Liberty Seguros S.A.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Datos para Radicación del Proceso

ión

Clase de Proceso:

Cuaderr os Folios Correspondientes:

DANTE(S)

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT

Notificación Teléfono

APODERADO

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.

Notificación Teléfono

DEMANDADO(S)

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT

Remate
26/Enero/2024
10:30
inmueble

Firma Apoderado

Radicado Proceso
Tomo: 24 Folio: 391 No. 11E1006

040-2011-01006-00- J. 04 C.M.E.S

1100140030402011010060O

Teléfonos: 376 5330
INCIPALES CIUDA

NIT. 890.321.151-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937449715855479 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 03:25:44 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 21/8/1978 RADICACIÓN: 1978-59403 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 18/8/1978
COD CATASTRAL: AAA0074WPLW
COD CATASTRAL ANT: U-43A-78E-22

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
EDIFICIO MARIA DE CASTA/EDA DEPARTAMENTO 43-A-34 DE LA CARRERA 79 A, SU AREA PRIVADA TOTAL APROXIMADA DE 130.475 MTRS CUADRADOS DE LOS CUALES CORRESPONDEN 23.075 MTRS AL AREA O DESCUBIERTA (PATIO) DEL PRIMER PISO, Y EN 53.30 MTRS MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL PRIMER PISO Y EN 54.10 MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL SEGUNDO PISO SECCION DEL PRIMER PISO SUS ALTURAS SON 2.30 MTRS LA MINIMA Y DE 2.60 MTRS LA MAXIMA LINDA NORTE EN 7.65 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A EN 7.50 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION CONSTRUIDA Y EN 2.95 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO DE ROPAS. SUR, EN 7.65 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SUS PROPIOS PATIO DE ROPAS EN 3.10 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO Y EN 2.95 MTRS Y EN 4.40 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ORIENTE EN 6.35 MTRS EN 2.05 MTRS Y EN 1.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MIAMA MANZANA Y URBANIZACION Y EN 1.75 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO OCCIDNETE EN 6.35 MTRS Y EN 3.80 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE LA CARERA 79 A Y EN 1.60 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO, CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y DEL ESPACIO AEREO A PARTIR FR 2.30 MTRS EN LOS PATIOS Y CON CUBIERTA DEL PRIMER PISO ZONA DE SERVIICO NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO SECCION DEL SEGUNDO PISO EN 0.90 MTRS EN 0.80 MTRS Y EN 1.17 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 DE LA CARRERA 79 A, EN 4.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CALLE 79 A, SUR EN 7.65 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA INTERIOR DE LOS ESPACIOS AEREOS SOBRE SUS PROPIOS PATIOS ORIENTE EN 1.00 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-4 DE LA CARRERA 79 A, Y EN 7.775 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, OCCIDNETE EN 0.50 MTRS CON EL MURO QUE LA SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, EN /.825 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE AL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, Y EN 6.5 MTRS CON LA FACHADA PRINCIPAL QUE LA SEPARA DEL VACIO SOBRE LA CARRERA 79 A DE BOGOTA, CENIT, CON CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO NADIR, CON LA PLACA QUE LA SEPARA DEL PRIMER PISO COEFICIENTE DE 44.56%.

COMPLEMENTACIÓN:
CASTEBLANCO RODRIGUEZ ALONSO ADQUIRIO POR COMPRA A MACIAS DE CASTA/EDA MIARAI POR MEDIO DE LA ESCRITURA 81 DE 17-02-77 NOTARIA 17 DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A ELOIZA RUIZ GERMAN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3150 DE 02-09-72 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA EL 25-09-72 ESTA HUBO POR COMPRA A ESPINEL SABOGAL AURELIO Y OVALLE DE ESPINEL ELVIRA POR MEDIO D ELA ESCRITUTRA 1365 DE 09-08-71 ESTOS HANIAN ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION CAPELLANIA MAZUERA Y CIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3876 DE 05-08-58 NOTARIA 1 DE BTA REGISTRADA AL FOIO DE MATRICULAS INMOBILIARIA 050-0099014.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-99014

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937449715855479 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 03:25:44 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 21/8/1978 RADICACIÓN: 1978-59403 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 18/8/1978
COD CATASTRAL: AAA0074WPLW
COD CATASTRAL ANT: U-43A-78E-22

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
EDIFICIO MARIA DE CASTA/EDA DEPARTAMENTO 43-A-34 DE LA CARRERA 79 A, SU AREA PRIVADA TOTAL APROXIMADA DE 130.475 MTRS CUADRADOS DE LOS CUALES CORRESPONDEN 23.075 MTRS AL AREA O DESCUBIERTA (PATIO) DEL PRIMER PISO, Y EN 53.30 MTRS MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL PRIMER PISO Y EN 54.10 MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL SEGUNDO PISO SECCION DEL PRIMER PISO SUS ALTURAS SON 2.30 MTRS LA MINIMA Y DE 2.60 MTRS LA MAXIMA LINDA NORTE EN 7.65 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A EN 7.50 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION CONSTRUIDA Y EN 2.95 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO DE ROPAS. SUR, EN 7.65 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SUS PROPIOS PATIO DE ROPAS EN 3.10 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO Y EN 2.95 MTRS Y EN 4.40 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ORIENTE EN 6.35 MTRS EN 2.05 MTRS Y EN 1.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MIAMA MANZANA Y URBANIZACION Y EN 1.75 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO OCCIDNETE EN 6.35 MTRS Y EN 3.80 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE LA CARERA 79 A. Y EN 1.60 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO, CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y DEL ESPACIO AEREO A PARTIR FR 2.30 MTRS EN LOS PATIOS Y CON CUBIERTA DEL PRIMER PISO ZONA DE SERVIICO NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO SECCION DEL SEGUNDO PISO EN 0.90 MTRS EN 0.80 MTRS Y EN 1.17 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 DE LA CARRERA 79 A, EN 4.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CALLE 79 A, SUR EN 7.65 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA INTERIOR DE LOS ESPACIOS AEREOS SOBRE SUS PROPIOS PATIOS ORIENTE EN 1.00 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-4 DE LA CARRERA 79 A, Y EN 7.775 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, OCCIDNETE EN 0.50 MTRS CON EL MURO QUE LA SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, EN /,825 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE AL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, Y EN 6.5 MTRS CON LA FACHADA PRINCIPAL QUE LA SEPARA DEL VACIO SOBRE LA CARRERA 79 A DE BOGOTA, CENIT, CON CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO NADIR, CON LA PLACA QUE LA SEPARA DEL PRIMER PISO COEFICIENTE DE 44.56%.

COMPLEMENTACIÓN:
CASTEBLANCO RODRIGUEZ ALONSO ADQUIRIO POR COMPRA A MACIAS DE CASTA/EDA MIARAI POR MEDIO DE LA ESCRITURA 81 DE 17-02-77 NOTARIA 17 DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A ELOIZA RUIZ GERMAN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3150 DE 02-09-72 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA EL 25-09-72 ESTA HUBO POR COMPRA A ESPINEL SABOGAL AURELIO Y OVALLE DE ESPINEL ELVIRA POR MEDIO D ELA ESCRITUTRA 1365 DE 09-08-71 ESTOS HANIAN ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION CAPELLANIA MAZUERA Y CIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3876 DE 05-08-58 NOTARIA 1 DE BTA REGISTRADA AL FOIO DE MATRICULAS INMOBILIARIA 050-0099014.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-99014

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937449715855479 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 03:25:44 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2794 DEL: 18/11/1977 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO X C:2903681

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/10/1978 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 29/9/1978 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO C:2903681
A: ALONSO BELTRAN HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/10/1978 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 29/9/1978 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 256.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO BELTRAN HERNANDO X
DE: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA X
A: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/12/1984 Radicación 1984-146817
DOC: OFICIO 824 DEL: 1/1/1900 JZDO. CIVIL MPAL DE USAQUEN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ OCHOA TERESA
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: MACIAS MARIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/7/1986 Radicación 1986-91974
DOC: ESCRITURA 3517 DEL: 4/10/1985 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 256.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.
A: BELTRAN HERNANDO ALFONSO X
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/7/1986 Radicación 91980
DOC: OFICIO 633 DEL: 9/8/1985 JUZ. C.MPAL DE USAQUEN VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ OCHOA TERESA
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO
A: MACIAS MARIO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/4/1991 Radicación 1991-19729

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937449715855479 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 03:25:44 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO CC# 3268262 X
A: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA CC# 23924097 X

H. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/3/1992 Radicación 20725
DOC: OFICIO 601 DEL: 18/3/1992 JUZ. 6. C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE A. MARIA YOLANDA X

E Y

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/2/1992 Radicación 1992-59178
DOC: ESCRITURA 1500 DEL: 29/7/1992 JUZ 6. C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

CE

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/2/1992 Radicación 1992-59178
DOC: ESCRITURA 1500 DEL: 29/7/1992 JUZ 6. C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

CH

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/2/1992 Radicación 1992-59179
DOC: ESCRITURA 3235 DEL: 18/8/1992 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO CC# 3268262
DE: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA 23924097
A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171 X
A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 28/6/1995 Radicación 1995-50477
DOC: ESCRITURA 3203 DEL: 12/6/1995 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171 X
DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945 X
A: FIERRO DE MONTOYA ELISA CC# 41334706

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937449715855479 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 03:25:44 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 29/7/1997** **Radicación 1997-65243**
DOC: ESCRITURA 3610 DEL: 8/7/1997 NOTARIA SEGUNDA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.000.000
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIERRO DE MONTOYA ELISA CC# 41334706
DE: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN CC# 17095959
A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171 X
A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 16/4/2002** **Radicación 2002-28537**
DOC: ESCRITURA 541 DEL: 1/3/2002 NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171
DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA CC# 41454025 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida).
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2011-652912 FECHA:12/10/2011
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1937449715855479 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 03:25:44 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
LA COPIA DE LA PRESENTE HOJA ES
COPIA FIEL Y AUTENTICA

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

17

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.178.031 de Neiva, y Tarjeta profesional número 128.605 del C. S. de la J., actuando como apoderada de TARSICIO CAMARGO GUERRA mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.426.921. Por medio del presente escrito presento DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Bogotá, en calidad de arrendatarias, para que por el procedimiento abreviado se hagan los pronunciamientos solicitados en este escrito, entre otras actuaciones y medidas en base a los hechos a mi narrados por el poderdante de la siguiente forma:

HECHOS

1. Mediante contrato de arrendamiento suscrito el 20 de junio de 2009 el señor TARISCIO CAMARGO GUERRA entregó a titulo de arrendamiento por el término de un año (1) a las señoras MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA el INMUEBLE Ubicado en la Calle 26 B No. 73 A – 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá.
2. Las partes convinieron fijar como canon de arrendamiento la suma de un millón seiscientos mil pesos Mcte. ($1.600.000). sin incluir los servicios públicos domiciliarios.
3. Las demandadas incumplieron su obligación de cancelar los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2009. contenida en la clausula segunda del contrato en lo relacionado con el pago del canon de arrendamiento.
4. A partir del mes de septiembre de2009 con ocasión del incumplimiento le manifestaron al arrendador que le iban a cancelar la totalidad de los cánones de arrendamiento tan pronto vendieran un local de propiedad de la coa-arrendataria MARIA NADINA SOPO AMAYA.
5. En junio de 2010 las señoras ARRENDATARIAS realizaron un abono correspondiente a un mes de canon de arrendamiento y prometieron que tan pronto vendieran otra propiedad en el municipio de Mosquera le cancelarían el saldo total de los cánones adeudados.
6. En octubre de 2010 se reunieron arrendador y arrendatario con el fin de llegar a un acuerdo en relación con la mora en el pago de los cánones de arrendamiento y a tal obligación pendiente las arrendatarias realizaron un abono con cheque, quedando un saldo por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo) al 20 de octubre de 2010.
7. A la fecha las demandadas no han venido realizando abonos a los cánones de arrendamiento, adeudando hasta el día 20 de octubre de 2011 la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($13.184.000.oo).

13

8.° Con el ánimo de lograr la entrega del inmueble y conciliar el valor de los cánones adeudados, mi poderdante convoco a las arrendatarias a audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, diligencia que se programo para el día 27 de septiembre de 2011a las 10.00 a.m., sin embargo nunca asistieron ni justificaron su inasistencia por tal razón fue expedida a mi cliente constancia de imposibilidad de conciliar la cual anexo al presente proceso.

PRETENSIONES

1. Que se declare TERMINADO el contrato de Arrendamiento de inmueble con destino a vivienda urbana celebrado entre TARSICIO CAMARGO GUERRA, como ARRENDADOR y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA como ARRENDATARIAS, por el INCUMPLIMIENTO de las demandadas respecto de sus obligaciones tales como son la falta de pago del canon, contraída por la tenencia del inmueble y demás obligaciones adquiridas con la firma del contrato.

2. Que por lo tanto se DECRETE LA RESTITUCION MATERIAL del inmueble ubicado en la calle 26 B No. 73 A – 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá, el cual se encuentra alinderado en el Certificado de Tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos zona centro de Bogotá, que anexo.

3. Que se condene en costas al demandado.

PETICIONES ESPECIALES

PETICIÓN DE NO OÍR

De conformidad a lo dispuesto por el articulo 424 parágrafo 2 numeral 2 del Código de procedimiento Civil; solicito se abstenga de oír al demandado hasta tanto demuestre que ha consignado a ordenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tienen los cánones adeudados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 1608, 1973 y ss., 2000, 2035 y concordantes del C.C.; 20, 23, 75, 408, 424 y concordantes del C.P.C., art. 24 y 25 de la Ley 56 de 1985.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, señor Juez, para conocer de éste proceso, por el domicilio de las partes, la cuantía y el lugar del cumplimiento de la obligación.

PRUEBAS

Solicito tener como tales los siguientes

DOCUMENTALES:

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

14

1. Original del contrato de arrendamiento suscrito entre arrendador y arrendatarias de fecha 20 de junio de 2009.
2. Constancia de imposibilidad de conciliar emitida por el centro de conciliación y arbitraje constructores de Paz.
3. Poder para actuar.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos enunciados como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, copia simple de la misma para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A los demandados en la Calle 26 B No. 73 A – 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá.

Al demandante en la calle 44 C No. 45-33 Int 5 Apto 303 de Bogotá.

A la suscrita Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la Calle 73 No. 25 – 29 de Bogotá D.C.

Del señor Juez, Atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C. S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 02/nov/2011

97570

040 GRUPO ABREVIADOS

SECUENCIA: 97570 FECHA DE REPARTO: 02/11/2011 11:51:27AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
1176921	TARCISIO CAMARGO	CAMARGO	01
36178031	YAZMIN ROCHA CALDERON	ROCHA CALDERON	03

OBSERVACIONES:

VIRTUALXP-76417 FUNCIONARIO DE REPARTO acardenb VIRTUALXP-76417
acardenb

2. MFTS

RADICADO CON ANEXOS Y COPIAS
Completa

11-01006 BAJO EL No. TOMO 29 FOLIO 391

DEL LIBRO RADICADOR Y AL DESPACHO HOY

- 8 NOV 2011

LA SECRETARIA

16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. 18 NOV 2011

Expediente No. 2011-1006

Por lo tanto, inadmítase la presente demanda para que se subsane so pena de rechazo:

1. *Aclare los hechos de la demanda toda vez que se indica una dirección diferente a la consignada en el contrato de arrendamiento arrimado al presente asunto.*

2. *Alléguese copia de los anexos de la demanda para traslado y archivo.*

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslados de la demanda.

NOTIFIQUESE,

WILSON NARANJO RAMOS

Juez.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

22 NOV 2011 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario,

17

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica - Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext. 203 Cel.:310 307 2061 Bogotá DC.
davidtorres@derechoypropiedad.com

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
	DEMANDANTE:	TARSICIO CAMARGO GUERRA
	DEMANDADO:	MARÍA SAGRARIO SOPÓ AMAYA Y MARÍA NADIMA SOPÓ AMAYA
	ASUNTO:	PODER

TARSICIO CAMARGO GUERRA, persona mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C. identificados con la C.C. No. 1.426.921, por medio del presente escrito manifestó a usted respetuosamente que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora **YAZMIN ROCHA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 36.178.031 de Neiva con domicilio profesional en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.605 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie el proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73 A – 32 Barrio Modelia San Felipe.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, revocar, transigir, interponer recursos de reposición, apelación, formular incidentes y las demás facultades inherentes al mandato otorgado de acuerdo al artículo 70 del C.P.C., en consecuencia sírvase reconocerle personería de conformidad con lo establecido en la ley 1123 de 2007.

Del Señor Juez,

TARSICIO CAMARGO GUERRA
C.C. No. 1.426.921

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaría 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA
Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
CAMARGO GUERRA TARSICIO
con: C.C. 1426921
y declaró, que reconoce contenido y firma.
Bogotá D.C. 22/09/2011 a las 10:40:08 AM
e4dftdedd3td3ee
FIRMA

Acepto,

YAZMIN ROCHA
CC. No 36.178.031 de Neiva
TP. No 128.605 del C. S. de la J.

Centro de Conciliación y Arbitraje
Constructores de Paz

Traslado 11

19

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN
No. 01647-2011, TRAMITE No.7325-2011.

Se hace constar ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE "CONSTRUCTORES DE PAZ" de la Lonja de Propiedad Raiz y Avaluadores de Colombia, aprobado por resolución 1459 del 05 de septiembre de 2.003 del Ministerio del Interior y de Justicia, Quien autoriza a la Dra. ELSSY VERONICA MORENO GARZON según el código Nº 11720001, para que lleve a cabo la audiencia correspondiente al Trámite de la conciliación No. 7325-2011, solicitado el día 16 de SEPTIEMBRE de 2011, por TARSICIO CAMARGO GUERRA , en su calidad de convocante, fijando fecha para el día 27 de SEPTIEMBRE de 2011, a las 10:00 AM., y 11 de OCTUBRE de 2011 a las 2:PM. con el objeto de conciliar sobre: RESTITUCION DE INMUBLE UBICADO EN LA CALLE 25 B BIS N 73 A-32 BARRIO MODELIA SAN FELIPE Y PAGO CANONES DE ARRENDAMIENTO

Fechas en las cuales no asistió MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA en calidad de convocados, quienes NO presentaron excusa en el termino legal.

Se expide la presente constancia a los 24 días del mes de octubre de 2011, por solicitud del interesado.

CONCILIADORA:
ELSSY VERONICA MORENO GARZON
C.C. 52.424.140
CÓDIGO CONCILIADORA 11720001.

VU - 8639042

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Actualizado Ley 820/2003

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bogotá 20 de junio de 2009 19/

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: TARSICIO CAMARGO CUERVA CC. 1426921

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación: MARÍA SAGRARIO SOPÓ AMAYA CC 20549911

Nombre e identificación: MARIA NADIMA SOPÓ AMAYA CC 41454025

Dirección del inmueble: Calle 25B Bis Nº 78A-22 Bogotá

Precio o canon: Un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000)

Avalúo Catastral: Ciento sesenta y dos millones seiscientos ($ 162.600.000)

Término de duración del contrato: Uno (1) Año (s). ( ), Mes

Fecha de iniciación del contrato: Día

Año: dos mil nueve (2009)

El inmueble consta de los servicios de: GAS, Acueducto, alcantarillado Energía eléctrica teléfono

cuyo pago corresponde a: los arrendatarios

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes clausulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador se obliga a conceder al arrendatario el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula decima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el arrendatario, a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en Bogotá, la suma de un millón seiscientos mil pesos ($ 1600.000) dentro de los primeros cinco días (5) días de cada periodo contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago solo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de el y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. **CUARTA- RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibio, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legitimo del bien arrendado. **QUINTA- REPARACIONES:** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. En caso que el arrendatario realice reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podra el arrendatario descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el arrendatario puede descontar periodicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) Del arrendador: 1.** El arrendador hara entrega material del inmueble al arrendatario el dia 20 (20), del mes de junio del año dos mil nueve (2009), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el arrendador no suministre al arrendatario copia del contrato con firmas originales, será sancionado por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. **2.** Mantendra en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Librará al arrendatario de toda turbación en el goce del inmueble. **4.** Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. **5.** Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles al arrendatario, y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. **6.** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantia y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea obligado, en caso de renuencia, por la autoridad competente. **7.** Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) Del arrendatario: 1.** Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el arrendador se rehusa a recibir el canon o renta, el arrendatario cumplirá su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el articulo 10 de la ley 820 de 2003. **2.** Gozar del inmueble según los terminos y espiritu de este contrato **3.** Velar y cuidar por la conservacion del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso **4.** Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. **5.** Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legitimo y poniendolo a disposicion del arrendador. El arrendatario restituirá el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al dia y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones no acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto expreso entre las partes. **6.** No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización del arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de este. **SEPTIMA.-TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: **1.** Por parte del arrendador: **1.** La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. **2.** La no cancelación de los servicios publicos que ocasione la desconexion o perdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso del arrendador. **4.** Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. **5.** La incursión reiterada del arrendatario en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía.

forma minerva 55-01 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

6. La violación por el arrendatario de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. **7.** El arrendador con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. **8.** El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: **a)** Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; **b)** Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; **c)** Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; **d)** La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II.** Por parte del arrendatario: **1.** La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario. **2.** La incursión reiterada del arrendador en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. **3.** El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o el contrato. **4.** El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **5.** El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de Cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO (S), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el termino inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (art. 6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de: arrendatario **DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION:** En todos los casos en los cuales el arrendador deba indemnizar al arrendatario, éste no podrá ser privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte del arrendador. **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (s) a María Nadima Sopó Amaya mayor y vecino de Bogota, identificado (a) con CC 41454025 Bogotá, identificada (a) con mayor y vecino de , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el arrendador durante el termino de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. **DECIMA CUARTA.-** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:** Norte en 9 mts con Lote #4 y 5 Sur en 9 metros Calle 25B Bis Oriente en 26.55 mts con Lote No. 20 Occidente en 26.55 m. con Lote No. 22 todos en la misma manzana y urbanización **DECIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: en Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Veinte del año dos mil nueve (2009). (20), del mes de Junio

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No. 14269911

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

C.C. o NIT. No.

ARRENDATARIO

María Segundo Sopó

C.C. o NIT. No. 20549911

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No. 41454025 Bogotá

Sapo Amaya Maria Nadine
41.454.025

Maria Sagrario Sapá
2054979111

Funza

TO 1° JUL 2009

Maria Sagrario Sapá



USH

SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO

No. | POR VALOR DE $

TIPO DE INMUEBLE SOLICITADO: Casa

DIRECCION DEL INMUEBLE SOLICITADO: Cll 25 Bis 73-132 21

DESTINO DEL INMUEBLE: Vivienda

DIRECCION Y TELEFONO DEL ARRENDADOR ACTUAL DEL INMUEBLE QUE OCUPA

Datos de los arrendatarios	SOLICITANTE	1. COARRENDATARIO (Fiador)	2. COARRENDATARIO (Fiador)
Cualitonario			
NOMBRES	Sopó Amaya	Maria Nadima	
APELLIDOS	Maria Segovia	Sopó Amaya	
Nacionalidad	Colombiana	Colombiana	de
Cedula No.	20549911 de Funza	41549025 de B/ta	
Dirección actual	Cl 25 D 81-95	Cll 25 D 81-136	316 282 5949
Ciudad Teléfono	2636954 (B/ta)	4169066	
Ocupación	Oct. Inmobiliaria	Instrumentista Independiente	
Empresa donde trabaja			
Dirección			
Teléfono			
Sueldo Promedio ($	($ 6'500.000) mensual	($ 5'000.000 mensual	($ mensual

Finca Raiz - Vehículo			
Clase de propiedad	Casa	Casa	
Dirección	Cll 25 D 81-95	Cra. 81 D 25 c 34 Sd 1	
Escritura No.	690		No. Ciudad
Notaría	No. 64 Ciudad B/ta	No. 64 Ciudad B/ta	
Clase de vehículo	Placa No.	Placa No. DBX 401	Placa No.

Ref.				
Banco	Bogotá Suc. CAN	AV Villas Suc. Modelo		Suc.
Cuenta	No. 302300000296	No.		No.
Banco	Suc.	Suc.		Suc
Cuenta	No.	No.		No.

Ref. Comerciales			
Nombre	Katromix	Pichincha	
Teléfono		650010	
Nombre	Home-Center	Home-Center	
Teléfono	301715	301715	

Ref. personales			
Nombre	Marlen Sopó B.	Alberto Ortegon	
Dirección	Cra 98 #17-80	Cll 25 D 81-145	
Teléfono	4216498	2636959	

EL SOLICITANTE Y LOS COARRENDATARIOS DEBEN ANEXAR A ESTA SOLICITUD FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE LA ULTIMA DECLARACION DE RENTA, CERTIFICADO DE SUELDO Y ESCRITURAS

FIRMA DEL SOLICITANTE x Maria Segovia Sopó

Fecha | Investigada por: | Aprobado por:

Recibido por:

OBSERVACIONES

NOTA: ESTA SOLICITUD NO IMPLICA COMPROMISO ALGUNO PARA EL ARRENDADOR

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

22

Señor
JUEZ **CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL** DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DE: **TARSICIO CAMARGO GUERRA.**
CONTRA: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA**
RAD: **2011-1006**

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.178.031 expedida en Neiva y Tarjeta profesional número 128.605 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente, me dirijo a su despacho con el fin de SUBSANAR EL PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, INTERPUESTA ANTE SU DESPACHO, allegando ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho en el Auto de fecha 18 de noviembre de 2011, mediante el cual se in-admite la solicitud y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

I. El Hecho Primero del Libelo demandatorio, en efecto hace referencia a una dirección diferente a la registrada en el contrato de arrendamiento, motivo por el cual, se realiza la corrección correspondiente, de la siguiente Forma.

HECHOS

1. Mediante contrato de arrendamiento suscrito el 20 de junio de 2009 el señor TARISCIO CAMARGO GUERRA entregó a titulo de arrendamiento por el término de un (1) año a las señoras MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA el INMUEBLE Ubicado en la **Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá.**

... (2)...

II. Respecto de las copias de los anexos solicitadas para el archivo y traslado de la demanda, me permito, hacer anexar las mismas.

No obstante lo anterior y en vista de que se advierten algunas inconsistencias, en la demanda inicial, se procede, mediante escrito aparte, a sustituir la presente demanda.

Aporto copia de la presente y sus anexos para el archivo y el traslado.

Del señor juez, Atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 expedida en Neiva
T.P. No. 128.605 del C S de la J.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO
2011 DIC 6 A 11:50
FOLIOS 10555

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Al Despacho del Señor Juez Informando

1. Subsano demanda SI [X] NO [ ]

2. Resolver objeción

3. Decidir incidente

4. Pasa dictar sentencia

Abogado SI [ ] NO [ ]

5. Vuelve Sociedad emplazamiento de acreedor

Para auto traslado SI [ ] NO [ ]

6. Contestó demanda SI [ ] NO [ ]

7. Vuelve traslado excepciones

Bogotá D.C. 13 ENE 2012

La Secretaria

(2)

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

23

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	**DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DE:	**TARSICIO CAMARGO GUERRA.**
CONTRA:	**MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA**
RAD:	**2011-1006**
ASUNTO:	**SUSTITUCION DEMANDA**

YAZMIN ROCHA CALDERÓN, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de TARSICIO CAMARGO GUERRA mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.426.921. Por medio del presente escrito y amparado en lo preceptuado en el Artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, presento Sustitución de demanda dentro del proceso de la referencia; RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Bogotá, en calidad de arrendatarias, para que por el procedimiento abreviado se hagan los pronunciamientos solicitados en este escrito, entre otras actuaciones y medidas en base a los hechos a mi narrados por el poderdante de la siguiente forma:

PETICIONES

1. Que se declare TERMINADO el contrato de Arrendamiento de inmueble con destino a vivienda urbana celebrado entre TARSICIO CAMARGO GUERRA, como ARRENDADOR y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA como ARRENDATARIAS, por el INCUMPLIMIENTO de las demandadas respecto de sus obligaciones tales como son la falta de pago del Canon estipulada en la clausula Segunda del contrato suscrito entre las partes el 20 de Junio de 2009.

2. Que por lo tanto se DECRETE LA RESTITUCION MATERIAL del inmueble ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma por el Norte en 9 metros con lotes No. 4 y 5, por el Sur en 9 metros con la Calle 25 B Bis, Oriente en 26.55 Mts con el Lote No. 20, y por el Occidente en 26.55 Mts con Lote No. 22 todos en la misma manzana y urbanización.

3. Que se condene en costas al demandado.

HECHOS

Por lo manifestado por mi poderdante se narran de la siguiente manera:

1. Mediante contrato de arrendamiento suscrito el 20 de junio de 2009 el señor TARISCIO CAMARGO GUERRA entregó a titulo de arrendamiento por el término de un (1) año a las señoras MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA el INMUEBLE Ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá

2. Las partes convinieron fijar como canon de arrendamiento a suma de un millón seiscientos mil pesos Mcte. ($1.600.000). sin incluir los servicios públicos domiciliarios.

010559

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

25

ANEXOS

Me permito anexar los documentos enunciados como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, copia simple de la misma para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A las demandados en la Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá.

Al demandante en la calle 44 C No. 45-33 Int 5 Apto 303 de Bogotá.

Al a suscrita Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la Calle 73 No. 25—29 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, Cordialmente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36'178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C. S. de la J.

24

3. Las demandadas incumplieron su obligación de cancelar los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2009, contenida en la clausula segunda del contrato en lo relacionado con el pago del canon de arrendamiento.

4. A partir del mes de septiembre de2009 con ocasión del incumplimiento le manifestaron al arrendador que le iban a cancelar la totalidad de los cánones de arrendamiento tan pronto vendieran un local de propiedad de la coarrendataria MARIA NADINA SOPO AMAYA.

5. En junio de 2010 las señoras ARRENDATARIAS realizaron un abono correspondiente a un mes de canon de arrendamiento y prometieron que tan pronto vendieran otra propiedad en el municipio de Mosquera le cancelarían el saldo total de los cánones adeudados.

6. En octubre de 2010 se reunieron arrendador y arrendatario con el fin de llegar a un acuerdo en relación con la mora en el pago de los cánones de arrendamiento y a tal obligacion pendiente las arrendatarias realizaron un abono con cheque, quedando un saldo por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo) al 20 de octubre de 2010.

7. A la fecha las demandadas no han venido realizando abonos a los cánones de arrendamiento, adeudando hasta el día 20 de octubre de 2011 la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($13.184.000.oo).

8. Con el ánimo de lograr la entrega del inmueble y conciliar el valor de los cánones adeudados, mi poderdante convoco a las arrendatarias a audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, diligencia que se programo para el día 27 de septiembre de 2011 a las 10.00 a.m., sin embargo nunca asistieron ni justificaron su inasistencia por tal razón fue expedida a mi cliente constancia de imposibilidad de conciliar la cual anexo al presente proceso.

PETICIONES ESPECIALES

PETICIÓN DE NO OIR

De conformidad a lo dispuesto por el articulo 424 parágrafo 2 numeral 2 del Código de procedimiento Civil; solicito se abstenga de oír al demandado hasta tanto demuestre que ha consignado a ordenes del juzgado el valor total que de acuerdo con lo relatado en los hechos de la demanda, adeudan las arrendatarias en virtud del contrato suscrito que anexo a la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 1608, 1973 y ss., 2000, 2035 y concordantes del C.C.; 20, 23, 75, 408, 424 y concordantes del CP.C., art. 24 y 25 de la Ley 56 de 1985.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, señor Juez, para conocer de éste proceso, por el domicilio de las partes, la cuantía y el lugar del cumplimiento de la obligación.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Original del contrato de arrendamiento suscrito entre arrendador y arrendatarias de fecha 20 de junio de 2009.
2. Constancia de imposibilidad de conciliar emitida por el centro de conciliación y arbitraje constructores de Paz.
3. Poder para actuar.

26

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 ENE 2012

PROCESO 2011-1006

Subsanada la demanda en legal forma y como quiera que la misma se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 75 y 424 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado dispone:

ADMÍTASE *la presente* ***DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO*** *instaurada por* ***TARSICIO CAMARGO GUERRA*** *contra* ***MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA.-***

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Imprímasele a la misma el trámite del proceso ***ABREVIADO***

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

Reconócese personería al(a) Dr(a) ***YAZMIN ROCHA CALDERÒN,*** *como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFIQUESE

WILSON NARANJO RAMOS
JUEZ

acrb

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 003 *de fecha* 24 ENE 2012 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*
El Secretario,

Bogotá, 21 de Febrero de 2012

Guia No...133721

27

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

01

Respetuosamente al Señor Juez CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 133721 del 16 de Febrero de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **17 de Febrero del 2012** dentro del proceso:

Ref: ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO **No.** 2011-1006
De: TARSICIO CAMARGO GUERRA **contra** MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA

Destinatario: MARIA NADIMA SOPO AMAYA
Dirección de destino: CL 25B BIS # 73A-32
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FABIOLA PINEDA
Identificado con la C.C. o Placa No

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14- 33
PISO 7º

CITACIÓN JUDICIAL PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C.P.C.

SEÑORES (A):
MARIA NADIMA SOPO AMAYA

Fecha

D / MM / AAAA

DIRECCIÓN: Calle 25B Bis No. 73 A-32 Barrio Modelia San Felipe

Ciudad – Bogotá

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	20/01/2012

DEMANDANTE: TARSICIO CARMARGO GUERRA
DEMANDOS: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA

Sírvase comparecer a este despacho Judicial dentro de los 5 _X_ 10 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Licencia Mintic 0001295 del 24 de Junio del 2011 INTERPOSTAL 16 FEB 2012 FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Parte Interesada:

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este

Bogotá, 21 de Febrero de 2012

Guia No...133723

INTERPOSTAL
SEGURIDAD CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

01

Respetuosamente al Señor Juez CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 133723 del 16 de Febrero de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **17 de Febrero del 2012** dentro del proceso:

Ref: ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO **No.** 2011-1006
De: TARSICIO CARMARGO GUERRA **contra** MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA

Destinatario: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
Dirección de destino: CL 25B BIS # 73A-32 B/MODELIA SAN FELIPE
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FABIOLA PINEDA
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: 4100989
Fecha realizada la gestión: 17 de Febrero del 2012 **Hora**: 11:00

Esta Certificación se expide a los 21 días del mes de Febrero del 2012

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

:

DIANA C. LERZUNDY T.
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER. 2007 base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Ext.107 Cel.: 3118118765 Bogotá DC.
yazminrocha@derechoypropiedad.co

33

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: **ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DE: **TARCISIO CAMARGO GUERRA**
CONTRA: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA**
RADICADO: **2010-01006**

YAZMIN ROCHA CALDERÓN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.178.031 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.605 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Despacho CERTIFICACIONES expedidas por la empresa de correos INTERPOSTAL, en donde certifica que se hizo entrega de la citación del artículo 315 del C.P.C. a las demandadas **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA**, el día 17 de Febrero de 2012. En la cual certifican que la persona a notificar si residen en la dirección aportada en el citatorio.

SOLICITO respetuosamente al despacho ordenar la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No.36.178.031 de Neiva
T.P. 128.605 del C. S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
FOLIO 27 A

001304

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO

34

Señor(a)
Fecha: 5 MAR 2012
Nombre: MARIA NADINA SOPO AHAYA
Dirección: Calle 25B BIS Nº 73A-32 B San Felipe
Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: 2011-01006
Naturaleza del proceso: ABREVIADO-RESTITUCION INMUEBLE
Fecha providencia: 20-01-2012
Demandante: TARCISIO CAMARGO GUERRA
Demandado: MARIA NADINY Y MARIA INGRID SOPO AHAYA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20/01/2012. Donde se libro **AUTO ADMISORIO**, dispuso que en un término de **Diez (10) días hábiles** proceda a contestar la demanda si a bien lo tiene.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: **AUTO ADMISORIO**
Anexo: Copia informal: **Auto Admisorio y demanda**
Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16**
Empleado Responsable

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firma

5 MAR 2012

F-5 MAR

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO

35

Señor(a)
Fecha:
Nombre: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
Dirección: Calle 25 B BIS N° 93A-37 B SAN FELIPE
Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: 2011-01006
Naturaleza del proceso: ABREVIADO-RESTITUCION INMUEBLE
Fecha providencia: 20-01-2012
Demandante: TARCISIO CAMARGO GUERRA
Demandado: NELLY NADINA Y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20-01-2012. Donde se libro **AUTO ADMISORIO**, dispuso que en un término de **Diez (10) días hábiles** proceda a contestar la demanda si a bien lo tiene.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: **AUTO ADMISORIO**
Anexo: Copia informal: **Auto Admisorio y demanda**
Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16**
Empleado Responsable

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firma

FEB 2012

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

EN EL DESPACHO HOY 15 MAR 2012

El Secretario Resolver medida cautelar.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNI 0CIPAL
Bogotá D.C., 9 de marzo de 2012

36

PROCESO 2011-1006

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de $1.318.400 M.cte, con el fin de garantizar los perjuicios que pudieren ocasionarse.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

acrb

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 031 *de fecha* 13 MAR 2012 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*

El Secretario, _____

CONSTANCIA SECRETARIAL
2010 - 01187

En Bogotá D.C., ***a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil doce (2012)*** *en la Secretaria del juzgado Cuarenta civil municipal de esta ciudad, se hizo presente la señora MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA identificado con la C.C. No. 20.549.911, a quien le hago entrega de los traslados de ley,* ***correspondientes a la parte demandada que se notifico por aviso . Art. 320***

La Notificada,

María Sagrario Sopo A
MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

La Secretaria,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Quien notifica

MAYRA VARGAS PINTO

Bogotá, 13 de Marzo de 2012

Guia No ... 135480

01

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Respetuosamente al Señor Juez CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 135480 del 8 de Marzo de 2012 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **9 de Marzo del 2012** dentro del proceso:

Ref: ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE **No.** 2011-1006
De: TARCISIOCAMARGO GUERRA **contra** MARIA NADINA Y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

Destinatario: MARIA NADINA SOPO AMAYA
Dirección de destino: CL 25B BIS # 73A-32
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El aviso fue recibido por: MERCEDES DE GARCIA
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: 4100989
Fecha realizada la gestión: 9 de Marzo del 2012 **Hora**: 11:00

Esta Certificación se expide a los 13 días del mes de Marzo del 2012

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO

40

Señor(a) Fecha:

Nombre: MARIA SOSPARO SORO DIANA

Dirección: Calle 25 B BIS N°93A-32 B SAN FELIPE

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: 2011-01005

Naturaleza del proceso: ABREVIADO-RESTITUCION INMUEBLE

Fecha providencia: 23-01-2012

Demandante: TODERO CAMACHO GUERRA

Demandado: HEDIA MILENA Y MARIA SOSPARO SORO DIANA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 23-01-2012. Donde se libro **AUTO ADMISORIO**, dispuso que en un término de **Diez (10) días hábiles** proceda a contestar la demanda si a bien lo tiene.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: **AUTO ADMISORIO**

Anexo: Copia informal: **Auto Admisorio y demanda**

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16**

Empleado Responsable

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria

Firma

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2013
INTERPOSTAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Copia

42

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Señor
JUEZ **CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL** DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DE: **TARSICIO CAMARGO GUERRA.**
CONTRA: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA**
RAD: **2011-1006**

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.178.031 expedida en Neiva y Tarjeta profesional número 128.605 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente, me dirijo a su despacho con el fin de SUBSANAR EL PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, INTERPUESTA ANTE SU DESPACHO, allegando ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho en el Auto de fecha 18 de noviembre de 2011, mediante el cual se in-admite la solicitud y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

I. El Hecho Primero del Libelo demandatorio, en efecto hace referencia a una dirección diferente a la registrada en el contrato de arrendamiento, motivo por el cual, se realiza la corrección correspondiente, de la siguiente Forma.

HECHOS

1. Mediante contrato de arrendamiento suscrito el 20 de junio de 2009 el señor TARISCIO CAMARGO GUERRA entregó a titulo de arrendamiento por el término de un (1) año a las señoras MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA el INMUEBLE Ubicado en la **Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá.**

... (2)...

II. Respecto de las copias de los anexos solicitadas para el archivo y traslado de la demanda, me permito, hacer anexar las mismas.

No obstante lo anterior y en vista de que se advierten algunas inconsistencias, en la demanda inicial, se procede, mediante escrito aparte, a sustituir la presente demanda.

Aporto copia de la presente y sus anexos para el archivo y el traslado.

Del señor juez, Atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 expedida en Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S de la J.

010555

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica - Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext. 203 Cel :310 307 2061 Bogotá DC.
davidtorres@derechoypropiedad.com

43

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
	DEMANDANTE:	TARSICIO CAMARGO GUERRA
	DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPÓ AMAYA Y MARÍA NADIMA SOPÓ AMAYA
	ASUNTO:	PODER

TARSICIO CAMARGO GUERRA, persona mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificados con la C.C. No. 1.426.921, por medio del presente escrito manifestó a usted respetuosamente que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora YAZMIN ROCHA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 36.178.031 de Neiva, con domicilio profesional en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.605 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie el proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73 A – 32 Barrio Modelia San Felipe.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, revocar, transigir, interponer recursos de reposición, apelación, formular incidentes y las demás facultades inherentes al mandato otorgado de acuerdo al artículo 70 del C.P.C., en consecuencia sírvase reconocerle personería de conformidad con lo establecido en la ley 1123 de 2007

Del Señor Juez,

TARSICIO CAMARGO GUERRA
C.C. No. 1.426.921

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaría 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA
Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
CAMARGO GUERRA TARSICIO
con: C.C. 1426921
y declaró, que reconoce contenido y firma.
Bogotá D.C. 22/09/2011 a las 10:40:08 AM
e4dftdedd3td3ee
FIRMA

Acepto,

YAZMIN ROCHA
CC. No 36.178.031 de Neiva
TP. No 128.605 del C. S. de la J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERNACIONAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

47

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DE:	TARSICIO CAMARGO GUERRA.
CONTRA:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA
RAD:	2011-1006
ASUNTO:	SUSTITUCION DEMANDA

YAZMIN ROCHA CALDERÓN, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de TARSICIO CAMARGO GUERRA mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.426.921. Por medio del presente escrito y amparado en lo preceptuado en el Artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, presento Sustitución de demanda dentro del proceso de la referencia; RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Bogotá, en calidad de arrendatarias, para que por el procedimiento abreviado se hagan los pronunciamientos solicitados en este escrito, entre otras actuaciones y medidas en base a los hechos a mi narrados por el poderdante de la siguiente forma:

PETICIONES

1. Que se declare TERMINADO el contrato de Arrendamiento de inmueble con destino a vivienda urbana celebrado entre TARSICIO CAMARGO GUERRA, como ARRENDADOR y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA como ARRENDATARIAS, por el INCUMPLIMIENTO de las demandadas respecto de sus obligaciones tales como son la falta de pago del Canon estipulada en la clausula Segunda del contrato suscrito entre las partes el 20 de Junio de 2009.

2. Que por lo tanto se DECRETE LA RESTITUCION MATERIAL del inmueble ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma por el Norte en 9 metros con lotes No. 4 y 5, por el Sur en 9 metros con la Calle 25 B Bis, Oriente en 26.55 Mts con el Lote No. 20, y por el Occidente en 26.55 Mts con Lote No. 22 todos en la misma manzana y urbanización.

3. Que se condene en costas al demandado.

HECHOS

Por lo manifestado por mi poderdante se narran de la siguiente manera:

1. Mediante contrato de arrendamiento suscrito el 20 de junio de 2009 el señor TARISCIO CAMARGO GUERRA entregó a titulo de arrendamiento por el término de un (1) año a las señoras MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA el INMUEBLE Ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá

2. Las partes convinieron fijar como canon de arrendamiento a suma de un millón seiscientos mil pesos Mcte. ($1.600.000). sin incluir los servicios públicos domiciliarios.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

45

3. Las demandadas incumplieron su obligación de cancelar los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2009, contenida en la clausula segunda del contrato en lo relacionado con el pago del canon de arrendamiento.

4. A partir del mes de septiembre de2009 con ocasión del incumplimiento le manifestaron al arrendador que le iban a cancelar la totalidad de los cánones de arrendamiento tan pronto vendieran un local de propiedad de la coarrendataria MARIA NADINA SOPO AMAYA.

5. En junio de 2010 las señoras ARRENDATARIAS realizaron un abono correspondiente a un mes de canon de arrendamiento y prometieron que tan pronto vendieran otra propiedad en el municipio de Mosquera le cancelarían el saldo total de los cánones adeudados.

6. En octubre de 2010 se reunieron arrendador y arrendatario con el fin de llegar a un acuerdo en relación con la mora en el pago de los cánones de arrendamiento y a tal obligacion pendiente las arrendatarias realizaron un abono con cheque, quedando un saldo por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo) al 20 de octubre de 2010.

7. A la fecha las demandadas no han venido realizando abonos a los cánones de arrendamiento, adeudando hasta el día 20 de octubre de 2011 la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($13.184.000.oo).

8. Con el ánimo de lograr la entrega del inmueble y conciliar el valor de los cánones adeudados, mi poderdante convoco a las arrendatarias a audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, diligencia que se programo para el día 27 de septiembre de 2011 a las 10.00 a.m., sin embargo nunca asistieron ni justificaron su inasistencia por tal razón fue expedida a mi cliente constancia de imposibilidad de conciliar la cual anexo al presente proceso.

PETICIONES ESPECIALES

PETICIÓN DE NO OIR

De conformidad a lo dispuesto por el articulo 424 parágrafo 2 numeral 2 del Código de procedimiento Civil; solicito se abstenga de oír al demandado hasta tanto demuestre que ha consignado a ordenes del juzgado el valor total que de acuerdo con lo relatado en los hechos de la demanda, adeudan las arrendatarias en virtud del contrato suscrito que anexo a la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 1608, 1973 y ss., 2000, 2035 y concordantes del C.C.; 20, 23, 75, 408, 424 y concordantes del CP.C., art. 24 y 25 de la Ley 56 de 1985.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, señor Juez, para conocer de éste proceso, por el domicilio de las partes, la cuantía y el lugar del cumplimiento de la obligación.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

DOCUMENTALES

1. Original del contrato de arrendamiento suscrito entre arrendador y arrendatarias de fecha 20 de junio de 2009.
2. Constancia de imposibilidad de conciliar emitida por el centro de conciliación y arbitraje constructores de Paz.
3. Poder para actuar.

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

46

ANEXOS

Me permito anexar los documentos enunciados como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, copia simple de la misma para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A las demandados en la Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá.

Al demandante en la calle 44 C No. 45-33 Int 5 Apto 303 de Bogotá.

Al a suscrita Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la Calle 73 No. 25—29 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, Cordialmente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36'178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C. S. de la J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

13 de Marzo de 2012

Guia No ... 135479

01

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Respetuosamente al Señor Juez CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 135479 del 8 de Marzo de 2012 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **9 de Marzo del 2012** dentro del proceso:

Ref: ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE **No.** 2011-1006
De: TARCISIOCAMARGO GUERRA **contra** MARIA NADINA Y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

Destinatario: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
Dirección de destino: CL 25B BIS # 73A-32
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El aviso fue recibido por: MERCEDES DE GARCIA
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: 4100989
Fecha realizada la gestión: 9 de Marzo del 2012 **Hora**: 11:00

Esta Certificación se expide a los 13 días del mes de Marzo del 2012

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO

49

Señor(a)
Nombre: MARIA SOSTENES SOTO MANTA
Dirección: Calle 25 B BIS N° 73A-32 B SAN FELIPE
Ciudad: Bogotá

Fecha:

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: 2011-01025
Naturaleza del proceso: ABREVIADO-RESTITUCION INMUEBLE
Fecha providencia: 23-01-2012
Demandante: INDUSTRIAS COMERCIALES SUCRE S.A.
Demandado: MARIA NELLY MARTHA SOSTENES SOTO MANTA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 23-01-2012. Donde se libro **AUTO ADMISORIO**, dispuso que en un término de **Diez (10) días hábiles** proceda a contestar la demanda si a bien lo tiene.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: **AUTO ADMISORIO**
Anexo: Copia informal: **Auto Admisorio y demanda**
Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16**
Empleado Responsable

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Firma

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 ENE 2012

PROCESO 2011-1006

Subsanada la demanda en legal forma y como quiera que la misma se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 75 y 424 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado dispone:

ADMÍTASE** la presente **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **TARSICIO CAMARGO GUERRA** contra **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA.

*De la demanda y sus anexos, **córrase traslado** a la parte demandada por el término de diez (10) días.*

*Imprímasele a la misma el trámite del proceso **ABREVIADO**.*

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 316 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

*Reconócese personería al(a) Dr(a) **YAZMIN ROCHA CALDERÓN** como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE

WILSON [illegible]

JUEZ

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Copia

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

51

Señor
JUEZ **CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL** DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DE: **TARSICIO CAMARGO GUERRA.**
CONTRA: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA**
RAD: **2011-1006**

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.178.031 expedida en Neiva y Tarjeta profesional número 128.605 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente, me dirijo a su despacho con el fin de SUBSANAR EL PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, INTERPUESTA ANTE SU DESPACHO, allegando ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho en el Auto de fecha 18 de noviembre de 2011, mediante el cual se in-admite la solicitud y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

I. El Hecho Primero del Libelo demandatorio, en efecto hace referencia a una dirección diferente a la registrada en el contrato de arrendamiento, motivo por el cual, se realiza la corrección correspondiente, de la siguiente Forma.

HECHOS

1. Mediante contrato de arrendamiento suscrito el 20 de junio de 2009 el señor TARISCIO CAMARGO GUERRA entregó a titulo de arrendamiento por el término de un (1) año a las señoras MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA el INMUEBLE Ubicado en la **Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá.**

   ... (2)...

II. Respecto de las copias de los anexos solicitadas para el archivo y traslado de la demanda me permito, hacer anexar las mismas.

No obstante lo anterior y en vista de que se advierten algunas inconsistencias, en la demanda inicial, se procede, mediante escrito aparte, a sustituir la presente demanda.

Aporto copia de la presente y sus anexos para el archivo y el traslado.

Del señor Juez, Atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 expedida en Neiva

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

010555

RECIBIDO JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
AM 8 MAR 11:50

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica - Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext. 203 Cel :310 307 2061 Bogotá DC.
davidtorres@derechoypropiedad.com

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
	DEMANDANTE:	TARSICIO CAMARGO GUERRA
	DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPÓ AMAYA Y MARÍA NADIMA SOPÓ AMAYA
	ASUNTO:	PODER

TARSICIO CAMARGO GUERRA, persona mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificados con la C.C. No. 1.426.921, por medio del presente escrito manifestó a usted respetuosamente que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora YAZMIN ROCHA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 36.178.031 de Neiva, con domicilio profesional en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.605 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie el proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73 A – 32 Barrio Modelia San Felipe.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, revocar, transigir, interponer recursos de reposición, apelación, formular incidentes y las demás facultades inherentes al mandato otorgado de acuerdo al artículo 70 del C.P.C., en consecuencia sírvase reconocerle personería de conformidad con lo establecido en la ley 1123 de 2007.

Del Señor Juez,

TARSICIO CAMARGO GUERRA
C.C. No. 1.426.921

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA
Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
CAMARGO GUERRA TARSICIO
con: C.C. 1426921
y declaró, que reconoce contenido y firma.
Bogotá D.C. 22/09/2011 a las 10:40:08 AM
e4dfldedd3ld3ee
FIRMA

Acepto,

YAZMIN ROCHA
CC. No 36.178.031 de Neiva
TP. No 128.605 del C. S. de la J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

57

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DE:	TARSICIO CAMARGO GUERRA.
CONTRA:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA
RAD:	2011-1006
ASUNTO:	SUSTITUCION DEMANDA

YAZMIN ROCHA CALDERÓN, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de TARSICIO CAMARGO GUERRA mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.426.921. Por medio del presente escrito y amparado en lo preceptuado en el Articulo 89 del Código de Procedimiento Civil, presento Sustitución de demanda dentro del proceso de la referencia; RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Bogotá, en calidad de arrendatarias, para que por el procedimiento abreviado se hagan los pronunciamientos solicitados en este escrito, entre otras actuaciones y medidas en base a los hechos a mi narrados por el poderdante de la siguiente forma:

PETICIONES

1. Que se declare TERMINADO el contrato de Arrendamiento de inmueble con destino a vivienda urbana celebrado entre TARSICIO CAMARGO GUERRA, como ARRENDADOR y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA como ARRENDATARIAS, por el INCUMPLIMIENTO de las demandadas respecto de sus obligaciones tales como son la falta de pago del Canon estipulada en la clausula Segunda del contrato suscrito entre las partes el 20 de Junio de 2009.

2. Que por lo tanto se DECRETE LA RESTITUCION MATERIAL del inmueble ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma por el Norte en 9 metros con lotes No. 4 y 5, por el Sur en 9 metros con la Calle 25 B Bis, Oriente en 26.55 Mts con el Lote No. 20, y por el Occidente en 26.55 Mts con Lote No. 22 todos en la misma manzana y urbanización.

3. Que se condene en costas al demandado.

HECHOS

Por lo manifestado por mi poderdante se narran de la siguiente manera:

1. Mediante contrato de arrendamiento suscrito el 20 de junio de 2009 el señor TARISCIO CAMARGO GUERRA entregó a titulo de arrendamiento por el termino de un (1) año a las señoras MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA el INMUEBLE Ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá

2. Las partes convinieron fijar como canon de arrendamiento a suma de un millón seiscientos mil pesos Mcte. ($1.600.000). sin incluir los servicios públicos domiciliarios.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

54

3. Las demandadas incumplieron su obligación de cancelar los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2009, contenida en la clausula segunda del contrato en lo relacionado con el pago del canon de arrendamiento.

4. A partir del mes de septiembre de2009 con ocasión del incumplimiento le manifestaron al arrendador que le iban a cancelar la totalidad de los cánones de arrendamiento tan pronto vendieran un local de propiedad de la coarrendataria MARIA NADINA SOPO AMAYA.

5. En junio de 2010 las señoras ARRENDATARIAS realizaron un abono correspondiente a un mes de canon de arrendamiento y prometieron que tan pronto vendieran otra propiedad en el municipio de Mosquera le cancelarian el saldo total de los cánones adeudados.

6. En octubre de 2010 se reunieron arrendador y arrendatario con el fin de llegar a un acuerdo en relación con la mora en el pago de los cánones de arrendamiento y a tal obligacion pendiente las arrendatarias realizaron un abono con cheque, quedando un saldo por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo) al 20 de octubre de 2010.

7. A la fecha las demandadas no han venido realizando abonos a los cánones de arrendamiento, adeudando hasta el día 20 de octubre de 2011 la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($13.184.000.oo).

8. Con el ánimo de lograr la entrega del inmueble y conciliar el valor de los cánones adeudados, mi poderdante convoco a las arrendatarias a audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, diligencia que se programo para el día 27 de septiembre de 2011 a las 10.00 a.m., sin embargo nunca asistieron ni justificaron su inasistencia por tal razón fue expedida a mi cliente constancia de imposibilidad de conciliar la cual anexo al presente proceso.

PETICIONES ESPECIALES

PETICIÓN DE NO OIR

De conformidad a lo dispuesto por el articulo 424 parágrafo 2 numeral 2 del Código de procedimiento Civil; solicito se abstenga de oir al demandado hasta tanto demuestre que ha consignado a ordenes del juzgado el valor total que de acuerdo con lo relatado en los hechos de la demanda, adeudan las arrendatarias en virtud del contrato suscrito que anexo a la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 1608, 1973 y ss., 2000, 2035 y concordantes del C.C.; 20, 23, 75, 408, 424 y concordantes del CP.C., art. 24 y 25 de la Ley 56 de 1985.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, señor Juez, para conocer de éste proceso, por el domicilio de las partes, la cuantía y el lugar del cumplimiento de la obligación.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio
INTERPOSTAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

DOCUMENTALES

1. Original del contrato de arrendamiento suscrito entre arrendador y arrendatarias de fecha 20 de junio de 2009.
2. Constancia de imposibilidad de conciliar emitida por el centro de conciliación y arbitraje constructores de Paz.
3. Poder para actuar.

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

ANEXOS

Me permito anexar los documentos enunciados como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, copia simple de la misma para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A las demandados en la Calle 25 B Bis No. 73 A — 32 Barrio Modelia San Felipe de Bogotá.

Al demandante en la calle 44 C No. 45-33 Int 5 Apto 303 de Bogotá.

Al a suscrita Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la Calle 73 No. 25—29 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, Cordialmente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36'178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C. S. de la J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
08 MAR 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Ext.107 Cel.: 3118118765 Bogotá DC.
yazminrocha@derechoypropiedad.co

56

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: **ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE**
DE: **TRACISIO CAMARGO GUERRA**
CONTRA: **MARIA NADINA Y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA.**
RADICADO: ~~2009-00648~~ 2011-1006

YAZMIN ROCHA CALDERÓN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.178.031 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.605 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Despacho CERTIFICACIONES expedidas por la empresa de correos INTERPOSTAL, en donde certifica que se hizo entrega de la citación del artículo 320 del C.P.C. a las demandadas **MARIA NADINA y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA.**, el día 09 de Marzo de 2012 y en ella certifican que las personas a notificar si residen en la dirección aportada en el citatorio.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
MAR 20 A 10:01
FOLIOS RECIBIDOS

Del señor juez, Atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No.36.178.031 de Neiva
T.P. 128.605 del C. S. de la J.

001088

57

RULVIN NIÑO NIÑO
Abogado Universidad Nacional de Colombia
Carrera 8ª No 12 C -35 Of. 403 Telf. 3411595 Fax 2849293 Cel 3007239379 Bogotá D.C.
rulvinnino@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO
AMAYA Y OTRA.

RULVIN NIÑO NIÑO, mayor de edad, residente y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.358.975 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No 31.399 del C. S. J, en calidad de apoderado especial de la señora **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA** demandada en el proceso de la referencia, con el presente escrito al Señor Juez respetuosamente manifiesto que procedo a contestar la demanda instaurada en contra de mi representada, en los siguientes términos:

I.- A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo a las antitécnicas y confusas pretensiones esgrimidas por la parte demandante ya que las mismas carecen de soporte jurídico y fáctico tal como lo demostraré a través del proceso.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2011 DIC 21 A 10: 22

1.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO: Es cierto.
AL SEGUNDO: Es cierto.
AL TERCERO: No es cierto, los cánones de arrendamiento se pagaron directamente al demandante, inclusive los últimos pagos fueron realizados mediante consignaciones hechas en la cuenta de ahorros de arrendador tal como consta en los recibos que como prueba se aportan con esta contestación.
AL CUARTO: No es cierto.
AL QUINTO: No es cierto.
AL SEXTO: No es cierto.
AL SEPTIMO: No es cierto. Tal como consta en las copias de los recibos de las consignaciones realizadas en la cuenta de ahorros del demandante, desde el mes comprendido el 14 febrero hasta el 13 de Diciembre del año 2011, las demandadas pagaron la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.212.000.=) suma que corresponde al valor de los cánones de arrendamiento de todo ese año, incluido el reajuste acordado entre Arrendador y Arrendatarios, a partir del mes de Julio de esa anualidad.
AL OCTAVO: Es cierto parcialmente y en cuanto hace referencia a la solicitud que se ha aportado como prueba con esta demanda, pero mis poderdantes no tuvieron conocimiento de la Conciliación ya que esta diligencia no les fue notificada a las demandadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA PARA INICIAR LA ACCION DE RESTITUCION:

A pesar de no estar debidamente identificada la causal para solicitar la terminación del contrato de arrendamiento, manifiesta el demandante la falta de pago de los cánones de arrendamiento a partir del año 2009 sin determinar exactamente cuáles y a qué mes corresponden los cánones adeudados.
Esta supuesta mora se ha purgado con los pagos que las ARRENDATARIAS personalmente le hicieron al ARRENDADOR aquí demandante.

Las demandadas no se encuentran en MORA, ni están adeudando suma alguna por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble arrendado y del cual se pretende la Restitución ya que han realizado los pagos mensualmente de la siguiente manera:

Por los meses correspondientes a Febrero, marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del 2011 pagaron la suma de UN MILLÓN SEICIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.600.000.=) tal como se pactó en el contrato de arrendamiento. De acuerdo con el demandante, las arrendatarias pactaron aumentar el valor del canon de arrendamiento en un porcentaje del ocho por ciento (8%) y los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2011 pagaron por cada mes, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.728.000.=) en la cuenta de ahorros del demandante señor TARCICIO CAMARGO GUERRA, del Banco Colpatria tal como lo demuestro con los recibos de pago realizados.

De acuerdo con la prueba de los pagos realizados y habiendo demostrado que las demandadas no están adeudando la suma que manifiesta el demandante no se ha pagado, atentamente solicito al señor Juez se sirva declarar probada la excepción propuesta y se condene al demandante al pago de las costas respectivas.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES :

a.) Trece (13) recibos de consignación a la cuenta de ahorros No 4951, del Banco Colpatria, a nombre de TARSICIO CAMARGO GUERRA.

b.) Poder para actuar.

c) Las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Atentamente solicito al señor Juez, se sirva señalar día, fecha y hora para que el demandante señor TARSICIO CAMARGO GUERRA responda el Interrogatorio de Parte que personalmente le formularé y versa sobre los

hechos de la demanda y su contestación quien puede ser notificado en la dirección que obra en el proceso.

DECLARACIONES:

Atentamente solicito al señor Juez, se sirva señalar día fecha y hora para que el señor BENITO ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ, declare acerca de todo lo que le conste también sobre los hechos de la demanda y de su contestación.

El citado señor mayor de edad y con domicilio en esta ciudad puede ser notificado en la Cra 8ª No 14 -35 Of. 403 de esta ciudad.

OFICIOS :

Comedidamente solicito al Señor Juez se sirva oficiar al Banco Colpatria para que certifique a quién corresponde la cuenta de ahorros No 4951, y certifique las diversas consignaciones que le ha hecho mi poderdante.

NOTIFICACIONES:

Las que obran en el proceso.

El suscrito las recibirá en la carrera 8ª Nº 12 C – 35, Oficina 403 ó en la secretaria de su Despacho:

Del señor Juez,

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
C. de C. No 19.358.975 de Bogotá
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2012 MAR 21 A 10:23 002023

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

COLPATRIA 59 731 731

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 27 28-02-11 09:27:45
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,600,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,600,000.00

COLPATRIA 59 731 731

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 136 23-02-11 14:19:56
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,600,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,600,000.00

COLPATRIA 59 733 733

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 269 05-04-11 14:46:54
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,600,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,600,000.00

COLPATRIA 22 247 247

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 175 16-05-11 11:43:08
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,600,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,600,000.00

[redacted]RIA 46 565 565

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 62 09-05-11 12:08:21
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,600,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,600,000.00

COLPATRIA 22 246 246

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 15 13-06-11 09:33:57
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,600,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,600,000.00

60

61

COLPATRIA 66 837 837

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 993 28-06-11 11:52:53
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,728,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,728,000.00

COLPATRIA 22 246 246

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 11 26-07-11 10:33:40
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,300,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,300,000.00

COLPATRIA 22 258 258

Dep sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
Aceptado por central
Seq: 20 01-09-11 16:17:27
Jornada: Adicional
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,028,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,028,000.00

COLPATRIA 59 732 732

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 17 06-10-11 08:59:43
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 700,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 700,000.00

COLPATRIA 46 552 552

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 206 09-11-11 14:24:21
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento:
Efectivo: 1,000,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,000,000.00

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2012 MAR 21 A 10:22

002023

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

RULVIN NIÑO NIÑO
Abogado Universidad Nacional de Colombia
Carrera 8ª No 12 C -35 Of. 403 Telf. 3411595 Fax 2849293 Cel 3007239379 Bogotá D.C.
rulvinnino@hotmail.com

64

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO
AMAYA Y OTRA.

RULVIN NIÑO NIÑO, mayor de edad, residente y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.358.975 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No 31.399 del C. S. J, en calidad de apoderado especial de la señora **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA** demandada en el proceso de la referencia, con el presente escrito al Señor Juez respetuosamente manifiesto que procedo a contestar la demanda instaurada en contra de mi representada, en los siguientes términos:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2011 MAY 21 A 10: 22

I.- A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo a las antitécnicas y confusas pretensiones esgrimidas por la parte demandante ya que las mismas carecen de soporte jurídico y fáctico tal como lo demostraré a través del proceso.

1.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO: Es cierto.
AL SEGUNDO: Es cierto.
AL TERCERO: No es cierto, los cánones de arrendamiento se pagaron directamente al demandante, inclusive los últimos pagos fueron realizados mediante consignaciones hechas en la cuenta de ahorros de arrendador tal como consta en los recibos que como prueba se aportan con esta contestación.
AL CUARTO: No es cierto.
AL QUINTO: No es cierto.
AL SEXTO: No es cierto.
AL SEPTIMO: No es cierto. Tal como consta en las copias de los recibos de las consignaciones realizadas en la cuenta de ahorros del demandante, desde el mes comprendido el 14 febrero hasta el 13 de Diciembre del año 2011, las demandadas pagaron la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.212.000.=) suma que corresponde al valor de los cánones de arrendamiento de todo ese año, incluido el reajuste acordado entre Arrendador y Arrendatarios, a partir del mes de Julio de esa anualidad.
AL OCTAVO: Es cierto parcialmente y en cuanto hace referencia a la solicitud que se ha aportado como prueba con esta demanda, pero mis poderdantes no tuvieron conocimiento de la Conciliación ya que esta diligencia no les fue notificada a las demandadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA PARA INICIAR LA ACCION DE RESTITUCION:

A pesar de no estar debidamente identificada la causal para solicitar la terminación del contrato de arrendamiento, manifiesta el demandante la falta de pago de los cánones de arrendamiento a partir del año 2009 sin determinar exactamente cuáles y a qué mes corresponden los cánones adeudados.
Esta supuesta mora se ha purgado con los pagos que las ARRENDATARIAS personalmente le hicieron al ARRENDADOR aquí demandante.

Las demandadas no se encuentran en MORA, ni están adeudando suma alguna por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble arrendado y del cual se pretende la Restitución ya que han realizado los pagos mensualmente de la siguiente manera:

Por los meses correspondientes a Febrero, marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del 2011 pagaron la suma de UN MILLÓN SEICIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.600.000.=) tal como se pactó en el contrato de arrendamiento. De acuerdo con el demandante, las arrendatarias pactaron aumentar el valor del canon de arrendamiento en un porcentaje del ocho por ciento (8%) y los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2011 pagaron por cada mes, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.728.000.=) en la cuenta de ahorros del demandante señor TARCICIO CAMARGO GUERRA, del Banco Colpatria tal como lo demuestro con los recibos de pago realizados.

De acuerdo con la prueba de los pagos realizados y habiendo demostrado que las demandadas no están adeudando la suma que manifiesta el demandante no se ha pagado, atentamente solicito al señor Juez se sirva declarar probada la excepción propuesta y se condene al demandante al pago de las costas respectivas.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES :

a.) Trece (13) recibos de consignación a la cuenta de ahorros No 4951, del Banco Colpatria, a nombre de TARSICIO CAMARGO GUERRA.

b.) Poder para actuar.

c) Las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Atentamente solicito al señor Juez, se sirva señalar día, fecha y hora para que el demandante señor TARSICIO CAMARGO GUERRA responda el Interrogatorio de Parte que personalmente le formularé y versa sobre los

hechos de la demanda y su contestación quien puede ser notificado en la dirección que obra en el proceso.

66

DECLARACIONES:

Atentamente solicito al señor Juez, se sirva señalar día fecha y hora para que el señor BENITO ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ, declare acerca de todo lo que le conste también sobre los hechos de la demanda y de su contestación.

El citado señor mayor de edad y con domicilio en esta ciudad puede ser notificado en la Cra 8ª No 14 -35 Of. 403 de esta ciudad.

OFICIOS :

Comedidamente solicito al Señor Juez se sirva oficiar al Banco Colpatria para que certifique a quién corresponde la cuenta de ahorros No 4951, y certifique las diversas consignaciones que le ha hecho mi poderdante.

NOTIFICACIONES:

Las que obran en el proceso.

El suscrito las recibirá en la carrera 8ª Nº 12 C – 35, Oficina 403 ó en la secretaria de su Despacho:

Del señor Juez,

Cordialmente,

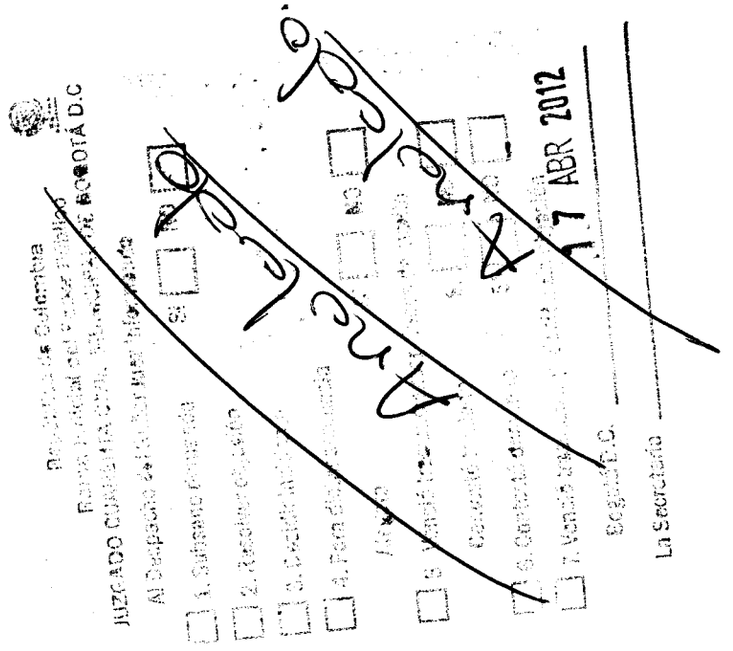
RULVIN NIÑO NIÑO
C. de C. No 19.358.975 de Bogotá
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2012 MAR 21 A 10:22

002023

SECRETARIA RECIBIDO



67

ABRIL 24 DE 2.012. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista las excepciones de mérito presentadas dentro del término legal, mismas que quedan en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, contados a partir del día **25 de ABRIL de 2012**.

Vence el día **27 de ABRIL de 2.012 a las 5 p.m.**

Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

68

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No. 1

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100091367**	No. ANEXO **0**	No. CERTIFICADO **70141385**	
FECHA EXPEDICION 26/03/2012		No. FORMULARIO	
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA		DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1	
TELEFONO 6113304			

TOMADOR	**TARCISIO CAMARGO GUERRA**	NIT	1.426.921
DIRECCION	CALLE 44C 45-53 INT 5 APTO 303	TELEFONO	0002227914

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA CC: 1426921

DEMANDADO: MARIA NADIAN , MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

APODERADO: YAZMIN ROCHA CALDERON - CC 36178031
DIRECCION: CALLE 73 NO 25 29- TELEFONO: 4376500

PROCESO: EJECUTIVO 2011-01006

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (40) CUARENTA

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	1.318.400,00	65.920,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.318.400,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.
LINSEGUROS NIÑO Y CIA. LTDA - LINSEGUROS NIÑO Y CIA. LTDA	AGENCIAS	100

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC. LIDER	

PRIMA BRUTA	$	65.920,00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	65.920,00
OTROS	$	2.800,00
IVA	$	10.995,20
TOTAL A PAGAR	$	79.715,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/03/2012

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
FUNCIONARIO AUTORIZADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR O APODERADO

- COPIA DEL CLIENTE -

69

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100091367** No. ANEXO **1**
No. CERTIFICADO **70146046**
FECHA EXPEDICION 19/04/2012
No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR **CAMARGO GUERRA, TARCISIO** NIT 1.426.921
DIRECCION CALLE 44C 45-53 INT 5 APTO 303 TELEFONO 0002227914

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE : CAMARGO GUERRA, TARCISIO

DEMANDADO : MARIA NADINA SOPO AMAYA Y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-01006

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro :40

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE MODIFICA EL ARTICULO QUEDANDO EL ARTICULO 35 LEY 820 DE 2003. SE MODIFICO GIRO DE NEGOCIO QUEDANDO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. SE MODIFICO NOMBRES DE LAS DEMANDADAS. LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	1,318,400.00	0.00
TOTAL VALOR ASEGURADO $	1,318,400.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.
LINSEGUROS NIÑO Y CIA. LTDA	AGENCIAS	100.00

COASEGURO | POLIZA LIDER | CERTIFIC LIDER

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO Fecha de Pago 19/04/2012

PRIMA BRUTA	$	0.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	0.00
OTROS	$	0.00
IVA	$	0.00
TOTAL A PAGAR	$	0.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- INTERMEDIARIO -

TOMADOR
CAMARGO GUERRA, TARCISIO

GEN-08-12/02

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

20

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	**ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE**
RADICADO:	**No. 2011-01006**
DE:	**TARCISIO CAMARGO GUERRA**
CONTRA:	**MARIA NADINA Y MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA**

ASUNTO ENTREGA POLIZA No. 100091367

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.178.031 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.605 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Despacho Póliza No. NB- 100091367 expedida por la compañía de MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y su anexo No. 1 en el cual se corrigen los errores que presenta la póliza enunciada.

Lo anterior con el propósito de solicitar muy respetuosamente a su Despacho se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor juez, Atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. 36.178.031 de Neiva
T.P. 128.605 del C. S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2012 ABR 23 A 11:02

002738


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EN EL DESPACHO HOY 4 MAY 2012
El Secretario

84

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006
RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDDO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, demandada en el proceso de la referencia, por medio el presente escrito al señor Juez atentamente le manifiesto que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr., **RULVIN NIÑO NIÑO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C.#19.358.975 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P.#31.399 del C.S.J., para que en nuestros nombres y representación conteste la demanda de la referencia y haga valer nuestros derechos a través del proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, interponer recursos y demás facultades que la ley le confiera para el cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

LAPODERDANTE:

María Sagrario Sopó A.
MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
C.C.#20.549.911 de Bogotá

ACEPTO:

RULVIN NIÑO NIÑO
C.C.#19.358.975 de Bogotá
T.P.#31.399 del C.S.J.,

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO 64
NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El Suscrito Notario Certifica
Que el escrito dirigido Juez 40 Civil Municipal
fue presentado personalmente por María Sagrario Sopo Amaya
identificado(s) con C. 20549.911 de —
funza
declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en él es (son) suya(s).
Firma y Huella María Sagrario Sopó
Bogotá, D.C. 16 MAR 2012
INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carvalón Rodríguez Diana
Notaria 64
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO CUARENTA
PRESENTACION PERSONAL

Fecha 21 MAR 2012

compareció, ante el secretario de esta despacho

quien presenta la c.c. No. 79.359.412

de Bogotá T.P. No. 31359

Carrera No. y manifestó que la(s) firma(s)

que aparece(n) sobre el presente escrito es la suya(s) y

es la misma que acostumbra en todos sus actos

públicos y privados.

El Compareciente,

El Secretario(a)

SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2012 MAR 21 A 10:22

002023

FOLIOS QUE CONTIENE RECIBIDO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL DESPACHO HOY 24 MAY 2012

El Secretario

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Ext.107 Cel.: 3118118765 Bogotá DC.

85

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2012 ABR 27 A 9:55
FOLIOS RECIBIDOS

002887

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: RADICADO: 2011-1006
DE: TARCISIO CAMARGO GUERRA.
CONTRA. MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía número 36.178.031 de Neiva y tarjeta profesional número No. 128.605 del C. S. De la J. En mi calidad de apoderada judicial del demandante señor **TARCISIO CAMARGO GUERRA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, según poder que para tal efecto me ha conferido; por medio del presente escrito encontrándome dentro del término legal para ello, me permito descorrer el traslado de las excepciones propuestas por el demandado de acuerdo a la información suministrada por mi poderdante de la siguiente forma:

A LA EXCPECIÓN DENOMINADA INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA PARA INICIAR LA ACCIÒN DE RESTITUCIÒN.

Me opongo a esta excepción toda vez que el demandado a porta únicamente trece (13) recibos de consignación sin que esto sea prueba plena de que corresponden a los cánones adeudaos desde el mes de septiembre del año 2009, tenga en cuenta señor juez que los recibos aportados por los demandados tienen fecha de consignación exclusiva del año 2011 prueba contundente de que los cánones adeudaos del año 2012 y 2010 no se han cancelado, de otro lado obsérvese que las sumas consignadas en su gran mayoría son de diferentes valores, es decir no corresponden al valor acordado como canon de arrendamiento.

Así las cosas señor juez están llamada a fracasar la excepción propuesta por las demandadas.

De Usted, Atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No.128.605 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez Informando

- [ ] 1. Subsano demanda SI [ ] NO [ ]
- [ ] 2. Recolver objeción
- [ ] 3. Decidir Incidente
- [ ] 4. Para dictar sentencia

Alegato SI [ ] NO [ ]

- [x] 5 Venció traslado excepciones de mérito

Contestó traslado SI [x] NO [ ]

- [ ] 6. Contestó demanda SI [ ] NO [ ]
- [ ] 7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C. 04 MAY 2012

La Secretaria _____

(3)

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1009
Bogotá D.C., junio 5 de 2012

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011 – 1006 de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA

Comunico que por auto veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) decretó el EMBARGO del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 462899 , denunciado como de propiedad de la ejecutada MARIA NADIMA SOPO AMAYA.

Sírvase proceder, acusando el recibido correspondiente y registrando la medida citando la referencia del proceso.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

2 JUL. 2012
Recibí
Luis G. Ichpas
1031138346
2-16-12

S. oficios / 22

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

80

Doctor
LUIS CAMILO PEÑZ RINCON
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: ABREVIADO DERESTITUCION DE INMEUBLE ARRENDADO.
DE: TARSICIO CAMARGO GUERRA.
CONTRA. MARIA SAGRARIO Y MARIA NADINA SOPO AMAYA
RADICADO 2011-01006

ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACION OFICIO DE EMBARGO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2012.

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se ordene la elaboración del oficio para la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Zona Centro, el cual fue ordenado por su despacho, en auto de fecha 24 de mayo de 2012, toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en tal auto.

Del señor Juez, Atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No 36.178.031 de Neiva
T.P. No.128.605 del C. S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2012 JUL -5 A 9:40

004335

RULVIN NIÑO NIÑO
Abogado Universidad Nacional

D060
04-05-12
91

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

78-05

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

Como apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente allego a Ud. los recibos de consignación originales del Banco Colpatria, respecto de los pagos que se han hecho por concepto de arrendamiento al Demandante. Dichas consignaciones son por valor de $3.456.000 y $1.728.000 respectivamente y corresponden a los tres últimos meses de arrendamiento.

Es de anotar que el titular de esa cuenta es el demandante.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

2011 MAY 24 P 4:42

003553

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

- 9 JUL 2012

Auto fl. 86 ejecutoriado.

RULVIN NIÑO NIÑO
Abogado Universidad Nacional

Doc 91
04-05-12

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

76-CS

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

Como apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente allego a Ud. los recibos de consignación originales del Banco Colpatria, respecto de los pagos que se han hecho por concepto de arrendamiento al Demandante. Dichas consignaciones son por valor de $3.456.000 y $1.728.000 respectivamente y corresponden a los tres últimos meses de arrendamiento.

Es de anotar que el titular de esa cuenta es el demandante.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

00 3553

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

- 9 JUL 2012

Auto fl. 86 ejecutoriado.

RULVIN NIÑO NIÑO
Abogado Universidad Nacional

94

2011-1006
PE
9-7-2012

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

Como apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente allego a Ud. otros recibos de consignación original del Banco Colpatria, respecto del pago que se ha hecho por concepto de arrendamiento al Demandante. Dichas consignaciones, una por $1.000.000 y la otra por $728.000 suman el valor mensual del canon de arrendamiento que es por valor de $1.728.000.

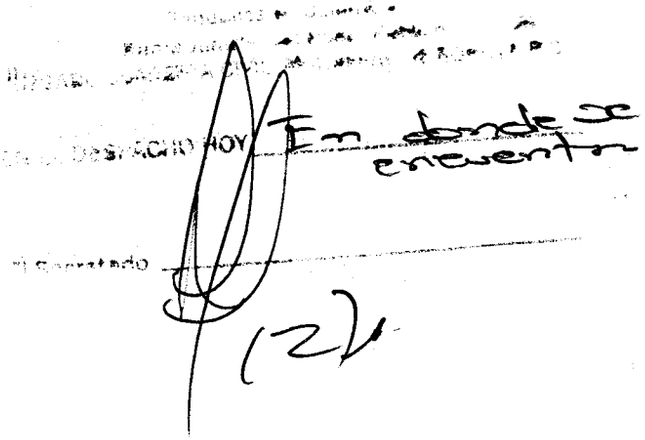
Es de anotar que el titular de esa cuenta es el demandante.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2012 JUL 10 A 10:10
FOLIOS QUE PRECEDEN
004446

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.


En donde se encuentra

95

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., 26 SEP 2012

Proceso No. 2011-01006

Obre en autos los recibos de pago allegados por la pasiva así mismo, llegada la oportunidad procesal, el Juzgado declara abierto a pruebas el proceso por el término legal, decretando las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:
Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda y traslado de excepciones, en cuanto a derecho correspondan.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES:

Las aportadas y relacionadas en la contestación de la demanda en cuanto a derecho correspondan.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.
Cítese a la parte demandante, para que comparezca al Despacho a fin de que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada. Para la práctica de esta diligencia señalase la hora de 9:00 *del día* 8 *del mes* nov. *del año 2012.*

3. TESTIMONIAL
Cítese a BENITO ALBERTO HERNANDEZ, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, deponga sobre los hechos materia de la litis. Para la práctica de esta diligencia señalase la hora de las 10:00 *del día* 8 *del mes* nov. *del año 2012 .*

4. OFICIOS ofíciese de conformidad al folio 59 de este cuaderno.

1646

NOTIFÍQUESE,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 94 *de fecha* _____ *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*

28 SEP 2012

La Secretaria, _____

25 OCT 2013

Jender recentfecha
Fer para judicial

13

96

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., 14 MAR 2013

Proceso No. 2011-1006

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho dispone señalar nueva fecha para llevar a cabo las diligencias de

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:
Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda y traslado de excepciones, en cuanto a derecho correspondan.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES:
Las aportadas y relacionadas en la contestación de la demanda en cuanto a derecho correspondan.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.
Cítese a la parte demandante, para que comparezcan al Despacho a fin de que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada. Para la práctica de esta diligencia señalase la hora de las 10:30 del día 16 del mes de mayo de 2013.

3. TESTIMONIAL
Cítese a BENITO ALBERTO HERNANDEZ, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, deponga sobre los hechos materia de la litis. Para la práctica de esta diligencia señalase la hora de las 11:00 del día 16 del mes de mayo de 2013.

4. OFICIOS por secretaria de conformidad al folio 59 de este cuaderno .

NOTIFÍQUESE (2),

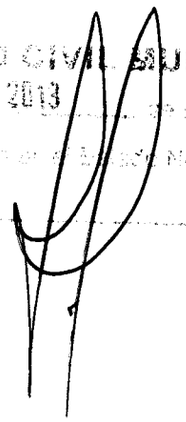
LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

18 MAR 2013

se notificó el auto

No. 021



97

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 - 6306337 Cel.: 315-3321418 Bogotá D.C.
www.derechoypropiedad.com

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2012 SEP -6 A 11:29
005761
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: **ABREVIADO DE RESTITUCION DEI NMUEBLE ARRENDADO.**
DE: **TARCISIO CAMARGO**
CONTRA: **MARIA SAGRARIO Y MARIA NADINA SOPO AMAYA**
RADICADO: **2011-01006**

ASUNTO: **SOLICITUD DE NO ESCUCHAR.**

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente solicitar al despacho **NO ESCUCHAR** a los demandados toda vez que no se encuentran al día en el pago de los cánones de arrendamiento, adicionalmente, teniendo en cuenta que los demandados realizaron consignaciones abonando a los cánones adeudados única y exclusivamente con el fin de ser escuchados, desde el mes de junio de 2012 no volvieron a consignar.

Teniendo en cuenta que el parágrafo segundo numeral dos del artículo 35 de la ley 820 de 2003, reza "si la demanda se fundamente en falta de pago, el demando no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres últimos periodos o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acurdo con la ley por los mismo periodos a favor de aquel."

Del señor Juez, atentamente

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No 36.178.031 de Neiva
T.P. No.128.605 del C. S. de la J.



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**FORMATO REPORTE DE DIAGNOSTICO**	Código: FOR_OPR_3 Versión: 1 Fecha Versión: 2023-11-03	eTb

Información del Servicio

No. Caso Diagnostico:

Fecha de Solicitud				Hora de Solicitud			Medio de Solicitud	O Llamada	O Correo

Datos de Usuario

Seccional	BOGOTÁ CENTRO	Nombre de Contacto	
Número de Cedula		Ciudad	Bogotá
Dirección		Teléfono/ Celular	
Correo Electrónico	@cendoj.ramajudicial.gov.co	Oficina o Juzgado	Juzgado /Piso

Falla Reportada

Ingeniero Asignado

Fecha de Atención		Hora de Atención			
Nombre	OMAR DANIEL VANEGAS CH	Tipo de Servicio			

Datos de Equipo

Placa Equipo		Serial Equipo			
Marca equipo		Modelo Equipo			
Sistema Operativo	NO TIENE	Antivirus	NO TIENE	Versión Antivirus	NT

Elementos de Soporte

O Si		O No		O No aplica	
O CPU	O Monitor	O Teclado	O Mouse	O Servidor	O Otro Cual:
Marca:	Modelo:	Placa:	Serial:		
S.O.:	Memoria:	Disco:	Procesador:		
Tipo equipo		Nombre de Equipo			

Descripción del Servicio

Información de Diagnóstico:

Solución Entregada:

Observación por el Cliente

Recomendaciones preventivas (Observaciones del ingeniero):

Por favor marque con una X las siguientes preguntas considerando 1 como la mínima calificación y 5 como la máxima calificación de acuerdo al grado de satisfacción que se encuentra con el servicio prestado

Calificación del servicio preguntas	1	2	3	4	5
Disposición para atención de servicio del ingeniero					
Conocimiento técnico del ingeniero					
Tiempo de atención y solución					
Información del avance del caso					

Nombre del Ingeniero	Nombre del cliente
OMAR DANIEL VANEGAS CH	
Firma del Ingeniero Cedula: 80.452.895	Firma del Cliente Cedula

Hábeas Data, Ley 1581 de 2012 Este documento contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite imprimir este documento si no es estrictamente necesario

etb.com

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**FORMATO REPORTE DE DIAGNOSTICO**	Código: FOR_OPR_3 Versión: 1 Fecha Versión: 2023-11-03	eTb

Información del Servicio

No. Caso Diagnostico:

Fecha de Solicitud				Hora de Solicitud			Medio de Solicitud	O Llamada	O Correo

Datos de Usuario

Seccional	BOGOTÁ CENTRO	Nombre de Contacto	
Número de Cedula		Ciudad	Bogotá
Dirección		Teléfono/ Celular	
Correo Electrónico	@cendoj.ramajudicial.gov.co	Oficina o Juzgado	Juzgado /Piso

Falla Reportada

Ingeniero Asignado

Fecha de Atención		Hora de Atención			
Nombre	OMAR DANIEL VANEGAS CH	Tipo de Servicio			

Datos de Equipo

Placa Equipo		Serial Equipo			
Marca equipo		Modelo Equipo			
Sistema Operativo	NO TIENE	Antivirus	NO TIENE	Versión Antivirus	NT

Elementos de Soporte

O Si			O No			O No aplica
O CPU	O Monitor	O Teclado	O Mouse	O Servidor	O Otro Cual:	
Marca:	Modelo:		Placa:		Serial:	
S.O.:	Memoria:		Disco:		Procesador:	
Tipo equipo		Nombre de Equipo				

Descripción del Servicio

Información de Diagnóstico:

Solución Entregada:

Observación por el Cliente

Recomendaciones preventivas (Observaciones del ingeniero):

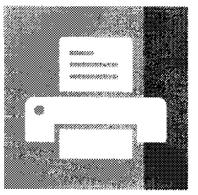
Por favor marque con una X las siguientes preguntas considerando 1 como la mínima calificación y 5 como la máxima calificación de acuerdo al grado de satisfacción que se encuentra con el servicio prestado

Calificación del servicio preguntas	1	2	3	4	5
Disposición para atención de servicio del ingeniero					
Conocimiento técnico del ingeniero					
Tiempo de atención y solución					
Información del avance del caso					

Nombre del Ingeniero	Nombre del cliente
OMAR DANIEL VANEGAS CH	
Firma del Ingeniero Cedula:	Firma del Cliente Cedula

Hábeas Data, Ley 1581 de 2012 Este documento contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite imprimir este documento si no es estrictamente necesario

etb.com



Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su Samsung M453x Series en C01012-J4014024.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío:	10:40:03 a. m.
Fecha:	24/11/2023
Nombre de usuario:	HMM\jgomep
Nombre del equipo:	C01012-J4014024
Nombre de impresora:	Samsung M453x Series
Modelo de impresora:	Samsung M453x Series
Compatibilidad de color:	No
Nombre(s) de puerto:	\\c01012-j401406\Samsung M453x Series
Formato de datos:	RAW
Nombre de recurso compartido de impresora:	
Ubicación de impresora:	
Procesador de impresión:	ssu8mPC
Comentario:	
Ubicación de página de separación:	
Entorno de SO:	Windows x64

PROPIEDADES DE CONTROLADOR DE IMPRESIÓN

Nombre del controlador:	Samsung M453x Series
Tipo de controlador:	Tipo 3: modo usuario
Versión del controlador:	3.12.83.0

ARCHIVOS DE CONTROLADOR DE IMPRESORA ADICIONALES

C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8muc.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mur.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mo.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mf.xml
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mcu.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msc.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msc.cts
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msm.exe
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mlpc.exe
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msm.trs
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msm.xml
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msm.bmp
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mpi.exe
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mmu.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mc.xml
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mp.xml
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mpp.ver
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mlc.bmp
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8myc.bmp
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mxc.bmp
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mbmp.bmp
...

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**FORMATO REPORTE DE DIAGNOSTICO**	Código: FOR_OPR_3 Versión: 1 Fecha Versión: 2023-11-03	eTb

Información del Servicio

No. Caso Diagnostico:

Fecha de Solicitud				Hora de Solicitud			Medio de Solicitud	O Llamada	O Correo

Datos de Usuario

Seccional	BOGOTÁ CENTRO	Nombre de Contacto	
Número de Cedula		Ciudad	Bogotá
Dirección		Teléfono/ Celular	
Correo Electrónico	@cendoj.ramajudicial.gov.co	Oficina o Juzgado	Juzgado /Piso

Falla Reportada

Ingeniero Asignado

Fecha de Atención		Hora de Atención			
Nombre	OMAR DANIEL VANEGAS CH	Tipo de Servicio			

Datos de Equipo

Placa Equipo		Serial Equipo			
Marca equipo		Modelo Equipo			
Sistema Operativo	NO TIENE	Antivirus	NO TIENE	Versión Antivirus	NT

Elementos de Soporte

O Si		O No		O No aplica	
O CPU	O Monitor	O Teclado	O Mouse	O Servidor	O Otro Cual:
Marca:	Modelo:	Placa:	Serial:		
S.O.:	Memoria:	Disco:	Procesador:		
Tipo equipo		Nombre de Equipo			

Descripción del Servicio

Información de Diagnóstico:

Solución Entregada:

Observación por el Cliente

Recomendaciones preventivas (Observaciones del ingeniero):

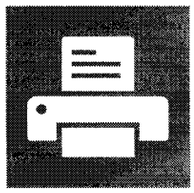
Por favor marque con una X las siguientes preguntas considerando 1 como la mínima calificación y 5 como la máxima calificación de acuerdo al grado de satisfacción que se encuentra con el servicio prestado

Calificación del servicio preguntas	1	2	3	4	5
Disposición para atención de servicio del ingeniero					
Conocimiento técnico del ingeniero					
Tiempo de atención y solución					
Información del avance del caso					

Nombre del Ingeniero	Nombre del cliente
OMAR DANIEL VANEGAS CH	
Firma del Ingeniero Cedula:	Firma del Cliente Cedula

Hábeas Data, Ley 1581 de 2012 Este documento contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite imprimir este documento si no es estrictamente necesario

etb.com



Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su ES5112(PCL6) en C01012--J331305.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío:	4:55:11 p. m.
Fecha:	29/11/2023
Nombre de usuario:	HMM\ymcepedaa
Nombre del equipo:	C01012--J331305
Nombre de impresora:	ES5112(PCL6)
Modelo de impresora:	ES5112(PCL6)
Compatibilidad de color:	Sí
Nombre(s) de puerto:	\\172.16.43.68\okijuz33
Formato de datos:	RAW
Nombre de recurso compartido de impresora:	
Ubicación de impresora:	
Procesador de impresión:	OKX055PP
Comentario:	
Ubicación de página de separación:	
Entorno de SO:	Windows x64

PROPIEDADES DE CONTROLADOR DE IMPRESIÓN

Nombre del controlador:	ES5112(PCL6)
Tipo de controlador:	Tipo 3: modo usuario
Versión del controlador:	1.0.6.0

ARCHIVOS DE CONTROLADOR DE IMPRESORA ADICIONALES

C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKW3X055.VER
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055PT.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055CT.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055RC.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPNE007F.SCR
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055FT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPJOBINF.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPHCWNXT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPUSBEXT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPEXTUAC.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPSECDAT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPSECRES.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSRRES.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSRATH.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKW3X055.ICD
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSERID.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKCPTDAT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055G4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055F4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055P4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055C4.XDT
...

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**FORMATO REPORTE DE DIAGNOSTICO**	Código: FOR_OPR_3 Versión: 1 Fecha Versión: 2023-11-03	eTb

Información del Servicio

No. Caso Diagnostico: INCIDENTE

Fecha de Solicitud		Hora de Solicitud		Medio de Solicitud	O Llamada	O Correo

Datos de Usuario

Seccional	BOGOTÁ CENTRO	Nombre de Contacto	
Número de Cedula		Ciudad	Bogotá
Dirección		Teléfono/ Celular	
Correo Electrónico	@cendoj.ramajudicial.gov.co	Oficina o Juzgado	Juzgado /Piso

Falla Reportada

Ingeniero Asignado

Fecha de Atención		Hora de Atención	
Nombre	OMAR DANIEL VANEGAS CH	Tipo de Servicio	

Datos de Equipo

Placa Equipo		Serial Equipo			
Marca equipo		Modelo Equipo			
Sistema Operativo	NO TIENE	Antivirus	NO TIENE	Versión Antivirus	NT

Elementos de Soporte

O Si		O No		O No aplica	
O CPU	O Monitor	O Teclado	O Mouse	O Servidor	O Otro Cual:
Marca:	Modelo:	Placa:	Serial:		
S.O.:	Memoria:	Disco:	Procesador:		
Tipo equipo		Nombre de Equipo			

Descripción del Servicio

Información de Diagnóstico:

Solución Entregada:

Observación por el Cliente

Recomendaciones preventivas (Observaciones del ingeniero):

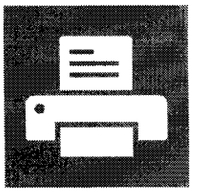
Por favor marque con una X las siguientes preguntas considerando 1 como la mínima calificación y 5 como la máxima calificación de acuerdo al grado de satisfacción que se encuentra con el servicio prestado

Calificación del servicio preguntas	1	2	3	4	5
Disposición para atención de servicio del ingeniero					
Conocimiento técnico del ingeniero					
Tiempo de atención y solución					
Información del avance del caso					

Nombre del Ingeniero	Nombre del cliente
OMAR DANIEL VANEGAS CH	
Firma del Ingeniero Cedula:	Firma del Cliente Cedula

Hábeas Data, Ley 1581 de 2012 Este documento contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite imprimir este documento si no es estrictamente necesario

etb.com



Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su ES5112(PCL6) en C01012--J331305.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío:	4:57:35 p. m.
Fecha:	29/11/2023
Nombre de usuario:	HMM\ymcepedaa
Nombre del equipo:	C01012--J331305
Nombre de impresora:	ES5112(PCL6)
Modelo de impresora:	ES5112(PCL6)
Compatibilidad de color:	Sí
Nombre(s) de puerto:	\\172.16.43.68\okijuz33
Formato de datos:	RAW
Nombre de recurso compartido de impresora:	
Ubicación de impresora:	
Procesador de impresión:	OKX055PP
Comentario:	
Ubicación de página de separación:	
Entorno de SO:	Windows x64

PROPIEDADES DE CONTROLADOR DE IMPRESIÓN

Nombre del controlador:	ES5112(PCL6)
Tipo de controlador:	Tipo 3: modo usuario
Versión del controlador:	1.0.6.0

ARCHIVOS DE CONTROLADOR DE IMPRESORA ADICIONALES

C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKW3X055.VER
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055PT.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055CT.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055RC.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPNE007F.SCR
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055FT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPJOBINF.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPHCWNXT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPUSBEXT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPEXTUAC.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPSECDAT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPSECRES.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSRRES.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSRATH.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKW3X055.ICD
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSERID.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKCPTDAT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055G4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055F4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055P4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055C4.XDT
...

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**FORMATO REPORTE DE DIAGNOSTICO**	Código: FOR_OPR_3 Versión: 1 Fecha Versión: 2023-11-03	etb

Información del Servicio

No. Caso Diagnostico:											
Fecha de Solicitud				Hora de Solicitud			Medio de Solicitud		O Llamada	O Correo	

Datos de Usuario

Seccional	BOGOTÁ CENTRO	Nombre de Contacto		
Número de Cedula		Ciudad	Bogotá	
Dirección		Teléfono/ Celular		
Correo Electrónico	@cendoj.ramajudicial.gov.co	Oficina o Juzgado	Juzgado	/Piso

Falla Reportada

Ingeniero Asignado

Fecha de Atención		Hora de Atención			
Nombre	OMAR DANIEL VANEGAS CH	Tipo de Servicio			

Datos de Equipo

Placa Equipo		Serial Equipo			
Marca equipo		Modelo Equipo			
Sistema Operativo	NO TIENE	Antivirus	NO TIENE	Versión Antivirus	NT

Elementos de Soporte

O Si		O No		O No aplica	
O CPU	O Monitor	O Teclado	O Mouse	O Servidor	O Otro Cual:
Marca:	Modelo:	Placa:	Serial:		
S.O.:	Memoria:	Disco:	Procesador:		
Tipo equipo		Nombre de Equipo			

Descripción del Servicio

Información de Diagnóstico:

Solución Entregada:

Observación por el Cliente

Recomendaciones preventivas (Observaciones del ingeniero):

Por favor marque con una X las siguientes preguntas considerando 1 como la mínima calificación y 5 como la máxima calificación de acuerdo al grado de satisfacción que se encuentra con el servicio prestado

Calificación del servicio preguntas	1	2	3	4	5
Disposición para atención de servicio del ingeniero					
Conocimiento técnico del ingeniero					
Tiempo de atención y solución					
Información del avance del caso					

Nombre del Ingeniero	Nombre del cliente
OMAR DANIEL VANEGAS CH	
Firma del Ingeniero Cedula: 80.452.895	Firma del Cliente Cedula

Hábeas Data, Ley 1581 de 2012 Este documento contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite imprimir este documento si no es estrictamente necesario

etb.com

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**FORMATO REPORTE DE DIAGNOSTICO**	Código: FOR_OPR_3 Versión: 1 Fecha Versión: 2023-11-03	eTb

Información del Servicio

No. Caso Diagnostico:

Fecha de Solicitud				Hora de Solicitud			Medio de Solicitud	O Llamada	O Correo

Datos de Usuario

Seccional	BOGOTÁ CENTRO	Nombre de Contacto	
Número de Cedula		Ciudad	Bogotá
Dirección		Teléfono/ Celular	
Correo Electrónico	@cendoj.ramajudicial.gov.co	Oficina o Juzgado	Juzgado /Piso

Falla Reportada

Ingeniero Asignado

Fecha de Atención		Hora de Atención			
Nombre	OMAR DANIEL VANEGAS CH	Tipo de Servicio			

Datos de Equipo

Placa Equipo		Serial Equipo			
Marca equipo		Modelo Equipo			
Sistema Operativo	NO TIENE	Antivirus	NO TIENE	Versión Antivirus	NT

Elementos de Soporte

O Si		O No			O No aplica
O CPU	O Monitor	O Teclado	O Mouse	O Servidor	O Otro Cual:
Marca:	Modelo:	Placa:	Serial:		
S.O.:	Memoria:	Disco:	Procesador:		
Tipo equipo		Nombre de Equipo			

Descripción del Servicio

Información de Diagnóstico:

Solución Entregada:

Observación por el Cliente

Recomendaciones preventivas (Observaciones del ingeniero):

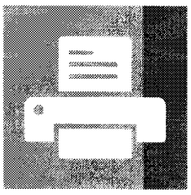
Por favor marque con una X las siguientes preguntas considerando 1 como la mínima calificación y 5 como la máxima calificación de acuerdo al grado de satisfacción que se encuentra con el servicio prestado

Calificación del servicio preguntas	1	2	3	4	5
Disposición para atención de servicio del ingeniero					
Conocimiento técnico del ingeniero					
Tiempo de atención y solución					
Información del avance del caso					

Nombre del Ingeniero	Nombre del cliente
OMAR DANIEL VANEGAS CH	
Firma del Ingeniero Cedula:	Firma del Cliente Cedula

Hábeas Data, Ley 1581 de 2012 Este documento contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite imprimir este documento si no es estrictamente necesario

etb.com



Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su Samsung M453x Series en C01012-J4014024.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío:	10:40:03 a. m.
Fecha:	24/11/2023
Nombre de usuario:	HMM\jgomep
Nombre del equipo:	C01012-J4014024
Nombre de impresora:	Samsung M453x Series
Modelo de impresora:	Samsung M453x Series
Compatibilidad de color:	No
Nombre(s) de puerto:	\\c01012-j401406\Samsung M453x Series
Formato de datos:	RAW
Nombre de recurso compartido de impresora:	
Ubicación de impresora:	
Procesador de impresión:	ssu8mPC
Comentario:	
Ubicación de página de separación:	
Entorno de SO:	Windows x64

PROPIEDADES DE CONTROLADOR DE IMPRESIÓN

Nombre del controlador:	Samsung M453x Series
Tipo de controlador:	Tipo 3: modo usuario
Versión del controlador:	3.12.83.0

ARCHIVOS DE CONTROLADOR DE IMPRESORA ADICIONALES

C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8muc.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mur.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mo.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mf.xml
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mcu.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msc.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msc.cts
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msm.exe
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mlpc.exe
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msm.trs
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msm.xml
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8msm.bmp
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mpi.exe
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mmu.dll
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mc.xml
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mp.xml
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mpp.ver
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mlc.bmp
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8myc.bmp
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mxc.bmp
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\ssu8mbmp.bmp
...

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**FORMATO REPORTE DE DIAGNOSTICO**	Código: FOR_OPR_3 Versión: 1 Fecha Versión: 2023-11-03	eTb

Información del Servicio

No. Caso Diagnostico:									
Fecha de Solicitud				Hora de Solicitud			Medio de Solicitud	O Llamada	O Correo

Datos de Usuario

Seccional	BOGOTÁ CENTRO	Nombre de Contacto	
Número de Cedula		Ciudad	Bogotá
Dirección		Teléfono/ Celular	
Correo Electrónico	@cendoj.ramajudicial.gov.co	Oficina o Juzgado	Juzgado /Piso

Falla Reportada

Ingeniero Asignado

Fecha de Atención		Hora de Atención	
Nombre	OMAR DANIEL VANEGAS CH	Tipo de Servicio	

Datos de Equipo

Placa Equipo		Serial Equipo			
Marca equipo		Modelo Equipo			
Sistema Operativo	NO TIENE	Antivirus	NO TIENE	Versión Antivirus	NT

Elementos de Soporte

O Si		O No		O No aplica	
O CPU	O Monitor	O Teclado	O Mouse	O Servidor	O Otro Cual:
Marca:	Modelo:	Placa:	Serial:		
S.O.:	Memoria:	Disco:	Procesador:		
Tipo equipo		Nombre de Equipo			

Descripción del Servicio

Información de Diagnóstico:

Solución Entregada:

Observación por el Cliente

Recomendaciones preventivas (Observaciones del ingeniero):

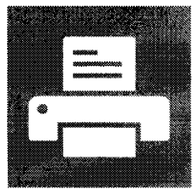
Por favor marque con una X las siguientes preguntas considerando 1 como la mínima calificación y 5 como la máxima calificación de acuerdo al grado de satisfacción que se encuentra con el servicio prestado

Calificación del servicio preguntas	1	2	3	4	5
Disposición para atención de servicio del ingeniero					
Conocimiento técnico del ingeniero					
Tiempo de atención y solución					
Información del avance del caso					

Nombre del Ingeniero	Nombre del cliente
OMAR DANIEL VANEGAS CH	
Firma del Ingeniero Cedula:	Firma del Cliente Cedula

Hábeas Data, Ley 1581 de 2012 Este documento contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite imprimir este documento si no es estrictamente necesario

etb.com



Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su ES5112(PCL6) en C01012--J331305.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío:	4:55:11 p. m.
Fecha:	29/11/2023
Nombre de usuario:	HMM\ymcepedaa
Nombre del equipo:	C01012--J331305
Nombre de impresora:	ES5112(PCL6)
Modelo de impresora:	ES5112(PCL6)
Compatibilidad de color:	Sí
Nombre(s) de puerto:	\\172.16.43.68\okijuz33
Formato de datos:	RAW
Nombre de recurso compartido de impresora:	
Ubicación de impresora:	
Procesador de impresión:	OKX055PP
Comentario:	
Ubicación de página de separación:	
Entorno de SO:	Windows x64

PROPIEDADES DE CONTROLADOR DE IMPRESIÓN

Nombre del controlador:	ES5112(PCL6)
Tipo de controlador:	Tipo 3: modo usuario
Versión del controlador:	1.0.6.0

ARCHIVOS DE CONTROLADOR DE IMPRESORA ADICIONALES

C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKW3X055.VER
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055PT.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055CT.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055RC.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPNE007F.SCR
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055FT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPJOBINF.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPHCWNXT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPUSBEXT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPEXTUAC.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPSECDAT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPSECRES.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSRRES.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSRATH.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKW3X055.ICD
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSERID.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKCPTDAT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055G4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055F4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055P4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055C4.XDT
...

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**FORMATO REPORTE DE DIAGNOSTICO**	Código: FOR_OPR_3 Versión: 1 Fecha Versión: 2023-11-03	eTb

Información del Servicio

No. Caso Diagnostico: INCIDENTE

Fecha de Solicitud				Hora de Solicitud			Medio de Solicitud	O Llamada	O Correo

Datos de Usuario

Seccional	BOGOTÁ CENTRO	Nombre de Contacto	
Número de Cedula		Ciudad	Bogotá
Dirección		Teléfono/ Celular	
Correo Electrónico	@cendoj.ramajudicial.gov.co	Oficina o Juzgado	Juzgado /Piso

Falla Reportada

Ingeniero Asignado

Fecha de Atención		Hora de Atención			
Nombre	OMAR DANIEL VANEGAS CH	Tipo de Servicio			

Datos de Equipo

Placa Equipo		Serial Equipo			
Marca equipo		Modelo Equipo			
Sistema Operativo	NO TIENE	Antivirus	NO TIENE	Versión Antivirus	NT

Elementos de Soporte

O Si			O No			O No aplica	
O CPU	O Monitor	O Teclado	O Mouse	O Servidor		O Otro Cual:	
Marca:	Modelo:		Placa:		Serial:		
S.O.:	Memoria:		Disco:		Procesador:		
Tipo equipo			Nombre de Equipo				

Descripción del Servicio

Información de Diagnóstico:

Solución Entregada:

Observación por el Cliente

Recomendaciones preventivas (Observaciones del ingeniero):

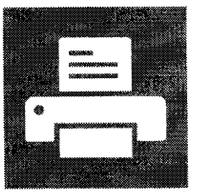
Por favor marque con una X las siguientes preguntas considerando 1 como la mínima calificación y 5 como la máxima calificación de acuerdo al grado de satisfacción que se encuentra con el servicio prestado

Calificación del servicio preguntas	1	2	3	4	5
Disposición para atención de servicio del ingeniero					
Conocimiento técnico del ingeniero					
Tiempo de atención y solución					
Información del avance del caso					

Nombre del Ingeniero	Nombre del cliente
OMAR DANIEL VANEGAS CH	
Firma del Ingeniero Cedula:	Firma del Cliente Cedula

Hábeas Data, Ley 1581 de 2012 Este documento contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite imprimir este documento si no es estrictamente necesario

etb.com



Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su ES5112(PCL6) en C01012--J331305.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío:	4:57:35 p. m.
Fecha:	29/11/2023
Nombre de usuario:	HMM\ymcepedaa
Nombre del equipo:	C01012--J331305
Nombre de impresora:	ES5112(PCL6)
Modelo de impresora:	ES5112(PCL6)
Compatibilidad de color:	Sí
Nombre(s) de puerto:	\\172.16.43.68\okijuz33
Formato de datos:	RAW
Nombre de recurso compartido de impresora:	
Ubicación de impresora:	
Procesador de impresión:	OKX055PP
Comentario:	
Ubicación de página de separación:	
Entorno de SO:	Windows x64

PROPIEDADES DE CONTROLADOR DE IMPRESIÓN

Nombre del controlador:	ES5112(PCL6)
Tipo de controlador:	Tipo 3: modo usuario
Versión del controlador:	1.0.6.0

ARCHIVOS DE CONTROLADOR DE IMPRESORA ADICIONALES

C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKW3X055.VER
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055PT.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055CT.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055RC.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPNE007F.SCR
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055FT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPJOBINF.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPHCWNXT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPUSBEXT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPEXTUAC.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPSECDAT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OPSECRES.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSRRES.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSRATH.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKW3X055.ICD
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKUSERID.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKCPTDAT.DLL
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055G4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055F4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055P4.XDT
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\x64\3\OKX055C4.XDT
...

RULVIN NIÑO NIÑO
Abogado Universidad Nacional

DP
9-7-99

S. OFICIOS +

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL 004024
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

Como apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente allego a Ud. otro recibo de consignación original del Banco Colpatria, respecto del pago que se ha hecho por concepto de arrendamiento al Demandante. Dicha consignación son por valor de $1.728.000.

Es de anotar que el titular de esa cuenta es el demandante.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

RULVIN NIÑO NIÑO

Abogado Universidad Nacional

101

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

09-07

Ref. Rad. 2011-1006 Restitución de TARSICIO CAMARGO

Contra MARÍA S. SOPÓ A. y otra

Señor Juez:

Atentamente le allego el recibo original de la consignación que mi poderdante ha hecho en la cuenta de ahorros del demandante por valor de $1.728.000, correspondientes al cano de arrendamiento de este mes, para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO

T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado en un folio.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2011 SEP -6 A 10: 21
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
005151

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.



103

FORMATO TRANSACCIONES CAJA

27582197

Espacio para el timbre de caja

102

Para el Cliente

COLPATRIA 59 732 732

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 25 27-08-12 10:03:12
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,728,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,728,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa este correcta.
Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia

RESTITUCION DEL INMUEBLE
O CAMARGO GUERRA contra
MAYA Y OTRA.

dentro del proceso de la referencia, consignación en el Banco Colpatria, y ıma de $1.728.000, correspondientes al mensual del inmueble cuya restitución se pretende.

Del señor Juez, cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

00557I



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

104

Impreso el 10 de Octubre de 2012 a las 12:41:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-94409 se calificaron las siguientes matriculas:
462899

Matricula Nro.: 50C-462899

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0074WPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94409
Documento: OFICIO 1009 del: 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD35,200	10 OCT. 2012	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

105

Impreso el 10 de Octubre de 2012 a las 12:41:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-94409 se calificaron las siguientes matriculas:
462899

Matricula Nro.: 50C-462899

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0074WPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94409
Documento: OFICIO 1009 del: 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO X
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGAD35,200	10 OCT. 2012			

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

106

Impreso el 10 de Octubre de 2012 a las 12:41:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-94409 se calificaron las siguientes matriculas:
462899

Matricula Nro.: 50C-462899

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0074WPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94409
Documento: OFICIO 1009 del: 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO X
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | **Fecha:** **Dia** | **Mes** | **Ano** | **El Registrador** **Firma**

10 OCT 2012

ABOGAD35,200

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

107

Nro Matricula: 50C-462899

Pagina 1

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 02:46:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-08-1978 RADICACION: 1978-59403 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-08-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0074WPLW** COD. CATASTRAL ANT.: U-43A-78E-22
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EDIFICIO MARIA DE CASTA/EDA DEPARTAMENTO 43-A-34 DE LA CARRERA 79 A, SU AREA PRIVADA TOTAL APROXIMADA DE 130.475 MTRS CUADRADOS DE LOS CUALES CORRESPONDEN 23.075 MTRS AL AREA O DESCUBIERTA (PATIO) DEL PRIMER PISO, Y EN 53.30 MTRS MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL PRIMER PISO Y EN 54.10 MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL SEGUNDO PISO SECCION DEL PRIMER PISO SUS ALTURAS SON 2.30 MTRS LA MINIMA Y DE 2.60 MTRS LA MAXIMA LINDA NORTE EN 7.65 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A EN 7.50 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION CONSTRUIDA Y EN 2.95 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO DE ROPAS. SUR, EN 7.65 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SUS PROPIOS PATIO DE ROPAS EN 3.10 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO Y EN 2.95 MTRS Y EN 4.40 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ORIENTE EN 6.35 MTRS EN [redacted] MTRS Y EN 1.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MIAMA MANZANA Y URBANIZACION Y EN 1.75 MTRS [redacted] LA FACHADA QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO OCCIDNETE EN 6.35 MTRS Y EN 3.80 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE LA CARERA 79 A. Y EN 1.60 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO, CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y DEL ESPACIO AEREO A PARTIR FR 2.30 MTRS EN LOS PATIOS Y CON CUBIERTA DEL PRIMER PISO ZONA DE SERVIICO NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO SECCION DEL SEGUNDO PISO EN 0.90 MTRS EN 0.80 MTRS Y EN 1.17 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 DE LA CARRERA 79 A, EN 4.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CALLE 79 A, SUR EN 7.65 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA INTERIOR DE LOS ESPACIOS AEREOS SOBRE SUS PROPIOS PATIOS ORIENTE EN 1.00 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-4 DE LA CARRERA 79 A, Y EN 7.775 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, OCCIDNETE EN 0.50 MTRS CON EL MURO QUE LA SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, EN /,825 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE AL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, Y EN 6.5 MTRS CON LA FACHADA PRINCIPAL QUE LA SEPARA DEL VACIO SOBRE LA CARRERA 79 A DE BOGOTA, CENIT, CON CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO NADIR, CON LA PLACA QUE LA SEPARA DEL PRIMER PISO COEFICIENTE DE 44.56%.

COMPLEMENTACION:
CASTEBLANCO RODRIGUEZ ALONSO ADQUIRIO POR COMPRA A MACIAS DE CASTA/EDA MIARAI POR MEDIO DE LA ESCRITURA 81 DE 17-02-77 NOTARIA 17 DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A ELOIZA RUIZ GERMAN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3150 DE 02-09-72 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA EL 25-09-72 ESTA HUBO POR COMPRA A ESPINEL SABOGAL AURELIO Y OVALLE DE ESPINEL ELVIRA POR MEDIO D ELA ESCRITUTRA 1365 DE 09-08-71 ESTOS HANIAN ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION CAPELLANIA [redacted]UERA Y CIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3876 DE 05-08-58 NOTARIA 1 DE BTA REGISTRADA AL FOIO DE MATRICULAS [redacted]OBILIARIA 050-0099014.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
99014

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-08-1978 Radicacion: 1978-59403

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-462899

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 02:46:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2794 del: 18-11-1977 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO C:2903681 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-10-1978 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2647 del: 29-09-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO C:2903681
A: ALONSO BELTRAN HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-10-1978 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2647 del: 29-09-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 256,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALONSO BELTRAN HERNANDO X
DE: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA X
A: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-12-1984 Radicacion: 1984-146817
Doc: OFICIO 824 del: 01-01-1900 JZDO. CIVIL MPAL de USAQUEN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUAREZ OCHOA TERESA
A: MACIAS MARIO
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-07-1986 Radicacion: 1986-91974
Doc: ESCRITURA 3517 del: 04-10-1985 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 256,000.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA X
A: BELTRAN HERNANDO ALFONSO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-07-1986 Radicacion: 91980
Doc: OFICIO 633 del: 09-08-1985 JUZ. C.MPAL de USAQUEN VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUAREZ OCHOA TERESA
A: MACIAS MARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

108

Nro Matricula: 50C-462899

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 02:46:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-04-1991 Radicacion: 1991-19729
Doc: ESCRITURA 1238 del: 12-03-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO 3268262 X
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA 23924097 X
A: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-03-1992 Radicacion: 20725
Doc: OFICIO 601 del: 18-03-1992 JUZ. 6. C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE A. MARIA YOLANDA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-1992 Radicacion: 1992-59178
Doc: ESCRITURA 1500 del: 29-07-1992 JUZ 6. C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 8,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-02-1992 Radicacion: 1992-59178
Doc: ESCRITURA 1500 del: 29-07-1992 JUZ 6. C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-1992 Radicacion: 1992-59179
Doc: ESCRITURA 3235 del: 18-08-1992 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO 3268262
DE: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA 23924097
A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO 17150171 X
A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA 51791945 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-06-1995 Radicacion: 1995-50477

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-462899

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 02:46:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3203 del: 12-06-1995 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO 17150171 X
DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA 51791945 X
A: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN 17095959
A: FIERRO DE MONTOYA ELISA 41334706

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-1997 Radicacion: 1997-65243
Doc: ESCRITURA 3610 del: 08-07-1997 NOTARIA SEGUNDA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN 17095959
DE: FIERRO DE MONTOYA ELISA 41334706
A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO 17150171 X
A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA 51791945 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-04-2002 Radicacion: 2002-28537
Doc: ESCRITURA 541 del: 01-03-2002 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO 17150171
DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA 51791945
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA 41454025 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94409
Doc: OFICIO 1009 del: 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

109

Nro Matricula: 50C-462899

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 02:46:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2012-672310 FECHA: 08-10-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71303275 110

77713032758

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 08 de Octubre de 2012 a las 07:33:07 a.m.
No. RADICACION: 2012-94409

NOMBRE SOLICITANTE: TARSICIO CAMARGO
OFICIO No.: 1009 del 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B
MATRICULAS 462899 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15,300
				15,300

Total a Pagar: $ 15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15,300

-OFICINA DE REGISTRO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71303276

77713032766

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 08 de Octubre de 2012 a las 07:33:20 a.m.

No. RADICACION: 2012-672310

MATRICULA: 50C-462899

NOMBRE SOLICITANTE: TARSICIO CAMARGO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-94409
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

RULVIN NIÑO NIÑO
Abogado Universidad Nacional

DP
9-7-99

S. OFICIOS +

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL 004024
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

Como apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente allego a Ud. otro recibo de consignación original del Banco Colpatria, respecto del pago que se ha hecho por concepto de arrendamiento al Demandante. Dicha consignación son por valor de $1.728.000.

Es de anotar que el titular de esa cuenta es el demandante.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

RULVIN NIÑO NIÑO

Abogado Universidad Nacional

101

07-

09-07

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Ref. Rad. 2011-1006 Restitución de TARSICIO CAMARGO

Contra MARÍA S. SOPÓ A. y otra

Señor Juez:

Atentamente le allego el recibo original de la consignación que mi poderdante ha hecho en la cuenta de ahorros del demandante por valor de $1.728.000, correspondientes al cano de arrendamiento de este mes, para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO

T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado en un folio.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
FOLIOS
005151

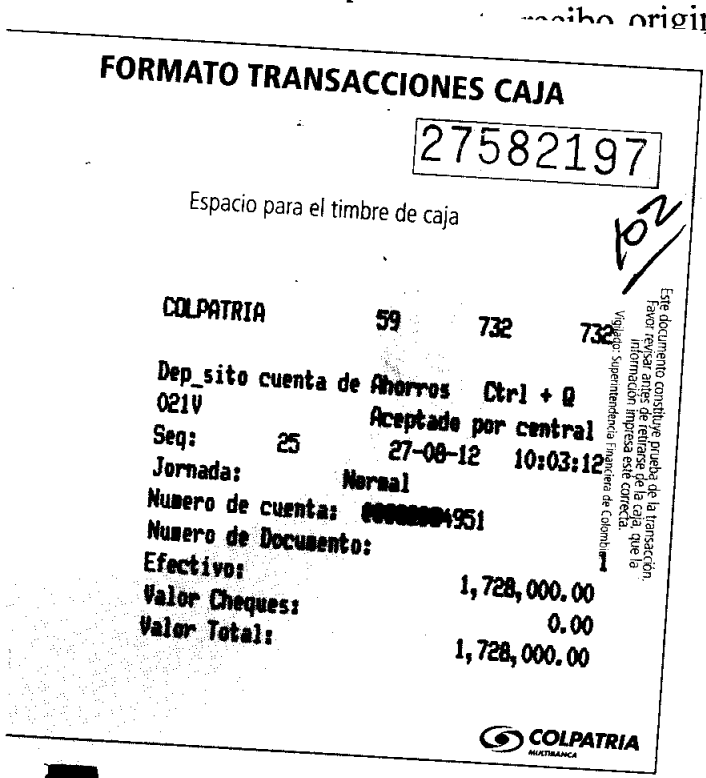
Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

103

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Como apoderado de la demandada dentro del proceso de la referencia, ... recibo original de consignación en el Banco Colpatria, y ... a suma de $1.728.000, correspondientes al ... el inmueble cuya restitución se pretende.



FORMATO TRANSACCIONES CAJA

27582197

Espacio para el timbre de caja

102

COLPATRIA 59 732 732

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V
Aceptado por central
Seq: 25 27-08-12 10:03:12
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [illegible]951
Numero de Documento: 1
Efectivo: 1,728,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,728,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa este correcta. Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia

005571

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

104

Impreso el 10 de Octubre de 2012 a las 12:41:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-94409 se calificaron las siguientes matriculas:
462899

Matricula Nro.: 50C-462899

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0074WPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94409
Documento: OFICIO 1009 del: 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD35,200	10 OCT. 2012	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

105

Impreso el 10 de Octubre de 2012 a las 12:41:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-94409 se calificaron las siguientes matriculas:
462899

Matricula Nro.: 50C-462899

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0074WPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94409
Documento: OFICIO 1009 del: 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD35,200	10 OCT. 2012	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

106

Impreso el 10 de Octubre de 2012 a las 12:41:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-94409 se calificaron las siguientes matriculas:
462899

Matricula Nro.: 50C-462899

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0074WPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94409
Documento: OFICIO 1009 del: 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	10 OCT 2012	

ABOGAD35,200

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

107

Nro Matricula: 50C-462899

Pagina 1

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 02:46:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-08-1978 RADICACION: 1978-59403 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-08-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0074WPLW** COD. CATASTRAL ANT.: U-43A-78E-22
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EDIFICIO MARIA DE CASTA/EDA DEPARTAMENTO 43-A-34 DE LA CARRERA 79 A, SU AREA PRIVADA TOTAL APROXIMADA DE 130.475 MTRS CUADRADOS DE LOS CUALES CORRESPONDEN 23.075 MTRS AL AREA O DESCUBIERTA (PATIO) DEL PRIMER PISO, Y EN 53.30 MTRS MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL PRIMER PISO Y EN 54.10 MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL SEGUNDO PISO SECCION DEL PRIMER PISO SUS ALTURAS SON 2.30 MTRS LA MINIMA Y DE 2.60 MTRS LA MAXIMA LINDA NORTE EN 7.65 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A EN 7.50 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION CONSTRUIDA Y EN 2.95 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO DE ROPAS. SUR, EN 7.65 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SUS PROPIOS PATIO DE ROPAS EN 3.10 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO Y EN 2.95 MTRS Y EN 4.40 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ORIENTE EN 6.35 MTRS EN [redacted] MTRS Y EN 1.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MIAMA MANZANA Y URBANIZACION Y EN 1.75 MTRS [redacted] LA FACHADA QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO OCCIDNETE EN 6.35 MTRS Y EN 3.80 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE LA CARERA 79 A. Y EN 1.60 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO, CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y DEL ESPACIO AEREO A PARTIR FR 2.30 MTRS EN LOS PATIOS Y CON CUBIERTA DEL PRIMER PISO ZONA DE SERVIICO NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO SECCION DEL SEGUNDO PISO EN 0.90 MTRS EN 0.80 MTRS Y EN 1.17 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 DE LA CARRERA 79 A, EN 4.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CALLE 79 A, SUR EN 7.65 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA INTERIOR DE LOS ESPACIOS AEREOS SOBRE SUS PROPIOS PATIOS ORIENTE EN 1.00 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-4 DE LA CARRERA 79 A, Y EN 7.775 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, OCCIDNETE EN 0.50 MTRS CON EL MURO QUE LA SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, EN /,825 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE AL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, Y EN 6.5 MTRS CON LA FACHADA PRINCIPAL QUE LA SEPARA DEL VACIO SOBRE LA CARRERA 79 A DE BOGOTA, CENIT, CON CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO NADIR, CON LA PLACA QUE LA SEPARA DEL PRIMER PISO COEFICIENTE DE 44.56%.

COMPLEMENTACION:

CASTEBLANCO RODRIGUEZ ALONSO ADQUIRIO POR COMPRA A MACIAS DE CASTA/EDA MIARAI POR MEDIO DE LA ESCRITURA 81 DE 17-02-77 NOTARIA 17 DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A ELOIZA RUIZ GERMAN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3150 DE 02-09-72 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA EL 25-09-72 ESTA HUBO POR COMPRA A ESPINEL SABOGAL AURELIO Y OVALLE DE ESPINEL ELVIRA POR MEDIO D ELA ESCRITUTRA 1365 DE 09-08-71 ESTOS HANIAN ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION CAPELLANIA [redacted] UERA Y CIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3876 DE 05-08-58 NOTARIA 1 DE BTA REGISTRADA AL FOIO DE MATRICULAS [redacted] OBILIARIA 050-0099014.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

99014

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-08-1978 Radicacion: 1978-59403

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-462899

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 02:46:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2794 del: 18-11-1977 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO C:2903681 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-10-1978 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2647 del: 29-09-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO C:2903681
A: ALONSO BELTRAN HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-10-1978 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2647 del: 29-09-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 256,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALONSO BELTRAN HERNANDO X
DE: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA X
A: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-12-1984 Radicacion: 1984-146817
Doc: OFICIO 824 del: 01-01-1900 JZDO. CIVIL MPAL de USAQUEN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUAREZ OCHOA TERESA
A: MACIAS MARIO
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-07-1986 Radicacion: 1986-91974
Doc: ESCRITURA 3517 del: 04-10-1985 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 256,000.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA X
A: BELTRAN HERNANDO ALFONSO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-07-1986 Radicacion: 91980
Doc: OFICIO 633 del: 09-08-1985 JUZ. C.MPAL de USAQUEN VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUAREZ OCHOA TERESA
A: MACIAS MARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-04-1991 Radicacion: 1991-19729
Doc: ESCRITURA 1238 del: 12-03-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO 3268262 X
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA 23924097 X
A: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-03-1992 Radicacion: 20725
Doc: OFICIO 601 del: 18-03-1992 JUZ. 6. C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE A. MARIA YOLANDA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-1992 Radicacion: 1992-59178
Doc: ESCRITURA 1500 del: 29-07-1992 JUZ 6. C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 8,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-02-1992 Radicacion: 1992-59178
Doc: ESCRITURA 1500 del: 29-07-1992 JUZ 6. C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-1992 Radicacion: 1992-59179
Doc: ESCRITURA 3235 del: 18-08-1992 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO 3268262
DE: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA 23924097
A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO 17150171 X
A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA 51791945 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-06-1995 Radicacion: 1995-50477

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-462899

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 02:46:02 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3203 del: 12-06-1995 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO 17150171 X

DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA 51791945 X

A: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN 17095959

A: FIERRO DE MONTOYA ELISA 41334706

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-1997 Radicacion: 1997-65243

Doc: ESCRITURA 3610 del: 08-07-1997 NOTARIA SEGUNDA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN 17095959

DE: FIERRO DE MONTOYA ELISA 41334706

A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO 17150171 X

A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA 51791945 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-04-2002 Radicacion: 2002-28537

Doc: ESCRITURA 541 del: 01-03-2002 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 50,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO 17150171

DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA 51791945

A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA 41454025 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94409

Doc: OFICIO 1009 del: 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO

A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 02:46:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2012-672310 FECHA: 08-10-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

111
2
85M

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1009
Bogotá D.C., junio 5 de 2012

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011 – 1006 de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA

Comunico que por auto veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) decretó el EMBARGO del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 462899, denunciado como de propiedad de la ejecutada MARIA NADIMA SOPO AMAYA.

Sírvase proceder, acusando el recibido correspondiente y registrando la medida citando la referencia del proceso.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

2011-1015 112

Dob 25-01-13

Impreso el 10 de Octubre de 2012 a las 12:41:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-94409 se calificaron las siguientes matriculas:
462899

Matricula Nro.: 50C-462899

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0074WPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94409
Documento: OFICIO 1009 del: 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA X

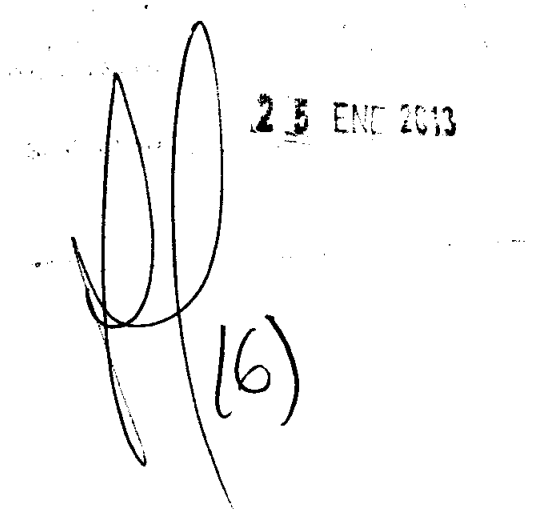
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD35,200	10 OCT. 2012	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

0001212


25 ENE 2013
(6)

113

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., 14 MAR 2013

Proceso No. 2011-1006

Obre en autos los recibos de pago de los canones allegados por la pasiva.

Así mismo Acreditado en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble de propiedad de la demandada, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria ***No. 50C-462899****, el Juzgado ordena su* ***SECUESTRO.***

Para la practica de la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios, al señor ***JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/Ó INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva****, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso.*

NOTIFÍQUESE(2),

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

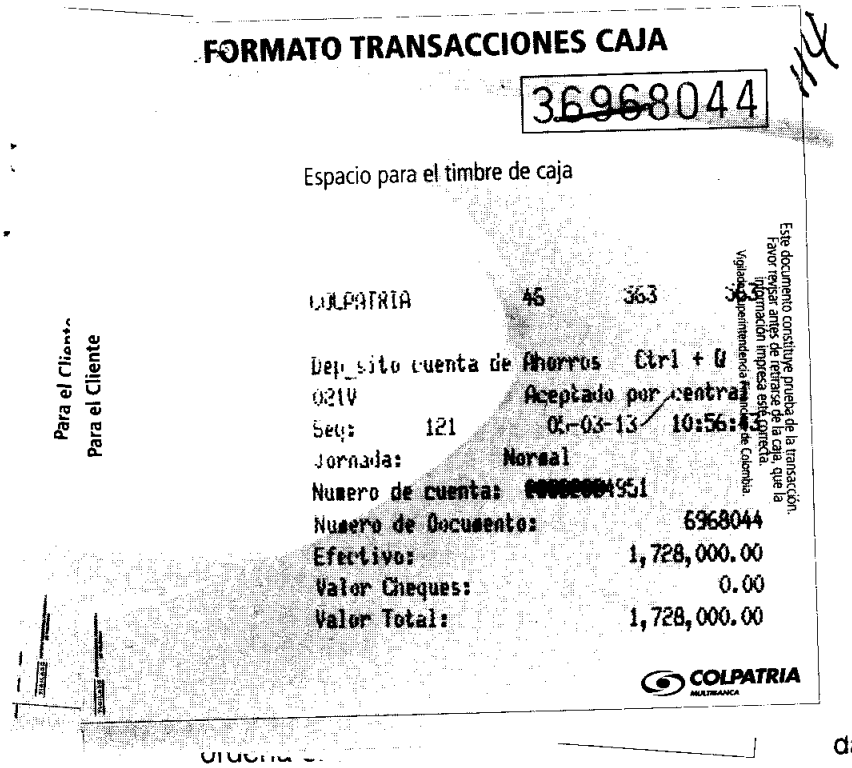
JSQ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 021 *de fecha* _____ *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*

15 MAR 2013

La Secretaria _____



FORMATO TRANSACCIONES CAJA

36968044

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

COLPATRIA 46 363 36

Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + D
0210 Aceptado por central
Seq: 121 04-03-13 10:56:45
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [illegible]4951
Numero de Documento: 6968044
Efectivo: 1,728,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,728,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esta correcta.
Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia.

_E ARRENDADO DE TARCISIO
YA Y OTRA.

l proceso de la referencia y estando
señor juez atentamente le manifiesto
en subsidio el de **APELACION** en
rso por medio del cual su Despacho
dad de la Coarrendataria señora **NADIMA**
ordena c
SOPO AMAYA quien es demandada de
este proceso.

El sustento de los Recursos citados recae en el hecho de haber demostrado dentro del proceso de Restitución del Inmueble Arrendado, que las demandadas se encuentran al día en el pago de los cánones de arrendamiento de los cuales se les endilga la **Mora** y que fue la causal para haber iniciado esta acción.

Las demandadas han realizado hasta la fecha, todos los pagos que corresponden por concepto de arrendamientos, razón por la cual el señor Juez las ha escuchado dentro del proceso a partir de la contestación de la demanda hasta el momento.
Para que el Juzgado decrete las medidas previas, el demandante debe demostrar que existe una deuda, es decir, que el valor de los cánones de arrendamiento no se han cubierto, pero ante este mismo Despacho se demuestra más que ampliamente el pago de los mismos o de lo contrario, las demandadas no serían escuchadas tal como lo ordena la Ley.

No hay razón señor Juez, que encontrándose las demandadas al día en el pago de los arrendamientos tal como se ha demostrado a través del proceso, se haya decretado el **EMBARGO Y SECUESTRO** que ha sido gravado con una medida previa que no tiene ningún asidero de Ley pues no se adeuda suma alguna de dinero al demandante.
Mis poderdantes han realizado los pagos de los arrendamientos tal como se pactó en el contrato de arrendamiento y de estos pagos tiene amplio conocimiento el demandante.

Por lo brevemente expuesto solicito al señor Juez, se sirva **REVOCAR** este auto por las razones anotadas y en el evento de no hacerlo le manifiesto que interpongo el **RECURSO DE APELACION** ante el superior.

PRUEBAS:

A fin de demostrar lo dicho anteriormente, me permito acompañar con este escrito dos (2) recibos de consignación originales realizados en el Banco Colpatria en la Cuenta de Ahorros del demandante señor **TARCICIO CAMARGO GUERRA** por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.728.000.=)** cada uno que corresponden a los meses del 25 de Enero al 24 de Febrero y del 25 de Febrero al 24 de Marzo del año 2013.

Dejo en los anteriores términos sustentados los Recursos que interpongo dentro del término que su Despacho me concede para tal efecto.

Atentamente,

114

ABRIL 11 DE 2.013. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista el recurso de reposición presentado dentro del término legal, mismo que queda en traslado a la contraparte por el término de dos (2) días, contados a partir del día **12 de ABRIL de 2013**. Artículo 349 y 108 del Código de Procedimiento Civil.

Vence el día **15 de ABRIL de 2.013 a las 5 p.m.**

Inhábiles días 13 y 14 de abril de 2013

Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 0458
Bogotá D.C., Abril 10 de 2013

Señores
BANCO COLPATRIA
Ciudad.

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011 - 1006 de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA

Comunico que por auto de marzo catorce (14) de dos mil trece (2013) ordenò oficiarles para que se sirvan certificar a quien corresponde la cuenta de ahorros No. 4951 y certifique las diversas consignaciones que le ha hecho mi poderdante señora MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

22 ABR 2013

x
x RULVIN NIÑO NIÑO
C.C. 19358978
x

119

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14/33 PISO 16

E.C.
BENITO ALBERTO HERNANDEZ
CARRERA 8 No. 14 – 35 Ofc. 403
CIUDAD
TELEGRAMA Nº 442

BOGOTÁ D.C.

17 ABR 2013

Se le ordena comparecer a éste Despacho el DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TESTIMONIO a la hora de las 11:00 A.M., dentro del RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011 – 1006 de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA
Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
SECRETARIA

723

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Ext.107 Cel.: 3118118765 Bogotá DC.
yazminrocha@derechoypropiedad.co

120

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
NUMERO:	**2011-01006**
DEMANDANTE:	**TARCISIO GUERRA CAMARGO**
DEMANDADO:	**MARIA SAGRARIO SOPÓ AMAYA y OTRO**
ASUNTO:	**DESCORRO TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÒN**

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad e identificada tal y como aparece al pie de mi firma, acudo a su despacho respetuosamente en calidad de apoderada de la parte demandante, con el fin de pronunciarme frente al traslado del **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** de la contraparte, basándome en lo siguiente:

El proceso de restitución de inmueble, se inició por el incumplimiento de las obligaciones respecto de los cánones de arrendamiento, de las señoras **MARIA SAGRARIO SOPÓ AMAYA y MARIA NADIMA SOPÓ AMAYA**, a quienes les corresponde aportar las consignaciones realizadas mes a mes y dentro del termino acordado dentro del contrato de arrendamiento, para probar los pagos y demostrar que se encuentran a **PAZ Y SALVO** con el señor **TARCISIO GUERRA CAMARGO**.

Dentro del escrito del recurso, se aportan dos consignaciones, una cancelada el 5 de marzo de 2013 por concepto de pago de canon de arrendamiento sin ser claro a que mes corresponde, lo que demuestra la mora en el cumplimiento de la obligación, ya que esta se debe hacer dentro de los primeros 5 días de cada mes.

La segunda consignación, efectuada en fecha 15 de marzo de 2013, por concepto de canon de arrendamiento sin ser claro a que mes corresponde, demostrando nuevamente la mora en la obligación; puesto que ésta debe ser cancelada dentro de los primeros 5 días de cada mes, observándose que su pago lo hace tardíamente, esto es, 10 días después.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a su honorable Despacho, mantener en firme el auto de fecha 14 de marzo de 2013, el cual ordenó el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-462899.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2013 ABR 15 A 10 05
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
001000

Del señor Juez:

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J.

FEB 2013

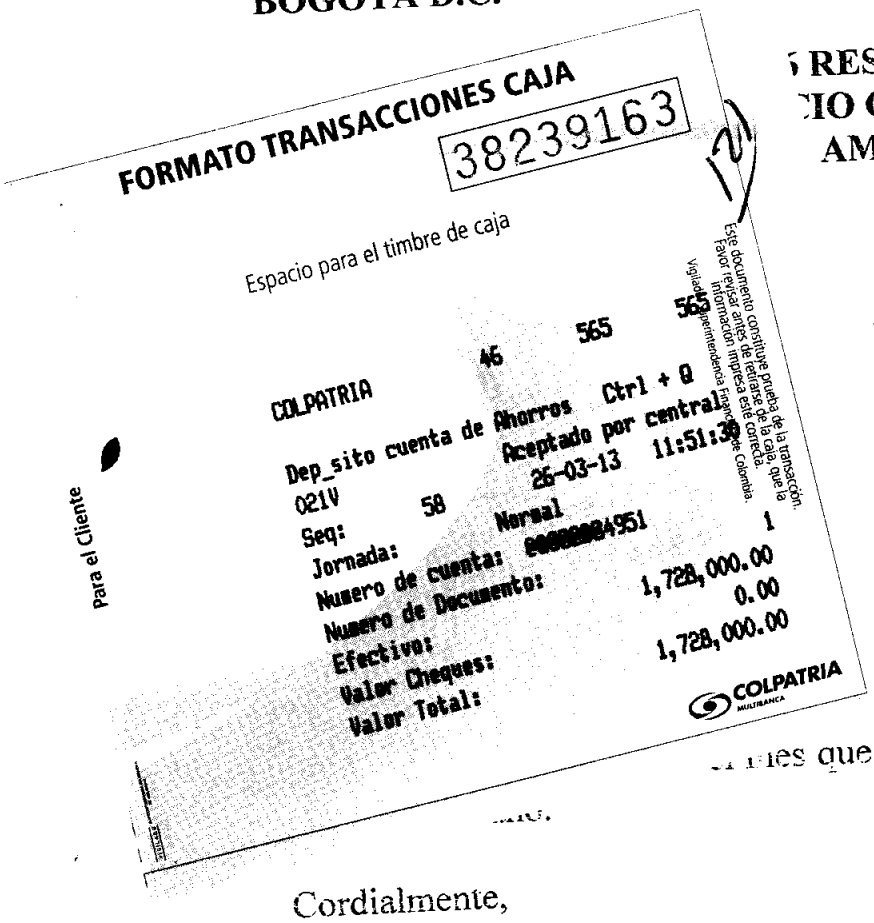
RULVIN NIÑO NIÑO

Abogado Universidad Nacional

122

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: RESTITUCION DEL INMUEBLE
CIO CAMARGO GUERRA contra
AMAYA Y OTRA.



FORMATO TRANSACCIONES CAJA

38239163

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

COLPATRIA 46 565 565

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V 58
Seq:
Jornada: Normal
Numero de cuenta: 0000004951 1
Numero de Documento: 1,728,000.00
Efectivo: 0.00
Valor Cheques: 1,728,000.00
Valor Total:

Aceptado por central
26-03-13 11:51:39

COLPATRIA MULTIBANCA

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa este correcta. Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia.

dentro del asunto de la referencia, recibos de consignación originales del or concepto de arrendamiento en la naciones son cada una por el valor e es de $1.728.000, con lo cual mi día en el pago del arrendamiento,

or las sumas señaladas, $1.728.000 mpletan, como se dijo, el pago total es que transcurre el que inició el 21 de Marzo

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado en dos folios originales

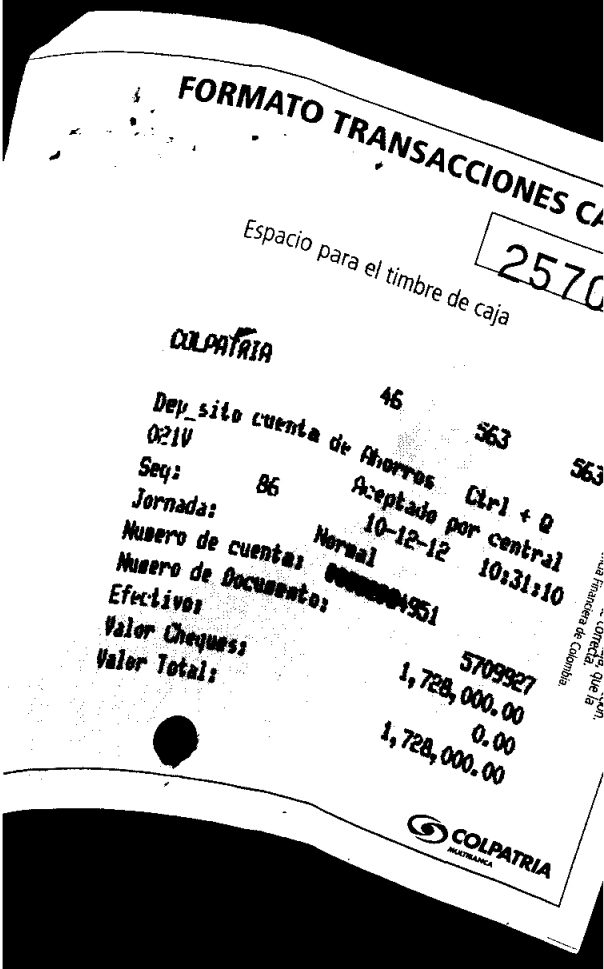
Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

JUZGADO CUARENTA

EN EL DESPACHO DEL DIA 20 de

El Secretario

(30)



FORMATO TRANSACCIONES CA

Espacio para el timbre de caja

2570

COLPATRIA

46 563 563

Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 86 10-12-12 10:31:10
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 5709927
Efectivo: 1,728,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,728,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA

...a que la ...tercera de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

EN EL DESPACHO HOY 3 1 ABR 2013

El Secretario

(3)

No. 02 Por $1600 000

Fecha junio 25 de 2.009

Recibí de Maria Sagrario Sepo

La suma de

Por concepto de Arriendo de la Casa en Modelo

Firma

No. 001 Por $1.600.000

Fecha Julio 20 de 2009

Recibí de Mario Sagrario Sepó

La suma de Un Millon Seis cientos mil pesos

Por concepto de Arriendo de la casa Modelia 20 de julio a 20 de agosto de 2009

Firma

No. 03 Por $1600000

Fecha agosto 25 de 2009

Recibí de Maria del Sagrario Sepo

La suma de

Por concepto de Arriendo de la Casa en Modelia

Firma

No. 04 Por $1.600 000

Fecha 25 sept de 2009

Recibí de Mario del Sagrario Sep.

La suma de

Por concepto de Arriendo Casa en Modelia

Firma

No. 05 Por $600.000

Fecha Octubre 1 de 2010

Recibí de Sagrario

La suma de Seiscientos mil pesos

Por concepto de Deudas de arrendamiento quedo pendiente $1600000 Hasta septiembre de 2010

Firma

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
AUDIENCIA PUBLICA DE INTERROGATORIO DE PARTE.-

Bogotá, D. C., mayo dieciséis de dos mil trece, siendo la hora de las 10:30 A M., fecha y hora señaladas en auto calendado catorce de marzo del año en curso, dictado dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011-1006 de TARCISIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA, para tales efectos el suscrito juez Cuarenta civil municipal en asocio del escribiente, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, al que comparecieron la apoderada de la parte demandante doctora YAZMIN ROCHA CALDERON identificada con la C. C. No. 36178031 y T. P. No. 128605 del C. S. J., el apoderado de la parte demandada solicitante de la prueba doctor RULVIN NIÑO NIÑO identificado con la C. C. No. 19358975 y T. P. No. 31399 del C. S. J., el demandante señor TARCISIO CAMARGO GUERRA identificado con la C. C. No. 1426921 con el fin de absolver el interrogatorio ordenado. Seguidamente el suscrito juez le tomó el juramento de conformidad con los artículos 442 del C. Penal y 207 del C. P. C., prometiendo decir toda la verdad en el interrogatorio que va a absolver y preguntada sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es como queda anotado, mayor, grado de estudios: Universitarios, profesión u oficio: retirado en este momento, estado civil: casadp, residente en la Calle 44 C No. 45-53 Int. 5 Apto. 303, Teléfono: 2227914, Celular No. 3132095542. Acto seguido se continúa con el adelantamiento de la audiencia en los términos del auto que la convocó, y para tales efectos se hacen a la compareciente las advertencias previas contenidas en el artículo 208 ibídem., y continuando con la misma el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado solicitante de la prueba a fin de que interrogue al citado y en tal virtud PREGUNTO: 1) Diga usted como es cierto si o no que conoce personalmente de trato, vista y comunicación a la señoras MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA, en caso afirmativo desde cuanto hace y porque razón. CONTESTO: Si las conozco, desde mediados de junio del 2009, en que pose un aviso de arrendamiento de una casa en modelia en la dirección Calle 25 B Bis No. 73A-32 y se presentaron ellas con documento SAGRARIO SOPO para que fuera seleccionada como aspitante a llevar a efecto un contrato de arrendamiento por tal inmueble, analizados los documentos se le concedió y se hizo el contrato de arrendamiento firmado el 20 de junio del 2009, haciéndole entrega ese día del inmueble. PREGUNTA 2) Diga usted como es cierto si o no, que en razón al contrato de arrendamiento de que nos ha hablado se acordó que la forma de pago de los arrendamientos se haría cuando usted acudiera a ese inmueble a recibirlos. CONTESTO: No es cierto, los arrendamientos cuatro primeros meses o sea hasta octubre del 2009 me los llevaron cumplidamente al apartamento que figura ahí como de hijo donde yo vivía, lo cual lo hicieron cumplidamente, a partir de octubre 20 de 2009, solicitaron que para facilidad de ellos les proporcionara una cuenta bancaria y yo les propórcioné la cuenta mía en Colpatria, donde ellos prometieron consignar, de ahí en adelante hebitando llegar hasta mi apartamento, luego no es cierto que yo me comprometí a ír a recibirlo a la casa el arriendo, y no había razón para que ellos pidieran cuenta donde consignar. PREGUNTA 3) Diga usted como es cierto si o no, que cuando las arrendatarias le pagaron en efectivo los cánones de arrendamiento antes de que usted les hubiera proporcionado la cuenta de ahorros del banco Colpatria, por la recepción de esos canones usted no les expidió recibo. CONTESTO: Es una falsedad total, los recibos fueron expedidos y están numerados, 1,2,3 y 4, fechados con los meses, junio, julio, agosto y septiembre del 2009 y por eso digo que me ciumplieron con exactitud de esa fecha, de las colillas de esos recibos expedidos presento fotocopia. El despacho aporta lo enunciado en un folio. PREGUNTA 4) Diga como es cierto si o no, que en las fotocopias que usted aporta al despacho solamente aparece su firma y no la de las arrendatarias. CONTESTO: Yo hice entrega personal al arrendatario SAGRARIO de cada uno de los recibos y me

quedé naturalmente con la colilla de la libreta, estos valores no los niego, efectivamente los computo dentro de los documentos que entrego al juzgado de la deuda, están reconocidos. PREGUNTA 5) Diga como es cierto si o no, que en el mes de octubre del 2010 llegaron a un acuerdo con las arrendatarias, no solamente para el pago de cualquier suma de dinero que se adeudara por concepto de arrendamiento, sino que allí se acordó aumentar el valor del canon en un porcentaje equivalente al doble autorizado por el gobierno nacional. CONTESTO: En efecto en vista del incumplimiento en la consignación de los pagos hasta septiembre del 2010, nos reunimos y el primer punto de mi parte fue la devolución del inmueble, el segundo punto se relacionab a que yo no quería en ningíun momento afrontar esta situación de estar ante los juzgados para arrelgar o finiquitar el contrato, me pidieron que les permitiera continuar con el arrendamiento de la casa, que ellos ya se encontraban en una situación económica boyante, y que según las cuentas que presentaron ellas, me debían en esa fecha y efectivamente estaban soportadas los pagos cumplidos y el saldo a mi favor era de $13.600.000.oo y que ellos me darían un cheque por $5.600.000.oo, cosa que no se cumplió porque no tenían chequera, y hasta el primero de octubr4e del 2010 me llevaron al banco donde ellos sacaron la plata y me la entregaron expidieron yo el recibo No. 5. Entonces me quedaban debiendo $8.000.000.oo, los cuales se comprometieron a pagar en dos contados, uno en diciemb4re del 2010 por $4.000.000.oo y otro en abril del 2011, cosa que hasta la fecha esos valores no han sido ni entregados ni consignados, ahí en esta cuenta quedan incluídos y reconocidos los valores que el doctor dice que no tienen recibo, se prueba que están contabilizados ya, y reconidos los canones de los cuatro primeros meses, en relación al incremento legal que me correspondía al cumplimiento de cada año el contrato, me pidieron que les dejara por otro año el mismo canon de arrendamiento sin incremento, lo cual accedí, pero les condicioné que el valor que han debido pagarme del incremento año 2010, 2011 junio, debía incremtarse ese porcentaje junto con el porcentaje que ordena el gobierno en el 2011 al 2012 y ellos accedieron, y una de las pruebas que ellos mismo hicieron el cálculo y el resultado les dio $1.728.000.oo que consignaron a partir de junio 20 del 2011. PREGUNTA 6) Diga como es cierto si o no, que desde més de octubre del 2010, el pago de los canones de arrendamiento se hizo a través de consignación en su cuenta de ahorros del Banco Colpatria. CONTESTO: Es cierto parcialmente, porque ya dije anteriormente que desde octubre del 2009 están consignando, y no desde el 2010. No más preguntas manifiesta el apoderado. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma el acta por los que intervinieron una vez leída y aprobada.

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juez

TARCISIO CAMARGO GUERRA
Demandante y absolvente

RULVIN NIÑO NIÑO
Apoderado

YAZMIN ROCHA CALDERON
Apoderada

GUILLERMO L. MOLINA DIAZ
Quien digitó

130

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
AUDIENCIA PUBLICA DE RECEPCION DE TESTIMONIO.

Bogotá, D. C., mayo dieciséis de dos mil trece, siendo la hora de las 11:00 A M., fecha y hora señaladas en auto calendado catorce de marzo del año en curso, dictado dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011-1006 de TARCISIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA, para tales efectos el suscrito juez Cuarenta civil municipal en asocio del escribiente, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, al que comparecieron la apoderada de la parte demandante doctora YAZMIN ROCHA CALDERON identificada con la C. C. No. 36178031 y T. P. No. 128605 del C. S. J., el apoderado de la parte demandada solicitante de la prueba doctor RULVIN NIÑO NIÑO identificado con la C. C. No. 19358975 y T. P. No. 31399 del C. S. J., el señor BENITO ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ identificado con la C. C. No. 14219976, citado como testigo a declarar en este asunto. Seguidamente el suscrito juez le juramentó conforme a los artículos 442, 435 del C. Penal y 227 del C. P. C., prometiendo decir toda la verdad en la declaraciòn que va a rendir y preguntado sobre sus generales de Ley manifestó: Mi nombre es como queda anotado, mayor de edad, estudios realizados: Universitarios, profesiòn u oficio: investigador social, estado civil: casado, dirección: Calle 25 D No. 81A-36 Barrio Modelia de esta ciudad, Teléfono: 4166123. Parentesco o vìnculo con las partes: Sin parenteco con el demandante, la demandada MARIA SAGRARIO es mi esposa y MARIA NADIMA es mi cuñada. Acto seguido se continúa con el adelantamiento de la audiencia conforme al auto que la convocó, dando cumplimiento a los artículos 228 de la obra citada, haciéndole al compareciente un relato breve pero puntual acerca de los hechos que motivaron su citación, y posterior a ello, se le ordena que nos haga un relato de lo que sepa y le conste sobre el particular; en uso de la palabra el compareciente manifestó: A partir del 20 de jun io del año 2009, don TARCISIO le arrendó a MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA un inmueble ubicado en la Calle 25 B Bis No. 73A-32 Barrio Modelia de esta ciudad, para instalar allí un hogar geriátrico, el arriendo que se pactó fue de un $1.600.000.oo, pagaderos en el mismo inmueble, los arrendamientos se cancelaban dentro del término acordado, algunas veces se presentaba algún retardo en el pago, pero siempre en el transcurso del mes se le cubría la totalidad o parte del arriendo de común acuerdo con don TARCISIO, don TARCISIO pasaba por la casa mensualmente o cada dos meses, él nos comentaba que por su edad y sus actividades comerciales en Boyacá donde tiene la finca, le era imposible pasar con más regularidad, él sabía que en el inmueble arrendado funciona un hogar geriátrico que tiene por objeto brindarle una mejora calidad de vida a las personas de la tercera edad que no tienen el dinero suficiente para subsistir, el siempre nos apoyó y estuvo de acuerdo con la labor que nosotros realizamos, nunca tuvimos ningún inconveniente con respecto al pago de los canones de arrendamiento, cuando él por motivos de salud se radicó en Boyaca, nos suministró el número de cuenta de ahorros del B anco Colpatria para que le consignaramos el canon de arrendamiento, destaco que a partir del 20 de junio del año 2011 acordamos un incremento del 8% del valor de dicho arriendo, es decir que de $1.600.000.oo pasó a $1.728.000.oo, cifra que se le ha venido consignando en su respectiva cuenta, para la fecha del incremento llegamos a un arreglo de estar al día por todo concepto con él, hecho que sucedió, sé que hasta la fecha según consta en recibos de consignación, no se le adeuda canon alguno. Respetando el orden de intervenciones que para este tipo de audiencia establece el numeral 4° del art. 228 del C. de P. C., se le concede la palabra al apoderado de la parte demandada y solicitante de la prueba a fin de que interrogue al testigo y en tal virtud PREGUNTO: Cuando el señor TARCISIO pasaba a recoger el dinero del arrendamiento en el inmueble arrendado, les expedía algún recibo a su esposa. CONTESTO: En algunas oportunidades lo hizo, en la mayoría de veces no, siempre alegaba estar de afán. PREGUNTADO: Cuando se hizo el acuerdo de aumentar el canon de arrendamiento en el 8%, se le canceló al señor TARCISIO CAMARGO GUERRA la totalidad de cualquier suma que se le hubiese debido por

concepto de los canones de arrendamiento de ese inmueble. CONTESTO: Efectivamente se le canceló lo que se le adeudaba para efectos del incremento y continuar con el inmueble. No más preguntas manifiesta el apoderado. Seguidamente se le concede la palabra a la apoderada de la parte actora a fin de que interrogue al testigo y en tal virtud manifestó: Que tacho el testimonio del sospechoso por el vínculo civil con la demandada MARIA SAGRARIO SOPO. El despacho atiende lo manifestado por la profesional del derecho, lo que en su pportunidad se tendrá en cuenta. PREGUNTADO: En virtud de su respuesta anterior, en donde manifiesta que efectivamente se le canceló lo adeudado para efectos del incremento y continuar con el inmueble, indíquele al despacho como fue ese pago y si le consta. CONTESTO: Ese pago se efectuó en efectivo en la sede del Banco de Colombia, sucursal Modelia y efectivamente estuve presente, don TARCISIO no nos quizo acompañar porque estaba con el hijo y la camioneta en que se movilizaba se le había dañado frente a la casa arrendada, cuando MARIA SAGRARIO le preguntó por el recibo, él le manifestó que después se lo entregaba, siempre se le pagaba en efectivo. PREGUNTADO: Indíquele al despacho por cuanto fue la suma cancelada y de ser posible a que canones de arrendamientos correspondían. CONTESTO: $4.800.000.oo, que correspondían a tres meses de arrendamiento, las fechas no las puedo precisar, pero sé que son los meses que estaban pendientes. PREGUNTADO: Por favor indíquele al despacho aproximadamente en que mes se hizo ese pago. CONTESTO: El incremento se realizó el 20 de junio del año 2011, el pago se efectuó días antes. No más preguntas manifiesta el apoderado. PREGUNTADO POR EL DESPACHO si tiene algo màs que agregar, corregir o aclarar a lo manifestado en esta audiencia. CONTESTO: No señor. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por los que intervinieron una vez leìda y aprobada.

LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

BENITO ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ
Declarante

RULVIN NIÑO NIÑO
Apoderado

YAZMIN ROCHA CALDERON
Apoderada

GUILLERMO L. MOLINA DIAZ
Quien digitò

132

ESTADO DE LA CUENTA A 15 DE MAYO de 2013 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA CASA EN LA CALLE 25 B BIS # 73 A 32 BARRIO SAN FELIPE DE CIUDAD MODELIA BOGOTÁ D.C.

El contrato inicia a partir del 20 de junio de 2009 con un canon mensual de $1.600.000,00 pesos.

Desde el primer mes y por un tiempo de 4 meses los pagos se cumplieron en efectivo, con los correspondientes recibos expedidos hasta el 20 de octubre de 2009. Que dan $6.400.000 pesos ($1.600.000 por 4 meses)

Solicitó la arrendataria que le proporcionara un número de cuenta para cumplir los pagos con más facilidad mediante consignación por banco. Se le dio el número de mi cuenta de ahorros No 4932034951 de COLPATRIA.

El procedimiento adoptado, dio inicio al incumplimiento con las cláusulas del contrato mediante la no oportuna consignación y muchas veces con valores parciales menores al del canon, para un valor consignado en el periodo del 20 octubre de 2009 a septiembre 20 de 2010 de solo $4.000.000.

Con el ánimo de evitar acudir a la situación actual y con miras a obtener un orden y cumplimiento, antes del 20 de septiembre de 2010 nos reunimos en la casa arrendada y hechas cuentas hasta tal fecha en los 15 meses de contrato existía una deuda por $13.600.000 pesos. Como primer paso solicité la devolución del inmueble a lo cual ellos solicitaron continuar con el contrato, reconociendo la deuda de $ 13.600.000 pesos y comprometiéndose a exactitud en el pago mensual del arrendamiento y al pago de la deuda pendiente de la siguiente forma: Un monto de $5.600.000 pesos en efectivo que fueron entregados el 1 de octubre de 2010 en el Banco y dos pagos en los meses de diciembre de 2010 y abril de 2011 por un valor de $4.000.000 de pesos respectivamente. Deuda que a la fecha no ha sido consignada ni entregada como valores individuales de acuerdo a lo pactado, por tanto en las cuentas se suman a las deudas posteriores. Como concesión especial y voluntaria de mi parte con miras a estimular la seriedad y cumplimiento del contrato y lo pactado en la fecha, se acordó postergar el incremento de ley correspondiente al año 2010 – 2011, el cual se liquidaría junto con el incremento legal del 2011 -2012, lo cual dio como resultado, un incremento de $ 128.000 pesos para un valor total de $1.728.000.00 a partir de 20 de junio de 2011. De acuerdo con esto, el siguiente cuadro resume las cuentas así:

PERIODO	CANON DE ARRENDAMIENTO	MESES POR PERIODO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS EFECTUADOS	DEUDA PERIODO	ACUMULADO
20 de junio de 2009 a 20 septiembre de 2010	1.600.000	15	24.000.000	10.400.000*	13.600.000	
1 octubre 2010				5.600.000**		**8.000.000**
20 sept 2010 a junio 20 de 2011	1.600.000	9	14.400.000	12.600.000***	1.800.000	**9.800.000**
junio 20 de 2011 a junio 20 de 2012	1.728.000	12	20.736.000	16.252.000****	4.484.000	**14.284.000**
junio 20 de 2012 a mayo 20 de 2013 (incremento 3.73 %)	1.792.500	11	19.717.500	16.552.000*****	3.165.500	**17.449.500**
TOTALES			**78.853.500**	**61.404.000**	**17.449.500**	

Cuadro 1. Resumen de deudas y pagos recibidos a la fecha. * Marcas hasta dónde van los pagos efectuados en cada periodo considerado y presentados en el Cuadro 2

Se anexan copias de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No 4932034951 de COLPATRIA y de los recibos de pago en efectivo recibidos, los cuales se resumen en el siguiente cuadro. El valor resaltado en el cuadro 2 de color amarillo ($1.600.000) fue consignado en mi cuenta, pero no poseo a la fecha el soporte, quedando bajo responsabilidad de los arrendatarios presentar su consignación ante el señor juez, o dar una espera para que Colpatria entregue las copias de los extractos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 (Anexo copia carta de solicitud)

FECHA D /M /A	FORMA DE PAGO	VALOR CANCELADO
25/06/2009	Efectivo	1.600.000
20/07/2009	Efectivo	1.600.000
25/08/2009	Efectivo	1.600.000
25/09/2009	Efectivo	1.600.000
03/03/2010	Consignación	1.000.000
	Consignación*	1.600.000*
15/07/2010	Consignación	400.000
[redacted]	Consignación	1.000.000*
[redacted]	Efectivo	5.600.000**
22/12/2010	consignación	3.000.000
23/02/2011	consignación	1.600.000
28/02/2011	consignación	1.600.000
05/04/2011	consignación	1.600.000
09/05/2011	consignación	1.600.000
16/05/2011	consignación	1.600.000
[redacted]	consignación	1.600.000***
28/06/2011	consignación	1.728.000
26/07/2011	consignación	1.300.000
01/09/2011	consignación	1.028.000
06/10/2011	consignación	700.000
08/11/2011	consignación	1.000.000
13/12/2011	consignación	1.728.000
14/12/2011	consignación	1.128.000
22/03/2012	consignación	3.456.000
08/05/2012	consignación	1.728.000
15/05/2012	consignación	728.000
[redacted]	consignación	1.728.000****
09/07/2012	consignación	1.000.000
27/08/2012	consignación	1.728.000
31/08/2012	consignación	1.728.000
10/12/2012	consignación	1.728.000
24/12/2012	consignación	1.728.000
05/03/2013	consignación	1.728.000
15/03/2013	consignación	1.728.000
26/03/2013	consignación	1.728.000
03/04/2013	consignación	1.728.000
[redacted]	consignación	1.728.000*****
TOTAL		**61.404.000**

Cuadro 2. Resumen Pagos efectuados.

Atentamente

TARSICIO CAMARGO GUERRA

CC 1.426.921

NUMERO DEFOLIOS _____

134

ESTADO DE LA CUENTA A 15 DE MAYO de 2013 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA CASA EN LA CALLE 25 B BIS # 73 A 32 BARRIO SAN FELIPE DE CIUDAD MODELIA BOGOTÁ D.C.

El contrato inicia a partir del 20 de junio de 2009 con un canon mensual de $1.600.000,00 pesos.

Desde el primer mes y por un tiempo de 4 meses los pagos se cumplieron en efectivo, con los correspondientes recibos expedidos hasta el 20 de octubre de 2009. Que dan $6.400.000 pesos ($1.600.000 por 4 meses)

Solicitó la arrendataria que le proporcionara un número de cuenta para cumplir los pagos con más facilidad mediante consignación por banco. Se le dio el número de mi cuenta de ahorros No 4932034951 de COLPATRIA.

El procedimiento adoptado, dio inicio al incumplimiento con las cláusulas del contrato mediante la no oportuna consignación y muchas veces con valores parciales menores al del canon, para un valor consignado en el periodo del 20 octubre de 2009 a septiembre 20 de 2010 de solo $4.000.000.

Con el ánimo de evitar acudir a la situación actual y con miras a obtener un orden y cumplimiento, antes del 20 de septiembre de 2010 nos reunimos en la casa arrendada y hechas cuentas hasta tal fecha en los 15 meses de contrato existía una deuda por $13.600.000 pesos. Como primer paso solicité la devolución del inmueble a lo cual ellos solicitaron continuar con el contrato, reconociendo la deuda de $ 13.600.000 pesos y comprometiéndose a exactitud en el pago mensual del arrendamiento y al pago de la deuda pendiente de la siguiente forma: Un monto de $5.600.000 pesos en efectivo que fueron entregados el 1 de octubre de 2010 en el Banco y dos pagos en los meses de diciembre de 2010 y abril de 2011 por un valor de $4.000.000 de pesos respectivamente. Deuda que a la fecha no ha sido consignada ni entregada como valores individuales de acuerdo a lo pactado, por tanto en las cuentas se suman a las deudas posteriores. Como concesión especial y voluntaria de mi parte con miras a estimular la seriedad y cumplimiento del contrato y lo pactado en la fecha, se acordó postergar el incremento de ley correspondiente al año 2010 – 2011, el cual se liquidaría junto con el incremento legal del 2011 -2012, lo cual dio como resultado, un incremento de $ 128.000 pesos para un valor total de $1.728.000.00 a partir de 20 de junio de 2011. De acuerdo con esto, el siguiente cuadro resume las cuentas así:

PERIODO	CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS EFECTUADOS	DEUDA PERIODO	ACUMULADO
20 de junio de 2009 / 20 septiembre de 2010	1.600.000 X 15	24.000.000	10.400.000	13.600.000	
1 octubre 2010			5.600.000		**8.000.000**
20 sept 2010 a junio 20 de 2011	1.600.000 X 9	14.400.000	12.600.000	1.800.000	**9.800.000**
junio 20 de 2011 a junio 20 de 2012	1.728.000 X 12	20.736.000	16.252.000	4.484.000	**14.284.000**
junio 20 de 2012 a mayo 20 de 2013 (incremento 3.73 %)	1.792.500 X 11	19.717.500	16.552.000	3.165.500	17.449.500
TOTALES		**78.853.500**	**61.404.000**	**17.449.500**	

Cuadro resumen de deudas y pagos recibidos a la fecha.

Se anexan copias de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No 4932034951 de COLPATRIA y de los recibos de pago en efectivo recibidos, los cuales se resumen en el siguiente cuadro. El valor resaltado ($1.600.000) fue consignado en mi cuenta, pero no poseo a la fecha el soporte, quedando bajo responsabilidad de los arrendatarios presentar su consignación ante el señor juez, o dar una espera para que Colpatria entregue las copias de los extractos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 (Anexo copia carta de solicitud)

FECHA D /M /A	FORMA DE PAGO	VALOR CANCELADO
25/06/2009	Efectivo	1.600.000
20/07/2009	Efectivo	1.600.000
25/08/2009	Efectivo	1.600.000
25/09/2009	Efectivo	1.600.000
03/03/2010	Consignación	1.000.000
	Consignación*	1.600.000*
15/07/2010	Consignación	400.000
21/07/2010	Consignación	1.000.000
01/10/2010	Efectivo	5.600.000
22/12/2010	consignación	3.000.000
23/02/2011	consignación	1.600.000
28/02/2011	consignación	1.600.000
05/04/2011	consignación	1.600.000
09/05/2011	consignación	1.600.000
16/05/2011	consignación	1.600.000
13/06/2011	consignación	1.600.000
28/06/2011	consignación	1.728.000
26/07/2011	consignación	1.300.000
01/09/2011	consignación	1.028.000
06/10/2011	consignación	700.000
08/11/2011	consignación	1.000.000
13/12/2011	consignación	1.728.000
14/12/2011	consignación	1.128.000
22/03/2012	consignación	3.456.000
08/05/2012	consignación	1.728.000
15/05/2012	consignación	728.000
31/05/2012	consignación	1.728.000
09/07/2012	consignación	1.000.000
27/08/2012	consignación	1.728.000
31/08/2012	consignación	1.728.000
10/12/2012	consignación	1.728.000
24/12/2012	consignación	1.728.000
05/03/2013	consignación	1.728.000
15/03/2013	consignación	1.728.000
26/03/2013	consignación	1.728.000
03/04/2013	consignación	1.728.000
30/04/2013	consignación	1.728.000
TOTAL		**61404000**

Atentamente

TARSICIO CAMARGO GUERRA

CC 1.426.921

Contiene 57 folios.

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 31-12-09

Saldo anterior:		8,901,379.76
+Depósitos/créditos:	2	5,870,978.00
-Cheques/débitos:	7	726,344.00
-Cargos por servicio:		373.87
+Interés pagado:		5,341.02
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		14,050,980.91

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
4-01	4-01		074	C MAN TOTAL-20100104 00001426921 -20046-20100104	5.400,00- AH-4932034951	8.895.979,76
5-01	5-01		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000024747208	191.595,00- INTERNET-9998300785126	8.704.384,76
5-01	5-01		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000024750050	278.900,00- INTERNET-9998300785126	8.425.484,76
18-01	18-01		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000025309144	193.670,00- INTERNET-9998300785126	8.231.814,76
22-01	22-01		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	5.808.341,00 0100100058372660100000008609715	14.040.155,76
26-01	26-01		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	55.580,00- SP-15	13.984.575,76
26-01	26-01		074	COMISION DAC 0001426921	1.034,00-	13.983.541,76
26-01	26-01		074	IVA COMIS.DAC	165,00-	13.983.376,76
27-01	27-01		013	IVA COMIS.DAC Traslados Abono cuenta Co NUMERO DE LOTE:982601201040653NUM. SECUENCIA:100126145435284	0001426921 62.637,00	14.046.013,76
29-01	31-01		097	PAGO DE INTERESES	5.341,02	14.051.354,78
29-01	31-01		006	RETENCION EN LA FTE	373,87-	14.050.980,91

137

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

6

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 29-01-10

Saldo anterior:		14,050,980.91
+Depósitos/créditos:	3	5,697,509.00
-Cheques/débitos:	12	7,600,632.00
-Cargos por servicio:		366.78
+Interés pagado:		5,239.72
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		12,152,730.85

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
3-02	3-02		074	C MAN TOTAL-20100203 00001426921 -20046-20100203	5.400,00- AH-4932034951	14.045.580,91
5-02	5-02	9999999	083	RETIRO	5.000.000,00-	9.045.580,91
5-02	5-02		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	9.042.680,91
8-02	8-02		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000026216053	199.103,00- INTERNET-9998300785126	8.843.577,91
15-02	15-02		064	DEBITO POR POS	1.570.376,00-	7.273.201,91
15-02	15-02		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000026507499	280.934,00- INTERNET-9998300785126	6.992.267,91
15-02	15-02		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000026507552	193.670,00- INTERNET-9998300785126	6.798.597,91
19-02	19-02		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	5.691.943,00 0100100060235780100000008871326	12.490.540,91
22-02	22-02		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	47.200,00- SP-15	12.443.340,91
22-02	22-02		074	COMISION DAC 0001426921	1.034,00-	12.442.306,91
22-02	22-02		074	IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	165,00- 0001426921	12.442.141,91
22-02	22-02		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000026798882	297.067,00- INTERNET-9998300785126	12.145.074,91
24-02	24-02		013	DEVOLUCION I.V.A 20100224	2.783,00	12.147.857,91
24-02	24-02		013	DEVOLUCION I.V.A 20100224	2.783,00	12.150.640,91

139

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

25-02 25-02	083	RV AJUSTE DEV IVA	2.783,00-	12.147.857,91
26-02 28-02	097	PAGO DE INTERESES	5.239,72	12.153.097,63
26-02 28-02	006	RETENCION EN LA FTE	366,78-	12.152.730,85

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 26-02-10

Saldo anterior:		12,152,730.85
+Depósitos/créditos:	3	6,931,818.00
-Cheques/débitos:	12	8,593,348.00
-Cargos por servicio:		436.18
+Interés pagado:		6,231.07
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		10,496,995.74

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
3-03	3-03		074	C MAN TOTAL-20100303	5.400,00-	12.147.330,85
				00001426921 -20046-20100303		
3-03	3-03		I 013	DEPOSITO DE AHORROS	AH-4932034951	
8-03	8-03		076	PAGO-PSE BANCA-121083531	1.000.000,00	13.147.330,85
				PSE-000027445424	294.392,00-	12.852.938,85
9-03	9-03		076	PAGO-PSE BANCA-121083531	INTERNET-9998300785126	
				PSE-000027501566	199.325,00-	12.653.613,85
9-03	9-03	9999999	083	RETIRO	INTERNET-9998300785126	
9-03	9-03		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.573.000,00-	10.080.613,85
10-03	10-03		076	PAGO-PSE BANCA-121083531	2.900,00-	10.077.713,85
				PSE-000027571482	280.087,00-	9.797.626,85
10-03	10-03		076	PAGO-PSE BANCA-121083531	INTERNET-9998300785126	
				PSE-000027572268	193.085,00-	9.604.541,85
23-03	23-03		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219	INTERNET-9998300785126	
				CODENSA BOGOTA	41.060,00-	9.563.481,85
23-03	23-03		074	COMISION DAC	SP-15	
				0001426921	1.034,00-	9.562.447,85
23-03	23-03		074	IVA COMIS.DAC		
				IVA COMIS.DAC	165,00-	9.562.282,85
24-03	24-03		021	CREDITO RECIBIDO ACH	0001426921	
				A-0023-Id08999991181	5.904.743,00	15.467.025,85
25-03	25-03		013	DEVOLUCION I.V.A	0100100062324400100000009172656	
				20100325	27.075,00	15.494.100,85
26-03	26-03	9999999	083	RETIRO	5.000.000,00-	10.494.100,85
26-03	26-03		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	10.491.200,85

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

31-03 31-03	097 PAGO DE INTERESES	6.231,07	10.497.431,92
31-03 31-03	006 RETENCION EN LA FTE	436,18-	10.496.995,74

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 31-03-10

Saldo anterior:		10,496,995.74
+Depósitos/créditos:	2	5,751,804.00
-Cheques/débitos:	20	9,577,212.91
-Cargos por servicio:		235.00
+Interés pagado:		3,357.24
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		6,674,709.07

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
5-04	5-04		074	C MAN TOTAL-20100405 00001426921 -20046-20100405	5.400,00-	10.491.595,74
				AH-4932034951		
6-04	6-04		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000028503779	198.600,00-	10.292.995,74
				INTERNET-9998300785126		
7-04	7-04		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000028630117	293.500,00-	9.999.495,74
				INTERNET-9998300785126		
9-04	9-04		083	RBAN/DEBITO AUTOMATICO ÑE:820082	52.400,00-	9.947.095,74
13-04	13-04	9999999	083	RETIRO	4.500.000,00-	5.447.095,74
13-04	13-04		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	5.444.195,74
19-04	19-04		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000029149331	280.839,00-	5.163.356,74
				INTERNET-9998300785126		
19-04	19-04		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000029149628	193.616,00-	4.969.740,74
				INTERNET-9998300785126		
19-04	19-04		021	Traslados Abono cuenta Co	70.640,00	5.040.380,74
				NUMERO DE LOTE:981604201033883NUM. SECUENCIA:100416171541223		
20-04	20-04	9999999	083	RETIRO	1.000.000,00-	4.040.380,74
20-04	20-04		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	4.037.480,74
23-04	23-04		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	5.681.164,00	9.718.644,74
				0100100064300420100000094549 96		
26-04	26-04	9999999	083	RETIRO	3.000.000,00-	6.718.644,74
26-04	26-04		074	Imp/Transacciones financieras	3.746,36-	6.714.898,38
26-04	26-04		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	6.711.998,38
27-04	26-04		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	11,60-	6.711.986,78

143

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

116

27-04	27-04	083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA SP-15	39.040,00-	6.672.946,78
27-04	27-04	074	Imp/Transacciones financieras	156,16-	6.672.790,62
27-04	27-04	074	COMISION DAC 0001426921	1.034,00-	6.671.756,62
27-04	27-04	074	IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC 0001426921	165,00-	6.671.591,62
27-04	27-04	074	Imp/Transacciones financieras	4,13-	6.671.587,49
27-04	27-04	074	Imp/Transacciones financieras	0,66-	6.671.586,83
30-04	30-04	097	PAGO DE INTERESES	3.357,24	6.674.944,07
30-04	30-04	006	RETENCION EN LA FTE	235,00-	6.674.709,07

144

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Pág 0001

12

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 30-04-10

Saldo anterior:		6,674,709.07
+Depósitos/créditos:	1	6,308,376.00
-Cheques/débitos:	10	6,033,097.00
-Cargos por servicio:		139.94
+Interés pagado:		1,999.16
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		6,951,847.29

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
3-05	3-05		074	C MAN TOTAL-20100503 00001426921 -20046-20100503	5.400,00-	6.669.309,07
4-05	4-05		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000029749746	198.600,00-	6.470.709,07
12-05	12-05		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000030190397	294.690,00-	6.176.019,07
12-05	12-05		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000030190647	280.031,00-	5.895.988,07
18-05	18-05		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000030390307	193.727,00-	5.702.261,07
24-05	24-05		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	6.308.376,00	12.010.637,07
25-05	25-05	9999999	083	RETIRO	5.000.000,00-	7.010.637,07
25-05	25-05		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	7.007.737,07
26-05	26-05		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	56.550,00-	6.951.187,07
26-05	26-05		074	COMISION DAC 0001426921	1.034,00-	6.950.153,07
26-05	26-05		074	IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	165,00-	6.949.988,07
31-05	31-05		097	PAGO DE INTERESES	1.999,16	6.951.987,23
31-05	31-05		006	RETENCION EN LA FTE	139,94-	6.951.847,29

AH-4932034951
INTERNET-9998300785126
INTERNET-9998300785126
INTERNET-9998300785126
INTERNET-9998300785126
0100100066387290100000009755239
SP-15
0001426921

146

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 31-05-10

Saldo anterior:		6,951,847.29
+Depósitos/créditos:	1	12,816,685.00
-Cheques/débitos:	10	2,994,775.00
-Cargos por servicio:		309.89
+Interés pagado:		4,426.99
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		16,777,874.39

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
1-06	1-06		074	C MAN TOTAL-20100601 00001426921 -20046-20100601	5.400,00-	6.946.447,29
				AH-4932034951		
11-06	11-06		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000031455648	199.453,00-	6.746.994,29
				INTERNET-9998300785126		
21-06	21-06		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000031793990	193.923,00-	6.553.071,29
				INTERNET-9998300785126		
21-06	21-06		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000031794501	281.759,00-	6.271.312,29
				INTERNET-9998300785126		
23-06	23-06		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	12.960,00-	6.258.352,29
				SP-15		
23-06	23-06		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	12.816.685,00	19.075.037,29
				010010006839748010000010040769		
23-06	23-06		074	COMISION DAC 0001426921	1.034,00-	19.074.003,29
23-06	23-06		074	IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	165,00-	19.073.838,29
				0001426921		
25-06	25-06	9999999	083	RETIRO	2.000.000,00-	17.073.838,29
25-06	25-06		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000031985981	297.181,00-	16.776.657,29
				INTERNET-9998300785126		
25-06	25-06		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	16.773.757,29
30-06	30-06		097	PAGO DE INTERESES	4.426,99	16.778.184,28
30-06	30-06		006	RETENCION EN LA FTE	309,89-	16.777.874,39

146

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

154

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 30-06-10

Saldo anterior:		16,777,874.39
+Depósitos/créditos:	4	9,017,461.00
-Cheques/débitos:	11	4,059,466.00
-Cargos por servicio:		821.52
+Interés pagado:		11,735.97
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		21,746,783.84

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
1-07	1-07		074	C MAN TOTAL-20100701 00001426921 -20046-20100701	5.400,00-	16.772.474,39
6-07	6-07		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000032392364	198.550,00- AH-4932034951	16.573.924,39
6-07	6-07		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000032393245	293.500,00- INTERNET-9998300785126	16.280.424,39
9-07	9-07		083	RBAN/DEBITO AUTOMATICO ÑE:820082	70.651,00- INTERNET-9998300785126	16.209.773,39
12-07	12-07		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000032712361	192.927,00- INTERNET-9998300785126	16.016.846,39
12-07	12-07		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000032712579	279.829,00- INTERNET-9998300785126	15.737.017,39
15-07	15-07	9999999	083	RETIRO	3.000.000,00-	12.737.017,39
15-07	15-07	1	013	DEPOSITO DE AHORROS	400.000,00	13.137.017,39
15-07	15-07		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	13.134.117,39
19-07	19-07		021	Traslados Abono cuenta Co NUMERO DE LOTE:9819072010477	70.640,00 34NUM. SECUENCIA:100719123128378	13.204.757,39
21-07	21-07	1	013	DEPOSITO DE AHORROS	1.000.000,00	14.204.757,39
23-07	23-07		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	14.510,00- SP-15	14.190.247,39
23-07	23-07		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.546.821,00 0100100070910530100000010401165	21.737.068,39
23-07	23-07		074	COMISION DAC 0001426921	1.034,00-	21.736.034,39
23-07	23-07		074	IVA COMIS.DAC	165,00-	21.735.869,39

SR T CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
LA SOLEDAD
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

		IVA COMIS.DAC	0001426921		
30-07	31-07	097 PAGO DE INTERESES		11.735,97	21.747.605,36
30-07	31-07	006 RETENCION EN LA FTE		821,52-	21.746.783,84

TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 44 C No 45-28 INT 2 AP 601
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Pág 0001

Agst 2010

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 30-07-10

Saldo anterior:		21,746,783.84
+Depósitos/créditos:	2	
-Cheques/débitos:	31	92,449,040.00
-Cargos por servicio:		31,608,874.99
+Interés pagado:		2,236.11
-Int cobrado/transf:		31,944.43
+Corr.Monetaria:		.00
Saldo final:		82,616,657.17

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
2-08	2-08		074	C MAN TOTAL-20100802 00001426921 -20046-20100802	5.400,00- AH-4932034951	21.741.383,84
2-08	2-08		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000033600687	198.550,00- INTERNET-9998300785126	21.542.833,84
4-08	4-08		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000033601599	293.500,00- INTERNET-9998300785126	21.249.333,84
4-08	4-08		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000033736219	192.500,00- INTERNET-9998300785126	21.056.833,84
11-08	11-08	9999999	083	RETIRO PSE-000033736968	278.900,00- INTERNET-9998300785126	20.777.933,84
11-08	11-08		074	Imp/Transacciones financieras	15.000.000,00-	5.777.933,84
11-08	11-08		081	Comis trans tarjeta debito ofi	29.502,68-	5.748.431,16
12-08	11-08		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	2.900,00-	5.745.531,16
17-08	17-08		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000034384312	11,60-	5.745.519,56
17-08	17-08		074	Imp/Transacciones financieras	15.000,00- INTERNET-8999997157	5.730.519,56
18-08	18-08	9999999	083	RETIRO	60,00-	5.730.459,56
18-08	18-08		074	Imp/Transacciones financieras	4.000.000,00-	1.730.459,56
18-08	18-08		081	Comis trans tarjeta debito ofi	16.000,00-	1.714.459,56
19-08	18-08		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	2.900,00-	1.711.559,56
20-08	20-08	9999999	083	RETIRO	11,60-	1.711.547,96
20-08	20-08		074	Imp/Transacciones financieras	1.500.000,00-	211.547,96
					6.000,00-	205.547,96

*TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

NC.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 31-08-10

Saldo anterior:		82,616,657.17
+Depósitos/créditos:	1	7,640,336.00
-Cheques/débitos:	29	29,245,138.78
-Cargos por servicio:		3,942.48
+Interés pagado:		56,321.11
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		61,064,233.02

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
1-09	1-09	9999999	083	RETIRO	15.000.000,00-	67.616.657,17
1-09	1-09		074	Imp/Transacciones financieras	25.632,94-	67.591.024,23
1-09	1-09		081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	67.588.124,23
2-09	1-09		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	11,60-	67.588.112,63
8-09	8-09		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000035455851	199.102,00-	67.389.010,63
8-09	8-09		074	Imp/Transacciones financieras	INTERNET-9998300785126	
8-09	8-09		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000035456110	796,40-	67.388.214,23
8-09	8-09		074	Imp/Transacciones financieras	294.314,00-	67.093.900,23
17-09	17-09		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000035908779	INTERNET-9998300785126	
17-09	17-09		074	Imp/Transacciones financieras	1.177,25-	67.092.722,98
17-09	17-09		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000035909262	193.570,00-	66.899.152,98
17-09	17-09		074	Imp/Transacciones financieras	INTERNET-9998300785126	
21-09	21-09	9999999	083	RETIRO	774,28-	66.898.378,70
21-09	21-09		074	Imp/Transacciones financieras	281.071,00-	66.617.307,70
21-09	21-09		081	Comis trans tarjeta debito ofi	INTERNET-9998300785126	
22-09	21-09		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	1.124,28-	66.616.183,42
23-09	23-09		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.500.000,00-	59.116.183,42
24-09	24-09		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219	30.000,00-	59.086.183,42
					2.900,00-	59.083.283,42
					11,60-	59.083.271,82
					7.640.336,00	66.723.607,82
					0100100076267100100000011159566	
					30.610,00-	66.692.997,82

,TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

24-09	24-09		CODENSA BOGOTA	SP-15	
24-09	24-09	074	Imp/Transacciones financieras	122,44-	66.692.875,38
		074	COMISION DAC	1.034,00-	66.691.841,38
24-09	24-09		0001426921		
		074	IVA COMIS.DAC	165,00-	66.691.676,38
24-09	24-09		IVA COMIS.DAC	0001426921	
24-09	24-09	074	Imp/Transacciones financieras	0,66-	66.691.675,72
27-09	27-09	074	Imp/Transacciones financieras	4,13-	66.691.671,59
27-09	27-09	064	DEBITO POR POS	648.900,00-	66.042.771,59
30-09	30-09	074	Imp/Transacciones financieras	2.595,60-	66.040.175,99
		074	C MAN TOTAL-20100930	5.400,00-	66.034.775,99
30-09	30-09		00001426921 -20046-20100930	AH-4932034951	
30-09	30-09	074	Imp/Transacciones financieras	21,60-	66.034.754,39
30-09	30-09	083	RETIRO	5.000.000,00-	61.034.754,39
30-09	30-09	074	Imp/Transacciones financieras	20.000,00-	61.014.754,39
30-09	30-09	081	Comis trans tarjeta debito ofi	2.900,00-	61.011.854,39
30-09	30-09	097	PAGO DE INTERESES	56.321,11	61.068.175,50
		006	RETENCION EN LA FTE	3.942,48-	61.064.233,02

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 30-09-10

Saldo anterior:		61,064,233.02
+Depósitos/créditos:	3	7,610,658.00
-Cheques/débitos:	12	5,576,014.00
-Cargos por servicio:		3,705.43
+Interés pagado:		52,934.78
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		63,148,106.37

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
4-10	4-10		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000036477857	198.550,00- INTERNET-9998300785126	60.865.683,02
4-10	4-10		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000036478077	293.500,00- INTERNET-9998300785126	60.572.183,02
19-10	19-10		056	RETIRO ATM	400.000,00-	60.172.183,02
19-10	19-10		074	ATM/ CHEQUERA/IMPTOS	6.500,00-	60.165.683,02
19-10	19-10		021	Traslados Abono cuenta Co NUMERO DE LOTE:9819102010661112NUM. SECUENCIA:101019111242172	70.640,00	60.236.323,02
20-10	20-10		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000037315908	281.124,00- INTERNET-9998300785126	59.955.199,02
20-10	20-10		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000037316261	193.830,00- INTERNET-9998300785126	59.761.369,02
22-10	22-10		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.528.830,00	67.290.199,02
22-10	22-10	9999999	064	DEBITO POR POS	0100100078940020100000011539802	
22-10	22-10		083	RETIRO	172.411,00-	67.117.788,02
26-10	26-10		081	Comis trans tarjeta debito ofi	4.000.000,00-	63.117.788,02
26-10	26-10		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	2.900,00-	63.114.888,02
26-10	26-10		074	COMISION DAC 0001426921	26.000,00- SP-15	63.088.888,02
26-10	26-10		074	IVA COMIS.DAC	1.034,00-	63.087.854,02
27-10	27-10		013	DEVOLUCION I.V.A 20101027	165,00- 0001426921	63.087.689,02
					11.188,00	63.098.877,02

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

29-10 31-10	097 PAGO DE INTERESES	52.934,78	63.151.811,80
29-10 31-10	006 RETENCION EN LA FTE	3.705,43-	63.148.106,37

153

'TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

21

Número de cuenta:4932034951 N C

Fin período de estado: 29-10-10

Saldo anterior:		63,148,106.37
+Depósitos/créditos:	1	16,122,555.00
-Cheques/débitos:	6	974,850.00
-Cargos por servicio:		3,882.64
+Interés pagado:		55,466.17
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		78,347,394.90

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
2-11	2-11		074	C MAN TOTAL-20101102 00001426921 -20046-20101102	5.400,00- AH-4932034951	63.142.706,37
2-11	2-11		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000037720874	198.550,00- INTERNET-9998300785126	62.944.156,37
2-11	2-11		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000037721475	293.500,00- INTERNET-9998300785126	62.650.656,37
3-11	3-11		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000037830821	192.500,00- INTERNET-9998300785126	62.458.156,37
3-11	3-11		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000037831756	278.900,00- INTERNET-9998300785126	62.179.256,37
23-11	23-11		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	16.122.555,00 0100100081697790100000011928671	78.301.811,37
30-11	30-11		074	C MAN TOTAL-20101130 00001426921 -20046-20101130	6.000,00- AH-4932034951	78.295.811,37
30-11	30-11		097	PAGO DE INTERESES	55.466,17	78.351.277,54
30-11	30-11		006	RETENCION EN LA FTE	3.882,64-	78.347.394,90

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 30-11-10

Saldo anterior:		78,347,394.90
+Depósitos/créditos:	2	10,537,669.00
-Cheques/débitos:	20	16,182,763.10
-Cargos por servicio:		4,319.60
+Interés pagado:		61,708.65
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		72,759,689.85

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
3-12	3-12	9999999	083	RETIRO	5.500.000,00-	72.847.394,90
3-12	3-12		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	72.843.994,90
6-12	6-12		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000039375486	198.866,00- INTERNET-9998300785126	72.645.128,90
6-12	6-12		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000039376203	293.967,00- INTERNET-9998300785126	72.351.161,90
9-12	9-12	9999999	083	RETIRO	3.500.000,00-	68.851.161,90
9-12	9-12		074	Imp/Transacciones financieras	3.608,93-	68.847.552,97
9-12	9-12		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	68.844.152,97
10-12	9-12		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	13,60-	68.844.139,37
10-12	10-12		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000039654713	192.806,00- INTERNET-9998300785126	68.651.333,37
10-12	10-12		074	Imp/Transacciones financieras	771,22-	68.650.562,15
10-12	10-12		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000039655179	279.936,00- INTERNET-9998300785126	68.370.626,15
10-12	10-12		074	Imp/Transacciones financieras	1.119,74-	68.369.506,41
13-12	13-12		064	DEBITO POR POS	170.754,00-	68.198.752,41
13-12	13-12		074	Imp/Transacciones financieras	683,01-	68.198.069,40
20-12	20-12	9999999	083	RETIRO	6.000.000,00-	62.198.069,40
20-12	20-12		074	Imp/Transacciones financieras	24.000,00-	62.174.069,40
20-12	20-12		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	62.170.669,40
21-12	20-12		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	13,60-	62.170.655,80
22-12	22-12	1	013	DEPOSITO DE AHORROS	3.000.000,00	65.170.655,80

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

23-12	23-12	021	CREDITO RECIBIDO ACH	7.537.669,00	72.708.324,80
			A-0023-Id08999991181	0100100084678130100000123533337	
30-12	30-12	074	C MAN TOTAL-20101230	6.000,00-	72.702.324,80
			00001426921 -20046-20101230	AH-4932034951	
30-12	30-12	074	Imp/Transacciones financieras	24,00-	72.702.300,80
31-12	31-12	097	PAGO DE INTERESES	61.708,65	72.764.009,45
31-12	31-12	006	RETENCION EN LA FTE	4.319,60-	72.759.689,85

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 31-12-10

Saldo anterior:		72,759,689.85
+Depósitos/créditos:	3	7,775,544.00
-Cheques/débitos:	17	9,523,683.33
-Cargos por servicio:		4,259.66
+Interés pagado:		60,852.31
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		71,068,143.17

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
4-01	4-01		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000040575073	205.500,00- INTERNET-9998300785126	72.554.189,85
5-01	5-01		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000040669092	278.900,00- INTERNET-9998300785126	72.275.289,85
5-01	5-01		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000040669818	210.000,00- INTERNET-9998300785126	72.065.289,85
6-01	6-01	9999999	083	RETIRO	4.000.000,00-	68.065.289,85
6-01	6-01		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	68.061.889,85
17-01	17-01		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000041119364	305.607,00- INTERNET-9998300785126	67.756.282,85
24-01	24-01		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.702.118,00 0100100087166450100000012703145	75.458.400,85
26-01	26-01		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	6.660,00- SP-15	75.451.740,85
26-01	26-01	9999999	083	RETIRO	4.500.000,00-	70.951.740,85
26-01	26-01		074	Imp/Transacciones financieras	2.873,54-	70.948.867,31
26-01	26-01		074	COMISION DAC 0001426921	1.121,00-	70.947.746,31
26-01	26-01		074	IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	179,00- 0001426921	70.947.567,31
26-01	26-01		074	Imp/Transacciones financieras	0,71-	70.947.566,60
26-01	26-01		074	Imp/Transacciones financieras	4,48-	70.947.562,12
26-01	26-01		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	70.944.162,12
27-01	26-01		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	13,60-	70.944.148,52

151

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

25

27-01 27-01	021 Traslados	Abono cuenta Co	70.640,00	71.014.788,52
	NUMERO DE LOTE:982601201108578NUM. SECUENCIA:110126175709721			
28-01 28-01	013 DEVOLUCION I.V.A		2.786,00	71.017.574,52
	20110128			
31-01 31-01	074 C MAN TOTAL-20110131		6.000,00-	71.011.574,52
	00001426921 -20046-20110131	AH-4932034951		
31-01 31-01	074 Imp/Transacciones financieras		24,00-	71.011.550,52
31-01 31-01	097 PAGO DE INTERESES		60.852,31	71.072.402,83
	006 RETENCION EN LA FTE		4.259,66-	71.068.143,17

151

.TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

26

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 31-01-11

Saldo anterior:		71,068,143.17
+Depósitos/créditos:	3	10,714,230.00
-Cheques/débitos:	9	7,027,817.00
-Cargos por servicio:		3,967.05
+Interés pagado:		56,672.17
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		74,807,261.29

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
7-02	7-02		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000041834908	207.137,00- INTERNET-9998300785126	70.861.006,17
7-02	7-02		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000041835418	306.205,00- INTERNET-9998300785126	70.554.801,17
15-02	15-02		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000042223573	290.704,00- INTERNET-9998300785126	70.264.097,17
15-02	15-02		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000042224059	210.971,00- INTERNET-9998300785126	70.053.126,17
21-02	21-02	9999999	083	RETIRO	3.000.000,00-	67.053.126,17
21-02	21-02		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.514.230,00 0100100089719360100000130609 93	74.567.356,17
21-02	21-02		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	74.563.956,17
23-02	23-02	1	013	DEPOSITO DE AHORROS	1.600.000,00	76.163.956,17
28-02	28-02		074	C MAN TOTAL-20110228 00001426921 -20046-20110228	6.000,00- AH-4932034951	76.157.956,17
28-02	28-02	1	013	DEPOSITO DE AHORROS	1.600.000,00	77.757.956,17
28-02	28-02	9999999	083	RETIRO	3.000.000,00-	74.757.956,17
28-02	28-02		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	74.754.556,17
28-02	28-02		097	PAGO DE INTERESES	56.672,17	74.811.228,34
28-02	28-02		006	RETENCION EN LA FTE	3.967,05-	74.807.261,29

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 28-02-11

Saldo anterior:		74,807,261.29
+Depósitos/créditos:	1	7,586,342.00
-Cheques/débitos:	11	14,470,723.81
-Cargos por servicio:		4,503.93
+Interés pagado:		64,341.78
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		67,982,717.33

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
7-03	7-03		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000043016822	207.137,00- INTERNET-9998300785126	74.600.124,29
16-03	16-03		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000043483555	574.619,00- INTERNET-9998300785126	74.025.505,29
18-03	18-03		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000043568382	291.879,00- INTERNET-9998300785126	73.733.626,29
23-03	23-03	9999999	083	RETIRO	6.508.000,00-	67.225.626,29
23-03	23-03		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	67.222.226,29
24-03	24-03		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.586.342,00 0100100092714580100000013477419	74.808.568,29
25-03	25-03		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000043709099	353.651,00- INTERNET-9998300785126	74.454.917,29
28-03	28-03		074	C MAN TOTAL-20110328 00001426921 -20046-20110328	6.000,00- AH-4932034951	74.448.917,29
28-03	28-03	9999999	083	RETIRO	6.500.000,00-	67.948.917,29
28-03	28-03		074	Imp/Transacciones financieras	22.624,21-	67.926.293,08
28-03	28-03		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	67.922.893,08
29-03	28-03		058	Imp/Transacciones financieras ÔDI	13,60-	67.922.879,48
31-03	31-03		097	PAGO DE INTERESES	64.341,78	67.987.221,26
31-03	31-03		006	RETENCION EN LA FTE	4.503,93-	67.982.717,33

162

abril 2011

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

C. 1

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 31-03-11

Saldo anterior:		67,982,717.33
+Depósitos/créditos:	3	10,217,294.00
-Cheques/débitos:	34	29,655,540.66
-Cargos por servicio:		3,467.97
+Interés pagado:		49,542.45
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		48,590,545.15

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
4-04	5-04		013	DEPOSITO DE AHORROS	600.000.00	69.582.717,33
5-04	5-04		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000044227656	206.793,00- INTERNET-9998300785126	69.375.924,33
5-04	5-04		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000044227770	570.367,00- INTERNET-9998300785126	68.805.557,33
5-04	5-04		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000044227954	350.225,00- INTERNET-9998300785126	68.455.332,33
6-04	6-04		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000044267541	350.000,00- INTERNET-9998300785126	68.105.332,33
6-04	6-04	999999	083	RETIRO	9,500.000,00-	58.605.332,33
6-04	6-04		074	Imp/Transacciones financieras	8.743,55-	58.596.588,78
6-04	6-04		064	DEBITO POR POS	94.242,00-	58.502.346,78
6-04	6-04		074	Imp/Transacciones financieras	376,96-	58.501.969,82
6-04	6-04		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	58.498.569,82
7-04	6-04		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	13,60-	58.498.556,22
13-04	13-04	999999	083	RETIRO	2.000.000,00-	56.498.556,22
13-04	13-04		074	Imp/Transacciones financieras	8.000,00-	56.490.556,22
13-04	13-04	999999	046	REVERSO DE DEBITO	2.000.000,00	58.490.556,22
13-04	13-04	999999	034	REM.NEG/TRASL FONDOS	8.000,00	58.498.556,22
13-04	13-04	999999	083	RETIRO	3.748.000,00-	54.750.556,22
13-04	13-04		074	Imp/Transacciones financieras	14.992,00-	54.735.564,22
13-04	13-04		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	54.732.164,22
14-04	13-04		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	13,60-	54.732.150,62

COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA SEGURIDAD OFICINA MODELIA - 059 Firma Autorizada

Banco Colpatria - Red Multibanca Colpatria S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Santafé de Bogotá, D.C.

Conmutador 338 6300
Nit.: 860.034.594-1

28

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

18-04	18-04		021	Traslados Abono cuenta Co	75.938,00	54.808.088,62
				NUMERO DE LOTE:981504201140196NUM. SECUENCIA:110418092110335		
18-04	18-04	9999999	083	RETIRO	2.000.000,00-	52.808.088,62
18-04	18-04		074	Imp/Transacciones financieras	8.000,00-	52.800.088,62
18-04	18-04		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	52.796.688,62
19-04	18-04		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	13,60-	52.796.675,02
20-04	20-04		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	228.490,00- SP-1S	52.568.185,02
20-04	20-04		074	Imp/Transacciones financieras	913,96-	52.567.271,06
20-04	20-04		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.541.356,00 0100100095489490100000013863430	61.108.627,06
20-04	20-04		074	COMISION DAC 0001426921	1.121,00-	61.107.506,06
20-04	20-04		074	IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	179,00- 0001426921	61.107.327,06
20-04	20-04		074	Imp/Transacciones financieras	4,48-	61.107.322,58
20-04	20-04		074	Imp/Transacciones financieras	0,71-	61.107.321,87
26-04	26-04		074	C MAN TOTAL-20110426 00001426921 -20046-20110426	6.000,00- AH-4932034951	61.101.321,87
26-04	26-04		074	Imp/Transacciones financieras	24,00-	61.101.297,87
28-04	28-04	9999999	083	RETIRO	7.500.000,00-	53.601.297,87
28-04	28-04		074	Imp/Transacciones financieras	30.000,00-	53.571.297,87
28-04	28-04	9999999	083	RETIRO	5.000.000,00-	48.571.297,87
28-04	28-04		074	Imp/Transacciones financieras	20.000,00-	48.551.297,87
28-04	28-04		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	48.547.897,87
28-04	28-04		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	48.544.497,87
29-04	28-04		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	13,60-	48.544.484,27
29-04	28-04		058	Imp/Transacciones financieras ôDI	13,60-	48.544.470,67
29-04	30-04		097	PAGO DE INTERESES	49.542,45	48.594.013,12
29-04	30-04		006	RETENCION EN LA FTE	3.467,97-	48.590.545,15

COLPATRIA RED MULTIBANCA

Banco Colpatria - Red Multibanca Colpatria S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Santafé de Bogotá, D.C.

Conmutador 338 6300
Nit.: 860.034.594-1

COLPATRIA RED MULTIBANCA OFICINA MEDELLIN - DIA Firma Autorizada

162

Mayo 2011

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 29-04-11

Saldo anterior:		48,590,545.15
+Depósitos/créditos:	4	11,101,982.00
-Cheques/débitos:	21	13,770,717.40
-Cargos por servicio:		2,839.00
+Interés pagado:		40,557.15
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		45,959,527.90

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
2-05	2-05		064	DEBITO POR POS	80.162,00-	48.510.383,15
2-05	2-05		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000045172297	206.660,00-	48.303.723,15
2-05	2-05		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000045172669	570.000,00-	47.733.723,15
2-05	2-05		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000045173004	350.000,00-	47.383.723,15
3-05	3-05		083	RBAN/DEBITO AUTOMATICO ÑE:820082	123.600,00-	47.260.123,15
9-05	9-05	1	013	DEPOSITO DE AHORROS	1.600.000,00	48.860.123,15
12-05	12-05	99999	083	RETIRO	4.000.000,00-	44.860.123,15
12-05	12-05		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	44.856.723,15
16-05	16-05		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000045908647	352.719,00-	44.504.004,15
16-05	16-05	1	013	DEPOSITO DE AHORROS	1.600.000,00	46.104.004,15
24-05	24-05		021	CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.900.789,00	54.004.793,15
24-05	24-05		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	0100100098605980100000142972 21	
24-05	24-05		074	COMISION DAC 0001426921	233.180,00-	53.771.613,15
24-05	24-05		074	IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	1.121,00-	53.770.492,15
25-05	25-05		064	DEBITO POR POS	179,00-	53.770.313,15
25-05	25-05		064	DEBITO POR POS	0001426921 535.600,00-	53.234.713,15
					148.801,00-	53.085.912,15

COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA RED MULTIBANCA OFICINA MEDELLIN - DIG Firma Autorizada

Banco Colpatria - Red Multibanca Colpatria S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Santafé de Bogotá, D.C.

Conmutador 338 6300
Nit.: 860.034.594-1

30

SEC - 18 - REV. 09/98

163

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

Pág 0002

25-05	25-05	064	DEBITO POR POS		61.972,00-	53.023.940,15
26-05	26-05	074	C MAN TOTAL-20110526		6.000,00-	53.017.940,15
			000014269Z1 -20046-20110526	AH-4932034951		
30-05	30-05	064	DEBITO POR POS		421.000,00-	52.596.940,15
30-05	30-05	064	DEBITO POR POS		153.090,00-	52.443.850,15
		013	DEVOLUCION I.V.A		1.193,00	52.445.043,15
			20110530			
30-05	30-05	9999999 083	RETIRO		6.500.000,00-	45.945.043,15
30-05	30-05	074	Imp/Transacciones financieras		19.819,80-	45.925.223,35
30-05	30-05	081	Comis trans tarjeta debito ofi		3.400,00-	45.921.823,35
31-05	30-05	058	Imp/Transacciones financieras		13,60-	45.921.809,75
			ðDI			
31-05	31-05	097	PAGO DE INTERESES		40.557,15	45.962.366,90
31-05	31-05	006	RETENCION EN LA FTE		2.839,00-	45.959.527,90

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

COLPATRIA
OFICINA MODELO - 059
Firma Autorizada

COLPATRIA

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

00100017240
Pag 2
PERIODO
1 AL 30 JUN 2011

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
45.959.527,90	19.814.732,62	4.314.544,51	61.459.716,01

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
1/06/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000046427402	-206.660,00	45.752.867,90
1/06/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000046427760	-570.000,00	45.182.867,90
1/06/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000046428183	-350.000,00	44.832.867,90
2/06/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000046465547	-350.000,00	44.482.867,90
2/06/2011	CENTRAL DE C		NT DEBITO IVA	-11.916,80	44.470.951,10
2/06/2011	CENTRAL DE C		NT COM. REFERENCIA BANCAR	-74.480,00	44.396.471,10
13/06/2011	BOGOTA SALIT	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.600.000,00	45.996.471,10
14/06/2011	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-2.500.000,00	43.496.471,10
14/06/2011	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.400,00	43.493.071,10
22/06/2011	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	16.423.702,00	59.916.773,10
23/06/2011	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-238.010,00	59.678.763,10
23/06/2011	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.121,00	59.677.642,10
23/06/2011	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-179,00	59.677.463,10
28/06/2011	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20110628 00001426921 -20046-20110628	-6.000,00	59.671.463,10
28/06/2011	BOGOTA CENTR	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	61.399.463,10
28/06/2011	CENTRAL DE C		DEVOLUCION I.V.A 20110628	23.349,00	61.422.812,10
30/06/2011	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	39.681,62	61.462.493,72
30/06/2011	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-2.777,71	61.459.716,01

Defensoria del Consumidor Financiero; Cll. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6300, extss 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3474. Correo electrónico defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

COLPATRIA

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

00100017262
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 JUL 2011

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
61.459.716,01	6.427.232,88	7.568.309,85	60.318.639,04

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
5/07/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000047776966	-320.000,00	61.139.716,01
5/07/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000047778134	-206.660,00	60.933.056,01
5/07/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000047778814	-570.000,00	60.363.056,01
6/07/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000047866461	-350.000,00	60.013.056,01
8/07/2011	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-3.000.000,00	57.013.056,01
8/07/2011	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.400,00	57.009.656,01
15/07/2011	CENTRAL DE C		Traslados Abono cuen NUMERO DE LOTE:981507201196714	75.938,00	57.085.594,01
18/07/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000048418933	-12.460,00	57.073.134,01
21/07/2011	TUNJA	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	4.000.000,00	61.073.134,01
21/07/2011	BOGOTA GRAN		IVA C de Comision Con.Nal	-1.489,60	61.071.644,41
21/07/2011	BOGOTA GRAN		Cobro de Comision Con.Nal	-9.310,00	61.062.334,41
22/07/2011	TUNJA	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.000.000,00	62.062.334,41
22/07/2011	BOGOTA GRAN		IVA C de Comision Con.Nal	-1.489,60	62.060.844,81
22/07/2011	BOGOTA GRAN		Cobro de Comision Con.Nal	-9.310,00	62.051.534,81
25/07/2011	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20110725 00001426921 -20046-20110725	-6.000,00	62.045.534,81
26/07/2011	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-69.900,00	61.975.634,81
26/07/2011	BOGOTA SALIT	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.300.000,00	63.275.634,81
26/07/2011	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.121,00	63.274.513,81
26/07/2011	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-179,00	63.274.334,81
28/07/2011	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-3.000.000,00	60.274.334,81
28/07/2011	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.400,00	60.270.934,81
31/07/2011	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	51.294,88	60.322.229,69
31/07/2011	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-3.590,65	60.318.639,04

Defensoria del Consumidor Financiero; CL 128 No 7-01, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6200, exts: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3474. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

COLPATRIA

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

00100017291
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 AGO 2011

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
60.318.639,04	15.649.010,75	3.799.755,25	72.167.894,54

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
1/08/2011	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.768.156,00	68.086.795,04
2/08/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000048954436	-206.660,00	67.880.135,04
2/08/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000048955488	-320.000,00	67.560.135,04
2/08/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000048956586	-570.000,00	66.990.135,04
4/08/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000049122813	-320.216,00	66.669.919,04
18/08/2011	BOGOTA TORRE	9999999	RETIRO DE AHORROS	-2.000.000,00	64.669.919,04
18/08/2011	BOGOTA GRAN		DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-108.190,00	64.561.729,04
23/08/2011	CENTRAL DE C		Comis trans tarjeta debit C MAN TOTAL-20110823 00001426921 -20046-20110823	-3.400,00	64.558.329,04
24/08/2011	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	-6.000,00	64.552.329,04
25/08/2011	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	7.822.294,00	72.374.623,04
25/08/2011			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-63.090,00	72.311.533,04
25/08/2011	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-196.800,00	72.114.733,04
25/08/2011	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-1.121,00	72.113.612,04
31/08/2011	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	-179,00	72.113.433,04
31/08/2011	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	58.560,75	72.171.993,79
				-4.099,25	72.167.894,54

Defensoria del Consumidor Financiero; Cll 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6300, exts: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

167

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

35

Número de cuenta:4932034951

Fin período de estado: 31-08-11

Saldo anterior:		72,167,894.54
+Depósitos/créditos:	2	10,658,444.00
-Cheques/débitos:	20	19,045,108.42
-Cargos por servicio:		4,039.83
+Interés pagado:		57,711.85
-Int cobrado/transf:		.00
+Corr.Monetaria:		
Saldo final:		63,834,902.14

Fecha posteo	Fecha efct	Núm de serie	C/T	Descripción	Monto	Saldo
1-09	1-09		1 013	DEPOSITO DE AHORROS	1.028.000,00	73.195.894,54
7-09	7-09		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000050538934	206.940,00- INTERNET-9998300785126	72.988.954,54
7-09	7-09		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000050539573	320.000,00- INTERNET-9998300785126	72.668.954,54
8-09	8-09		076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000050540895	570.770,00- INTERNET-9998300785126	72.098.184,54
16-09	16-09	9999999	076	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000050635126	320.649,00- INTERNET-9998300785126	71.777.535,54
16-09	16-09		083	RETIRO	11.000.000,00-	60.777.535,54
16-09	16-09		074	Imp/Transacciones financieras	14.505,83-	60.763.029,71
19-09	16-09		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	60.759.629,71
22-09	22-09		058	Imp/Transacciones financieras ÔDI	13,60-	60.759.616,11
22-09	22-09		083	PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	71.800,00- SP-15	60.687.816,11
22-09	22-09		074	Imp/Transacciones financieras	287,20-	60.687.528,91
22-09	22-09		074	COMISION DAC 0001426921	1.121,00-	60.686.407,91
22-09	22-09		074	IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	179,00- 0001426921	60.686.228,91
22-09	22-09		074	Imp/Transacciones financieras	0,71-	60.686.228,20
23-09	23-09		074	Imp/Transacciones financieras	4,48-	60.686.223,72
			074	C MAN TOTAL-20110923 00001426921 -20046-20110923	6.000,00- AH-4932034951	60.680.223,72

168

TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VIÑA RONCHELA
RAFAEL NUNEZ
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

36

23-09	23-09		074	Imp/Transacciones financieras	24,00-	60.680.199,72
23-09	23-09		021	CREDITO RECIBIDO ACH	9.630.444,00	70.310.643,72
				A-0023-Id08999991181	0100100111649810100000016082331	
27-09	27-09	9999999	083	RETIRO	6.500.000,00-	63.810.643,72
27-09	27-09		074	Imp/Transacciones financieras	26.000,00-	63.784.643,72
27-09	27-09		081	Comis trans tarjeta debito ofi	3.400,00-	63.781.243,72
28-09	27-09		058	Imp/Transacciones financieras	13,60-	63.781.230,12
				ôDI		
30-09	30-09		097	PAGO DE INTERESES	57.711,85	63.838.941,97
30-09	30-09		006	RETENCION EN LA FTE	4.039,83-	63.834.902,14

169

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

00100017353
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 OCT 2011

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
63.834.902,14	8.621.214,88	6.019.649,80	66.436.467,22

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
3/10/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000051495849	-178.995,00	63.655.907,14
4/10/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000051616447	-570.000,00	63.085.907,14
4/10/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000051620129	-320.000,00	62.765.907,14
4/10/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000051621257	-320.000,00	62.445.907,14
6/10/2011	BOGOTA MODEL	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	700.000,00	63.145.907,14
7/10/2011	CENTRAL DE C		RBAN/DEBITO AUTOMATICO E:820082	-66.600,00	63.079.307,14
11/10/2011			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-271.920,00	62.807.387,14
12/10/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000052132401	-12.460,00	62.794.927,14
18/10/2011	CENTRAL DE C		Traslados Abono cuen NUMERO DE LOTE:981810201183052	75.938,00	62.870.865,14
21/10/2011	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-56.030,00	62.814.835,14
21/10/2011	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.121,00	62.813.714,14
21/10/2011	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-179,00	62.813.535,14
24/10/2011	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20111024 00001426921 -20046-20111024	-6.000,00	62.807.535,14
24/10/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000052498811	-27.665,00	62.779.870,14
24/10/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000052499985	-181.389,00	62.598.481,14
24/10/2011	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.789.694,00	70.388.175,14
27/10/2011	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-4.000.000,00	66.388.175,14
27/10/2011	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.400,00	66.384.775,14
31/10/2011	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	55.582,88	66.440.358,02
31/10/2011	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-3.890,80	66.436.467,22

Defensoria del Consumidor Financiero: Cll. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono 745 6100, exts.: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

37

170

190.12.140.137

COLPATRIA

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

00100017377
Pag 2
PERIODO
1 AL 30 NOV 2011

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
66.436.467,22	17.805.312,86	11.703.338,88	72.538.441,20

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
8/11/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000053170451	-320.000,00	66.116.467,22
8/11/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000053171076	-321.121,00	65.795.346,22
8/11/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000053171783	-571.997,00	65.223.349,22
8/11/2011	BOGOTA GRAN	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.000.000,00	66.223.349,22
18/11/2011	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-9.500.000,00	56.723.349,22
18/11/2011	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	56.719.749,22
21/11/2011			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-599.900,00	56.119.849,22
22/11/2011	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20111122 00001426921 -20046-20111122	-6.200,00	56.113.649,22
22/11/2011			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-300.960,00	55.812.689,22
22/11/2011	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-62.740,00	55.749.949,22
22/11/2011	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	55.748.785,22
22/11/2011	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	55.748.599,22
23/11/2011	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	16.749.772,00	72.498.371,22
30/11/2011	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	55.540,86	72.553.912,08
30/11/2011	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-3.887,86	72.550.024,22
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-11.583,02	72.538.441,20

171

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

00100017406
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 DIC 2011

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
72.538.441,20	10.806.399,69	11.411.680,44	71.933.160,45

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
1/12/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000054148883	-206.660,00	72.331.781,20
5/12/2011	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-7.000.000,00	65.331.781,20
5/12/2011			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-86.819,00	65.244.962,20
5/12/2011	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	65.241.362,20
7/12/2011			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-54.500,00	65.186.862,20
12/12/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000054691494	-572.798,00	64.614.064,20
12/12/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000054691686	-321.121,00	64.292.943,20
12/12/2011	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000054720408	-321.571,00	63.971.372,20
13/12/2011	BOGOTA GRAN	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	65.699.372,20
14/12/2011	CENTRAL DE C		PAGO DOM.AGUA.BTA-1083939 ACUEDUCTO BOGOTA	-59.230,00	65.640.142,20
14/12/2011	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-14.720,00	65.625.422,20
14/12/2011	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-2.000.000,00	63.625.422,20
14/12/2011	BOGOTA GRAN	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.128.000,00	64.753.422,20
14/12/2011	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	64.752.258,20
14/12/2011	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	64.752.072,20
14/12/2011	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	64.748.472,20
15/12/2011			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-160.300,00	64.588.172,20
21/12/2011	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-71.680,00	64.516.492,20
22/12/2011	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20111222 00001426921 -20046-20111222	-6.200,00	64.510.292,20
23/12/2011	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.891.265,00	72.401.557,20
29/12/2011			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-512.972,00	71.888.585,20
31/12/2011	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	59.134,69	71.947.719,89
31/12/2011	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-4.139,43	71.943.580,46
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-10.420,01	71.933.160,45

Defensoria del Consumidor Financiero: CII. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono 745 6390, ext.: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414, fax, ext.: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

172

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

N C.

00100017441
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 ENE 2012

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
71.933.160,45	8.334.676,12	9.821.531,34	70.446.305,23

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
3/01/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-8.000.000,00	63.933.160,45
3/01/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	63.929.560,45
10/01/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000055931161	-207.550,00	63.722.010,45
10/01/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000055932084	-320.918,00	63.401.092,45
13/01/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000056164418	-322.070,00	63.079.022,45
13/01/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000056166296	-573.687,00	62.505.335,45
16/01/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-66.570,00	62.438.765,45
16/01/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	62.437.601,45
16/01/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	62.437.415,45
20/01/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-95.670,00	62.341.745,45
20/01/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0001-Id08999990816	464.835,00	62.806.580,45
23/01/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20120123 00001426921 -20046-20120123	-6.200,00	62.800.380,45
24/01/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.736.905,00	70.537.285,45
27/01/2012	CENTRAL DE C		Traslados Abono cuen NUMERO DE LOTE:982601201201553	75.938,00	70.613.223,45
31/01/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-217.119,00	70.396.104,45
31/01/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	56.998,12	70.453.102,57
31/01/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-3.989,87	70.449.112,70
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-2.807,47	70.446.305,23

Defensoria del Consumidor Financiero: Cll. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C. teléfono: 745 6200, exts: 4913, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

40

173

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

00100017475
Pag 2
PERIODO
1 AL 29 FEB 2012

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
70.446.305,23	7.878.983,76	10.701.942,28	67.623.346,71

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
2/02/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-20.881,00	70.425.424,23
3/02/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000057045862	-218.569,00	70.206.855,23
3/02/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000057047309	-320.000,00	69.886.855,23
3/02/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-6.000.000,00	63.886.855,23
3/02/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000057080610	-570.000,00	63.316.855,23
3/02/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	63.313.255,23
6/02/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000057160035	-320.688,00	62.992.567,23
6/02/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000057165242	-181.509,00	62.811.058,23
10/02/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.AGUA.BTA-1083939 ACUEDUCTO BOGOTA	-86.940,00	62.724.118,23
10/02/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	62.722.954,23
10/02/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	62.722.768,23
14/02/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-64.390,00	62.658.378,23
21/02/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20120221 00001426921 -20046-20120221	-6.200,00	62.652.178,23
22/02/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.826.304,00	70.478.482,23
23/02/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-34.150,00	70.444.332,23
23/02/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-95.030,00	70.349.302,23
24/02/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-2.500.000,00	67.849.302,23
24/02/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-175.132,00	67.674.170,23
24/02/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-89.900,00	67.584.270,23
24/02/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	67.580.670,23
29/02/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	52.679,76	67.633.349,99
29/02/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-3.687,58	67.629.662,41
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-6.315,70	67.623.346,71

Defensoria del Consumidor Financiero: Cll. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C. teléfono: 745 6200, exts.: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3474. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

41

174

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

00100017513
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 MAR 2012

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
67.623.346,71	11.333.387,60	6.247.480,78	72.709.253,53

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
2/03/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000058443026	-218.569,00	67.404.777,71
2/03/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000058443644	-320.000,00	67.084.777,71
5/03/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000058559243	-570.000,00	66.514.777,71
5/03/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000058559820	-320.000,00	66.194.777,71
13/03/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-29.690,00	66.165.087,71
13/03/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	66.163.923,71
13/03/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	66.163.737,71
21/03/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20120321 00001426921 -20046-20120321	-6.200,00	66.157.537,71
21/03/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-92.650,00	66.064.887,71
22/03/2012	BOGOTA GRAN	6208946	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	[illegible]	69.520.887,71
23/03/2012	TUNJA	9999999	RETIRO DE AHORROS	-4.500.000,00	65.020.887,71
23/03/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-163.682,00	64.857.205,71
23/03/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.818.105,00	72.675.310,71
23/03/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	72.671.710,71
26/03/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-17.590,00	72.654.120,71
31/03/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	59.282,60	72.713.403,31
31/03/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-4.149,78	72.709.253,53

Defensoria del Consumidor Financiero: Cll. 128 No. A-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6200, exts.: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3421. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

42

175

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

00100017535
Pag 2
PERIODO
1 AL 30 ABR 2012

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
72.709.253,53	7.849.437,86	9.373.126,96	71.185.564,43

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
9/04/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000060270358	-219.375,00	72.489.878,53
9/04/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000060270830	-572.099,00	71.917.779,53
9/04/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000060271270	-320.000,00	71.597.779,53
10/04/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000060365189	-321.415,00	71.276.364,53
13/04/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.AGUA.BTA-1083939 ACUEDUCTO BOGOTA	-68.370,00	71.207.994,53
13/04/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-8.620,00	71.199.374,53
13/04/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	71.198.210,53
13/04/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	71.198.024,53
16/04/2012	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-12107622 -IMPUESTOS	-441.000,00	70.757.024,53
16/04/2012	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-12107622 -IMPUESTOS	-37.000,00	70.720.024,53
20/04/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-102.340,00	70.617.684,53
23/04/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20120423 00001426921 -20046-20120423	-6.200,00	70.611.484,53
23/04/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-39.069,00	70.572.415,53
23/04/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-17.590,00	70.554.825,53
23/04/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	7.801.504,00	78.356.329,53
24/04/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-104.720,00	78.251.609,53
26/04/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-7.106.000,00	71.145.609,53
26/04/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	71.142.009,53
30/04/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	47.933,86	71.189.943,39
30/04/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-3.355,37	71.186.588,02
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-1.023,59	71.185.564,43

Defensoria del Consumidor Financiero: Cll. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6700, exts.: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3474. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

43

176

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

(3)

00100017592
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 MAY 2012

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
71.185.564,43	14.008.012,56	6.081.003,16	79.112.573,83

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
2/05/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-75.136,00	71.110.428,43
3/05/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000061653569	-218.569,00	70.891.859,43
8/05/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000061952203	-571.678,00	70.320.181,43
8/05/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000061952407	-320.942,00	69.999.239,43
8/05/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000061952693	-320.000,00	69.679.239,43
9/05/2012	BOGOTA LIDO	2041899	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	71.407.239,43
14/05/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-44.230,00	71.363.009,43
14/05/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	71.361.845,43
14/05/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	71.361.659,43
15/05/2012	BOGOTA GALER	246818	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	728.000,00	72.089.659,43
22/05/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20120522 00001426921 -20046-20120522	-6.200,00	72.083.459,43
24/05/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	9.782.596,00	81.866.055,43
25/05/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-17.590,00	81.848.465,43
25/05/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-79.510,00	81.768.955,43
30/05/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-4.000.000,00	77.768.955,43
30/05/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-179.799,00	77.589.156,43
30/05/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-80.000,00	77.509.156,43
30/05/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-159.500,00	77.349.656,43
30/05/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	77.346.056,43
31/05/2012	BOGOTA GRAN	2022827	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	79.074.056,43
31/05/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	41.416,56	79.115.472,99
31/05/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-2.899,16	79.112.573,83

Defensoría del Consumidor Financiero: Cll. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6200, exts.: 4911, 4919, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3474. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingresar al sitio web directo en la página **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

44

177

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

00100017622
Pag 2
PERIODO
1 AL 30 JUN 2012

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
79.112.573,83	18.505.909,60	11.850.317,44	85.768.165,99

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
6/06/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000063421299	-218.730,00	78.893.843,83
6/06/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000063421998	-320.000,00	78.573.843,83
6/06/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000063422465	-320.235,00	78.253.608,83
7/06/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000063570957	-570.839,00	77.682.769,83
13/06/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.AGUA.BTA-1083939 ACUEDUCTO BOGOTA	-68.240,00	77.614.529,83
13/06/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	77.613.365,83
13/06/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	77.613.179,83
14/06/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-15.830,00	77.597.349,83
19/06/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20120619 00001426921 -20046-20120619	-6.200,00	77.591.149,83
21/06/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-97.390,00	77.493.759,83
22/06/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	17.485.511,00	94.979.270,83
26/06/2012	CENTRAL DE C		Traslados Abono cuen NUMERO DE LOTE:982606201253091	316.114,00	95.295.384,83
26/06/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-17.590,00	95.277.794,83
27/06/2012	TUNJA	182634	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	660.000,00	95.937.794,83
27/06/2012	BOGOTA GRAN		IVA C de Comision Con.Nal	-1.489,60	95.936.305,23
27/06/2012	BOGOTA GRAN		Cobro de Comision Con.Nal	-9.310,00	95.926.995,23
28/06/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-10.000.000,00	85.926.995,23
28/06/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	85.923.395,23
29/06/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-185.525,00	85.737.870,23
30/06/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	44.284,60	85.782.154,83
30/06/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-3.099,93	85.779.054,90
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-10.888,91	85.768.165,99

Defensoria del Consumidor Financiero; CII. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono 745 6700, exts.: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3474. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

45

178

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

00100017677
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 JUL 2012

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
85.768.165,99	9.290.948,87	2.251.959,30	92.807.155,56

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
3/07/2012			DEBITO DE CTA CTE/AHORROS	-500.000,00	85.268.165,99
3/07/2012	CENTRAL DE C		Comision COLPAT 20120630	-1.300,00	85.266.865,99
3/07/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000064730412	-12.900,00	85.253.965,99
4/07/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000064730908	-12.900,00	85.241.065,99
4/07/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000064901971	-570.000,00	84.671.065,99
5/07/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000064903328	-320.000,00	84.351.065,99
5/07/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000065054123	-218.569,00	84.132.496,99
9/07/2012	BOGOTA MODEL	1	PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000065055050 DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	-320.000,00 1.000.000,00	83.812.496,99 84.812.496,99
13/07/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-154.120,00	84.658.376,99
13/07/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	84.657.212,99
13/07/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	84.657.026,99
16/07/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20120716 00001426921 -20046-20120716	-6.200,00	84.650.826,99
23/07/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-113.640,00	84.537.186,99
24/07/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.242.516,00	92.779.702,99
25/07/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-17.590,00	92.762.112,99
31/07/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	48.432,87	92.810.545,86
31/07/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-3.390,30	92.807.155,56

Defensoria del Consumidor Financiero: CL 128 No 7-90, piso 2, Bogotá D.C. teléfono 745 6700, exts. 4911, 4910, 4943, 3412, 3414. Fax, ext.: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

46

179

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

(2)

00100017688
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 AGO 2012

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
92.807.155,56	11.834.788,08	9.923.117,28	94.718.826,36

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
2/08/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000066538858	-218.569,00	92.588.586,56
3/08/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000066610731	-570.000,00	92.018.586,56
3/08/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000066611565	-320.000,00	91.698.586,56
3/08/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-99.660,00	91.598.926,56
8/08/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-211.915,00	91.387.011,56
8/08/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000066856407	-320.000,00	91.067.011,56
13/08/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.AGUA.BTA-1083939 ACUEDUCTO BOGOTA	-49.740,00	91.017.271,56
13/08/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	91.016.107,56
13/08/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	91.015.921,56
14/08/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20120814 00001426921 -20046-20120814	-6.200,00	91.009.721,56
14/08/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-14.920,00	90.994.801,56
17/08/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-8.000.000,00	82.994.801,56
17/08/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	82.991.201,56
22/08/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-84.030,00	82.907.171,56
23/08/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.345.539,00	91.252.710,56
24/08/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-17.590,00	91.235.120,56
31/08/2012	BOGOTA MODEL	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	92.963.120,56
31/08/2012	BOGOTA MODEL	5693	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	94.691.120,56
31/08/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	33.249,08	94.724.369,64
31/08/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-2.327,43	94.722.042,21
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-3.215,85	94.718.826,36

Defensoria del Consumidor Financiero; Cll. 128 No. 7-30, piso 2, Bogotá D.C., teléfono 745 6300, exts.: 4911, 4910, 6947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

47

COLPATRIA

190.12.140.137

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

00100017716
Pag 2
PERIODO
1 AL 30 SEP 2012

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
94.718.826,36	8.406.308,69	14.090.896,17	89.034.238,88

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
3/09/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-8.000.000,00	86.718.826,36
3/09/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	86.715.226,36
12/09/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-4.640,00	86.710.586,36
12/09/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000068837648	-219.713,00	86.490.873,36
12/09/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000068838085	-572.984,00	85.917.889,36
12/09/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000068838463	-321.675,00	85.596.214,36
12/09/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	85.595.050,36
12/09/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	85.594.864,36
14/09/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20120914 00001426921 -20046-20120914	-6.200,00	85.588.664,36
14/09/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000068937521	-321.675,00	85.266.989,36
20/09/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-95.450,00	85.171.539,36
21/09/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.393.492,00	93.565.031,36
24/09/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-19.290,00	93.545.741,36
25/09/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-4.500.000,00	89.045.741,36
25/09/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	89.042.141,36
30/09/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	12.816,69	89.054.958,05
30/09/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-897,17	89.054.060,88
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-19.822,00	89.034.238,88

Defensoria del Consumidor Financiero; Cll. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono 745 6100, ext.: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax, ext.: 3474. Correo electrónico defensoria@colpatria.com o ingrese al acceso directo en la página **www.colpatria.com**

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

COLPATRIA

190.12.140.134

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
NCA VI A RONCHELA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

001R001734
Pag 1
PERIODO
1 AL 31 OCT 2012

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046

PARA RECLAMOS Y SUGERENCIAS USTED TAMBIEN CUENTA CON SU DEFENSORIA
DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, UBICADA EN LA CLL 12B #7-90 PISO 2 BOGOTA
TELEFONO 7456300 EXT 4910, 4911, 4830, 3412, 3414 FAX 3473
CORREO ELECTRONICO: DEFENSORIA@COLPATRIA.COM

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
89.034.238,88	8.296.568,92	12.737.370,01	84.593.437,79

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
1/10/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000069682496	-218.574,00	88.815.664,88
1/10/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000069683794	-570.000,00	88.245.664,88
2/10/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000069766603	-320.000,00	87.925.664,88
2/10/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000069767171	-320.000,00	87.605.664,88
4/10/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000070033732	-12.900,00	87.592.764,88
11/10/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.AGUA.BTA-1083939 ACUEDUCTO BOGOTA	-49.890,00	87.542.874,88
11/10/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.164,00	87.541.710,88
11/10/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-186,00	87.541.524,88
12/10/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-7.190,00	87.534.334,88
16/10/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20121016 00001426921 -20046-20121016	-6.200,00	87.528.134,88
16/10/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-6.000.000,00	81.528.134,88
16/10/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	81.524.534,88
23/10/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.285.831,00	89.810.365,88
25/10/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-19.290,00	89.791.075,88
29/10/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-189.600,00	89.601.475,88
29/10/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-5.000.000,00	84.601.475,88
29/10/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.600,00	84.597.875,88
31/10/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	10.737,92	84.608.613,80
31/10/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-751,65	84.607.862,15
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-14.424,36	84.593.437,79

Defensoria del Consumidor Financiero; [illegible] www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogota D.C.

182

COLPATRIA
MULTIBANCA

Este producto cuenta con Seguro De Depósitos
Hasta 20 millones, su dinero está asegurado
Depósito seguro de Fogafín
www.fogafin.gov.co
Para mayor información ingrese a www.colpatria.com

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
SANTAFE DE BOGOTA D.E.
18145/ 60773 ext
OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

001R001717
Pag 3
PERIODO
1 AL 30 NOV 2012

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
84.593.437,79	17.677.750,44	88.598.974,05	13.672.214,18

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
6/11/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-218.569,00	84.374.868,79
			PSE-000071643055		
6/11/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-570.000,00	83.804.868,79
			PSE-000071643615		
6/11/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-320.000,00	83.484.868,79
			PSE-000071644160		
7/11/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-320.000,00	83.164.868,79
			PSE-000071747544		
8/11/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-173.330,00	82.991.538,79
13/11/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20121113	-6.400,00	82.985.138,79
			00001426921 -20046-20121113		
15/11/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343	-5.640,00	82.979.498,79
			CODENSA BOGOTA		
15/11/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC	-1.207,00	82.978.291,79
			0001426921		
15/11/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC	-193,00	82.978.098,79
			IVA COMIS.DAC		
19/11/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-451.500,00	82.526.598,79
19/11/2012	BOGOTA GRAN		traslado 4692180580	-80.000.000,00	2.526.598,79
20/11/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-279.920,00	2.246.678,79
22/11/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH	17.670.907,00	19.917.585,79
			A-0023-Id08999991181		
22/11/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219	-77.410,00	19.840.175,79
			CODENSA BOGOTA		
26/11/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-6.000.000,00	13.840.175,79
26/11/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.700,00	13.836.475,79
27/11/2012			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-151.336,00	13.685.139,79
30/11/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174	-19.290,00	13.665.849,79
			E.T.B. BOGOTA		
30/11/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	6.843,44	13.672.693,23
30/11/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-479,05	13.672.214,18

50

183

COLPATRIA
MULTIBANCA

Este producto cuenta con Seguro De Depósitos
Hasta 20 millones, su dinero está asegurado
Depósito seguro de Fogafin
www.fogafin.gov.co
Para mayor información ingrese a www.colpatria.com

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
SANTAFE DE BOGOTA D.E.
18007/ 60417 ext
OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

001R001693
Pag 3
PERIODO
1 AL 31 DIC 2012

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS	OTROS CREDITOS	RETIROS	OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
13.672.214,18	11.848.900,63		5.855.358,30		19.665.756,51

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No. DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
3/12/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-218.569,00	13.453.645,18
			PSE-000073146332		
3/12/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-320.000,00	13.133.645,18
			PSE-000073149268		
4/12/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-570.000,00	12.563.645,18
			PSE-000073194833		
4/12/2012			PAGO-PSE BANCA-121083531	-320.000,00	12.243.645,18
			PSE-000073316195		
4/12/2012			DEBITO POS CTA CTE/AHORRO	-927.300,00	11.316.345,18
4/12/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.GAS NAT.-1890249	-4.510,00	11.311.835,18
			GAS NATURAL BTA		
4/12/2012	CENTRAL DE C		COMISION DAC	-1.207,00	11.310.628,18
			0001426921		
4/12/2012	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC	-193,00	11.310.435,18
			IVA COMIS.DAC		
5/12/2012			DEBITO POS CTA CTE/AHORRO	-47.351,00	11.263.084,18
7/12/2012	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-12.900,00	11.250.184,18
			PSE-000073644898		
10/12/2012	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20121210	-6.400,00	11.243.784,18
			00001426921 -20046-20121210		
10/12/2012	BOGOTA GRAN	5709927	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	12.971.784,18
12/12/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.AGUA BTA-1088933	-53.990,00	12.917.794,18
			ACUEDUCTO BOGOTA		
12/12/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343	-12.480,00	12.905.314,18
			CODENSA BOGOTA		
17/12/2012			DEBITO POS CTA CTE/AHORRO	-513.325,00	12.391.989,18
21/12/2012	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH	8.391.282,00	20.783.271,18
			A-0021-1H0899991181		
24/12/2012			DEBITO POS CTA CTE/AHORRO	-571.900,00	20.211.371,18
24/12/2012			DEBITO POS CTA CTE/AHORRO	-252.130,00	19.959.241,18
24/12/2012	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-2.000.000,00	17.959.241,18
24/12/2012	BOGOTA GRAN	4.9624	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	19.687.241,18
24/12/2012	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.700,00	19.683.541,18
27/12/2012	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TELETE-2891174	-19.290,00	19.664.251,18
			E.T.B.-BOGOTA		
31/12/2012	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	1.618,63	19.665.869,81
31/12/2012	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-113,30	19.665.756,51

51

COLPATRIA MULTIBANCA

Este producto cuenta con Seguro De Depósitos
Hasta 20 millones su dinero está asegurado
Depósito seguro de Fogafin
Para mayor información ingrese a www.colpatria.com

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
SANTAFE DE BOGOTA D.E.
17739/ 59543 ext
OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

001R001697
Pag 3
PERIODO
1 AL 31 ENE 2013

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
19.665.756,51	8.390.840,56	4.447.644,10	23.608.952,97

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No. DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
2/01/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.GAS NAT.-1890249 GAS NATURAL BTA.	-5.370,00	19.660.386,51
2/01/2013	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.207,00	19.659.179,51
2/01/2013	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-193,00	19.658.986,51
4/01/2013			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-147.087,00	19.511.899,51
4/01/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000075063181	-218.569,00	19.293.330,51
4/01/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000075063744	-570.000,00	18.723.330,51
4/01/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000075064848	-320.000,00	18.403.330,51
8/01/2013	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20130108 00001426921 -20046-20130108	-6.400,00	18.396.930,51
9/01/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000075293817	-320.000,00	18.076.930,51
10/01/2013			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-325.824,00	17.751.106,51
14/01/2013			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-149.600,00	17.601.506,51
14/01/2013			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-243.433,00	17.358.073,51
16/01/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-29.550,00	17.328.523,51
17/01/2013	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-2.000.000,00	15.328.523,51
17/01/2013	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.700,00	15.324.823,51
23/01/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-84.920,00	15.239.903,51
23/01/2013	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.388.682,00	23.628.585,51
31/01/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-21.640,00	23.606.945,51
31/01/2013	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	2.158,56	23.609.104,07
31/01/2013	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-151,10	23.608.952,97

52

Defensoría del Consumidor Financiero: Cll. 12B No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6300, exts: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax ext: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingresa al acceso directo en la página **www.colpatria.com**
Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

185

COLPATRIA
MULTIBANCA

Este producto cuenta con Seguro De Depósitos
Hasta 20 millones, su dinero está asegurado
Depósito seguro de Fogafin
www.fogafin.gov.co
Para mayor información ingrese a www.colpatria.com

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
SANTAFE DE BOGOTA D.E.
17663/ 59294 ext
OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

001R001704
Pag 3
PERIODO
1 AL 28 FEB 2013

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
23.608.952,97	8.392.211,33	4.854.335,33	27.146.828,97

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
1/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.GAS NAT.-1890249 GAS NATURAL BTA.	-6.200,00	23.602.752,97
1/02/2013	CENTRAL DE C		COMISION DAC 000142692I	-1.207,00	23.601.545,97
1/02/2013	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC .IVA COMIS.DAC	-193,00	23.601.352,97
4/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO PSE BANCA-121083531 PSE-000076792746	-227.320,00	23.374.032,97
5/02/2013	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20130205 000001426921-20046-20130205	-6.400,00	23.367.632,97
11/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO PSE BANCA-121083531 PSE-000077307777	-572.545,00	22.795.087,97
11/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO PSE BANCA-121083531 PSE-000077308108	-321.429,00	22.473.658,97
11/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO PSE BANCA-121083531 PSE-000077308476	-320.952,00	22.152.706,97
12/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.AGUA BTA-1083939 ACUEDUCTO BOGOTA	-73.900,00	22.078.806,97
13/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO PSE BANCA-121083531 PSE-000077497111	-184.178,00	21.894.628,97
13/02/2013	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-3.000.000,00	18.894.628,97
13/02/2013	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.700,00	18.890.928,97
15/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-17.940,00	18.872.988,97
21/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-95.450,00	18.777.538,97
21/02/2013	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.391.478,00	27.169.016,97
26/02/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-22.870,00	27.146.146,97
28/02/2013	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	733,33	27.146.880,30
28/02/2013	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-51,33	27.146.828,97

53

Defensoría del Consumidor Financiero: Cll. 12B No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6300, exts: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax ext: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingresa al acceso directo en la página **www.colpatria.com**
Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

196

COLPATRIA
MULTIBANCA

Este producto cuenta con Seguro De Depósitos
Hasta 20 millones su dinero está asegurado
Depósito seguro
Para mayor información ingrese a www.colpatria.com

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
SANTAFE DE BOGOTA D.E.
18290/ 61282 ext
OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

001R001719
Pag 3
PERIODO
1 AL 31 MAR 2013

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
27.146.828,97	13.473.902,70	8.040.923,33	32.579.808,34

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	NO. DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
4/03/2013	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-4.500.000,00	22.646.828,97
4/03/2013			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-153.550,00	22.493.278,97
4/03/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.GAS NAT.-1890249 GAS NATURAL BTA.	-4.610,00	22.488.668,97
4/03/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000078657337	-227.320,00	22.261.348,97
4/03/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000078657933	-570.000,00	21.691.348,97
4/03/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000078658428	-320.000,00	21.371.348,97
4/03/2013	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.207,00	21.370.141,97
4/03/2013	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-193,00	21.369.948,97
4/03/2013	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.700,00	21.366.248,97
5/03/2013	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20130305 00001426921 -20046-20130305	-6.400,00	21.359.848,97
5/03/2013	BOGOTA GRAN	6968044	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	23.087.848,97
6/03/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000078892497	-320.000,00	22.767.848,97
15/03/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-10.400,00	22.757.448,97
15/03/2013	BOGOTA MODEL	398898	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	24.485.448,97
21/03/2013	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.288.998,00	32.774.446,97
21/03/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-22.870,00	32.751.576,97
22/03/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-67.010,00	32.684.566,97
26/03/2013	BOGOTA GRAN	1	DEPOSITO DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	34.412.566,97
26/03/2013			DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-129.900,00	34.282.666,97
26/03/2013	BOGOTA GALER	9999999	RETIRO DE AHORROS	-1.700.000,00	32.582.666,97
26/03/2013	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-3.700,00	32.578.966,97
31/03/2013	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	904,70	32.579.871,67
31/03/2013	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-63,33	32.579.808,34

54

Defensoría del Consumidor Financiero: Cll. 128 No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6300, exts: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax ext: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingresa al acceso directo en la página **www.colpatria.com**
Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

187

COLPATRIA MULTIBANCA

Este producto cuenta con Seguro De Depósitos

Hasta 50 Millones su dinero está asegurado — Depósito seguro de Fogafin

Para mayor información ingrese a www.colpatria.com

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 42 27A 22 AP 303
SANTAFE DE BOGOTA D.E.
17516/ 58381 ext
OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

001R001676
Pag 3
PERIODO
1 AL 30 ABR 2013

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
32.579.808,34	11.845.104,54	9.099.588,86	35.325.324,02

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No. DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
2/04/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-227.320,00	32.352.488,34
			PSE-000080538880		
2/04/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-570.000,00	31.782.488,34
			PSE-000080540024		
3/04/2013	BOGOTA MODEL		PAGO-PSE BANCA-121083531	-320.000,00	31.462.488,34
			-PSE-000080540545		
4/04/2013	CENTRAL DE C		DEPOSITOS DE CUENTA DE AHO	1.728.000,00	33.190.488,34
4/04/2013	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531	-320.000,00	32.870.488,34
			PSE-000080717674		
4/04/2013	CENTRAL DE C		PAGO DOM.GAS NAT.-1890249	-4.510,00	32.865.978,34
			GAS NATURAL BTA.		
4/04/2013	CENTRAL DE C		COMISION DAC	-1.207,00	32.864.771,34
			0001426921		
5/04/2013	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC	-193,00	32.864.578,34
			IVA COMIS.DAC		
10/04/2013	BOGOTA GALER	9999999	C MAN TOTAL-20130405	-6.400,00	32.858.178,34
			0001426921 -20046-20130405		
10/04/2013	BOGOTA GRAN		RETIRO DE AHORROS	-5.927.000,00	26.931.178,34
12/04/2013	CENTRAL DE C		Comis trans tarjeta debit	-3.700,00	26.927.478,34
			PAGO DOM.AGUA.BTA-1083939	-57.850,00	26.869.628,34
17/04/2013	CENTRAL DE C		ACUEDUCTO BOGOTA		
			PAGO DOM.CODENSA-13513343	-151.870,00	26.853.758,34
23/04/2013	CENTRAL DE C		CODENSA-BOGOTA		
			CREDITO RECIBIDO ACH	8.388.078,00	35.241.836,34
24/04/2013	CENTRAL DE C		A-0023-Id08999991181		
			PAGO DOM.TEL.ETB-2891774	-22.870,00	35.218.966,34
24/04/2013	CENTRAL DE C		E.T.B. BOGOTA		
			PAGO DOM.CODENSA-7764219	-73.120,00	35.145.846,34
25/04/2013	BOGOTA GALER	9999999	CODENSA BOGOTA		
25/04/2013			RETIRO DE AHORROS	-1.387.000,00	33.758.846,34
25/04/2013	BOGOTA GRAN		DEBITO POS CTA.CTE/AHORRO	-154.247,00	33.604.599,34
30/04/2013	CENTRAL DE C		Comis trans tarjeta debit	-3.700,00	33.600.899,34
			PAGO DOM.GAS NAT.-1890249	-4.530,00	33.596.369,34
30/04/2013	BOGOTA MODEL	5649942	GAS NATURAL BTA.		
30/04/2013	BOGOTA GRAN		DEPOSITOS DE CUENTA DE AHORR	1.728.000,00	35.324.369,34
30/04/2013	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	1.026,54	35.325.395,88
			RETENCION EN LA FUENTE	-71,86	35.325.324,02

55

Defensoría del Consumidor Financiero: Cll. 12B No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono: 745 6300, exts: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414. Fax ext: 3473. Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingresa al acceso directo en la página **www.colpatria.com**
Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.

198

Consulta últimos movimientos

Producto No:******4951**
Periodo consultado : 2013/05/01 a 2013/05/14

Movimientos Cuenta de Ahorro

Fecha Transacción	Descripción 1	Descripción 2	Descripción 3	Valor
2013/05/06	C MAN TOTAL-20130506	00001426921 -20046-2	AH-4932034951	-6,400
2013/05/10	cta 4692180580			-25,000,000
2013/05/14	PAGO-PSE BANCA-121083531	PSE-000083528416	INTERNET-99983007851	-573,835
2013/05/14	PAGO-PSE BANCA-121083531	PSE-000083528606	INTERNET-99983007851	-322,153
2013/05/14	PAGO-PSE BANCA-121083531	PSE-000083528764	INTERNET-99983007851	-321,673

Periodo : Mayo - 2013 | 1ra Quincena | Aceptar

56

189

Bogotá mayo 15/2013

Señores
Colpatria

Respetados Señores:

Solicito de manera formal copia de los estados de cuenta a partir del 1º de Octubre de 2009 a 31 de julio de 2010 de mi cuenta de ahorros ** 34951 extractos que necesito con urgencia para presentarlos ante el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordialmente

Tarsicio Camargo Guerra
C.C. 4126921

COLPATRIA
GERENCIA DE CALIDAD Y SERVICIO
COD. 343
19 MAYO 2013
COD. 343
RECIBIDO
SERVICIO AL CLIENTE

57

la Presente Solicitud Será Atendida en los siguientes 5 a 8 días hábiles en razón a la antigüedad de los estados Requeridos.

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

T.T. 190
Folios 16-5

Doctor

LUIS CAMILO PEÑA RINCON

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
PROCESO No. 2011-01006

DEMANDATE: **TARCISIO SIERRA CAMARGO**
DEMANDADO: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTROS**

ASUNTO: **APORTE SOPORTE EXTRACTOS BANCARIOS**

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar documentos que respaldan el dicho de mi cliente en el interrogatorio de parte con relación a la obligación pendiente de cancelar a los demandados, relacionados en (114) folios

Atentamente

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2013 MAY 20 A 9:35
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
002420

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

190
16-5

Doctor

LUIS CAMILO PEÑA RINCON

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
PROCESO No. 2011-01006

DEMANDATE: **TARCISIO SIERRA CAMARGO**
DEMANDADO: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTROS**

ASUNTO: **APORTE SOPORTE EXTRACTOS BANCARIOS**

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar documentos que respaldan el dicho de mi cliente en el interrogatorio de parte con relación a la obligación pendiente de cancelar a los demandados, relacionados en (114) folios

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2011 MAY 20 A 9:35
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Atentamente

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J.

002121

En donde se encuentre

(14)

USPS

RULVIN NIÑO NIÑO

Abogado Universidad Nacional

192

16-09

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

Como apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente allego a Ud. otro recibo de consignación original del Banco Colpatria, respecto del pago que se ha hecho por concepto de arrendamiento al Demandante. Dicha consignación es por la suma de $1.728.000.

Es de anotar que el titular de esa cuenta es el demandante.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
JUL 28 A 9:55
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
003133

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

EN EL DESPACHO HOY En donde se encuentra

El Secretario

(6)

00733

RULVIN NIÑO NIÑO

Abogado Universidad Nacional

194

DP

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

Como apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente allego a Ud. otro recibo de consignación original del Banco Colpatria, respecto del pago que se ha hecho por concepto de arrendamiento al Demandante. Dicha consignación es por la de $1.728.000.

Es de anotar que el titular de esa cuenta es el demandante.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2013 JUN 18 A 8:53
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
003350

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL DESPACHO HOY En donde se encuentra

El Secretario

(16)

00320

RUL VIN NIÑO NIÑO

Abogado Universidad Nacional

197

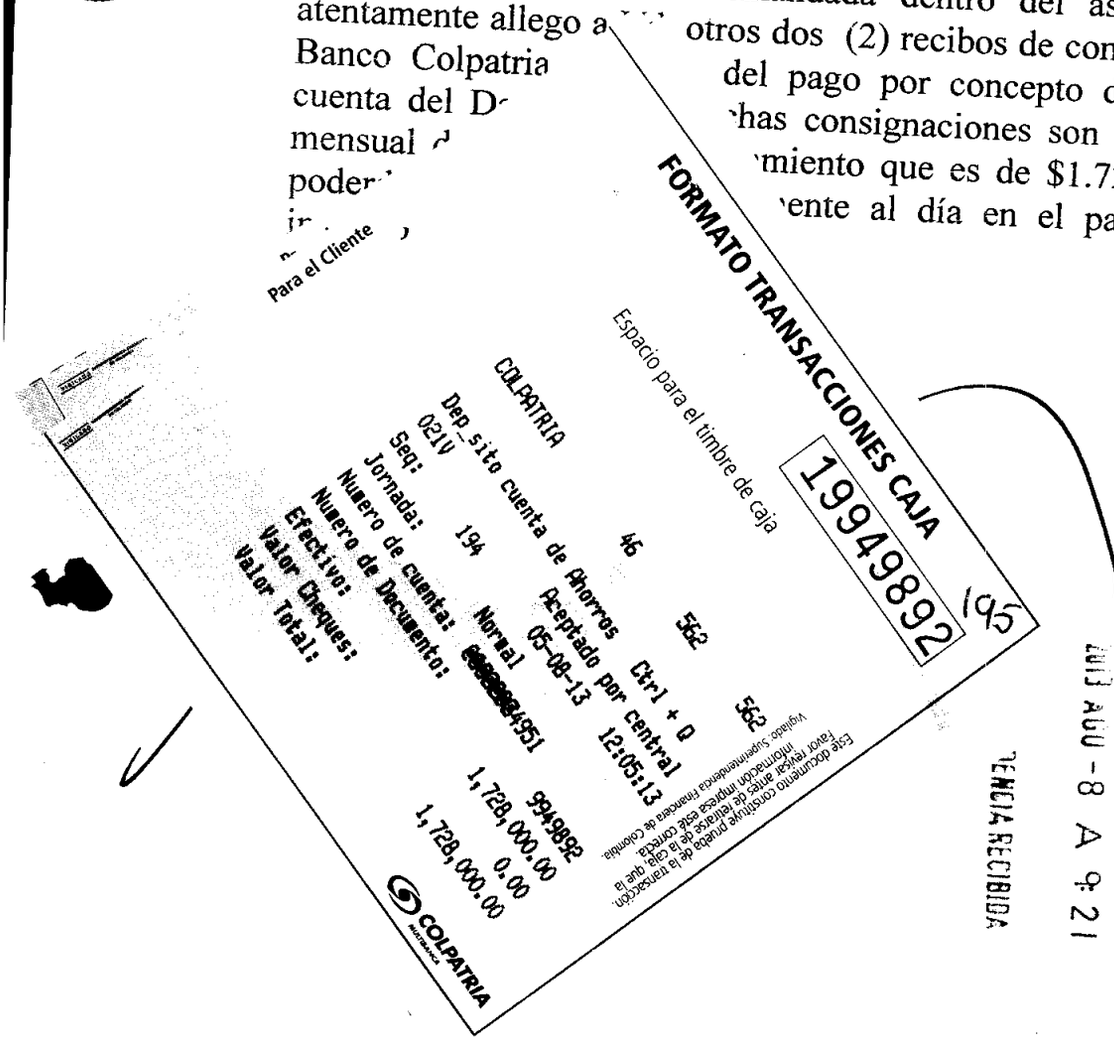
DF

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

Como apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente allego a... otros dos (2) recibos de consignación originales del Banco Colpatria ... del pago por concepto de arrendamiento en la cuenta del D... mensual ... ...has consignaciones son cada una por el valor poder... ...miento que es de $1.728.000, con lo cual mi ... ...ente al día en el pago del arrendamiento,



JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2013 AGO -8 A 9:21
FECHA RECIBIDA
004805

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2849293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 16 AGO 2013

Ref: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA No 2011-1006

Procede el Despacho a resolver la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante (Fl 97) respecto a no ser escuchada la parte demandada, en el entendido que no se encuentra debidamente acreditado, el pago de los cánones de arrendamiento adeudados por la pasiva.

Argumenta su solicitud de acuerdo a lo preceptuado por el art 35 de la ley 820 de 2003, que a la letra dice: "si la demanda se fundamente en la falta de pago, el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres últimos periodos o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley por los mismos periodos a favor de aquel".

Revisada la actuación, se observa que dentro de las pretensiones de la demanda, se encuentra la solicitud de declarar terminado el contrato de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda urbana celebrado entre TARSICIO CAMARGO como ARRENDADOR y MARIA SAGRARIO Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA como ARRENDATARIAS por el incumplimiento respecto al pago de los cánones estipulados en dicha convención; de igual manera y como petición especial, se solicitó no escuchar a la parte demandada hasta

tanto no se demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado referente a los cánones pactados.

Por lo anterior, se advierte que dentro del proceso reposan varias consignaciones con las cuales la pasiva pretende acreditar el pago de lo pactado en el contrato de arrendamiento, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del art 424 del C. P. C.; sin embargo, al analizar cada una de estas consignaciones, observa el despacho el incumplimiento en los pagos año tras año, de acuerdo a lo siguiente:

Para el año 2010, no se encuentra ninguna consignación con la que se acredite pago alguno de los cánones correspondientes a dicha anualidad.

Respecto al año 2011, a folios 71 a 83, reposan 13 consignaciones que totalizan la suma de $18.212.000; lo cual, conforme al contrato de arrendamiento y al incremento pactado y de acuerdo a lo manifestado en la contestación de la demanda (Fl 65), se tiene que para el primer semestre de esta anualidad el canon correspondía a la suma de $1.600.000, y para el segundo semestre en adelante era de $1.728.000; lo que significa que el valor a pagar para el año 2011, asciende a la suma de **$19.968.000**.

Frente al año 2012, a folios 89 y 90 se tienen dos consignaciones por valor de $3.456.000 y $1.728.000 respectivamente; a folios 92 y 93, se avizoran dos consignaciones por $1.000.000 y $728.000; a folio 98 se registra un pago por $1.728.000, al igual que los comprobantes vistos a folio 100, 102, 124 y 125 por el mismo valor. Pagos equivalentes a $15.552.000; empero, la obligación correspondiente a los doce meses del año 2012, remonta a **$20.736.000**.

Ahora bien, respecto al año 2013, se tienen 8 consignaciones por $1.728.000 c/u vistas a folios 114, 115, 121, 122, 191, 193, 195 y 196; que totalizados, suman $13.824.000, los cuales son los únicos

200

que concuerdan con lo pactado, pues de los ocho meses causados, son los que se encuentran acreditados al despacho.

En ese orden de ideas, se observa que para el año 2010, no se acreditó ningún pago; para el año 2011, se certificó el pago de $18.212.000, cuando lo pactado ascendía a 19.968.000; para el 2012, se legitimó pagos por $15.552.000, cuando la obligación era de $20.736.000; para el año 2013, es el único periodo donde se encuentra comprobado los pagos de cada mes.

Decantado lo anterior, se encuentra demostrado el incumplimiento respecto al canon de arrendamiento pactado en el contrato suscrito entre las partes para los años de 2010, 2011 y 2012, por lo tanto se cumplen los presupuestos señalados en el parágrafo 2° del art 424, "si la demanda se fundamenta en falta de pago, el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total...".

En consecuencia de lo expuesto, no se escuchará dentro del proceso a la parte demandada, así como tampoco se hace necesario pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada visto a folio 116.

NOTIFÍQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juez

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Hoy se notificó por Estado No. la anterior providencia.
La Secretaria,

21 AGO 2013

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2013 | MES 03 | DÍA 26

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO 0230 | NOMBRE OFICINA (CAN)

NÚMERO DE OPERACIÓN: 155Y80105

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041040

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 40 Civil Pcto. Bogotá.

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 110012041040 2012 01101 00

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO: 1.071.911

PRIMER APELLIDO: Gonzalez | SEGUNDO APELLIDO: Garcia | NOMBRES: Teresa

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO: 20.349.911

PRIMER APELLIDO: Soto | SEGUNDO APELLIDO: Suarez | NOMBRES: Maria Rosa

CONCEPTO:
- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Cuotas Sostenimiento (Art 397 N.2 C.C.)

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 3.607.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Maria Rosa Soto Suarez

C.C. O NIT No.: 20349911

TELÉFONO: 4106989

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 3.607.000

BANCO

(X) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2): $

BANCO

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3): $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ [redacted]

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Mario S. Sopó M.

C.C.No. 20349911

SB-FT-042 - OCT/12

NIT.800.037.800-8

COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES S.A.S. NIT 900.156.616-1 TEL. 743-1050

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consigancón se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

RULVIN NIÑO NIÑO
Abogado Universidad Nacional de Colombia
Carrera 8ª No 12 C -35 Of. 403 Telf. 3411595 Fax 2849293 Cel 3007239379 Bogotá D.C.
rulvinnino@hotmail.com

202

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

Como apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente allego a Ud. recibo de consignación original por la suma de $3.060.000, correspondiente al saldo real que podría adeudar mi poderdante por concepto de cánones de arrendamiento dentro del proceso de la referencia y, como consecuencia de ello interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** contra su auto del pasado 16 de los corrientes mes y año, de manera principal y subsidiariamente el de **APELACIÓN**.

Señala en su providencia que para el año 2010, de acuerdo al contrato suscrito entre el demandante y la demandada no se hizo ningún pago por concepto de cánones de arrendamiento; que para el año 2011 aparecen 13 consignaciones que totalizan $18.212.000 debiendo pagarse $19.968.000; que para el año 2012 se hicieron consignaciones que ascendieron a $15.552.000 cuando han debido consignarse $20.736.000. –En este punto debo observar que omitió del año 2012 hacer referencia a una consignación por $1.728.000, la que espero se aclare con posterioridad-; y que para el año 2.013 estaban cubiertos todos los cánones de arrendamiento.

Pero para no discutir el tema de la consignación que se omitió, sino para explicar el porqué, aun dejando de lado esa omisión, se ha consignado la suma arriba anotada que es la que efectivamente, de acuerdo a la lógica de su Despacho y el contenido de la demanda, es la que realmente se adeuda, debo señalar lo siguiente, que servirá de argumento a los recursos interpuestos:

Su Despacho no revisó adecuadamente la demanda; allí son de vital importancia los hechos relacionados en lo que aparece como numeral 7: "A la fecha –la de la presentación de la demanda, aclaro- las demandadas no han venido realizando abonos a los cánones de arrendamiento, **ADEUDANDO HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2.011 LA SUMA DE TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.($13.184.000,oo)"** (Subrayado y negrilla no originales).

La confesión señalada en dicho "hecho 7" da lugar a tener como probado que lo único que se debía en lo que atañe a arrendamientos, para el 20 de Octubre de **2.011 era la suma allí señalada y no otra.** Esto teniendo en cuenta el desorden que ha caracterizado este contrato, no solo de parte de las

demandadas sino también del mismo demandante; en ese sentido, como faltaba que se causaran dos meses más de ese año para el arrendamiento, debemos agregarle tal valor que equivale a $3.456.000, los que agregados a esos $13.184.000 arroja un gran total de $16.630.000, para ese año 2011; y esta suma difiere con la señalada por su despacho de los $19.968.000 y como quiera que mi procurada consignó ese año la suma de $18.212.000, tal como lo reconoce Ud., señor Juez en su providencia, esto quiere decir que para el año 2011, no solamente **no le faltó dinero** por consignar a la demandada, sino que, además, **le sobraron $1.582.000**, que necesariamente deben imputarse al año siguiente.

Y si en el año siguiente se consignaron $15.552.000, sin discutir el recibo omitido, y debían pagarse $20.736.000 y en el año anterior sobraron **$1.582.000**, que deben sumarse al monto inicialmente indicado, esto quiere decir, sin lugar a dudas que la demandada, por concepto de arrendamiento, **ÚNICAMENTE ADEUDA LA SUMA DE $3.602.000**, valor que se aporta con este escrito a través del título judicial No 155486105 del Banco Agrario, de esta misma fecha.

Por todo lo anterior le ruego, entonces, señor Juez, **reponer** su decisión y escuchar a la parte demandada pues ésta se encuentra al día en lo que atañe al pago de los cánones de arrendamiento, tal como se desprende del hecho 7 de la demanda y de los cálculos que ha realizado su Despacho para determinar que la demandada no debe ser escuchada. Respecto de este año, el 2013, no existe ninguna controversia.

Subsidiariamente **APELO**.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.309 del C.S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
FOLIO DE MEDIA RECIBIDO
2013 AUG 29 A 10 28

005211

204

SEPTIEMBRE 10 DE 2.013. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista el recurso de reposición presentado dentro del término legal, mismo que queda en traslado a la contraparte por el término de dos (2) días, contados a partir del día **11 de SEPTIEMBRE de 2013**. Artículo 349 y 108 del Código de Procedimiento Civil.

Vence el día **12 de SEPTIEMBRE de 2.013 a las 5 p.m.**

Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria

205

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

PQR 3510184

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2013

Señores
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Atn.: Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria
Carrera 10 No.14 - 33 Piso 16
Bogotá, D.C.

OFICIO No.: 0458
REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2011-1006 de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA

Respetados Señores:

En respuesta a su oficio citado en la referencia, y una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos de nuestro Banco, nos permitimos informar que para poder atender de manera satisfactoria su solicitud se hace necesario el envio de una nueva comunicación en la que se especifique el número completo de la cuenta de ahorros o el número de identificación de las personas indicadas en la referencia de la cual se requiere la información.

Esperamos de esta forma atenderlo de manera satisfactoria, manifestándole la disposición y el gusto de Banco Colpatria–Multibanca Colpatria S.A, para atender cualquier inquietud adicional, puede comunicarse en el teléfono 7456300 Ext. 1540 ó 1518 en Bogotá, con nuestra funcionaria Sandra Lucía Martín Novoa.

Cordial saludo,

ADELA PINEDA MORENO
Dirección Entes de Control
Gerencia Gestión Peticiones, Quejas y Reclamos
Sandra M.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2013 MAY -9 P 3:48
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

002411

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Bogotá DC.

206

Señor
JUEZ 40 civil Municipal
E. S. D.

Referencia Proceso No 2011-1006
Demandante Jarcsa. Camargo.
Demandando María. Sagrario. Amaya

Respetados Señor:

YAZMIN ROCHA CALDERON, abogado (a) en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 128.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Abogado (a); mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a **JULY ASTRID PEDRAZA ACEVEDO**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía numero 1.018.450.092 de Bogotá D.C., de conformidad al decreto 196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal; para que actué ante sus correspondientes Despachos judiciales como : Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva; quedando igualmente facultada para retirar Demandas, Despachos Comisorios , Oficios, Copias, e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

De la misma forma, la faculto para que obtenga todo tipo de reporte e información de mi representado.

Respetuosamente,

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. 36.178.031 DE NEIVA
T.P. No. 128.605 del C S de la J

NOTARIA 44 DE BOGOTA
Dra LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Comparecio: YAZMIN ROCHA CALDERON quien se identifico con: C.C. 36178031 DE NEIVA T.P. 128605 y declaro que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

27 AGO. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

207

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 - 6306337 Cel.: 315-3321418 Bogotá D.C.
www.derechoypropiedad.com

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
AUG 29 A 10: 14

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: **ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE**
DE: **TARCISIO CAMARGO GUERRA**
CONTRA: **MARIA NADINA SOPO Y OTRA**
RADICADO: **2011-01006**

005329

ASUNTO: **SOLCITUD DE DICTAR SENTENCIA Y ELABORACION DESPACHO COMISORIO PARA REALIZAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO.**

YAZMIN ROCHA CALDERON mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 36.178.031 de Neiva y portadora de la profesional número 128.605 del C. S. De la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente memorial me permito SOLICITAR al Despacho se sirva dictar la sentencia correspondiente toda vez que tal y como se probo en el proceso, y por auto de fecha 18 de agosto del año que avanza publicado el 20 de agosto de 2013 así lo confirmó, las demandadas se encuentran en mora respecto de canon de arrendamiento.

De otro lado solicito se sirva ordenar la elaboración del despacho comisorio para realizar el secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado y que fue el que dio el origen al pronunciamiento del despacho en auto mencionado anteriormente.

Del señor juez, atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. 36.178.031 de Neiva
T.P. 128.605 del CSJ.

01 E3 PS

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADAS: MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA
ASUNTO: **DESCORRO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

YAZMIN ROCHA CALDERON, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome dentro de los términos de ley, descorro traslado al recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la contraparte, frente al auto de 19 de agosto de 2013 proferido por su Despacho, en los siguientes términos:

1. No le asiste razón alguna a la pasiva cuando manifiesta que adeudan solamente la suma de $3.602.000.

2. Aun en gracia de discusión señor Juez, si esa fuera la suma debida, que no lo es, continúan las demandadas estando en mora, razón por la cual no deben aún ser escuchadas, pues como bien lo expone nuestro estatuto procesal civil en el art. 424, parágrafo 2, numeral 2:

   "Si la demanda se fundamenta en la falta de pago, el demandado no será oído en el proceso sino hasta cuando demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor de aquél"

3. De acuerdo a lo anterior, las demandadas no han demostrado mediante las consignaciones allegadas al proceso encontrarse al día con la obligación de pago de los meses adeudados, lo cual entro a demostrar lo que a la fecha adeudan:

   Saldo del año 2010: $13.184.000 (suma enunciada con la presentación de la demanda)

   Saldo año 2011: $1.756.000 (suma resultante de las consignaciones aportadas al proceso y los cánones que debían cancelarse para el total del periodo 2011)

   Saldo años 2012 : $5.174.000 (suma resultante de las consignaciones aportadas al proceso y los cánones que debían cancelarse para el periodo 2012)

   Para un total adeudado de: $20.114.000, menos una consignación que aporta por valor de 3.602.000

   Del señor Juez

Sin otro motivo en particular del Señor Juez, atentamente.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
13 SEP 2 A 15
005727

9 OCT 2013

VIN NIÑO NIÑO

ogado Universidad Nacional

3

21

COLPATRIA 59 733 733

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 226 03-03-10 14:58:07
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: 1
Efectivo:

CIPAL

FORMATO TRANSACCIONES CAJA

44405753

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja que la información impresa este correcta. Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia

COLPATRIA 37 443

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 44 06-09-13 11:12:29
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]4951
Numero de Documento: COLP4405753
Efectivo: 1,728,000.00
Cheques: 1,728,000.00

RESTITUCION DEL INMUEBLE
O CAMARGO GUERRA contra
AMAYA Y OTRA.

dentro del asunto de la referencia, os de consignación, originales, del Banco an hecho por concepto de arrendamiento son:

una por la suma de $1.728.000, ptiembre y Octubre del corriente año, 13.

una por la suma de UN MILLÓN ($1.000,000), hechas, respectivamente, el pasado 3 de Marzo de 2010 y 21 de Julio de 2.010, consignaciones que afortunadamente para la demandada aparecieron y que no han sido tenidas en cuenta por su Despacho en los cálculos que ha hecho de los dineros que se han pagado al demandante, donde él ha actuado de mala fe al no expedir primero recibos y luego ser necesario consignarle en su cuenta.

Es de anotar que el titular de esa cuenta es el demandante. Y le ruego tomar atenta nota de lo expresado.

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado en cuatro (4) folios.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2013 DEC 23 A 9:19
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

006895

Carrera 8a. N° 14-35 Of. 403 - Fax 3411595 - Teléfono 2840293 - A.A.7708 - Santafé de Bogotá D.C.

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL

12 DIC 2013

212

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., 07 de febrero de 2014

Proceso:	*RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO*
Radicado:	*N° 110014003040201l-01006-00*
Demandante:	*TARSICIO CAMARGO GUERRA*
Demandado:	*MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA.*
Interlocutorio:	*1357*
Actuación:	*CONTROL DE LEGALIDAD*

Se encuentra el expediente al Despacho, para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada visto a folios 202 a 204 de este cuaderno y a ello hubiera lugar sino fuera porque al estudiar el expediente, el Despacho, advierte irregularidades en lo que atañe a los cánones de arrendamiento que se adeudan en el presente asunto y por los cuales se presenta la mora aducida por el actor como causal de terminación del contrato de arrendamiento aquí debatido, lo cual afecta la validez y eficacia de los actos procesales aquí desarrollados.

Una vez realizado un estudio detallado de las actuaciones surtidas dentro de este litigio encuentra el Despacho que no se tiene certeza de los cánones sobre los cuales el demandado incurrió en mora, ni los periodos sobre los cuales se causaron los mismos, nótese que en el escrito de demanda la parte actora indica en los hechos que las demandadas incumplieron su obligación de pagar los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2009, que en junio de 2010 se indica que se realizó un abono correspondiente a un mes de canon de arrendamiento, lo que supone entonces que los cánones se encuentran en mora desde octubre de 2009, luego indica que al 20 de octubre de 2010 quedó un saldo por valor de $8.000.000.oo y seguidamente manifiestan que a la fecha 20 de octubre de 2011, las demandadas no han realizado abono alguno por lo que a esa fecha la deuda asciende a $13.184.000.ooo, lo cual no resulta congruente pues con un somero cálculo se tiene que si para octubre de 2010, existía un saldo de

*$8.000.000.oo, más los 12 meses correspondientes a octubre de 2010 a octubre de 2011, cada uno por $1.600.000.oo, esto es $19.200.000.oo, la deuda total ascendería a $27.200.000.oo, pues en el numeral 7 del acápite de los hechos de la demanda el actor indica que las demandadas "**no han venido realizando abonos**".*

Con lo anterior el Despacho no tiene certeza ni de la deuda real ni desde cuando se generó la misma, por lo que entrar a determinar si para el momento de la contestación de la demanda, la pasiva se encontraba al día en el pago de los cánones para efectos del cumplimiento del numeral 2° del parágrafo 2° del Artículo 424 del C.P.C., resulta imposible, aunado a lo anterior y a sabiendas de que la sentencia proferida en el presente asunto conllevará no solo la terminación del contrato de arrendamiento que aquí se debate y por ende la restitución del bien inmueble objeto del mismo, sino que además se determinaran aspectos que servirán de base para ejecutar los cánones adeudados, el Despacho debe entender con claridad periodos y valores que a la fecha adeuda la pasiva.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que la misma parte actora a folio 13 de este cuaderno solicitó no oír a la parte demandada hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que de acuerdo que de acuerdo a la prueba allegada a la demanda tienen los cánones adeudados, Por lo anterior y al no ser posible la verificación de dichos cánones, pues contrario a lo manifestado por el actor en el plenario no obra prueba alguna de la deuda total no se puede dar aplicación a numeral 2° del parágrafo 2° del Artículo 424 del C.P.C.

Ahora bien el Despacho también observa que en el escrito de demanda en el acápite de los hechos se pretende la demanda en contra de TARISCIO CAMARGO GUERRA, persona que no se encuentra obligada en el contrato base de esta litis, en consecuencia este hecho deberá ser aclarado por la parte actora.

Por lo anterior y en procura de evitar futuras nulidades dentro de ésta litis se ejercerá el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, la cual se encuentra vigente puesto que para este distrito judicial se aplazó la implementación del Código General del Proceso, según acuerdo No.PSAA13-10073 del 27 de diciembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, y por lo que se procederá a dejar sin valor ni efecto alguno los

proveídos proferidos en el presente asunto desde la admisión de la demanda auto que data 20 de enero de 2012, el cual obra a folio 26 de este cuaderno.

Para en su lugar proceder a inadmitir en los términos del artículo 85 del C.P.C.,para que la parte actora aclare a este Despacho de manera detallada tanto los periodos desde los cuales la pasiva se encuentra en mora con el pago de los cánones de arrendamiento, como de su correspondiente valor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado ***RESUELVE:***

PRIMERO: Ejercer control de legalidad sobre proveídos de proferidos en el presente asunto desde la admisión de la demanda auto que data 20 de enero de 2012, el cual obra a folio 26, por las razones expuestas en esta providencia, como consecuencia de lo anterior se deja sin valor ni efecto jurídico, las mentadas providencias judiciales y en su lugar dispone,

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena, de rechazo:

1. *La parte actora aclare a este Despacho de manera detallada tanto los periodos desde los cuales la pasiva se encuentra en mora con el pago de los cánones de arrendamiento y su correspondiente valor.*

2. *La parte actora deberá aclarar el hecho 1° del acápite correspondiente respecto al nombre de quienes se pretenden demandar.*

Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 84, inciso 2° del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JSQ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

Hoy 11 FEB 2014 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 022

El Secretario,

214

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2014 FEB 10 A 9:10

000703

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 2011-01006
DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO SIERRA
DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

YAZMIN ROCHA CALDERON, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente al señor Juez, continuar con el trámite procesal correspondiente, toda vez que el expediente ingresó al Despacho el día 09 de octubre de 2013 con recurso de reposición impetrado contra auto de 19 de agosto de esa misma anualidad y con pronunciamiento de la parte actora frente al mismo, sin que a la fecha el Despacho decida al respecto.

Razones estas que demuestran que se está violando el principio de celeridad procesal, el derecho fundamental al debido proceso y finalmente a lo normado en el código general del proceso a cerca de los términos de duración del expediente en un Despacho judicial, viéndose de esta manera perjudicado mi mandante.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su señoría, se sirva proceder de conformidad.

Del señor Juez, atentamente.

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. 128.605 del C. S. de la J.

215

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADAS: MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA
ASUNTO: **CONTROL DE LEGALIDAD – SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**

YAZMIN ROCHA CALDERON, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome dentro de los términos de ley, atendiendo al auto calendado me permito presentar subsanación de la demanda en los siguientes términos

1. Informa el Despacho que no se tiene certeza de los cánones sobre los cuales el demandado incurrió en mora, ni sobre los periodos sobre los cuales se causaron los mismos.

   Con el fin de subsanar este punto de inadmisión me permito aclarar lo siguiente:

   La demandada comenzó a incurrir en mora desde el 20 de octubre de 2009. Ya que en algunas ocasiones consignaba el valor total del canon mensual y otras veces consignaba un valor inferior al canon y otras veces simplemente no consignaba nada.

   De manera que mi cliente en un periodo 15 meses, comprendido entre el:

   20 DE JUNIO DE 2009 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2010: solamente recibió por concepto de pago de cánones de arrendamiento, la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000). Debiendo haber recibido por este concepto en ese mismo periodo de 15 meses, la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000), a razón de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.6000.000) por mes, motivo por el cual existe un saldo a favor de mi mandante y adeudado por la demandada en suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.600.000)

   - El día 01 de octubre la demandada consignó la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000). esta consignación se le aplicó inmediatamente al saldo adeudado en el punto anterior, así:

TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$13.600.000 -
CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS	$5.600.000
OCHO MILLONES DE PESOS	**$8.000.000**

   Saldo por pagar al 20 de septiembre del año 2010.

   - Para el siguiente periodo comprendido entre el:

   20 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 19 DE JUNIO DE 2011: solamente recibió por concepto de pago de cánones de arrendamiento, la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000), a razón de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.600.000.oo) por canon mensual; debiendo haber recibido por este concepto en ese mismo periodo de 09 meses, la suma de CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000), motivo por el cual existe un saldo pendiente de pagar por las demandas y, a favor de mi mandante, para el periodo indicado por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000).

OCHO MILLONES DE PESOS	$8.000.000 +
UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$1.800.000
NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS	**$9.800.000**

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
AGO 30 2017
FOLIOS

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

- Para el siguiente periodo comprendido entre el:

20 DE JUNIO DE 2011 AL 20 DE JUNIO DE 2012: solamente recibió por concepto de pago de cánones de arrendamiento, la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($16.252.000). Desde el 20 de junio de 2011 se incremento de mutuo acuerdo el valor equivalente a CIENTO VEINTICOHO MIL PESOS MCTE ($128.000.oo), mensuales, teniendo en cuenta que los años anteriores no se había realizado incremento alguno, razón por la cual el canon sería a partir del 20 de junio de 2011 a razón de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICOHO MIL PESOS MCTE ($1.728.000.oo), Debiendo haber recibido por este concepto en ese mismo periodo de 12 meses, la suma de VEINTE MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($20.736.000), motivo por el cual existe un saldo a favor de mi mandante y adeudado por la demandada, para ese periodo en suma de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.484.000).

NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS SALDO AL 19 DE JUNIO DE 2011	$ 9.800.000 +
CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS SALDO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE JUNIO DEL 2011 AL 20 DE JUNO DE 2012	$ 4.484.000
CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS	**$14.284.000**

DE 20 DE JUNIO DE 2012 AL 20 DE MAYO DE 2013: solamente recibió por concepto de pago de cánones de arrendamiento, la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($16.552.000). Debiendo haber recibido por este concepto en ese mismo periodo de 11 meses, la suma de DIECINUEVE MILLONES SETESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.717.500), a razón de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.792.500), por canon mensual, motivo por el cual existe un saldo a favor de mi mandante y adeudado por la demandada, para ese periodo en suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.165.500).

CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS	$14.284.000 +
TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS	$ 3.165.500
DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS	**$17.449.500**

Con la relación de pagos escritos anteriormente, queda subsanada la demanda, en el sentido de que se hace claridad de los pagos efectuados por la arrendataria a mi mandante, y del total adeudado por las mismas para el periodo del 20 de mayo de 2013, así:

DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($17.449.500) a 20 de mayo de 2013.

Para estos efectos, me permito manifestar al Despacho que respecto al medio probatorio del incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento de las demandadas, se encuentra dentro del expediente copia de 114 folios de los extractos bancarios de mi mandante, en donde se observan los pagos efectuados por la arrendataria, ahora demandadas, los cuales fueron allegados al expediente el 20 de mayo de 2013, adjunto copia del memorial en donde se observa que el despacho recibió los documentos enunciados como prueba..

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3142989762 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

En cuanto a la censura hecha por el operador judicial, respecto a la petición de no oír a la demandada, hasta tanto demuestre estar al día en sus pagos, razón del primer punto de inadmisión y subsanado en el numeral anterior, manifiesto al señor Juez que precisamente con lo informado y aclarado en ese punto queda establecido plenamente el valor adeudado respecto a los cánones del 20 de octubre de 2009 en adelante, ya que los pagos efectuados por la demandada, extemporáneos por demás y no con los valores establecidos en el contrato de arrendamiento, generaron la mora desde un principio.

Lo anterior, para que se de plena aplicación a lo normado en el numeral 2º del parágrafo 2º del artículo 424 del C.P.C., SIENDO LA DEUDA TOTAL AL 20 DE MAYO DE 2013, LA SUMA DE **DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($17.449.500)**

2. Frente al segundo punto de la inadmisión me permito aclarar al Despacho que la demanda en su hecho primero quedara así:

   HECHO PRIMERO:. Se pretende demanda de restitución de inmueble arrendado en contra de MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARÍA NADINA SOPO AMAYA y a favor del demandante TARCISIO CAMARGO SIERRA, del inmueble arrendado mediante contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 20 de junio de 2009.

Anexo: copias de la subsanación y de los traslados, conforme a lo establecido en el artículo 84, inciso 2º del C.P.C.

Del señor Juez con toda atención, atentamente

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

218

Doctor

LUIS CAMILO PEÑA RINCON

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
PROCESO No. 2011-01006

DEMANDATE: **TARCISIO SIERRA CAMARGO**
DEMANDADO: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTROS**

ASUNTO: **APORTE SOPORTE EXTRACTOS BANCARIOS**

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar documentos que respaldan el dicho de mi cliente en el interrogatorio de parte con relación a la obligación pendiente de cancelar a los demandados, relacionados en (114) folios

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
FECHA 17 FEB 2012 HORA 8:32
FOLIOS 114 RESPONDE

Atentamente

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J.

000915

FECHA RECIBIDA

2013 MAY 20 A 9: 35

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

002623

219

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. 28 de febrero de 2014

Proceso No. 2011-1006

Inter:2186

Como quiera que la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por TARSICIO CAMARGO SIERRA contra MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARÍA NADINA SOPO AMAYA, fue subsanada de conformidad con auto de fecha 7 de febrero de 2014 y la misma cumple con los requisitos legales exigidos por los artículos 75 y 424 del C. de P.C. este Juzgado RESUELVE:

1221
186

ADMITIR la presente la presente demanda y Tramitarla por el proceso abreviado previsto en el artículo 424 del Código de Procedimiento Civil.

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de Diez (10) días para que la contesten, haciéndoseles entregas de los anexos de ley.

Notifíquese a la parte demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 315 a 320 ibídem del C. de P. C.

Reconócese personería a la Dra. YAZMIN ROCHA CALDERÓN como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

p.f.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 034 *Hoy* 4 MAR 2014

La Secretaria

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 - 6306337 Cel.: 315-3321418 Bogotá D.C.
www.derechoypropiedad.com

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **TARSICIO CAMARGO GUERRA**
DEMANDADO: **MARÍA SAGRARIO SOPÒ AMAYA Y OTRA.**
RADICADO: **No. 2011 – 1006**

ASUNTO: **SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO.**

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cedula numero 36.178.031 expedida en Neiva, y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 128.605 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a su despacho la aclaración del auto de fecha 28 de febrero de 2014 en el estado del 04 de marzo de 2014, en lo que concierne al nombre del demandante, toda vez que en mencionado auto el nombre de nuestro poderdante quedó así TARCISIO CAMARGO SIERRA cuando corresponde a TARCISIO CAMARGO GUERRA.

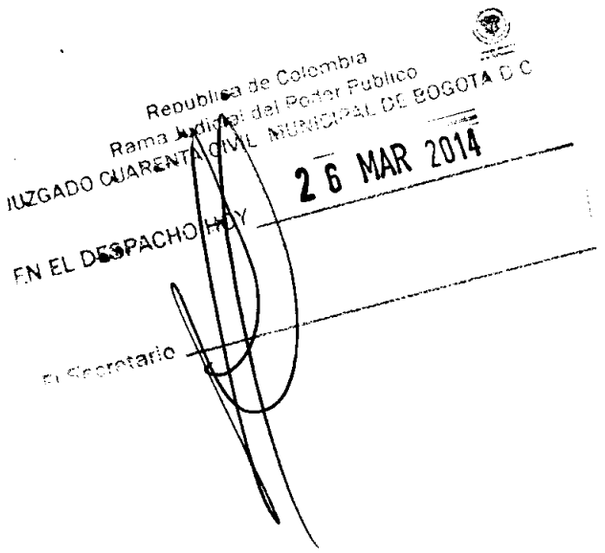
Esta solicitud la elevo con fundamento esta petición en al artículo 309 del C.P.C

Del señor Juez, atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. 36.178.031 de Neiva
T.P. 128.605 del C.S.J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2014 MAR 25 A 9:44
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

00885


Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
FIJADO EN EL DESPACHO HOY
26 MAR 2014
El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., abril 4 de 2014
Proceso No 2011-1006

Inter 3367

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho observa que por error involuntario de digitación se indicó de manera incorrecta el nombre del demandante, en el auto que admitió la presente demanda librado a folio 219 de este cuaderno, por lo anterior de conformidad con el artículo 310 del C.P.C. se procede a corregir el mismo señalando que el demandante es TARCISIO CAMARGO GUERRA y no como allí se indicó, notifíquese este proveído de manera conjunto con el admisorio de esta demanda.

NOTIFIQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JSQ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 055 *de fecha* _____ *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*

El Secretario, _____ - 8 ABR 2014

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Bogotá DC.

Señor
JUEZ Juzgado 40 Civil Municipal
E. S. D.

Referencia Proceso No 211-1066
Demandante Tarsicio Camargo.
Demandando _____

Respetados Señor:

YAZMIN ROCHA CALDERON, abogado (a) en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 128.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Abogado (a); mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a **JULY ASTRID PEDRAZA ACEVEDO**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía numero 1.018.450.092 de Bogotá D.C., de conformidad al decreto 196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal; para que actué ante sus correspondientes Despachos judiciales como ; Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva; quedando igualmente facultada para retirar Demandas, Despachos Comisorios , Oficios, Copias, e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

De la misma forma, la faculto para que obtenga todo tipo de reporte e información de mi representado.

Respetuosamente,

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. 36.178.031 DE NEIVA
T.P. No. 128.605 del C S de la J

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JAIME ALBERTO BELLO GUTIERREZ
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:

ROCHA CALDERON YAZMIN

identificado con: C.C. 36178031

y Tarjeta Profesional de abogado No. 128605 del C.S.J. JMS

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 21/01/2014

wdxe31wxsx1xs1x2

Verifique en
www.notariaenlinea.com
WNY49FXWTSI6344Y

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL DESPACHO HOY 21 ABR 2014

El Secretario

(2)

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Ext.209 Cel.: 3118118764 Bogotá DC.
yazminrocha@derechoypropiedad.com

8-09-14

223

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

002347

Doctora
JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
Juez Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPÓ AMAYA Y OTRA
RADICADO No.	2011-01006
ASUNTO:	**SOLICITUD MODIFICACIÓN AUTO DE 28 DE FEBRERO DE 2014**

YAZMIN ROCHA CALDERON, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito respetuosamente a su despacho se sirva modificar el auto calendado 28 de febrero de 2014, por considerar que la contraparte se encuentra notificada por conducta concluyente, por los siguientes

HECHOS

PRIMERO: En el presente proceso no se ha adelantado actuación diferente a un control de legalidad, lo cual dista mucho de tener los efectos verbigracia de una nulidad.

SEGUNDO: Si bien es cierto y mediante auto interlocutorio de 07 de febrero de 2014 en el cual el Despacho resuelve ejercer control de legalidad y decide inadmitir la demanda para que se detalle claramente los periodos en los cuales las demandadas han incurrido en mora, así como el valor adeudado a mi mandante, no es menos cierto, que el proceso sub examine ya había sido notificado a las demandadas.

Por los hechos narrados anteriormente solicito comedidamente al señor Juez, que en aras de la protección de los derechos sustanciales que le asisten a mi mandante TARSICIO CAMARGO GUERRA, y en desarrollo de los principios de celeridad, lealtad procesal y el cumplimiento de las normas de orden público, el Despacho observe las siguientes

CONSIDERACIONES

CONTROL DE LEGALIDAD

Este como el acto judicial que surge en virtud del principio constitucional de legalidad, el cual posee como criterios fundamentales, el principio de igualdad jurídica, el equilibrio del interés del Estado por la defensa de la norma jurídica y por último, la garantía que ejerce el Juez en contra de la arbitrariedad que pueda surgir entre las partes en contienda y así evitar una errada decisión del operador jurídico.

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A°.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Ext.209 Cel.: 3118118764 Bogotá DC.
yazminrocha@derechoypropiedad.com

Por ello en el presente caso, dicho control de legalidad aplicado por usted en el proceso de marras es totalmente loable, sin embargo no debiera perderse el rumbo de dicha actuación y retrotraer el proceso a una etapa ya superada como lo es la de notificación.

Como bien es sabido por él Despacho, en el presente caso ya se habían surtido una serie de etapas, las cuales han sido de conocimiento de la parte demandada, tan es así que previo al auto de declaratoria de control de legalidad efectuado por su señoría, la contraparte había presentado recurso de reposición y subsidiario el de apelación contra una decisión tomada por su Despacho; de manera tal, que no es pertinente ordenar la notificación por lo normado en los artículos 315 a 320 de nuestro estatuto procesal civil, puesto que la decisión de admitir el proceso fue notificada por estado y al encontrarse trabada la litis, la contraparte debe conocer de todas las actuaciones que surjan en virtud del proceso mismo.

PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL

En desarrollo de estos principios, cuyos objetivos son conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia, se busca la celeridad en la solución de los litigios, impartiéndose pronta y cumplida justicia.

En virtud de los principios de economía procesal, el saneamiento de nulidades y el control de legalidad, lo que se busca es que el proceso se conserve y que se superen los vicios de los cuales ha estado afectado o podría verse afectado en un futuro, para así por parte de la actuación del juez su decisión sea tomada en derecho y no optar por fallos inhibitorios.

Razones estas por las cuales señor Juez, es que apoyada en las herramientas constitucionales y procesales debe ser la actuación judicial, toda vez que posiciones contradictorias afectan derechos sustanciales como el derecho de defensa y el de recibir de parte del Estado protección inmediata a los derechos de quien considera se le están vulnerando.

APLICACIÓN INMEDIATA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA CARTA POLÍTICA DE 1991 – PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL

Colombia al proclamarse como un Estado Social de Derecho, asumió compromisos de índole social, autonomía judicial, así como valores y comportamientos de solidaridad entre otros más, de los cuales deviene el comportamiento garantista por parte de los entes Estatales hacia los asociados y con ello, la protección a los derechos humanos y fundamentales como son entre otros, el debido proceso, la celeridad, la imparcialidad y la igualdad de las partes en controversia jurídica.

Por lo anterior, y en observancia a lo preceptuado en el artículo 228 de nuestra Carta Política, que a la letra dice:

> *"La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y* ***en ellas prevalecerá el derecho sustancial.*** *Los términos*

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A°.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Ext.209 Cel.: 3118118764 Bogotá DC.
yazminrocha@derechoypropiedad.com

procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

Es que debe darse la prevalencia del derecho sustancial sobre lo meramente formal o procesal, y no incurrir en yerros innecesarios convirtiendo en más gravosa la situación del demandante en acción de restitución del inmueble de su propiedad, puesto que ya a la fecha le adeudan una suma de dinero superior a los DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000), más el agravante de no poder hacer uso de su propio bien.

Argumento este que debe tenerse en cuenta a la hora de tomar decisiones que injustificadamente afectan el curso normal del proceso, el cual se encontraba a portas de la etapa de alegatos de conclusión.

PETICIÓN

Por los argumentos antes expuestos en el acápite de consideraciones, me permito solicitarle al señor Juez:

1. Se sirva modificar el auto calendado 28 de febrero de 2014, bajo el entendido de que no existe impedimento jurídico ni procesal alguno que afecte a la contraparte frente a la decisión tomada por su Despacho respecto a la admisión de la demanda y las adecuaciones que solicitó se efectuaran para el correcto re direccionamiento del proceso, de manera que no es necesario ordenar que se notifiquen a las demandadas conforme a lo preceptuado en los artículo 315 a 320 del C.P.C., toda vez que ya han sido notificados de su decisión, por conducta concluyente.

2. Como efecto de la modificación al auto admisorio de la demanda ,de 28 de febrero de 2014, se den por notificadas a las demandadas señoras MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARÍA NADINA SOPO AMAYA a través de su apoderado judicial, **por conducta concluyente**, por haber sido dicho auto notificado en el estado del cuatro (4) de marzo de 2014.

   Toda vez que la contraparte ha estado debidamente representada durante toda la trayectoria del proceso y conoce de las actuaciones que dentro del proceso se han surtido de manera amplia y continua.

3. Se ordene proseguir con la etapa de alegatos de conclusión, toda vez que ya han sido despejadas las dudas albergadas por su Despacho, dando alcance al principio de celeridad y economía procesal.

Con el debido respeto del señor Juez, atentamente.

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. 36.178.031 de Neiva
T.P. 128.605 del C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL
21 ABR 2014
EN EL DESPACHO HOY
El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., mayo 12 de 2014
Proceso No 2011-1006

Sust 4224

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora ya que no se dan los presupuestos del artículo 330 del C.P.C., para que se configure la notificación por conducta concluyente, aunado a lo anterior, precisamente el decreto de ilegalidad surtido en el presente asunto se realizó con el objetivo de evitar futuras nulidades que puedan entorpecer el curso normal del proceso, por lo que deberá notificarse a la pasiva de conformidad a los artículos 315 a 320 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JSQ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 022 de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario _____ 4 MAY 2014

NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO
PROCESO No. 2011 - 01006

En Bogotá D.C., El PRIMER (01) DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014) se hizo presente en la secretaría del juzgado Cuarenta civil municipal de ésta ciudad, el Doctor RULVIN NIÑO NIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.358.975, T.P. No. 31399 del C.S. de la J.,como apoderado de la demandada MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA,, según poder que se adjunta en un (1) folio, a quien notifiqué el contenido del auto FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE 2014 mediante el cual se admitió la demanda, para que en el término de diez (10) días proceda a contestar la demanda. Enterado de lo anterior firma como aparece y recibe copias de ley.

El Notificado,

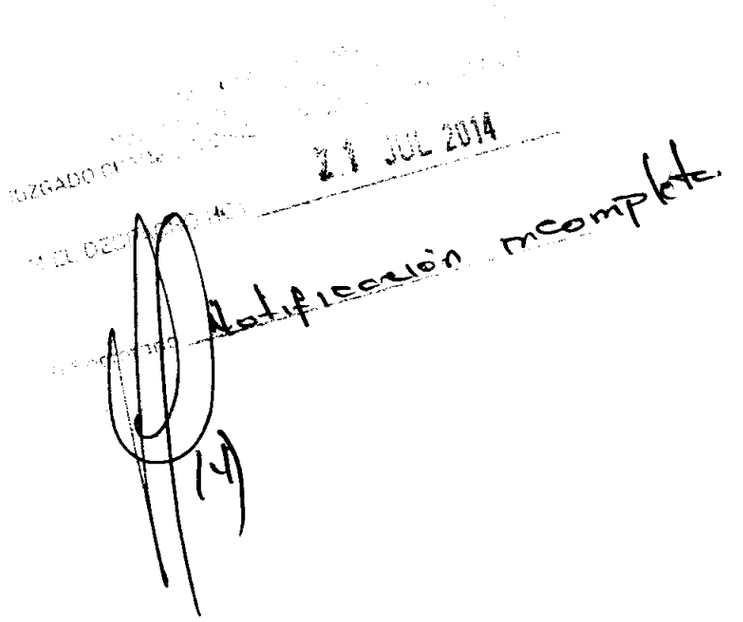
RULVIN NIÑO NIÑO
Apoderado de la demandada
MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA

Quien Notifica,

LILIANA MEDINA VEGA

El Secretario,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO.


21 JUL 2014
Notificación incompleta.

RULVIN NIÑO NIÑO

Abogado Universidad Nacional de Colombia

Carrera 8ª No 12 C -35 Of. 403 Telf. 3411595 Fax 2849293 Cel 3007239379 Bogotá D.C.

rulvinnino@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

Señor Juez:

MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma, por medio el presente escrito al señor Juez atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **RULVIN NIÑO NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C.#19.358.975 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P.#31.399 del C.S.J., para que me represente como mi apoderado dentro del asunto de la referencia.

Queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, interponer recursos y demás facultades que la ley le confiera para el cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
JUL - 1 A 10:07
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
JUL - 1 A 10:07
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

003666

María Sagrario Sopo Amaya

MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
C.C.#20.549.911 de Bogotá

ACEPTO:

RULVIN NIÑO NIÑO
C.C.#19.358.975 de Bogotá
T.P.#31.399 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

Fecha: 1 - 07 - 2014

Ante el secretario de esta despacho

María Sagrario Sapo Amaya

identificado con C.C. No. 20.549.911.

F.P. No.

manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

María Sagrario Sapo C.

FIRMANTE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PRESENTACION PERSONAL

Fecha: 1-07-2014

Rulvin Niño Niño

identificado con C.C. No. 19.358.975

de Sogamoso T.P. No. 31394.

manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMANTE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

23 JUL 2014

(4)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑORA:
MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
CALLE 25 B –BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011 -01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago ___, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X_, mandamiento de pago _.

El secretario,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑORA:
MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
CALLE 25 B –BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011 -01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago ___, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X_, mandamiento de pago _.

El secretario,

_____

Original
23

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO**
RADICADO No: 2011-01006
DEMANDANTES: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA
ASUNTO: **ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL POSITIVA Y SOLICITUD FIRMA SECRETARIO NOTIFICACIÓN POR AVISO**

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2014 JUL 11 A 10:03
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
036917

YAZMIN ROCHA CALDERON, apoderada de la parte actora en el presente proceso de acuerdo al asunto de la referencia, me permito allegar certificado de entrega de la notificación personal positivo, en la que se le informa a el demandado MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA, del proceso que cursa en su contra.

Certificación contentiva de la siguiente información:

Número de guía 0010192593 del 17 de junio de 2014,
Resultado de la gestión: "QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN".

De otro lado, solicito se dé el trámite pertinente para radicar la notificación por aviso a la demandada, la cual anexo.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez. Cordialmente.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J

Res. Mintic 00... 27 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express

Nit: 900.014.19-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010192593

Fecha Recolección: 06 - 06 - 14

Remitente: J. 40. C. M. de Bta
Kr 10 # 14-33. P6

315 ☐ 320 RAD N° 2011-1006

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por: Tel:

Punto de Recepción No. 9 Piso 1° Valor: 6500
Av. Jiménez No 9-43 Of 207
Tels. 282 0245 - 284 6264

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

Destinatario: Maria. Sagrario. Sopo Amaya.

Dirección: Cl. 25 B Bis. # 73A-32. B. Modelia Ciudad:

Recibido Por: Alberto Ortigón Obando

C.C.
Tel:

Fecha: 17 JUN 2014

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

IMPRESO POR: Prosigno Gráfica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

Notificado: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA**

Demandante: TARSICIO CAMARGO SIERRA

Demandados: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA

En la siguiente dirección CALLE 25 B BIS Nº 73 A - 32 B/ MODELIA DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ALBERTO ORTIGON

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 18 de JUNIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.540-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

30025 23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN JUDICIAL PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

SEÑORA:
MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

Fecha
DD / MM / AAAA
16 / 1 / 14

DIRECCIÓN. CALLE 25 B BIS No. 73 A – 32 del Barrio Modelia en la ciudad de Bogotá D.C.

FIJADO EL DÍA
16 JUN 2014

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	**ABREVIADO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**	**28/02/2014**

DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO SIERRA

DEMANDADAS: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARÍA NADINA SOPO AMAYA

Sírvase comparecer a este despacho Judicial dentro de los 5 X 10 __ días hábiles s siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificársele personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable.

Parte Interesada

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031

FIRMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑORA:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
CALLE 25 B –BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011 -01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
FECHA RECIBIDA: 2014 JUL 24 A 0034

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago ___, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio _X_, mandamiento de pago _.

El secretario,

_____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑORA:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
CALLE 25 B –BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011 -01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago ___, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X_, mandamiento de pago _.

El secretario,

_____

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑORA:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
CALLE 25 B –BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011 -01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago ___, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X_, mandamiento de pago _.

El secretario,

_____

300275

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN JUDICIAL PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

SEÑORA:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

Fecha
DD / MM / AAAA
16 / JUN / 2014

DIRECCIÓN. CALLE 25 B BIS No. 73 A – 32 del Barrio Modelia en la ciudad de Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	**ABREVIADO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**	**28/02/2014**

DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO SIERRA

DEMANDADAS: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARÍA NADINA SOPO AMAYA

Sírvase comparecer a este despacho Judicial dentro de los 5 X 10 __ días hábiles s siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificársele personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable.

Parte Interesada

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031

FIRMA

Original
217

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO**
RADICADO No: 2011-01006
DEMANDANTES: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA
ASUNTO: **ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL POSITIVA Y SOLICITUD FIRMA SECRETARIO NOTIFICACIÓN POR AVISO**

YAZMIN ROCHA CALDERON, apoderada de la parte actora en el presente proceso de acuerdo al asunto de la referencia, me permito allegar certificado de entrega de la notificación personal positivo, en la que se le informa a el demandado MARIA NADINA SOPO AMAYA, del proceso que cursa en su contra.

Certificación contentiva de la siguiente información:

Número de guía 0010192594 del 17 de junio de 2014,
Resultado de la gestión: "QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN".

De otro lado, solicito se dé el trámite pertinente para radicar la notificación por aviso a la demandada, la cual anexo.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
JUL 14 A 10 02
FOLIOS RECIBIDOS

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez. Cordialmente.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J

003691

Recibido

JAQUELINE MONTOYA

21 JUL 2014

RULVIN NIÑO NIÑO

Abogado Universidad Nacional de Colombia

Carrera 8ª No 12 C -35 Of. 403 Telf. 3411595 Fax 2849293 Cel-3007255379 Bogotá D.C.

rulvinnino@hotmail.com

213

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2011 JUL 15 A 10:44
TRANSFONOENCIA RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No. 2011 – 1006 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO DE TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA.

RULVIN NIÑO NIÑO, mayor de edad, residente y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.358.975 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No 31.399 del C. S. J, en calidad de apoderado especial de la señora **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA** demandada en el proceso de la referencia, con el presente escrito al Señor Juez respetuosamente manifiesto que procedo a contestar la demanda instaurada en contra de mi representada, en los siguientes términos:

I.- A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo a las pretensiones esgrimidas por la parte demandante ya que las mismas carecen de soporte jurídico y fáctico tal como lo demostraré a través del proceso.

I.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO: Es cierto.
AL SEGUNDO: Es cierto.
AL TERCERO: No es cierto, los cánones de arrendamiento se han venido pagando directamente al demandante y los últimos, desde hace varios años atrás, mediante consignaciones depositadas en la cuenta de ahorros del arrendador, tal como consta en todos los recibos que se han aportado y que forman parte del expediente desde antes del control de legalidad realizado por su Despacho y con posterioridad, así como los que ahora se presentan con esta contestación.
AL CUARTO: No es cierto.
AL QUINTO: No es cierto.
AL SEXTO: No es cierto.
AL SEPTIMO: No es cierto. Tal como consta en los recibos de consignación hechos para la cuenta del demandante, desde el periodo comprendido entre el 14 de Febrero hasta el 13 de Diciembre de 2.011, la demandada pagó la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($18.212.000) M.CTE., suma que corresponde al valor de los cánones de arrendamiento de todo ese año, incluido el reajuste acordado entre arrendador y arrendatarios, a partir del mes de Julio de esa anualidad.
AL OCTAVO: Es cierto parcialmente, pero mi poderdante no tuvo conocimiento de la conciliación.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO:

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA PARA INICIAR LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN:

No obstante no estar debidamente identificada la causal para la terminación del contrato de arrendamiento, manifiesta el demandante la falta de pago de los cánones de arrendamiento a partir del año 2.009, reconociendo que los pagos los cumplían las demandas consignando en algunas ocasiones el valor total del canon de arrendamiento, en otras ocasiones una parte y en otros meses nada y así sucesivamente, basa esta afirmación solamente manifestando que para el periodo comprendido entre el 20 de Junio del 2.009 y el 19 de Septiembre de

2.010, quedó pendiente por pagar un saldo de $8.000.000; que para el siguiente periodo, Sep.20/10 a Junio 19/11, el saldo fue de $1.800.000, que entre Junio 20 de 2.011 a Junio 20 de 2.012, el saldo fue de $4.484.000; que de Junio 20/12 a Junio 20/13 el saldo fue de $3.165.500, lo que quiere decir que las demandadas adeudan por concepto de cánones de arrendamiento la suma de $17.449.500. Todo esto basado única y exclusivamente en sus afirmaciones y sin ningún tipo de sustento, ni fáctico, ni probatorio

Pero a pesar de lo dicho en el escrito mediante el cual se subsanó la demanda, las demandadas no se encuentran en mora, ni adeudan suma alguna por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble del que se pretende la Restitución ya que se las demandadas han hecho los pagos correspondientes a los cánones de arrendamiento desde el momento en que se les endilga la mora hasta la fecha de la contestación de esta demanda.

Todo dentro de este asunto es una total confusión, en lo relacionado con el presunto no pago de los cánones de arrendamiento y en cuanto a la presunta mora respecto de los mismos. Dentro de lo que yo denominaría la primera parte de este proceso, que va desde la presentación de la demanda hace varios años y la inadmisión de la misma como consecuencia del control de legalidad que se le aplicó al mismo en providencia del pasado 7 de Febrero del corriente año por parte de su Despacho, donde fue inadmitida aquella vieja demanda, se ha echado de menos la correspondiente claridad por parte de la actora en lo correspondiente a los periodos de mora en que han incurrido presuntamente las demandadas y su valor, cuestión que con el escrito subsanatorio no se supera y, además de manera deliberada omite todos los pagos no solamente hechos por la pasiva, sino que han sido reconocidos no solo de manera velada por la actora, sino también por el señor Juez en las diversas oportunidades en que ha tenido que referirse acerca de este tema, contrastando la gran cantidad de recibos de consignación que periódicamente se han aportado con el fin de demostrar el pago.

En decisión de ese Despacho del pasado 16 de Agosto de 2.013, cuando pretendía la actora acallar a las demandadas, señaló que para el año 2.010 la pasiva no había acreditado ningún pago; que para el año 2.011 había acreditado pagos (cuyos recibos obran en el expediente) por valor de $18.212.000, debiendo haber pagado, de acuerdo a lo pactado, $19.968.000; respecto del año 2.012 reconoció el juzgado, basado en los recibos de consignación obrantes en el proceso, que se habían pagado $15.552.000, siendo la obligación de acuerdo al pacto, de $20.736.000; en cuanto al año 2.013 reconoció la existencia de las 8 consignaciones hechas, que sumaban $13.824.000, para aceptar que eran los únicos que concordaban con lo pactado y por ello decidió no escuchar a la pasiva. Por ese motivo se interpuso recurso de reposición y en subsidio se apeló aclarando que su Despacho había cometido un error al sumar las consignaciones del año 2.012 puesto que se había omitido una consignación por $1.728.000, la que se aspiraba, se tuviera en cuenta; pero se hizo referencia específicamente al hecho No 7 formulado con aquella vieja demanda y que todavía subsiste: "A la fecha –la de la presentación de la demanda, aclaro- las demandadas no han venido realizando abonos a los cánones de arrendamiento, **ADEUDANDO HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2.011 LA SUMA DE TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (13.184.000,oo)"** (Subrayado y negrilla no originales), indicando que esta confesión arrojaba claridad a todas estas confusiones en el sentido de que para esa fecha, el 20 de Octubre de 2.011, se adeudaban **SOLAMENTE Y POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, LA SUMA DE TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($13.184.000), Y NO OTRA**; y como a esa cifra se le adicionaron los dos meses restantes para aquel año, que efectivamente fueron pagados y se aportaron los recibos, los pagos de la demandada, para este corte **CLARAMENTE HECHO POR LA ACTORA Y RECONOCIDO POR ELLA,** evidenciaba que **DEBÍAN PAGARSE** a Diciembre del año 2.011 la suma de $16.630.000 por concepto de cánones de arrendamiento dentro de este asunto para **QUEDAR AL DÍA EN CUANTO A SU PAGO**; pero las consignaciones de la pasiva superaron esa cifra, tal como para ese tiempo lo reconoció su Despacho en el sentido de que por ese periodo se acreditaron pagos por $18.212.00, pagos que superaron en $1.582.000 lo que efectivamente debía pagar para quedar al día en ese tiempo. Aclaro, para Diciembre del año 2.011. Por esa razón como para el año 2.012 la pasiva hizo consignaciones por valor de $15.552.000, acreditados con los recibos que obran en el

expediente y que fueron reconocidos por su Despacho y del año anterior le sobraban $1.582.000, no discutiendo el recibo omitido de los $1.728.000 y para ese año, de acuerdo a lo pactado en el contrato debían pagarse $20.736.000 fue que se procedió a constituir el título por valor de $3.602.000 que compensaban esa suma, documento que se aportó hace casi un año a su despacho y que forma parte del proceso.

De esta forma quedó claro que hasta el año 2.012, la demandada no adeudaba suma alguna de dinero por concepto de cánones de arrendamiento a la demandante. En cuanto al año 2.013, se consignaron todos los meses, de acuerdo a los recibos que se fueron aportando paulatinamente, esto sin incluir uno por $1.000.000 que apareció y donde debería también agregarse el de $1.728.000 que viene siendo omitido desde el año 2.012, para establecer que la pasiva ha llegado, para ese año 2.013 a pagar inclusive más de lo que aparece dentro del contrato base de esta actuación judicial.

Para el año 2.014, la actitud de las demandadas ha sido la misma, han hecho las consignaciones correspondientes a los pagos de los cánones de arrendamiento y espera la compensación de los $2.728.000 de los recibos omitidos por parte del Arrendador –el de $1.000.000, aportado el año anterior y que apareciera dentro de los documentos de una de las demandadas como el de $1.728.000, que se omitió considerar desde el año 2.012. Adicionalmente con esta contestación de la demandada aporto dos recibos de consignación originales, para la cuenta de la demandante, cada uno por valor de $1.728.000, esto es, la suma de $3.456.000, con lo que estimamos que la demandada se encuentra al día en el pago de estos cánones de arrendamiento.

Así, señor Juez, dentro de este confuso asunto, confusión promovida por la actora al no entregar recibos de pago por algunos de los cánones de arrendamiento que se le hicieron, por lo que empujó a la pasiva a hacer las consignaciones que se aportaron, se demuestra –todo ello probado documentalmente con los recibos respectivos y el título de depósito judicial constituido- que las demandadas no están adeudando la suma que manifiesta la demandante no se ha pagado, por lo que muy comedidamente le ruego se sirva declarar probada la excepción propuesta y se condene a la demandante al pago de las costas respectivas.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

a.) Todos los recibos de consignación para la cuenta de ahorros No 4951 a nombre de TARSICIO CAMARGO GUERRA, que obran dentro del expediente a la mayoría de los cuales ha hecho referencia su Despacho dentro de este proceso.

b) El título de depósitos judiciales aludido y que obra en el expediente

c) Poder para actuar.

d) Dos (2) recibos originales de consignación, cada uno por valor de $1.728.000.

e) Las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Atentamente solicito al Señor Juez se sirva señalar día, fecha y hora para que el demandante TARCISIO CAMARGO GUERRA responda interrogatorio de parte que personalmente le formularé y que versa sobre los hechos de la demanda.

DECLARACIONES:

Atentamente solicito al Señor Juez se sirva señalar día, fecha y hora para que el señor BENITO ALBERTO ORTEGÓN HERNÁNDEZ, declare acerca de todo lo que le conste también sobre los hechos de la demanda y su contestación.

El citado señor, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad puede ser notificado en la Cra. 8ª No 12 C -35 Of. 403 de esta ciudad.

OFICIOS:

Comedidamente solicito al Señor Juez se sirva oficiar al Banco Colpatria para que haga llegar a su Despacho y para este proceso, los extractos de la cuenta de ahorros que está a nombre del señor TARCICIO CAMARGO GUERRA cuyo número es 4951 correspondientes a los años 2010 a 2014. Lo anterior con el fin de demostrar los pagos reales que las demandadas han hecho al demandante cumpliendo los pagos de los cánones de arrendamiento de los cuales se achaca la mora.

NOTIFICACIONES:

Las que obran en el proceso.

El suscrito las recibirá en la carrera 8ª N° 12 C – 35, Oficina 403 ó en la secretaria de su Despacho:

Del señor Juez,

Cordialmente,

RULVIN NIÑO NIÑO
C. de C. No 19.358.975 de Bogotá
T.P. No 31.399 del C.S. de la J.

15 Julio 2014
Rulvin Niño Niño
19358 975 Bta'
Bogotá D.C.
31399

RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor!

NIT. 800.251.569 - 7

Sra. Olinda Cruz A
17 JUL 2014
RECEPCION

ISO 9001 icontec

IQNet

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

Datos del envío

Numero de Envío	900005329010	Fecha y Hora	15/07/2014 16:31:50
Centro Servicio Origen	1747 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 75 # 24 C - 02		
Ciudad de origen	BOGOTA	Ciudad de destino	BOGOTA\CUND\COL
Contenido	DOCUMENTO CERTIFICADO		

Datos del Remitente

Nombre	YAZMIN ROCHA CIFUENTES		
Dirección	CLL 73 NO 25-29 OFC 360 ALCAZARES	Teléfono	4376500

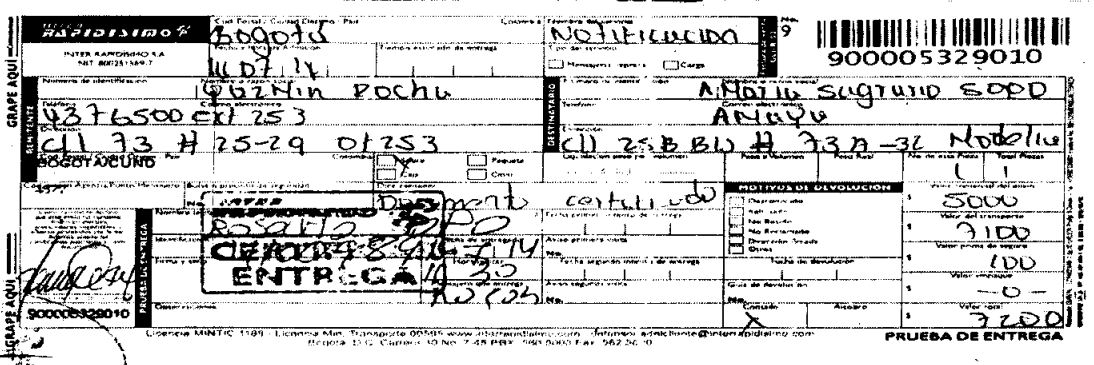
Datos del destinatario

Nombre	MARIA SAGRARIO SOPO ...		
Dirección	CLL 25B BIS # 73A-32 MODELIA	Teléfono	1

Observaciones

Entregado A

Nombre	ROSARIO SOPO	Identificación	410098916
Fecha y hora	16/07/2014 0:00:00	Guia Certificacion	3000000713496



Certificado por: SUPERVISOR REGIONAL - ANA LUCIA ZAPATA PARRA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logistica
Parque Industrial CELTA TRADE PARK Bodega 150 - Km 7.5 Autopista Bogotá - Medellin.
Sede Comercial - Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000
gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1149 y atendiendo lo establecido en la ley 788 del 2002, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envio	900005329010	Fecha y Hora	16/07/2014 16:31:50
Centro Servicio Origen	1747 - RTO/BOGOTA/CUND/COLCARRERA 75 # 24 C - 02		
Ciudad de origen	BOGOTA	Ciudad de destino	BOGOTA\CUNDICOL
Contenido	DOCUMENTO CERTIFICADO		

Datos del Remitente

Nombre	[redacted]		
Dirección	CLL 73 NO 25-29 OFC 360 ALCAZARES	Teléfono	4376500

Datos del destinatario

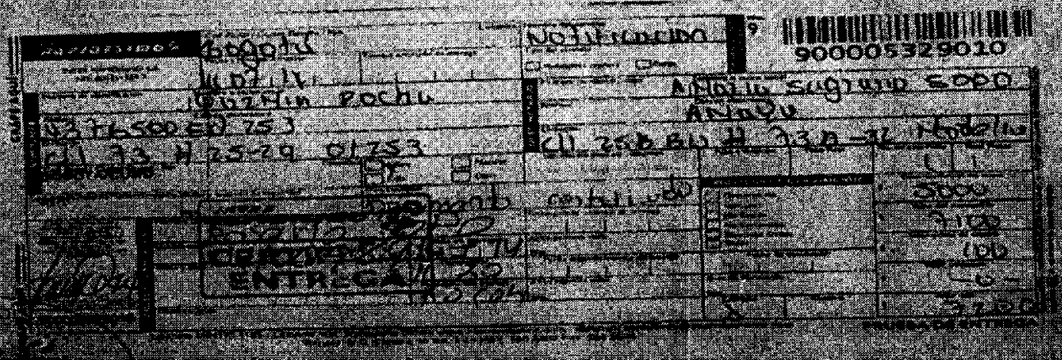
Nombre	MARIA SAGRARIO SOPO		
Dirección	CLL 25B BIS # 73A-32 MODELIA	Teléfono	1

Observaciones

Entregado A

Nombre	ROSARIO SOPO	Identificación	410098916
Fecha y hora	16/07/2014 0:00:00	Planilla Certificacion	3000000713496

900005329010



SUPERVISOR: SUPERVISOR REGIONAL ANDALUCIA ZAPATA PARRA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
CITACIÓN JUDICIAL PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑORA:
MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

Fecha

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN:
Calle 25 B Bis Nº 73 a – 32
Barrio Modelia
Bogotá.

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-1006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	28/05/2014 12/05/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.

Sírvase comparecer a este despacho Judicial dentro de los 5 X 10 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación.

Empleado Responsable:

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable.

Parte Interesada

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031

Yazmin Rocha

FIRMA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

CERTIFICAR ENTREGA

251

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑOR:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B – Bis Nº 73 A -32 del Barrio Modelia
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago __, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X_, mandamiento de pago __.

El Despacho le cita para que el día 14 de julio de 2014 a las 3.30 p.m comparezca a rendir declaración dentro del proceso como prueba anticipada.

El secretario,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑOR:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B – Bis Nº 73 A -32 del Barrio Modelia
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago __, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X_, mandamiento de pago __.

El Despacho le cita para que el día 14 de julio de 2014 a las 3.30 p.m comparezca a rendir declaración dentro del proceso como prueba anticipada.

El secretario,

_____

Original

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	**ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO No:	2011-1006
DEMANDANTES:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA
ASUNTO:	**ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL POSITIVA Y SOLICITUD FIRMA SECRETARIO NOTIFICACIÓN POR AVISO**

YAZMIN ROCHA CALDERON, apoderada de la parte actora en el presente proceso de acuerdo al asunto de la referencia, me permito allegar certificado de entrega de la notificación personal, en la que se le informa al demandado MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA del proceso que cursa en su contra.

Certificación contentiva de la siguiente información:

Número de guía 3000000713496 del 16 de julio de 2014,
Resultado de la gestión: "se confirma que el destinatario vive o labora en este lugar".

Lo anterior para los fines pertinentes.

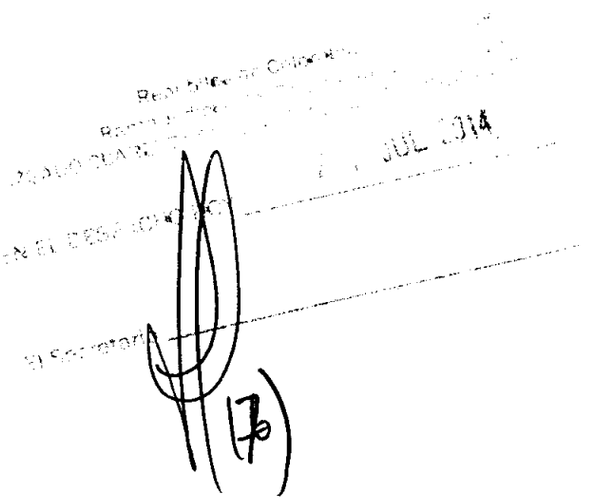
Del Señor Juez. Cordialmente.

Yazmin Rocha C.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2014 JUL 21 A 10:49
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
003819

Lt


JUL 2014

RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor!

NIT. 800.251.569 - 7

Sra. Olinca Cruz A
17 JUL 2014
RECEPCION

ISO 9001 Icontec

IQNet

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envío	900005329009	Fecha y Hora	15/07/2014 16:31:50
Centro Servicio Origen	1747 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 75 # 24 C - 02		
Ciudad de origen	BOGOTA	Ciudad de destino	BOGOTA\CUND\COL
Contenido	DOCUMENTO CERTIFICADO		

Datos del Remitente

Nombre	MARYURI CIFUENTES		
Dirección	CLL 73 NO 25-29 OFC 360 ALCAZARES	Teléfono	4376500

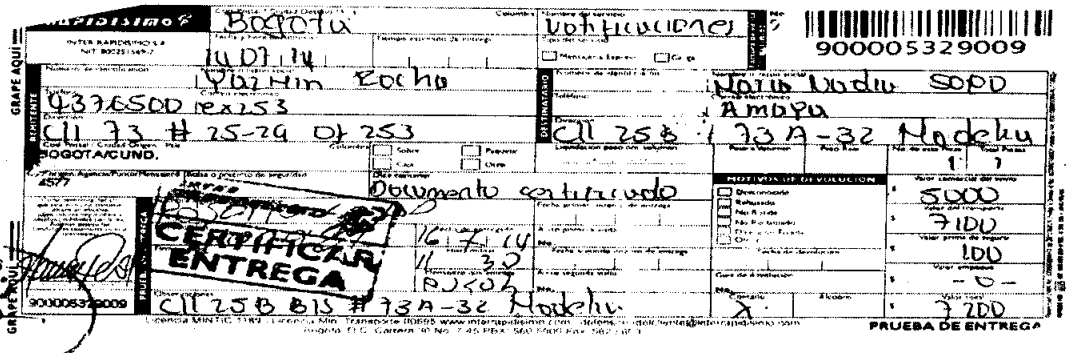
Datos del destinatario

Nombre	MARIA NADIA SOPO ...		
Dirección	CLL 25B BIS # 73A-32 MODELIA	Teléfono	1

Observaciones

Entregado A

Nombre	ROSARIO SOPO	Identificación	11100989
Fecha y hora	16/07/2014 0:00:00	Guia Certificacion	3000000713495

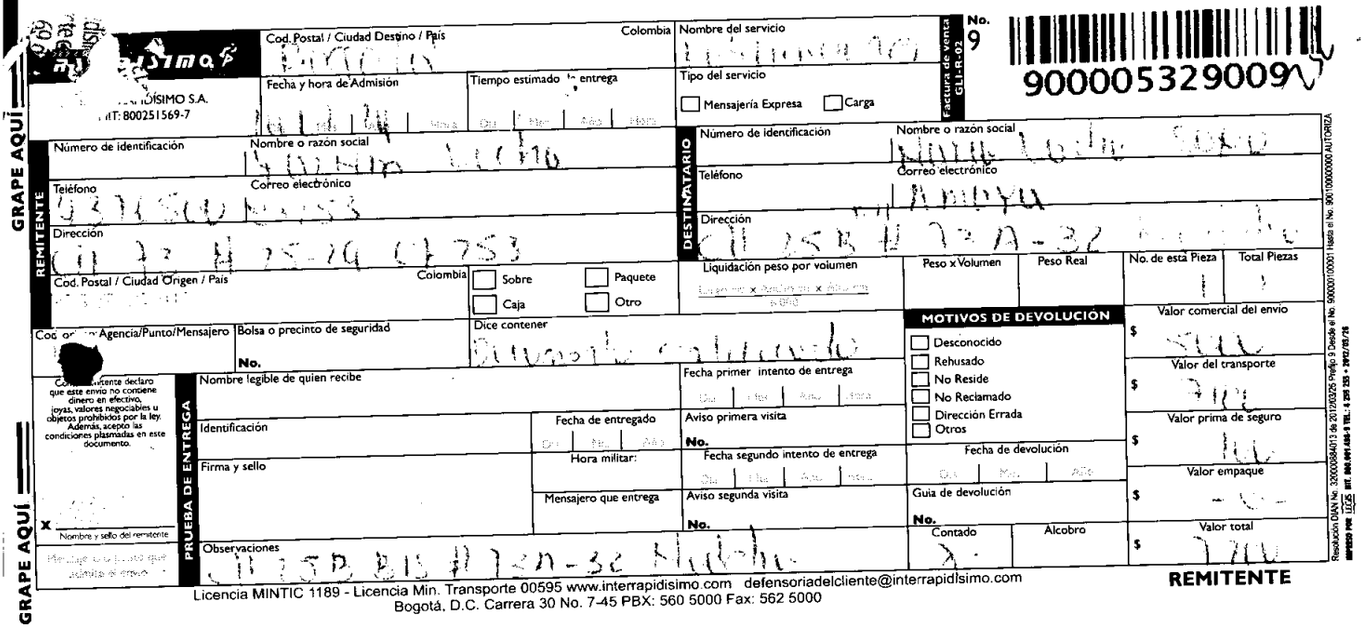


Certificado por: SUPERVISOR REGIONAL - ANA LUCIA ZAPATA PARRA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logística
Parque Industrial CELTA TRADE PARK Bodega 150 - K.m 7.5 Autopista Bogotá - Medellin.
Sede Comercial - Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000
gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
CITACIÓN JUDICIAL PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL



Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.

Sírvase comparecer a este despacho Judicial dentro de los 5 X 10 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación.

Empleado Responsable:

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable.

Parte Interesada

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031

FIRMA

CERTIFICAR ENTREGA

14-07-14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑOR:
MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B – Bis Nº 73 A -32 del Barrio Modelia
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago __, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X_, mandamiento de pago __.

El Despacho le cita para que el día 14 de julio de 2014 a las 3.30 p.m comparezca a rendir declaración dentro del proceso como prueba anticipada.

El secretario,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑOR:
MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B – Bis Nº 73 A -32 del Barrio Modelia
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago __, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X__, mandamiento de pago __.

El Despacho le cita para que el día 14 de julio de 2014 a las 3.30 p.m comparezca a rendir declaración dentro del proceso como prueba anticipada.

El secretario,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑOR:
MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B – Bis Nº 73 A -32 del Barrio Modelia
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago __, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X_, mandamiento de pago __.

El Despacho le cita para que el día 14 de julio de 2014 a las 3.30 p.m comparezca a rendir declaración dentro del proceso como prueba anticipada.

El secretario,

Original

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	**ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO No:	2011-1006
DEMANDANTES:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA
ASUNTO:	**ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL POSITIVA Y SOLICITUD FIRMA SECRETARIO NOTIFICACIÓN POR AVISO**

YAZMIN ROCHA CALDERON, apoderada de la parte actora en el presente proceso de acuerdo al asunto de la referencia, me permito allegar certificado de entrega de la notificación personal, en la que se le informa al demandado MARIA NADINA SOPO AMAYA del proceso que cursa en su contra.

Certificación contentiva de la siguiente información:

Número de guía 3000000713495 del 16 de julio de 2014,
Resultado de la gestión: "se confirma que el destinatario vive o labora en este lugar".

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez. Cordialmente.

Yazmin Rocha C

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2014 JUL 21 A 10:49
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
9L8E00

Lt

287

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

NIT. 860015685-0

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL

HACE CONSTAR

Que ANGIE TATIANA PARDO BUITRAGO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1026279716 y código estudiantil número 6000911550, se encuentra activo en la Facultad de Derecho, durante el periodo académico 2014-2

.

El Plan de Estudios del Programa de PREGRADO en Derecho comprende un total de (155) créditos académicos, distribuidos en periodos académicos.

El estudiante ingresó durante el periodo académico (1) de (2009) y ha aprobado un total de (71/155) créditos académicos, que representan un avance equivalente a (4) periodo académico nominal.

La presente constancia se expide, a solicitud del interesado, con destino a QUIEN INTERESE.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de julio de 2014.

MARGOTH HIGINIO HERNÁNDEZ
Jefe de Registro

EMAIL: registroycontrol@ugc.edu.co
Carrera 6a. # 13-40 conmutadores: 286 8200 - 327 6999 • www.ugc.edu.co
Bogotá. D.C. - Colombia

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Bogotá DC.

163

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia Proceso No 2011-1006

Demandante TARCISIO CAMARGO

Demandando MARIA SAGRARIO Y MARIA NADINA SOPO AMAYA

Respetados Señor:

YAZMIN ROCHA CALDERON, abogado (a) en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 128.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Abogado (a); mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a **ANGIE TATIANA PARDO BUITRAGO**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía numero 1.026.279.716 de Bogotá D.C., de conformidad al decreto 196 de 1971, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal; para que actué ante sus correspondientes Despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva; quedando igualmente facultada para retirar Demandas, Despachos Comisorios , Oficios, Copias, e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

De la misma forma, la faculto para que obtenga todo tipo de reporte e información de mi representado.

Respetuosamente,

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. 36.178.031 DE NEIVA
T.P. No. 128.605 del C S de la J

RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA

2014 JUL 21 A 10:49

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:

ROCHA CALDERON YAZMIN

identificado con: C.C. 36178031

y Tarjeta Profesional de abogado No. 128605 del C.S.J. JF

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 17/07/2014

zsqx31zqqx1xa1q2

Verifique en
www.notariaenlinea.com
SBT372RN4URMSJQ8

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

Sus:1820

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil Catorce (2014)

REF: Expediente No. **11001.40.03.040.2011.01006.00**

Agréguese a los autos la documentación que antecede,

Téngase en cuenta que el apoderado de la demandada María Sagrario Sopo Amaya se notificó de manera personal, y contesto dentro del término proponiendo excepciones de mérito, una vez se integre el contradictorio se procederá a correr el traslado de las excepciones

Como quiera que el citatorio de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil se allegó en debida forma, apórtese de la misma manera el aviso conforme a lo establecido en el artículo 320 ibídem. Por secretaria una vez vencido el termino del citatorio, suscríbase el término de la notificación por aviso.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor RULVIN NIÑO NIÑO como apoderado de la parte demandada María Sagrario Sopo Amaya en los términos y para los fines del poder conferido.

Obre en autos los memoriales visibles a folios 262 y 263 y en consecuencia se autoriza a la señorita ANGIE TATIANA PARDO BUITRAGO para los fines señalados por la apoderada de la parte demandada.

Notifíquese,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

LCPG

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 119 FIJADO HOY 25 JUL 2014

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Estado 25 de julio de 2014

CONSTANCIA. Se deja constancia, que entre los días 29 y 30 de julio de 2014, y los días 1 a 11 de agosto de 2014, inclusive, no corrieron términos por paro judicial. Corren términos el día 31 de julio de 2014 y a partir del día 12 de agosto de 2014 a las 8 a.m. con normalidad.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

ID 300255 266

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16

NOTIFICACION POR AVISO 004007
ARTICULO 320 C.P.C.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha

SEÑOR:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	8/04/2014 28/02/2014

DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA ROCHA CASTRO
DEMANDO: ROBERT CORRALES

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 08/04/2014 – 08/04/2014 donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento ejecutivo de pago _x__, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio _X_, mandamiento de pago _.

El secretario,

_____

30025-26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑOR:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	8/04/2014 28/02/2014

DEMANDANTE: **BEATRIZ EUGENIA ROCHA CASTRO**
DEMANDO: **ROBERT CORRALES**

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 08/04/2014 – 08/04/2014 donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento ejecutivo de pago _x__, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio _X_, mandamiento de pago _.

El secretario,

_____

30025 268

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑOR:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	8/04/2014 28/02/2014

DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA ROCHA CASTRO
DEMANDO: ROBERT CORRALES

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 08/04/2014 – 08/04/2014 donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento ejecutivo de pago _x__, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio _X_, mandamiento de pago _.

El secretario,

_____

269

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑOR:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.	28/02/2014 04/04/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPOA AMAYA.

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 Y 04/04/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago ___, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X__, mandamiento de pago __.

3 folios
x 2 caras

El secretario,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Fecha

SEÑOR:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN/:
Calle 25 B BIS Nº 73 A -32
BOGOTÁ D.C

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-01006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.	28/02/2014 04/04/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPOA AMAYA.

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28/02/2014 Y 04/04/2014 donde se admitió la demanda _X_ profirió mandamiento ejecutivo de pago ___, ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia informal de demanda _X-__, auto admisorio __X_, mandamiento de pago __.

El secretario,

_____

272

NIT. 800.251.569 - 7

31 JUL 2014

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envío	700002139040	Fecha y Hora	29/07/2014 17:18:47
Centro Servicio Origen	1267 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 24 # 69 - 41		
Ciudad de origen	BOGOTA	Ciudad de destino	BOGOTA\CUND\COL
Contenido	CITACION ART 315		

Datos del Remitente

Nombre	YAZMIN ROCHA CIFUENTES		
Dirección	CLL 73 NO 25-29 OFC 253 ALCAZARES	Teléfono	4376500

Datos del destinatario

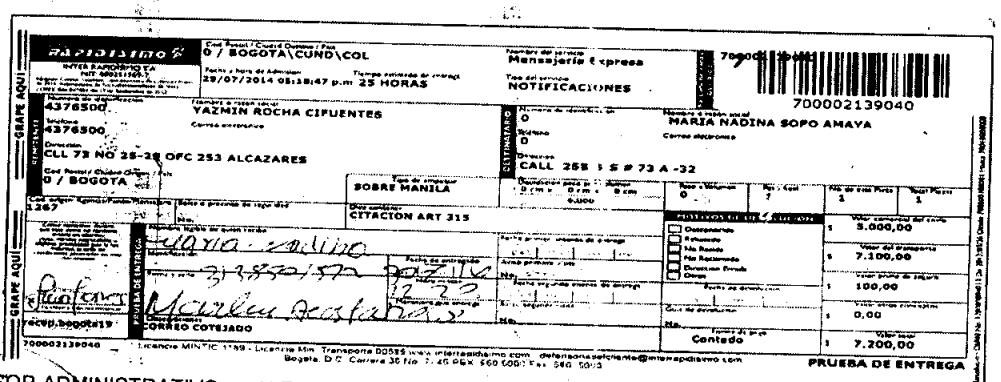
Nombre	MARIA NADINA SOPO AMAYA		
Dirección	CALL 25B BIS # 73 A -32	Teléfono	0

Observaciones

CORREO COTEJADO

Entregado A

Nombre	MARIA NADINO	Identificación	1
Fecha y hora	30/07/2014 0:00:00	Guia Certificacion	3000000747930



Certificado por: SUPERVISOR ADMINISTRATIVO - ALEJANDRA CAMACHO BUSTOS

NIT. 800.251.569-7
JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logística
Parque Industrial CELTA TRADE PARK Bodega 50 - Km 7.5 Autopista Bogotá - Medellin.
Sede Comercial - Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000
gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

273

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16
CITACIÓN JUDICIAL PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C

SEÑORA:
MARIA NADINA SOPO AMAYA

Fecha

DD / MM / AAAA
/ /

DIRECCIÓN:
Calle 25 B Bis Nº 73 A -32
BOGOTÁ.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 29/09/14
LICENCIA 1189

No. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2011-1006	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	28/02/2014 04/04/2014

DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.

Sírvase comparecer a este despacho Judicial dentro de los 5 X 10 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación.

Empleado Responsable:

Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable.

Parte Interesada

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031

FIRMA

Original 12
25 Jul. let

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	**ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO No:	2011-01006
DEMANDANTES:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.
ASUNTO:	**ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL POSITIVA Y SOLICITUD FIRMA SECRETARIO NOTIFICACIÓN POR AVISO**

YAZMIN ROCHA CALDERON, apoderada de la parte actora en el presente proceso de acuerdo al asunto de la referencia, me permito allegar certificado de entrega de la notificación personal, en la que se le informa al demandado MARIA NADINA SOPO AMAYA del proceso que cursa en su contra.

Certificación contentiva de la siguiente información:

Número de guía 3000000747930 del 30 de julio de 2014,
Resultado de la gestión: "se confirma que el destinatario vive o labora en este lugar".
ANEXO 320 para Firma y sello.
Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez. Cordialmente.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2014 AGO 12 3:03
RECIBIDO

6 fls.

004069

Lt

COLPATRIA

190.12.150.50

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 42 27 A 22 AP 303
BOGOTA D.E.

001R001469
Pag 3
PERIODO
1 AL 30 JUN 2014

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
10.396.509,91	18.822.116,42	9.836.590,69	19.382.035,64

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
3/06/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.GAS NAT._1890249 GAS NATURAL BTA.	-3.700,00	10.392.809,91
3/06/2014	BOGOTA PARK	9999999	RETIRO DE AHORROS	-8.150.000,00	2.242.809,91
3/06/2014	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.250,00	2.241.559,91
3/06/2014	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-200,00	2.241.359,91
3/06/2014	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-4.000,00	2.237.359,91
4/06/2014	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL-20140604 00001426921 -20046-20140604	-9.600,00	2.227.759,91
4/06/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000114116262	-237.492,00	1.990.267,91
4/06/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000114117239	-570.000,00	1.420.267,91
4/06/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000114118109	-320.000,00	1.100.267,91
5/06/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE 000114232189	-320.000,00	780.267,91
13/06/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.AGUA.BTA-1083939 ACUEDUCTO BOGOTA	-87.170,00	693.097,91
16/06/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-34.230,00	658.867,91
17/06/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-70.900,00	587.967,91
24/06/2014	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	18.821.892,00	19.409.859,91
25/06/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-27.170,00	19.382.689,91
30/06/2014	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	224,42	19.382.914,33
30/06/2014	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE +MP/TRANS FINANC/ACUM MES	-15,71 -862,98	19.382.898,62 19.382.035,64

Defensoria del Consumidor Financiero; [illegible] www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarla a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogota D.C.

COLPATRIA

190.12.150.50

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 42 27 A 22 AP 303
BOGOTA D.E.

001R001466
Pag 3
PERIODO
1 AL 31 JUL 2014

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
19.382.035,64	9.328.372,21	18.618.482,89	10.091.924,96

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
4/07/2014	CENTRAL DE C		C MAN TOTAL_20140704 00001426921 -20046-20140704	-9.600,00	19.372.435,64
4/07/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.GAS NAT.-1890249 GAS NATURAL BTA.	-9.830,00	19.362.605,64
4/07/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000116884488	-237.692,00	19.124.913,64
4/07/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000116885549	-570.500,00	18.554.413,64
4/07/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000116886398	-320.300,00	18.234.113,64
4/07/2014	CENTRAL DE C		COMISION DAC . 0001426921	-1.250,00	18.232.863,64
4/07/2014	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC IVA COMIS.DAC	-200,00	18.232.663,64
7/07/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000117054132	-320.000,00	17.912.663,64
8/07/2014	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-46920017 Traslados entre cuentas	-5.000.000,00	12.912.663,64
11/07/2014	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-46920017 -Traslados entre cuentas	-8.000.000,00	4.912.663,64
14/07/2014	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0001-Id08002501191	157.200,00	5.069.863,64
16/07/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-51.790,00	5.018.073,64
17/07/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-61.810,00	4.956.263,64
17/07/2014	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-46920017 -Traslados entre cuentas	-2.500.000,00	2.456.263,64
22/07/2014	CENTRAL DE C		Traslados Abono cuen NUMERO DE LOTE:982107201475084	346.136,00	2.802.399,64
23/07/2014	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.824.595,00	11.626.994,64
28/07/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-28.780,00	11.598.214,64
28/07/2014	CENTRAL DE C		Rec.Inter TFR FR-46920017 -Traslados entre cuentas	-1.500.000,00	10.098.214,64
30/07/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.GAS NAT.-1890249 GAS NATURAL BTA.	-6.700,00	10.091.514,64
31/07/2014	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	441,21	10.091.955,85
31/07/2014	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-30,89	10.091.924,96

Defensoria del Consumidor Financiero: [illegible] www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogota D.C.

COLPATRIA

190.12.150.50

ESTIMADO CLIENTE
TARSICIO CAMARGO GUERRA
CL 42 27 A 22 AP 303
BOGOTA D.E.

001R001477
Pag 3
PERIODO
1 AL 31 MAY 2014

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
CODIGO DE OFICINA 046
CUENTA DE AHORROS
No 004932034951

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
15.532.395,82	8.822.806,11	13.958.692,02	10.396.509,91

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
5/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO_PSE BANCA_121083531 PSE-000111182951	_213.000,00	15.319.395,82
5/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO=PSE BANCA=121083531 PSE-000111183066	=160.000,00	15.159.395,82
5/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.GAS NAT.-1890249 GAS NATURAL BTA.	-5.990,00	15.153.405,82
5/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000111222644	-570.000,00	14.583.405,82
5/05/2014	CENTRAL DE C		COMISION DAC 0001426921	-1.250,00	14.582.155,82
5/05/2014	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC. IVA COMIS.DAC	-200,00	14.581.955,82
6/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000111538381	-320.000,00	14.261.955,82
6/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE-000111538617	-320.300,00	13.941.655,82
6/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO-PSE BANCA-121083531 PSE 000111539664	-237.692,00	13.703.963,82
15/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-13513343 CODENSA BOGOTA	-6.260,00	13.697.703,82
16/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.CODENSA-7764219 CODENSA BOGOTA	-71.510,00	13.626.193,82
16/05/2014	BOGOTA PARK	9999999	RETIRO DE AHORROS	-5.000.000,00	8.626.193,82
16/05/2014	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-4.000,00	8.622.193,82
21/05/2014	BOGOTA PARK	9999999	RETIRO DE AHORROS	-7.000.000,00	1.622.193,82
21/05/2014	BOGOTA GRAN		Comis trans tarjeta debit	-4.000,00	1.618.193,82
22/05/2014	CENTRAL DE C		PAGO DOM.TEL.ETB-2891174 E.T.B. BOGOTA	-27.170,00	1.591.023,82
23/05/2014	CENTRAL DE C		CREDITO RECIBIDO ACH A-0023-Id08999991181	8.822.315,00	10.413.338,82
31/05/2014	BOGOTA GRAN		PAGO DE INTERES GENERADO	491,11	10.413.829,93
31/05/2014	BOGOTA GRAN		RETENCION EN LA FUENTE	-34,38	10.413.795,55
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-17.285,64	10.396.509,91

Defensoria del Consumidor Financiero; [illegible] www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogota D.C.

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Doctor
JHON ERICK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2014 AGO 12 P 3:03
RADICACIONES RECIBOS

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	2011-01006
DEMANDANTE:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA

ASUNTO: **PETICIÓN DE NO OIR A LAS DEMANDADAS**

00408

YAZMIN ROCHA CALDERON, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en desarrollo del poder otorgado por el demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar no escuchar a las demandadas en virtud de la falta de pago del canon de arrendamiento tal y como se solicita desde la presentación de la demanda, y adicionalmente teniendo en cuenta que en los últimos tres meses no han abonada valor alguno como lo venían haciendo al consignar esporádicamente en la cuenta del señor TARCISIO CARMAGO GUERRA.

Esta petición la elevo de conformidad con el numeral 2° del parágrafo 2° del artículo 424 del C.P.C., que a la letra dice:

> *"Si la demanda se fundamenta en la falta de pago, el demandado nc será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodo, a favor de aquel."*

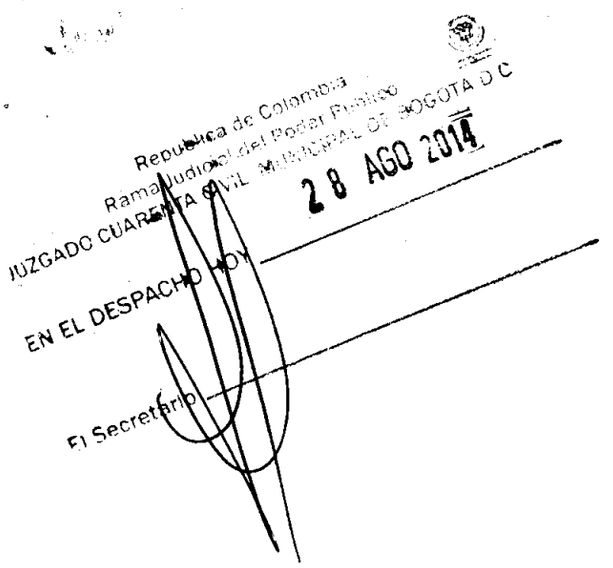
Para probar lo anterior me permito allegar copia de los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses (mayo, junio y julio de 2014) de la cuenta de ahorros del Banco Colpatria a nombre del demandante y arrendador TARCISIO CAMARGO GUERRA, **y en la cual se observa que no han sido consignados los cánones de arrendamiento del inmueble objeto del presente proceso** por parte de las demandadas MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA, en su calidad de arrendatarias del mismo.

Cabe agregar señor Juez que aparte de lo que se prueba con los extractos allegados, es decir la falta de pago del canon de los tres (3) últimos meses, debe advertirse, que las demandadas vienen en mora en el pago de sus obligaciones como arrendatarias de tiempo atrás, razón que obligó al arrendador TARCICIO CAMARGO GUERRA, a impetrar la demanda de restitución de inmueble arrendado por falta en el pago de los cánones adeudados.

Sin otro motivo en particular, me suscribo del señor Juez.

Cordialmente.

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
28 AGO 2014
EN EL DESPACHO HOY
El Secretario

25

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: MARIA NADINA SOPO AMAYA.
Dirección: Calle 25 B Bis No 73 A 32.
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha:

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: 2011-07006.
Naturaleza del proceso: Abreviado de Restitución de Bien Inmueble.
Fecha providencia: 28-02-2014 / 04-04-2014.
Demandante: Tarcisio Camargo Guerra.
Demandado: Maria Sagrario Sopo Amaya y
Maria Nadina Sopo Amaya.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28-02-2014 y 04-04-201
Donde se libro **AUTO ADMISORIO**, dispuso que en un término de **Diez (10) días hábiles** proceda a contestar la demanda si a bien lo tiene.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: **AUTO ADMISORIO**
Anexo: Copia informal: **Auto Admisorio y demanda**
Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16**
Empleado Responsable

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria
Firma

Retiro 5-9-14 Angie Pardo Buitrago. Autorizada.

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA D.C. JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

- 7 SEP. 2014

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.540-7

CERTIFICADO No:

10210901

AVISO

Radicado No. **2011-01006**

ABREVIADO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

CERTIFICAMOS

del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

JNICIPAL DE BOGOTA

PO AMAYA

GUERRA

PO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA

73 A - 32 DE BOGOTA

OTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

16 de SEPTIEMBRE del año 2014 en Bogotá D.C.

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express Nit: 900.014.540-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010210901

Día de entrega: 1 2 3 ☐☐☐

Hora de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ ☐am ☐pm

Destinatario: Maria Nadina Sopo Amaya

Dirección: Calle 25 B BIS N° 73A 32

Ciudad: Bta.

Recibido Por: C.C Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Dir. no Existe ☐ Dir. Incompleta ☐ Rechazado ☐ Cerrado ☐ Desconocido ☐

Remitente: Juzgado 14 C M - Carrera 14 - 33 - Piso 16.

☐315 ☒320

RAD N° 2011-01006

Dice contener ☐Demanda ☒Auto admisorio ☐Mandamiento de Pago

Enviado Por Sonia Tel:

Punto de Recepción:

Valor: 10.800

Res. Min. TIC 0030 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección 08 09 14

IMPRESO POR: Preciado Grafica Nit 800607116 Tel. 2713033

original

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Doctor
JHON ERIK LOPEZ
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA
2011-1006.

ASUNTO: **APORTO NUEVA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA MARIA NADINA SOPO AMAYA**

YAZMIN ROCHA CALDERON, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su despacho nueva dirección de notificación de la demandada MARIA NADINA SOPO AMAYA, toda vez que la empresa de correos mediante certificación expedida el 16 de septiembre de 2014 y la cual me permito aportar con la presente, informa que la demandada "YA NO RESIDE EN ESA DIRECCIÓN".

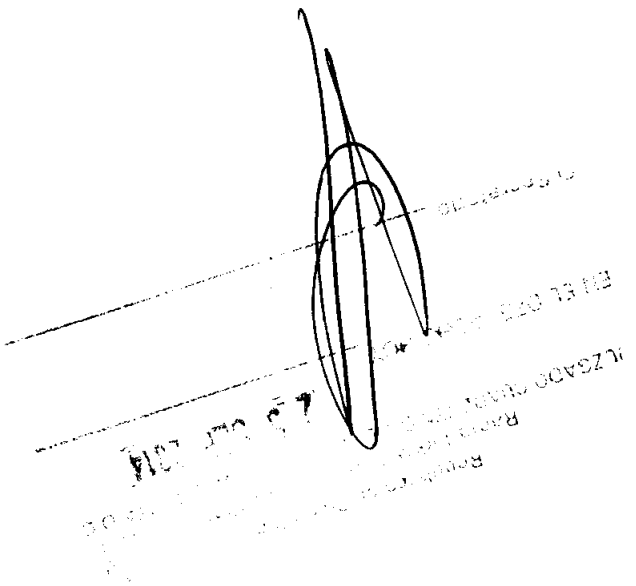
Motivo por el cual, allego a este despacho la nueva dirección donde podrá ser notificada la citada demandada, a saber: Carrera 81 D No. 25 C – 34 del barrio Modelia en la ciudad de Bogotá

Sin otro motivo en particular, me suscribo con especial atención de la señora Juez.

Cordialmente.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO
23 SEP 2014
0049015



284

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., septiembre 30 de 2014
Proceso No. 2011-1006

Inter 8153

Téngase en cuenta la dirección aportada por la apoderada de la parte actora en escrito precedente, a efectos de realizar la notificación de la demandada MARIA NADIMA SOPO AMAYA procédase en los términos del Art 315 y del 320 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JSQ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 159 de fecha
- 2 OCT 2014 fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 A.M.
El Secretario, _____

285

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

005696

Doctor
JHON ERICK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA
RADICADO:	2011-01006

ASUNTO: **SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO DE 28 DE FEBRERO DE 2014**

YAZMIN ROCHA CALDERON, en mi calidad de apoderada de la parte actora, de acuerdo al asunto de la referencia solicito al señor Juez con el debido respeto, se sirva corregir el auto admisorio de la demanda proferido por su despacho el día 28 de febrero de 2014, toda vez que en el mismo se encuentran relacionados los nombres de las demandadas MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA **NADINA** SOPO AMAYA, pero el nombre de esta última persona se encuentra mal escrito, puesto que es MARIA NADI**M**A SOPO AMAYA.

Como quiera que esta situación es susceptible de generar una nulidad por indebida notificación, solicito comedidamente a su señoría se sirva corregir dicha falencia por las consecuencias que esta situación podría provocar más adelante, generando una afectación grave a mi mandante.

Del señor juez, atentamente,

Cordialmente.

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S. de la J.

NPM

286

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. 22 de enero de 2015

Proceso No.2011-1006

Inter: 508

De conformidad con la petición que antecede proveniente de la apoderada de la parte actora y revisadas las presentes diligencias el Despacho procede a corregir el proveído de fecha 28 de febrero de 2014, mediante el cual se admitió la demanda, de conformidad con el artículo 310 del CP.C, como quiera que se indicó de manera incorrecta el segundo nombre de la demandada MARIA NADIMA SOPO AMAYA, razón por la cual se procede a corregirlo indicando que el nombre correcto es NADIMA.

En todo lo demás permanecerá incólume la citada providencia.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada MARIA NADIMA SOPO AMAYA, junto con el auto que admitió la demanda en su contra de la forma prevista en los artículos 315,320 y 330 del CPC.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

p.f.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 005 *Hoy*

Secretaria

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

287

Notificación en línea
Gestiones inmediatas
by TEMPO EXPRESS

37949810971Y

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 17 del mes de febrero del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
N° Radicado:	2011-01006
Demandado o Citado:	MARIA NADIMA SOPO AMAYA
Dirección:	CRA 81 D NO. 25 C 34
Ciudad:	BOGOTA
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	art. 315 CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Observaciones:	LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO.

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de Febrero del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S
Resolución N° [illegible] de abril 1[illegible] de 2012

FIRMA AUTORIZADA.



DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

289

Doctor
JHON ERICK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	2011-01006
DEMANDANTE:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA
ASUNTO:	**SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA MARIA NADIMA SOPO AMAYA**

YAZMIN ROCHA CALDERON, en mi calidad de apoderada de la parte actora, de acuerdo al asunto de la referencia solicito al señor Juez con el debido respeto, se sirva autorizar a la suscrita el emplazamiento de la demandada MARIA NADIMA SOPO AMAYA, toda vez que se ignora el domicilio de la citada señora y se han agotado las posibilidades de su ubicación.

Cabe al respecto demostrar que obra en el expediente el certificado expedido por las empresa de correo Interrapidísimo, con la cual se informa que la demandada no reside en esa dirección motivo por el cual se le solicitó a este despacho judicial en fecha 23 de septiembre de 2014, se autorizara su notificación en otra dirección en la cual presuntamente podría informársele nuevamente de la existencia de este proceso, sin que hubieses sido positiva dicha actividad procesal

De igual manera ocurrió en esta oportunidad al intentar notificar en la última dirección aportada al despacho, toda vez que la empresa Tempoexpress encargada de dicho trámite, expidió un certificado en el cual se lee que la citada señora no reside en el domicilio indicado, para tal efecto me permito allegar con el presente el mentado documento, conm fecha de expedición 19 de febrero de 2015, con número de referencia 37949810971Y.

Motivos estos que solicitan a su Despacho, se admita la notificación por edicto de que trata el artículo 318 del nuestro estatuto procesal civil, a fin de que supere la actual etapa y se dé celeridad al proceso.

Con especial atención del señor Juez.

Cordialmente.

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S. de la J.

290

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. 16 de marzo de 2015

Proceso No. 2011-1006

Inter: 2309

En consideración a la petición que antecede y como quiera que la parte actora desconoce el lugar de domicilio de la demandada MARIA NADIMA SOPO AMAYA, se ordena su emplazamiento, para lo cual la parte interesada proceda a la publicación en la forma dispuesta por el artículo 318 del C. de P. C., la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario la República, El Tiempo, o El Espectador.

NOTIFÍQUESE

PF.

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 029 *de fecha* 17 MAR 2015 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
La secretaria

291

PUBLICACIÓN DOMINICAL PARA EMPLAZAMIENTO A QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTÍCULO 318 DEL C.P.C

NOMBRE DE LAS PERSONAS CITADAS: MARIA NADIMA SOPO AMAYA

NATURALEZA DEL PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

PARTE DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO GUERRA

PARTE DEMANDADA: MARIA NADIMA SOPO AMAYA

JUZGADO: CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NÚMERO DE PROCESO: 2011-1006

FECHA AUTO ADMISORIO: 28 DE FEBRERO DE 2014 - 4 DE ABRIL DE 2014 – 22 DE ENERO DE 2015.

PERIÓDICO: LA REPÚBLICA

FECHA DE PUBLLICACIÓN:



LA REPUBLICA
Certificado

							19/11/2012 MANDAMIEN 19/11/2012
-1204-4	MARIA NADIMA SOPO AMAYA		ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	TARSICIO CAMARGO GUERRA	MARIA NADIMA SOPO AMAYA	CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-1006 FECHA AUTO 28 DE FEBRE - 4 DE ABRIL DE 2015
V-767	ISABELANO PACHECO RINCON		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ISABELANO PACHECO RINCON	PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META	501504089 AUTO DE FE 2014, MEDI MANDAMIE
V-768	ISABELANO PACHECO RINCON		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ISABELANO PACHECO RINCON	PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META	501504089 AUTO DE F 2014, MED MANDAMI
V-769	JORGE ENRIQUE GARZON ROJAS	17.317.179	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ENRIQUE GARZON ROJAS / ROBERT ALBEIRO MELO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META CRA 29 # 33 b -79 Torre A Of. 218 Palacio de Justicia	50001400 MANDAM JULIO DE
V-770	ANYELO FERNEY SALCEDO MARTINEZ CARLOS JULIO RAMIREZ RUZ	79.974.357 79.340.633	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA	VICTOR JULIO SALCEDO PEÑA, ALBERTO SALCEDO PEÑA, CARLOS RAMIREZ RUIZ, ANYELO FERNEY SALCEDO MARTINEZ	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	500013 AUTO AD DE 2011
V-771	INVERSIONES C.D. VIVIENDA LTDA	NIT 800149156-3	ORDINARIO DE PERTENENCIA	GUSTAVO GARCIA CASALLAS	INVERSIONES C.D. VIVIENDA LTDA	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	500013 AUTO AD DEL 201
V-772	HEREDERO DETERMINADO: MIGUEL ANGEL BASALLO TABARES Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR JAVIER BASALLO GARCIA (Q.E.P.D.)		EJECUTIVO SINGULAR	EFRAIN TORRES RAMIREZ	HEREDERO DETERMINADO: MIGUEL ANGEL BASALLO TABARES,Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR JAVIER BASALLO GARCIA (Q.E.P.D.)	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE DESCONGESTION DE VILLAVICENCIO	50001 46 OBJETO DETRO REFEREN NOTIFIC LOS TIT ACCION 1434 D
V-773	JOSE ELIAS ORTIZ GUTIERREZ JEINER ORTIZ HERNANDEZ	3.290.590 85.044.374	EJECUTIVO SINGULAR	MARYOBI LEON CASTRO	JOSE ELIAS ORTIZ GUTIERREZ YEINER ORTIZ HERNANDEZ	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	50001 AUTO EJECU
V-774	Las personas que se crean con derecho a ejercer la Curaduría de la menor LEXUE MARYORY UBAQUE CAMACHO		DESIGNACION DE CURADOR ESPECIAL	LILIA CAMACHO	Las personas que se crean con derecho a ejercer la Curaduría de la menor LEXUE MARYORY UBAQUE CAMACHO	PROMISUCO DE FAMILIA DE PUERT LOPEZ -META	50573 Auto fecha de de Apod Dr.OS CONS
V-792	JORGE ANDRES OYOLA RICO	86.084.758	EJECUTIVO SINGULAR	MIRIAM GRACIELA LOPEZ CARDENAS	JORGE ANDRES OYOLA RICO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	5000 MAN MARI AUTO
V-793	YIDER TORRES GUEVARA		EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS JULIO GUTIERREZ HERRERA	YIDER TORRES GUEVARA	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	5000 MAN SEPT
VAL.1204-2	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESTEBAN GUTIERREZ		DECLARACION DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO	FANNY ARIAS STERLING	YAMILE GUTIERREZ CESPEDES Y OTROS	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	201
VAL.1402-3	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIRO RAMIREZ GUTIERREZ		ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA	VICTORIA EUGENIA BETANCOURT CUELLAR Y ANDRES FELIPE MEZA BETANCOURT	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIRO RAMIREZ GUTIERREZ	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	201

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CEDULA Y/O NIT DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACION EXPEDIENTE
T.7909	PERSONAS INDETERMINADAS Y TODAS AQUELLAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE BIEN INMUEBLE (Ley 1561/2012)		VERBAL ESPECIAL DE TITULACION AL POSEEDOR MATERIAL DEL BIEN DENOMINADO SANTANDER, UBICADO EN LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE BERREO - BOYACA CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº. 082-13559	MARIA DEL CARMEN CARDENAS VARGAS	MISAEL RUBIO MELO, MARCO ANTONIO VELASQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.	PROMISCUO MUNICIPAL DE BERBEO - BOYACA (Carrera 3 No.5-13).	2012- 00012 Auto admisorio de la demanda de fecha 21 de Enero de 2015.
T.7910	ANTONIO MARIA BERNAL BOHORQUEZ		VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR EL TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL	MARIO OLIVER LEGUIZAMON ALFONSO	ANTONIO MARIA BERNAL BOHORQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	PROMISCUO MUNICIPAL DE BERBEO- BOYACA (CALLE 5 No. 2- 37)	2013-00006 AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014
T.7911	ANTONIO MARIA BERNAL BOHORQUEZ		VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR EL TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL	ANA JULIA DUEÑAS Y LUCY MIRIAM DUEÑAS	ANTONIO MARIA BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS	PROMISCUO MUNICIPAL DE BERBEO- BOYACA (CALLE 5 No. 2- 37)	2013-00004 AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014
T.7915	PABLO EMILIO QUESADA SORACA		EJECUTIVO LABORAL	OSCAR MAURICIO GARCIA SUAREZ	PABLO EMILIO QUESADA SORACA	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA- BOYACA	2014-00098-00 AUTO: AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015
T.7936	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO GUMERCINDO SIERRA BUSTAMANTE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISTOBAL CUERVO CUADRADO, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EULICE CUERVO REYES		VERBAL DE PERTENENCIA AGRARIA, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (derechos reales sobre inmueble ubicado en la vereda Casa Blanca del municipio de Sora- Boyacá matrícula inmobiliaria No. 070-4053 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja)	GABRIEL SUAREZ Y OTRA	HEREDEROS DETERMINADOS DE PABLO GUMERCINDO SIERRA BUSTAMANTE (HUGO, PABLO, ESPERANZA, MIGDONIA Y MERCEDES SIERRA FORERO) Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISTOBAL CUERVO CUADRADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EULICE CUERVO REYES Y CONTRA MENSEN ARNULFO RIVERA LUIS, JUAN ELOY RIVERA LUIS, MARIA NELSY LOPEZ PINEDA Y DILMO BERNARDINO RIVERA LUIS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA - BOYACA, ubicado en la calle 3 No. 2-35 de Sora (Boyacá)	157624089001 2015- 00026 AUTO Auto ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 10 de marzo de 2015.
T.7938	MARIA ANTONIA AVENDAÑO BULLA		PERTENENCIA (inmueble ubicado en la carrera 2ª Este No. 10-68 Sur o lote 23 Manzana 4 Urbanización Ciudad Jardín de Tunja- Boyacá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-134330	ELENA GARCIA LOPEZ	MARIA ANTONIA AVENDAÑO BULLA Y PERSONAS INDETERMINADAS	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TUNJA-BOYACA	2014-0157 AUTO: Auto admisorio de la demanda Octubre 6 de 2014 Auto de fecha 11 de marzo de 2015
TE.1204-5	EDWIN HERNANDEZ ALBADAN	14.251.441	EJECUTIVO SINGULAR	HELM BANK	EDWIN HERNANDEZ ALBADAN	50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2013-01495 MANDA DE PAGO: 12 DE DICIEMBRE DE 2013

293

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2015 ABR 24 A 11: 51

008938

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Doctor
JHON ERICK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	2011-01006
DEMANDANTE:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y OTRA
ASUNTO:	**APORTO PUBLICACION DE NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 318 DEL C.P.C.**

YAZMIN ROCHA CALDERON en mi calidad de apoderada de la parte actora, de acuerdo al asunto de la referencia, aporto la publicación ordenada por su Despacho en auto notificado el18 de marzo de 2015, la cual fue realizada en el diario La República con fecha de la publicación del día domingo 12 de abril de 2015.

De acuerdo a lo anterior, solicito comedidamente al señor Juez proceda al nombramiento de curador ad litem, para que represente a la demandada MARIA NADIMA SOPO AMAYA y se continúe con el trámite del proceso, no sin antes prevenir a su señoría acerca de la mora en el pago de los cánones de arrendamiento que versan sobre el inmueble objeto de restitución, la cual supera los CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) a la fecha de la presentación de este memorial.

Cordialmente.

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S. de la J.

794

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez proveniente del jugado 40 civil municipal.*

Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

245

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

Bogotá D.C., Trece de Mayo de Dos Mil Quince

REF. 2011-1006

Avoca conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado 40 Civil Municipal de esta Ciudad.

Agréguese a la actuación las publicaciones allegadas y surta sus fines legales, junto con el recibo allegado.

Cumplida la publicación del edicto fijado conforme a las prescripciones del artículo 318 del C.P.C., en relación con la convocatoria de la demandada MARIA NADIMA SOPO AMAYA, se le designa como CURADOR AD LITEM a los auxiliares de la Justicia nombrados en acta anexa. Comuníquesele este nombramiento mediante telegrama. Desígnese como gastos de curaduría la suma de $ 500.000 =.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

JUZGADO 25º. CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 046
Hoy 15 de Mayo de 2015
El Srio.

HECTOR FABIO SEGURA REINA

Jb

296

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar | Asignar Curadores | Calificar Auxiliar | Cambiar Clave | Calculo Honorarios

Inicio / Auxiliares Judiciales / **Consulta Terna Curadores**

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) HENRY ARMANDO MORENO ROMERO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad	: BOGOTA
Entidad	: MUNICIPAL
Especialidad	: MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
Número de Despacho	: 025
Año Proceso:	: 2011
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	: 01006
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	: 00
Departamento de Lista	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	: BOGOTA
Tipo de Lista	: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	: CURADOR

Asignar Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	28864987	01-03-2007	STELLA	GOMEZ VERA
CÉDULA CIUDADANIA	52219192	01-03-2003	BIBIANA MARCELA	URIBE BUSTOS
CÉDULA CIUDADANIA	41670542	01-03-2005	ANA FELIX	ORDOÑEZ DE GARCIA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400702520110100600:
STELLA GOMEZ VERA
BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS
ANA FELIX ORDOÑEZ DE GARCIA

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación STELLA GOMEZ VERA
Telegrama de notificación BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS
Telegrama de notificación ANA FELIX ORDOÑEZ DE GARCIA

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA

300

J VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
MANDAMIENTO DE PAGO

2011-1006

297

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
NICIPAL – 025
Carrera 10 No 14-30 piso 8
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 15-0242

51

DOCTOR(A)
BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS
AV JIMENEZ N? 8 - 77 OF 302
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400702520110100600

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, LO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 8 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Los Colombianos Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 19 MAY 2015

HECTOR FABIO SEGURA REINA
EL SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ELABORO: KSD

301

Señor:
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

26 MAY 2015

Ref.: **Restitución de Inmueble No. 2011 - 01006**
Demandante: **TARSICIO CAMARGO GUERRA**
Demandante: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA**

STELLA GOMEZ VERA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá D. C., identificada civilmente con la C. C. No. 28.864.987 de Ortega (T) y Profesionalmente con T. P. No. 74.167 C. S. de la Jud., actuando como CURADORA AD-LIMTEM de una de las demandadas señora **MARIA NADIMA SOPO AMAYA** dentro del referido, por medio del presente escrito, me permito descorrer el traslado de la presente demanda, proponiendo las excepciones a que haya lugar en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

.- **AL PRIMER HECHO**: ES CIERTO, se evidencia en la documentación aportada por la parte demandante al proceso.

.- **AL SEGUNDO HECHO**: NO ME CONSTA, por tal razón su veracidad será objeto de prueba.

- **AL TERCER HECHO**: NO ME CONSTA, por tal razón su veracidad será objeto de prueba.

.- **AL CUARTO HECHO**: NO ME CONSTA, por tal razón su veracidad será objeto de prueba.

.- **AL QUINTO HECHO**: NO ME CONSTA, por tal razón su veracidad será objeto de prueba.

.- **AL SEXTO HECHO**: NO ME CONSTA, por tal razón su veracidad será objeto de prueba.

.- **AL SEPTIMO HECHO**: NO ME CONSTA, por tal razón su veracidad será objeto de prueba.

.- **AL OCTAVO HECHO**: ES CIERTO, se evidencia en la documentación aportada por la parte demandante al proceso.

302

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte demostrado en el curso del proceso, a través de las pruebas documentales y demás aportadas por el demandante.

PRUEBAS

Tener en cuenta todas las pruebas aportadas por el apoderado de la parte demandante con la presentación de la demanda.

NOTIFICACION

El demandante, en la dirección estipulada en el acápite de notificaciones.

La suscrita, en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogados, ubicada en la Calle 19 No. 4 - 03 Of. 304 de Bogotá D. C.

De ustedes, Atentamente:

STELLA GOMEZ VERA
C. C. No. 28.864.987 de Ortega (T)
T. P. No. 74.167 C. S. de la Jud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

303

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 11 de junio de 2015

Referencia: 2011-1006

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez con contestación de demanda*

Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

304

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., Diecinueve de Junio de Dos Mil Quince

REF. 2011-1006

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la curadora ad litem de la demandada MARIA NADIMA SOPO AMAYA, dentro del término concedido, contestó la demanda sin formular excepciones.

No obstante encuentra el Juzgado que dentro del acta de notificación visible a folio 300, no se le notificó a la curadora ad litem, los autos calendados 4 de Abril de 2014 y 22 de Enero de 2015.

Así las cosas, y en aras de evitar futuras nulidades, y como quiera que la citada auxiliar ya se encuentra vinculada al presente asunto, el despacho dispone:

NOTIFICAR por estado, los proveídos calendado 4 de Abril de 2014 y 22 de Enero de 2015 a la curadora ad litem en representación de la demanda MARIA NADIMA SOPO AMAYA.

Por secretaria contabilícese con el que cuenta la auxiliar de la justicia, para ejercer el derecho de contradicción y defensa en representación de la citada demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

JUZGADO 25º. CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 059
Hoy 23 de Junio de 2015
El Srio.

HECTOR FABIO FIGURA REINA

Jb

305

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil Cundinamarca
Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 / 6306337 Cel: 3153321418 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Doctor
HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPALDE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO No:	2011-1006
DEMANDANTE:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO:	MARIA SAGRARIO Y MAIA NADINA SOPO AMAYA
ASUNTO:	**REITERO SOLICITUD DE NO ESCUCHAR A LOS DEMANDADOS.**

YAZMIN ROCHA CALDERON, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada judicial de la parte actora en el presente proceso, de acuerdo al asunto de la referencia, me permito muy respetuosamente reiterar a su Despacho señor Juez Solicitud de no **ESCUCHAR** a los demandados, teniendo en cuenta que se radicó ante el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, el día 6 de septiembre del año 2012, memorial indicando lo siguiente:

Teniendo en cuenta que los demandados realizaron consignaciones abonando a los cánones adeudados única y exclusivamente con el fin de ser escuchados, desde el mes de junio de 2012 no volvieron a consignar.
Y Toda vez que el parágrafo segundo numeral dos del artículo 35 de la ley 820 de 2003, reza" Si la demanda se fundamenta en falta de pago, el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo a la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos periodos o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley por los mismos períodos a favor de aquel."

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez. Cordialmente.

YAZMIN ROCHA CALDERÓN
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T.P. No. 128.605 del C.S.J

19 JUL 2013

LTR

306

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 14 de julio de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez vencido termino anterior y solicitud de no escuchar a los demandados*

Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

307

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

Bogotá D.C., Quince de Julio de Dos Mil Quince

REF. 2011-1006

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandada para que en el término de ejecutoria de este proveído se sirva acreditar el pago de los cánones de arrendamiento endilgados en la demanda como causal de restitución, lo mismo que los adeudados hasta la fecha. So pena de dar por no contestada la demanda.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del parágrafo 2° del artículo 424 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

JUZGADO 25°. CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 067
Hoy 17 de Julio de 2015
El Srio.

HECTOR FABIO SEGURA REINA

Jb

308

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 27 de julio de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez vencido termino anterior*

Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

309

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

PROCESO: 2011-1006

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de 15 de julio de 2015, esto es, no acreditó la totalidad del pago de los cánones de arrendamiento endilgados en la demanda como causal de restitución, como tampoco de los que se generaron en el trascurso del proceso, el Despacho de conformidad con lo normado en los numerales 2º y 3º del parágrafo 2º del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil, tiene por no contestada la demanda.

Así las cosas, en firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del parágrafo 3º del artículo 424 *ibídem.*

NOTIFÍQUESE

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

L.C.R.R

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 4 de agosto de 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 073

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

310

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho del señor juez vencido termino anterior*

Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

Ref.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADINA SOPO AMAYA **Rad. 2011-1006 (Sentencia)**

Surtidas las etapas correspondientes, y agotado el trámite que conforme a la ley corresponde, sin que se avizore vicio capaz de invalidar lo actuado, impera proferir sentencia que resuelva la litis, previos los siguientes,

ANTECEDENTES.

TARSICIO CAMARGO GUERRA por intermedio de apoderada judicial presentó demanda, en contra de MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADINA SOPO AMAYA a fin de que previos los trámites legales pertinentes, propios del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO se accediera a las siguientes:

PRETENSIONES:

a. Que se declare la terminación del contrato de arrendamiento para inmueble ubicado en la Calle 26B No. 73A-32 Barrio Modelia San Felipe de la ciudad de Bogotá, suscrito entre el demandante y las demandadas, por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2009.
b. Que se ordene la restitución del inmueble arrendado.
c. Que se condene en costas.

ACTUACIÓN PROCESAL

Reunidos los requisitos formales que la ley exige para esta clase de acciones, mediante providencia del 20 de enero de 2012, el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado, ordenando notificar a la parte demandada conforme a lo preceptuado por el artículo 314 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

La demandada MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA, se notificó conforme lo normado en los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, quien en el término de traslado contestó la demanda, proponiendo la excepción denominada *"Inexistencia de la causal invocada para iniciar la acción de restitución"*, la cual fundamento en el hecho de que las demandadas no se encuentran en mora por concepto de cánones de arrendamiento.

La demandada MARIA NADINA SOPO AMAYA, se notificó de conformidad con lo normado en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, quien dejo vencer el término de traslado en silencio.

Posteriormente, el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, mediante auto de 19 de agosto de 2013, dispuso no escuchar a las demandadas, como quiera que no habían acreditado la carga impuesta por el parágrafo 2º del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil.

Más adelante, en providencia de 7 de febrero de 2014, dicho Juzgado efectuó control de legalidad dejando sin valor y efecto las providencias desde la admisión de la demanda, inadmitiendo la misma para que la parte demandante aclarara de manera detallada tanto los periodos desde los cuales la pasiva se encontraba en mora con los pagos de arrendamiento y su correspondiente valor.

Por lo anterior, la parte demandante, en escrito presentado en tiempo expuso que la demandada comenzó a incurrir en mora desde el 20 de octubre d 2009, toda vez que desde el 20 de junio de 2009 al 19 de septiembre de 2010 se recibieron por concepto de cánones de arrendamiento la suma de $10.400.000, cuando en realidad se debían haber consignado la suma de $24.000.000; desde el 20 de septiembre

de 2010 al 19 de junio de 2011 recibieron por concepto de cánones de arrendamiento la suma de $12.600.000 cuando en realidad se debía haber consignado la suma de $14.400.000; desde el 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2012 recibieron por concepto de cánones de arrendamiento la suma de $16.252.000, cuando en realidad se debía haber consignado la suma de $20.736.000; desde el 20 de junio de 2012 al 20 de mayo de 2013 recibieron por concepto de cánones de arrendamiento la suma de $16.552.000, cuando en realidad se debía haber consignado la suma de $19.717.500, todo esto para un gran total de la deuda a 20 de mayo de 2013 de $17.449.500.

Aclarado lo anterior, el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, en auto de 28 de febrero de 2014, admitió la demanda presentada por TARSICIO CAMARGO GUERRA en contra de MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADINA SOPO AMAYA, ordenando entre otras cosas notificarlas conforme lo normado en los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil.

La demanda MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA, se notificó personalmente por intermedio de su apoderado judicial, quien en el término de traslado contestó la demanda y propuso la excepción denominada *"Inexistencia de la causal invocada para iniciar la acción de restitución"* la cual fundamento en el hecho de que se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento.

Este Despacho mediante auto de 13 de mayo de 2015, avoco el conocimiento del presente asunto, designando Curador Ad-litem a la demandada MARIA NADINA SOPO AMAYA.

La demandada MARIA NADINA SOPO AMAYA, se notificó por intermedio de Curador Ad-Litem, quien en el término de traslado contesto la demanda sin proponer excepciones.

Posteriormente, en auto de 15 de julio de 2015, previo a continuar con el trámite correspondiente, se requirió a la parte demandada, para que en el término de ejecutoria de la providencia, acreditara el pago de los cánones de arrendamiento endilgados en la demanda como causal de

restitución como los adeudados a la fecha, término que venció en silencio, por lo que el Despacho en auto de 31 de julio de 2015, dispuso tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo normado en los numerales 2° y 3° del parágrafo 2° del artículo 424 del Código de Procedimiento Civil.

Así las cosas el proceso entró al Despacho a fin de emitir la correspondiente sentencia, máxime que no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La parte actora invocó como causal de restitución del inmueble la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, causal que no fue desvirtuada por la parte demandada, como quiera que no se acreditó el pago de la totalidad de los cánones adeudados ni tampoco de aquellos que se causaron en el trascurso del proceso.

Sobre este particular hay que decirse que a pesar de que se aportaron varios recibos de pago por concepto de cánones de arrendamiento los cuales no fueron desconocidos por la parte demandante, lo cierto es que la sumatoria de estos sólo acredita el pago de $63.707.000, cuya última consignación fue el 24 de diciembre de 2014.

Ahora bien, haciendo una simple operación matemática, tenemos que desde el 20 de octubre de 2009 al 20 de mayo de 2013, han trascurrido 43 meses, de los cuales 20 meses han de tomarse con el valor del canon a $1.600.000 y los 23 meses restantes con un valor de canon de $1.728.000, así las cosas, se tiene, que el valor que debía consignarse desde el 20 de octubre de 2009 al 20 de mayo de 2013, era la suma de $71.744.000.

Adicionalmente a ello desde el 21 de mayo de 2013 al 31 de julio de 2015 (fecha de la última providencia), se tiene que han trascurrido 25 meses, es decir, que la suma que debía consignarse por estos cánones era la suma de $43.200.000.

En síntesis tenemos que, los cánones de arrendamiento generados desde el momento en que se indica que se encuentra en mora los demandados (20 de octubre de 2009) hasta los que se causaron en el trascurso del proceso (15 de julio de 2015), ascienden a la suma de $ 114.944.000, de los cuales solo se demostró el pago de $63.707.000. Así mismo, hay que decirse que en el expediente sólo obra un (1) título de depósito judicial por valor de $3.602.000 consignado el 26 de agosto de 2013.

Por lo anterior, y como quiera que se allegó con la demanda contrato de arrendamiento del inmueble, en la forma prevista por el artículo 424 parágrafo 1° numeral 1° del Código de Procedimiento Civil, documento que no fue controvertido, toda vez que la parte demandada no cumplió la carga impuesta de que trata el artículo citado, teniéndose en ese caso por no contestada la demanda, y no ha estimado el Despacho la necesidad de practicar pruebas de oficio, es del caso, dar aplicación a lo normado en el numeral 1° del parágrafo 3° del artículo 424 *Ibídem*, el cual establece: *"Si el demandado no se opone en el término del traslado de la demanda; el demandante presenta prueba del contrato y el juez no decreta pruebas de oficio, se dictará sentencia de lanzamiento."*

DECISION:

En mérito a lo expuesto anteriormente el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA, D.C., CREADO MEDIANTE ACUERDO No. 7912 DE 2011, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO el contrato de arrendamiento celebrado entre TARSICIO CAMARGO GUERRA con MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADINA SOPO AMAYA, respecto del inmueble ubicado en la Calle 26B No. 73A-32 Barrio Modelia San Felipe de la ciudad de Bogotá, el que se encuentra debidamente descrito y alinderado en la demanda y sus anexos.

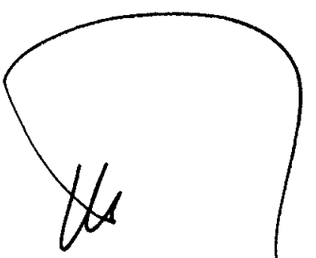
SEGUNDO: En consecuencia, ordenar a la parte demandada la RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE objeto del presente proceso, a favor de la parte demandante, en el término de diez días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

TERCERO: Si cumplido el término anterior no se produce la restitución del inmueble Líbrese Despacho comisorio, con los insertos del caso al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva para que practique la entrega forzada del inmueble al que se anexará copia de la demanda y la sentencia.

CUARTO: Se condena en COSTAS a la parte demandada en el presente proceso. Tásense. Fíjense como agencias en derecho la suma de $644.500.oo M/CTE (numeral 1.2 del artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2013)

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO.

317

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 – 30 PISO 8 Edfc. Jaramillo Montoya

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011-01006 de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA, MARIA NADIMA SOPO AMAYA,** se dictó Sentencia el día **catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015).**

Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C., se fija el presente **EDICTO** en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de ley hoy **veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015)** a la hora de las Ocho de la Mañana (8:00 a.m.)

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

Se desfija hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

ELABORADO POR: KSD

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.

318

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 14 de Septiembre de 2015 se procede a liquidar las costas a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte demandada dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No.2011-01006.

AGENCIAS EN DERECHO	644.500,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO INMOBILIARIO	28.200,00
NOTIFICACIONES	37.000,00
POLIZA JUDICIAL	79.715,00
PUBLICACIONES EDICTALES	0,00
PUBLICACIONES REMATE	0,00
OTROS	0,00
TOTAL	**789.415,00**

Hoy 14 de Septiembre de 2015 a las ocho (8:00) de la mañana se fija en lista por el término de un (1) día, de conformidad con el Art. 108 del C. de P. C. A partir del 15 de Septiembre de 2015 y por el término de tres (3) días queda a disposición de las partes, de conformidad con el numeral 4 del Art. 393 del C. de P. C. El traslado vence el día 17 de Septiembre de 2015 a las 5:00 de la tarde.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

TEMPO EXPRESS SAS

806005329

Bosque Av Buenos Aires 48 83

Telefono: 6810177 - 6622900 Fax: Email: Contabilidad@tempoexpress.com

CARTAGENA

Fecha de Impresión: 2015/05/05 Hora: 9:28:10AM

FACTURA DE VENTA: 15 - AC 0000107339
FECHA: 2015/05/05
PAGINA: 1

FACTURAS ELABORADAS POR COMPUTADOR HABILITACION DIAN N° 60000081843
DESDE N° 104360 HASTA 200000 DEL 6 DE MARZO DE 2014.
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.

CLIENTE: DERECHO Y PROPIEDAD SA	N.I.T: 830017411
DIRECCION: CLL 72 No 25-32	TELEFONO: 4376500

Vendedor: 01 OFICNA PRINCIPAL | Ciudad: BOGOTA

Detalle:
AREA CIVIL
MENSAJERIA EXPRESA NOTIFICACIONES JUDICIALES, PUBLICACIONES DEI MES DE ABRIL DE 2015. SEGÚN RELACIÓN ANEXA

Concepto	Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Desc.	Iva.	Valor Total
030	MENSAJERIA EXPRESA		95,200.00			95,200.00
031	SERVICIO PUBLICACION DE EDICTOS		56,035.00		16.00	65,001.00

ID: 30025 ID 339162
317736 334553
335049 331985
340819 26153
333659 26401
30156
S9493
330129
333959
333954

Recibido Oficina 13/05/2015 11:30am

Son: Ciento Sesenta Mil Doscientos Un Pesos con Cero Centavos

Observaciones:

Total Venta	151,235.00
Descuento	0.00
Total Venta Neta	151,235.00
IVA	8,966.00
Total Factura	160,201.00
Anticipo (2015/05/05)	0.00
Valor a Pagar	160,201.00

Forma de Pago: Crédito

No. Cuota	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	2015/06/04	160,201.00

VoBo 13/05/2015

LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ARTS. 772,773 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO). EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO TODAS LAS MERCANCIAS ANTES DESCRITAS Y ENUMERADAS, A LAS CUALES APLICAN LAS GARANTIAS OFERTADAS SEPARADAMENTE POR ESCRITO. LA MORA EN EL PAGO OCASIONARA INTERESES SOBRE SALDO A LA TASA MAS ALTA PERMITIDA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES EJECUTIVAS PERTINENTES.

KEYLA BARRIOS
Elaboro

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución No. [illegible] de Abril 13 de 2012
Firma Autorizada

ACEPTADA - COMPRADOR
Nombre, C.C. y Sello de quien recibe
Fecha de recibo: 13-05-15

LUZ DARY

Punto	posidentifica	PRE	Servicio	Codigo_Operacion	cedula	Cliente	Remitente	Ciudad_Remitente	Destinatario	notificar	Ciudad_Destinatario	Fecha_Recepcion	Servicio_Cobrado	Valor_Cobrado	Contenido	Juzgado	Radicado	Observacion
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Publicacion	PUB05897	52461783	LUZ DARY BURBOS TOSCANO	TARSICIO CAMARGO GUERRA	0	MARIA NADIME SOPO AMAYA		0	09/04/2015 14:59		$ 65.000	[illegible] 04/12/2015			
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094284 7L	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	JAMES GUSTAVO ARANA REYES	BOGOTA	RUBEN ANTONIO BELTRAN PENAGOS	RUBEN ANTONIO BELTRAN PENAGOS	BOGOTA	09/04/2015 15:14	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2014-196	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094333 7Z	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	MIRNA KATERIN GONZALEZ CARDOZO	BOGOTA	TITO ACEVEDO MELO	TITO ACEVEDO MELO	BOGOTA	09/04/2015 15:15	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2014-00697	LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN EL DOMICILIO INDICADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094271 2N	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	JORGE ENRIQUE OSORIO PINZON	BOGOTA	WILBER VLADIMIR ORTEGA SALAZAR	WILBER VLADIMIR ORTEGA SALAZAR	BOGOTA	09/04/2015 15:17	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGAOO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA	2015-153	LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN EL DOMICILIO INDICADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094307 2S	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	NORMAN HERBERT CARDOZO AVELLA	BOGOTA	JAIME RAMOS MONGUI	JAIME RAMOS MONGUI	BOGOTA	09/04/2015 15:18	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA	2014-00582	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094347 0D	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	GLORIA YANETH DOMINGUEZ	BOGOTA	ALFONSO CRUZ MONTAÃ'A Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	ALFONSO CRUZ MONTAÃ'A	BOGOTA	09/04/2015 15:19	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2009-00366	**SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 14 Y 17 DE ABRIL, SE ENCONTRO CERRADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094366 9W	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	FERNANDO MURCIA	BOGOTA	LUZ ALCIRA POPAYAN CORDOBA	LUZ ALCIRA POPAYAN CORDOBA	BOGOTA	21/04/2015 17:19	NORMAL	$ 6.800	DEMANDA - MANDAMIENTO DE PAGO	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA	2014-00806	LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN EL DOMICILIO INDICADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094382 3U	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	SIERVO ANDRES REYES PIZA Y ANGELA PATRICIA REYES OVIEDO	BOGOTA	ANA ROSALBA GUERRERO DE CASTAÃ'EDA	ANA ROSALBA GUERRERO DE CASTAÃ'EDA	BOGOTA	21/04/2015 17:21	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2015-176	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094401 7T	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	CARMEN ADRIANA HERNANDEZ JARRO Y OTROS	BOGOTA	CARMEN FACUNDA JARRO DE HERNANDEZ Y HUMBERTOHERNANDEZ SANCHEZ	CARMEN FACUNDA JARRO DE HERNANDEZ	BOGOTA	21/04/2015 17:24	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2014-00770	**DIRECCION INCOMPLETA
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094391 2W	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	CARMEN ADRIANA HERNANDEZ JARRO Y OTROS	BOGOTA	CARMEN FACUNDA JARRO DE HERNANDEZ Y HUMBERTOHERNANDEZ SANCHEZ	HUMBERTO HERNANDEZ SANCHEZ	BOGOTA	21/04/2015 17:25	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2014-00770	**DIRECCION NO EXISTE
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094373 5T	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	CESAR AUGUSTO VASQUEZ GUERRERO	BOGOTA	LUIS ALFONSO DELGADO GUARACA	LUIS ALFONSO DELGADO GUARACA	BOGOTA	21/04/2015 17:27	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA	2015-012	LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN EL DOMICILIO INDICADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094354 3Q	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	JUAN MARTIN QUINTERO OSORIO	BOGOTA	IVAN BOLIVAN OBANDO MADROÃ'ERO	IVAN BOLIVAR OBANDO MADROÃ'ERO	BOGOTA	21/04/2015 17:30	NORMAL	$ 6.800	PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA	2014-1761	LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN EL DOMICILIO INDICADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795090977 2K	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	RAFAEL JULIAN BELLO VALENCIA	BOGOTA	CESAR YOHAN CAMACHO CORRECHA	CESAR YOHAN CAMACHO CORRECHA	BOGOTA	27/04/2015 16:12	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2015-63	LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN EL DOMICILIO INDICADO
BOGOTA CREDITO	830017411-1	DERECHO Y PROPEIDAD SA	Notificacion	3795094422 3M	52461783	LUZ DARY BURGOS TOSCANO	DAMARIS VARGAS PARRADO	BOGOTA	ADRIANA PARAMO Y LUIS ERNESTO TRIVIÃ'O	MARIA ROSALBA POSADA	BOGOTA	30/04/2015 20:24	NORMAL	$ 6.800	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	JUZGADO 07 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008-1636	

321

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE

Somos GRUPO AVAL

Ciudad: Bogotá | Día: 28 | Mes: 05 | Año: 2015

Espacio para timbre de la transacción

Banco de radicación de la cuenta
- [ ] Bogotá
- [X] Popular
- [ ] Occidente
- [ ] AV Villas

Tipo de Cuenta
- [X] Cuenta Corriente
- [ ] Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 06217162 4

Nombre del Titular de la cuenta: Stella Gomez Vera

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		$
		$
		$
		$
Cantidad( ) Total cheques		$
EFECTIVO		$ 500 000"
TOTAL DEPOSITO		$ 500.000"

Sírvase anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada

El depositante: Fabricio Campos G

Teléfono(s): 222-7914

Banco de Bogota 002 Ctro Ad 070
BOW700202 Usu7283 Horario Normal
28/05/2015 1:31 PM Tran:584
CTACte *****1624 B.POPULAR
GOMEZ VERA STELLA
Valor Efectivo:500,000.00
Valor Cheque:0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
Depositante: C.AVAL

El cliente autoriza a la entidad donde esta radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad donde esta radicada la cuenta, es una persona jurídica, autónoma y distinta de la entidad en la que se efectua esta consignación. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta.
El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se asuma la legitimación. La cadena de endosos, firmas y concordancia de sus datos con los de este recibo y solo después de hechas estas comprobaciones, la entidad dueña de la cuenta autorizará la operación.

- COPIA - CLIENTE -

NIT. 860.026.582-2 www.casadeideas.com
impreso por Casa de Ideas S.A.
88354
2172313/GA 001-3 MAR/28/2012)

DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 - 6306337 Cel.: 315-3321418 Bogotá D.C.
www.derechoypropiedad.com

322

Doctor
HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO: **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
DE: **TARCISIO CAMARGO GUERRA**
CONTRA: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA MARIA NADIMA SOPO AMAYA**
RADICADO: **2011-1006**

ASUNTO: **OBJECIÓN AL TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

YAZMIN ROCHA CALDERON mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando en mi calidad de apoderada del demandante señor**TARCISIO CAMARGO GUERRA**en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito objetar el traslado de la liquidación de costas fijado en la lista del artículo 108 del C.P.C el día 15 de septiembre de 2015, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 393 del C.P.C:

1- Se indica que las publicaciones edictales se encuentran por un valor de cero ($0) pesos, obsérvese señor juez que el día 24 de abril del presente año, se radicó en su juzgado memorial aportando la publicación correspondiente al emplazamiento de que habla el artículo 318 del C.P.C, publicación realizada el día 18 de marzo de 2015 en el diario La República. Para ello mi poderdante canceló la suma de Sesenta y Cinco Mil pesos ($65.000). Me permito adjuntar factura que prueba el pago de dicha suma, expedida por la empresa TEMPO EXPRESS.

2- A su vez Señor Juez me permito indicar que mi poderdante el señor demandante TARSICIO CAMARGO GUERRA canceló gastos de curaduría por valor de Quinientos Mil pesos ($500.000), ordenados por su despacho en auto de fecha 13 de mayo de 2015 a la auxiliar de la justicia CURADORA AD LITEM Doctora STELLA GÓMEZ VERA, en el Banco de Bogotá en su número de cuenta corriente N° 062171624 el día 28 de Mayo de 2015, como lo pruebo con la copia de la consignación que me permito adjuntar en este escrito. Por lo anterior solicito que esta suma sea tenida en cuenta en la liquidación de costas.

Respetuosamente solicito a su señoría tener en cuenta las erogaciones dejadas de sumar en la liquidación de costas del presente proceso, sírvase señor juez dar el trámite correspondiente a la presente solicitud.

Del señor juez, atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. 36.178.031
T.P. 128.605 CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
FOLIOS
FIRMA
17 SEP 2015

323

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 108 DEL C.P.C

Teniendo en cuenta la objeción a la liquidación de costas

Hoy 24 de septiembre de 2015 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 25 de septiembre /2015, a las 8:00 a.m.
Vence el día 28 de septiembre/2015 a las 5:00 p.m.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO

[redacted]CHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 - 6306337 Cel.: 315-3321418 Bogotá D.C.
www.derechoypropiedad.com

324

78 fl
06 cuad

Doctor
HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DE: TARCISIO CAMARGO GUERRA
CONTRA: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA MARIA NADIMA SOPO AMAYA
RADICADO: 2011-1006

ASUNTO: SOLICIUTD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

YAZMIN ROCHA CALDERON mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando en mi calidad de apoderada del demandante señor**TARCISIO CAMARGO GUERRA** en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho ordenar a quien corresponda se elabore el despacho comisorio para la entrega del inmueble, toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimento a la orden de entrega enunciada en el numeral segundo de la sentencia.

Del señor juez, atentamente,

Yazmin Rocha

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. 36.178.031
T.P. 128.605 CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO HOY
FOLIOS
FIRMA
17 SEP 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

325

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

El presente proceso ingresa al despacho del señor juez vencido término anterior

Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

329

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

PROCESO: 2011 – 01006

Decide el Juzgado la objeción a la liquidación de costas formula la parte demandante.

I. ARGUMENTOS DEL OBJETANTE:

Argumenta el objetante que la secretaría del Despacho, no incluyó el valor de la publicación correspondiente al emplazamiento de que trata el artículo 318 del C. de P. Civil., suma que canceló el demandante y que para el efecto aporta factura por valor de $65.000,oo expedida por la empresa Tempo Express.

Así mismo manifiesta que, el demandante también canceló los gastos de curaduría por valor de $500.000,oo ordenados en auto de fecha 13 de mayo de 2015 a la auxiliar de la justicia en la cuenta corriente No. 062171624 el día 28 de mayo de 2015, como lo prueba con la copia de consignación que adjunta al escrito de objeción.

Por lo anterior, solicita tener en cuenta dichas erogaciones dejadas de sumar en la liquidación de costas.

II. CONSIDERACIONES

Indica los numerales 2° y 3° del artículo 393 del CPC., que: "2. La liquidación incluirá el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado ponente o el juez, aunque se litigue sin apoderado. 3. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si

aquéllas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas. (Resaltado del Despacho)

Para el caso en concreto, tenemos que para el momento en que se liquidaron las costas procesales no existían los recibos que ahora en la objeción aporta la parte demandante, pues si bien aparece el emplazamiento y la orden de pagar los gastos de curaduría, el Despacho no podía entrar a establecer el valor exacto del emplazamiento y si la parte actora había o no cancelado los gastos de curaduría en su oportunidad.

En lo que respecta al pago de los gastos acreditados con la presente objeción, debemos decir lo siguiente:

a. Recibo obrante a folio 319 del encuadernamiento, se deberá incluir en la liquidación efectuada por la secretaria del Despacho, ya que estos son gastos en que incurrió la parte en aras de notificar a la pasiva.

b. Consignación obrante a folio 321 del encuadernamiento, se deberá incluir en la liquidación efectuada por la secretaría del Despacho, pues corresponde a los gastos de curaduría ordenados en auto de fecha 13 de mayo de 2015.

Por lo anterior, deberá modificarse la liquidación presentada por la secretaria, incluyendo el valor de **$65.001,oo**, por concepto de gastos de emplazamiento y el valor de **$500.000,oo**, por concepto de gastos de curaduría.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la objeción a la liquidación, únicamente en lo que respecta a los gastos acreditados y expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior el Juzgado APRUEBA la liquidación de costas en la suma de **$1`354.416,oo m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

Jsc

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 7 de octubre de 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 097

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

329

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

PROCESO: 2011 – 01006

Atendiendo el informe el escrito que antecede, por secretaría dese cumplimiento al numeral TERCERO de la sentencia calendada 14 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

Jxc

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 7 de octubre de 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 097

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 PISO 8°

332

DESPACHO COMISORIO No. 15-0340

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA (ZONA RESPECTIVA)
BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011-01006 de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADINA SOPO AMAYA**, mediante SENTENCIA de fecha 14 de agosto de 2015, proferida por este despacho, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del inmueble ubicado en la **Calle 26B No. 73A – 32 Barrio Modelia San Felipe de esta ciudad.**

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales: Copia de la SENTENCIA de fecha 14 de agosto de 2015.

El (La) abogado (a) **YAZMIN ROCHA CALDERON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 36.178.031 y T.P. No. 128605 del C. S. de la J. obra como apoderado(a) judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre de Dos Mil Quince (2015).

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

ELABORADO POR: A.A.N.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 PISO 8°

DESPACHO COMISORIO No. 15-0340

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA (ZONA RESPECTIVA)
BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011-01006 de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADINA SOPO AMAYA**, mediante SENTENCIA de fecha 14 de agosto de 2015, proferida por este despacho, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del inmueble ubicado en la **Calle 26B No. 73A – 32 Barrio Modelia San Felipe de esta ciudad.**

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales: Copia de la SENTENCIA de fecha 14 de agosto de 2015.

El (La) abogado (a) **YAZMIN ROCHA CALDERON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 36.178.031 y T.P. No. 128605 del C. S. de la J. obra como apoderado(a) judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre de Dos Mil Quince (2015).

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

ELABORADO POR: A.A.N.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 PISO 8°

321

DESPACHO COMISORIO No. 15-0340

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA (ZONA RESPECTIVA)
BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2011-01006 de TARSICIO CAMARGO GUERRA contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADINA SOPO AMAYA**, mediante SENTENCIA de fecha 14 de agosto de 2015, proferida por este despacho, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del inmueble ubicado en la **Calle 26B No. 73A – 32 Barrio Modelia San Felipe de esta ciudad.**

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales: Copia de la SENTENCIA de fecha 14 de agosto de 2015.

El (La) abogado (a) **YAZMIN ROCHA CALDERON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 36.178.031 y T.P. No. 128605 del C. S. de la J. obra como apoderado(a) judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre de Dos Mil Quince (2015).

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

ELABORADO POR: A.A.N.

333

INVENTARIO DEL INMUEBLE

Fecha: octubre 01 de 2015
Arrendador: TARCISIO CAMARGO
Arrendatarias: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADINA SOPO AMAYA
Dirección: ~~CALLE 26 B No. 73 A 32~~ Calle 25b bis 73 A 32
Tipo de inmueble: CASA

DESCRIPCIÓN	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO B	ESTADO R	ESTADO M	OBSERVACIONES
Puerta principal			✓			
Cerraduras puerta			✓			
Otras puertas			✓			
Cerraduras otras puertas			✓			
Ventanas				✓		
Rejas			✓			
Pisos						
					✓	
Paredes						
Alfombras					N A	
Divisiones					N A	
Escaleras						
		falta lampara y lógrima				
Otros						

ELEMENTOS ELÉCTRICOS							
Teléfonos							N A : Pendiente reposicion equip
Citófonos							N A
Interruptores	en cada otro se hace Observacion						
Tomas	en cada otro se hace observacion						
Rosetas	en cada otro se hace observaciones						
Contador luz							
~~Lámparas~~							
Otros							

Censamos ha 01/10/15
~~Toma~~
Contador Luz 41869-9
Contador gas 6444/795-
Contador Cocina 2413-9

Luz - M³ 50 pó
Para

DESCRIPCIÓN	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
ALCOBA (1)						
Puerta				✓		
Cerradura				✓		
Vidrios				✓		
Rejas				✓		
Pisos				✓		
Alfombra				✓		
Paredes				✓		
Techo				N/A		
Interruptores				✓		
Rosetas				✓		
Lámparas				✓		
Guardaescobas				✓		falta vaso y lagrimas
Clóset						
Puertas					✓	Falta Puertas desprendidas
Cajones					✓	Rotos.
Cortinas					✓	
Topes puertas				✓		
Otros (Tomas)				✓		
				N/A		

Falta Zapateras

DESCRIPCIÓN	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
ALCOBA Principal						
Puerta				✓		
Cerradura				✓		
Vidrios				✓		
Rejas				✓		
Pisos				✓		
Alfombra				✓		
Paredes				✓		
Techo				N/A		
Interruptores				✓		
Rosetas				✓		
Lámparas				✓		
Guarda escobas				✓		
Clóset						
Puertas					✓	Rotos
Cajones					✓	Rotos
Cortinas					✓	
Topes puertas				N/A		
Otros (Tomas)				N/A		

Falta zapateros

María Sopó

A 33

DESCRIPCIÓN	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
Puerta	ALCOBA 3					
Cerradura				✓		
Vidrios				✓		
Rejas				✓		
Pisos				✓		
Alfombra				✓		
Paredes				NA		
Techo				✓		
Interruptores				✓		
Rosetas				✓		
Lámparas	—	Falta caperuza y los bombillos		✓		
Guardaescobas		- Mal estado roto			✓	
Clóset					✓	
Puertas					✓	
Cajones						
Cortinas				NA		
Topes puertas				NA		
Otros (Tomas)		Zoquetes falta				

	ALCOBA					
Puerta				✓		
Cerradura				✓		
Vidrios				✓		
Rejas				✓		
Pisos				✓		
Alfombra				NA		
Paredes				✓		
Techo				✓		
Interruptores				✓		
Rosetas				✓		
Lámparas	Falta Vaso de lampara				✓	
Guarda escobas				✓		
Clóset				✓		
Puertas				✓		
Cajones				✓		
Cortinas				NA		
Topes puertas				NA		
Otros (Tomas)		Zoquetes b/n				

- alcoba servicio
- Vidrio Ventana

DESCRIPCIÓN	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
BAÑO SOCIAL						
Puerta				✓		
Cerradura				✓		
Vidrios				NA		
Lavamanos		Sin llaves			✓	
Sanitario					✓	
Toallero		- Sin Toallero con ganchos				
Jabonera			✓			
Cepillera			✓			
Espejos				✓		
Paredes				✓		
Techos				✓		
Tomas				✓		
Rosetas				✓		
Interruptores				✓		
Soporte Papel Higiénico				✓		
Rejillas desagües				✓		
Otros				✓		

COCINA						
Puerta				✓		
Cerradura				✓		
Vidrios			✓			
Paredes				✓		
Pisos				✓		
Techo				✓		
Tomas				✓		
Rosetas				✓		
Interruptores				✓		
Instalación gas		-			✓	
Lavaplatos				✓		
Grifería				✓		
Estufa y asador				✓		
Horno		No funciona.				
Muebles		- Tapa Shut basicos - Cajones Sin Manijas				
Cilindro (gas)				NA		
Calentador	→	No instalado no funciona				
Campana Extractora	-	Normale				
Otros	-	Manijas regadas				

DESCRIPCIÓN	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
BAÑO		Segunda Piso				
Puerta				✓		
Cerradura				✓		
Vidrios				NA		
Lavamanos				✓		
Sanitario				✓		
Griferia				✓		
Toallero	—	falta			✓	
Jabonera				✓		
Cepillera				✓		
Ducha		falta llave		✓		
Tina				✓		falta llave
Espejos				NA		
Gabinete				✓		
Divisiones				NA		
Pisos				✓		
Paredes				✓		
Techos				✓		
Tomas				✓		
Rosetas				✓		
Interruptores					✓	
Rejillas desagües				✓		
Otros				✓		

COMEDOR AUXILIAR						
Puerta				✓		
Cerradura				✓		
Vidrios			✓			
Rejas			✓			
Pisos				✓		
Paredes				✓		
Techos				✓		
Tomas				✓		
Interruptores				✓		
Rosetas				✓		
Cortinas				NA		
Otros						

Baño Alcoba Principal → Falta separador en cerramiento de la ducha.
- La puerta ducha dañada.
- Falta toallero
- Chorrea un tubo

DESCRIPCIÓN	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
OTROS ESPACIOS Y/O ELEMENTOS (Estudios, Depósitos, Parqueaderos, Bibliotecas...)						
Depósito Parqueadero				✓		
				✓		

OBSERVACIONES: Arrendador y Arrendatarios acuerdan que el Lunes 5 de octubre de 2015 a las 10 a.m. se unirán con el objeto de presentar a la persona que accede a los arreglos que se deben hacer en el inmueble conforme el inventario, realizaron, El arrendatario manifiesta entregar inmueble con el deterioro normal del uso del inmueble

Declaramos las partes que el inmueble ha sido entregado al arrendatario, conforme al presente inventario. Acorde con el contrato de arrendamiento.

En constancia de lo anterior firman las partes este documento el 01 de octubre de 2015

Quien entrega en representación del arrendador

Quien entrega arrendadores

C.C. 1026[illegible]

C.C.

339

DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social
DIRECCIÓNJURIDICA
Área Civil
Calle 73 No. 25 - 29 PBX: 4376500 – 6306337 Cel.: 315-7916008 Bogotá D.C.
www.derechoypropiedad.com

340

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO GUERRA.
DEMANDADA: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIA SOPO AMAYA.
RADICADO: 2011-1006.

ASUNTO: IMFORME ENTREGA DE INMUEBLE.

YAZMIN ROCHA CALDERON mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 36.178.031 expedida en Neiva; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.605 del C. S de la J, obrando en mi condición de apoderada judicial del demandante en el caso de la referencia, con el debido respeto informo a su despacho que el pasado 01 de octubre de 2015 las demandadas entregaron el inmueble base de la restitución tal y como se evidencia en el inventario adelantado y el cual aporto a su despacho.

Lo anterior a fin de que se tenga en cuenta y no se elabore el Despacho Comisorio.

Anexo:

- Copia simple del inventario de entrega.

Del señor Juez, atentamente,

YAZMIN ROCHA CALDERON
C.C. No. 36.178.031 de Neiva
T. P. No. 128.605 del C. S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO HOY
FOLIOS
FIRMA
21 OCT. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 10 de Noviembre de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

Se deja constancia que el día Tres (3) de noviembre de Dos Mil Quince (2015) no corrieron términos, por cuanto el edificio se encontraba cerrado.

El presente proceso ingresa al despacho del señor juez con informe entrega de inmueble.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario
(2)

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., Trece de Noviembre de Dos Mil Quince

REF. 2011-1006

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que las demandadas hicieron entrega del inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de este asunto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
-2-

JUZGADO 25º. CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 112
Hoy 18 de Noviembre de 2015
El Srio.

HECTOR FABIO SEGURA REINA

Jb

343

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 – 6306337 Cel.: 3118118765 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

DE: **TARSICIO CAMARGO GUERRA**
CONTRA: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA**
RADICADO: **2011 - 1006**

ASUNTO: **CORRECIÓN MEDIDA CAUTELAR**

ALIZ AIDE CARDONA CORDON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.906.287 de Bogotá, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número 224.531 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada Judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, concurro ante su Honorable Despacho con el fin de solicitar:

Se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Centro, con el propósito de solicitarles se proceda a la corrección de la anotación Nº 15 en el certificado de tradición y libertad del inmueble 50C – 462899 de propiedad de la señora María Nadima Sopo Amaya, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.454.025, en el sentido de indicar que quien funge en calidad de demandante es el señor TARSICIO CAMARGO GUERRA y no como allí se relaciono Transito Guerra Camargo.

Agradezco proceder de conformidad.

Respetuosamente,

APR 28'16 PM12:22

J.17.PEQ CAU COM MULT

ALIZ AIDE CARDONA CORDON
CC No. 52.906.287 de Bogotá
TP No. 224.531 del C S de la J

DERECHO & PROPIEDAD S.A.

Elaboró:
ALIZ CARDONA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1529569772198473 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:48:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21/8/1978 RADICACIÓN: 1978-59403 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 18/8/1978

COD CATASTRAL: AAA0074WPLW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: U-43A-78E-22

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EDIFICIO MARIA DE CASTA/EDA DEPARTAMENTO 43-A-34 DE LA CARRERA 79 A, SU AREA PRIVADA TOTAL APROXIMADA DE 130.475 MTRS CUADRADOS DE LOS CUALES CORRESPONDEN 23.075 MTRS AL AREA O DESCUBIERTA (PATIO) DEL PRIMER PISO, Y EN 53.30 MTRS MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL PRIMER PISO Y EN 54.10 MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL SEGUNDO PISO SECCION DEL PRIMER PISO SUS ALTURAS SON 2.30 MTRS LA MINIMA Y DE 2.60 MTRS LA MAXIMA LINDA NORTE EN 7.65 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A EN 7.50 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA SECCION CONSTRUIDA Y EN 2.95 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO DE ROPAS. SUR, EN 7.65 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SUS PROPIOS PATIO DE ROPAS EN 3.10 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO Y EN 2.95 MTRS Y EN 4.40 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ORIENTE EN 6.35 MTRS EN 2.05 MTRS Y EN 1.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MIAMA MANZANA Y URBANIZACION Y EN 1.75 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO OCCIDNETE EN 6.35 MTRS Y EN 3.80 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE LA CARERA 79 A. Y EN 1.60 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO, CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y DEL ESPACIO AEREO A PARTIR FR 2.30 MTRS EN LOS PATIOS Y CON CUBIERTA DEL PRIMER PISO ZONA DE SERVIICO NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO SECCION DEL SEGUNDO PISO EN 0.90 MTRS EN 0.80 MTRS Y EN 1.17 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 DE LA CARRERA 79 A, EN 4.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CALLE 79 A, SUR EN 7.65 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA INTERIOR DE LOS ESPACIOS AEREOS SOBRE SUS PROPIOS PATIOS ORIENTE EN 1.00 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-4 DE LA CARRERA 79 A, Y EN 7.775 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, OCCIDNETE EN 0.50 MTRS CON EL MURO QUE LA SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, EN /,825 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE AL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, Y EN 6.5 MTRS CON LA FACHADA PRINCIPAL QUE LA SEPARA DEL VACIO SOBRE LA CARRERA 79 A DE BOGOTA, CENIT, CON CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO NADIR, CON LA PLACA QUE LA SEPARA DEL PRIMER PISO COEFICIENTE DE 44.56%.

COMPLEMENTACIÓN:

CASTEBLANCO RODRIGUEZ ALONSO ADQUIRIO POR COMPRA A MACIAS DE CASTA/EDA MIARAI POR MEDIO DE LA ESCRITURA 81 DE 17-02-77 NOTARIA 17 DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A ELOIZA RUIZ GERMAN POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3150 DE 02-09-72 NOTARIA 14 DE BTA. REGISTRADA EL 25-09-72 ESTA HUBO POR COMPRA A ESPINEL SABOGAL AURELIO Y OVALLE DE ESPINEL ELVIRA POR MEDIO D ELA ESCRITUTRA 1365 DE 09-08-71 ESTOS HANIAN ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION CAPELLANIA MAZUERA Y CIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3876 DE 05-08-58 NOTARIA 1 DE BTA REGISTRADA AL FOIO DE MATRICULAS INMOBILIARIA 050-0099014.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 79 A #43-A-34
2) KR 81D 25C 34 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-99014

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/8/1978 Radicación 1978-59403

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1529569772198473 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:48:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2794 DEL: 18/11/1977 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO X C:2903681

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/10/1978 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 29/9/1978 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO C:2903681
A: ALONSO BELTRAN HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA CC# 23924097 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/10/1978 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 29/9/1978 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 256.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO BELTRAN HERNANDO X
DE: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA CC# 23924097 X
A: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/12/1984 Radicación 1984-146817
DOC: OFICIO 824 DEL: 1/1/1900 JZDO. CIVIL MPAL DE USAQUEN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ OCHOA TERESA
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: MACIAS MARIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/7/1986 Radicación 1986-91974
DOC: ESCRITURA 3517 DEL: 4/10/1985 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 256.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.
A: BELTRAN HERNANDO ALFONSO X
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA CC# 23924097 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/7/1986 Radicación 91980
DOC: OFICIO 633 DEL: 9/8/1985 JUZ. C.MPAL DE USAQUEN VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ OCHOA TERESA
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO
A: MACIAS MARIO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/4/1991 Radicación 1991-19729

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1529569772198473 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:48:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1238 DEL: 12/3/1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO CC# 3268262 X
A: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA CC# 23924097 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/3/1992 Radicación 20725
DOC: OFICIO 601 DEL: 18/3/1992 JUZ. 6. C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE A. MARIA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/2/1992 Radicación 1992-59178
DOC: ESCRITURA 1500 DEL: 29/7/1992 JUZ 6. C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/2/1992 Radicación 1992-59178
DOC: ESCRITURA 1500 DEL: 29/7/1992 JUZ 6. C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733
A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X
A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/2/1992 Radicación 1992-59179
DOC: ESCRITURA 3235 DEL: 18/8/1992 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO CC# 3268262
DE: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA 23924097
A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171 X
A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 28/6/1995 Radicación 1995-50477
DOC: ESCRITURA 3203 DEL: 12/6/1995 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171 X
DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1529569772198473 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:48:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FIERRO DE MONTOYA ELISA **CC# 41334706**
A: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN **CC# 17095959**

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 29/7/1997** **Radicación 1997-65243**
DOC: ESCRITURA 3610 DEL: 8/7/1997 NOTARIA SEGUNDA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.000.000
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIERRO DE MONTOYA ELISA CC# 41334706
DE: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN CC# 17095959
A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO **CC# 17150171** **X**
A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA **CC# 51791945** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 16/4/2002** **Radicación 2002-28537**
DOC: ESCRITURA 541 DEL: 1/3/2002 NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171
DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA **CC# 41454025** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 8/10/2012** **Radicación 2012-94409**
DOC: OFICIO 1009 DEL: 5/6/2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO GUERRA TRANSITO
A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA **CC# 41454025** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-563971 FECHA:8/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1529569772198473 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:48:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C. 16 de mayo de 2016, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud corrección anotación 15 del certificado de tradición y libertad. Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO: 2011 – 01006

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y por encontrarse procedente, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro de Bogotá, para que corrija la anotación No. 15 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 462899, en el sentido de indicar que el demandante es TARSICIO CAMARGO GUERRA y no como allí se indicó. *Ofíciese.*

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 23 de mayo de 2016
Notificado por anotación en ESTADO
No. 012

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

350

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
Carrera 10 NO. 14- 30 PISO 8 Edificio Jaramillo Montoya

OFICIO No. 16-0431
BOGOTA D.C., 11 DE JULIO DE 2016

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF. **RESTITUCION No 2011-1006**
DTE: **TARSICIO CAMARGO GUERRA C.C. No 1.426.921**
DDO: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C No 20.549.911**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el 20 de MAYO de 2016, ordeno oficiarle a fin de corregir la anotación No 15 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-462899,** en el sentido de indicar que el demandante es TARSICIO CAMARGO GUERRA y no como allí se indicó.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

18-07-16
Astrid Sánchez
C.C. 1033.770.958
Retiro oficio

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S.A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 – 6306337 Cel.: 3118118765 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

351

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N° **2011 - 1006**
DE: **TARSICIO CAMARGO GUERRA**
CONTRA: **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA**

ASUNTO: **SOLICITUD**

ALIZ AIDE CARDONA CORDON, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial, del señor TARSICIO CAMARGO GUERRA, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito concurro ante su Honorable Despacho con el objeto de solicitar, se sirva usted ordenar la elaboración de Despacho Comisorio con el fin de realizar la respectiva diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada señora María Nadima Sopo Amaya, identificado con matricula inmobiliaria Nº 50C – 462899, ubicado en la Carrera 81 D Nº 25 C – 34, el cual se encuentra debidamente embargado y teniendo en cuenta que adicionalmente ya fue realizada la corrección solicitada mediante oficio 16-0431, conforme se evidencia en el certificado de tradición y libertad, anotación Nº 15, del cual adjunto copia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALIZ AIDE CARDONA CORDON
C. C. No. 52.906.287 de Bogotá.
T. P. 224.531 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

352

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-08-1978 RADICACIÓN: 1978-59403 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-08-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0074WPLW**COD CATASTRAL ANT: U-43A-78E-22

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO **X C:2903681**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-10-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2647 del 29-09-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO C:2903681

A: ALONSO BELTRAN HERNANDO X

A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA **CC# 23924097** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-10-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2647 del 29-09-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $256,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO BELTRAN HERNANDO X

DE: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA CC# 23924097 X

A: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-1984 Radicación: 1984-146817

Doc: OFICIO 824 del 1900-01-01 00:00:00 JZDO. CIVIL MPAL de USAQUEN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ OCHOA TERESA

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X

A: MACIAS MARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-1986 Radicación: 1986-91974

Doc: ESCRITURA 3517 del 04-10-1985 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $256,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.

A: BELTRAN HERNANDO ALFONSO X

A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA **CC# 23924097** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

353

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-1986 Radicación: 91980

Doc: OFICIO 633 del 09-08-1985 JUZ. C.MPAL de USAQUEN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

CE 1

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ OCHOA TERESA

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO

A: MACIAS MARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-1991 Radicación: 1991-19729

Doc: ESCRITURA 1238 del 12-03-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

H2

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO CC# 3268262 X

A: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA **C:20227733**

A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA **CC# 23924097 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-03-1992 Radicación: 20725

Doc: OFICIO 601 del 18-03-1992 JUZ. 6. C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

E 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO **X**

A: DUQUE DE A. MARIA YOLANDA **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-02-1992 Radicación: 1992-59178

Doc: ESCRITURA 1500 del 1992-07-29 00:00:00 JUZ 6. C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

CE2

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO **X**

A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-02-1992 Radicación: 1992-59178

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1500 del 1992-07-29 00:00:00 JUZ 6. C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

CH2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X

A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-1992 Radicación: 1992-59179

Doc: ESCRITURA 3235 del 1992-08-18 00:00:00 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

CH2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO CC# 3268262

DE: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA 23924097

A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO **CC# 17150171** X

A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA **CC# 51791945** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-1995 Radicación: 1995-50477

Doc: ESCRITURA 3203 del 12-06-1995 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

H3

DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171 X

DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945 X

A: FIERRO DE MONTOYA ELISA **CC# 41334706**

A: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN **CC# 17095959**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 1997-65243

Doc: ESCRITURA 3610 del 08-07-1997 NOTARIA SEGUNDA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

CH3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIERRO DE MONTOYA ELISA CC# 41334706

DE: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN CC# 17095959

A: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO **CC# 17150171** X

A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA **CC# 51791945** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

354

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-04-2002 Radicación: 2002-28537

Doc: ESCRITURA 541 del 01-03-2002 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

CV 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171

DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945

A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA ✓ **CC# 41454025 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-10-2012 Radicación: 2012-94409

Doc: OFICIO 1009 del 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E3

DE: CAMARGO GUERRA TARSICIO

A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA **CC# 41454025 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-40772

Doc: OFICIO 40637 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-14862 Fecha: 08-08-2016

NOMBRE CORREGIDO VALE. (ART.59 LEY 1579/12)AUXDEL53C-2016-14862

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161004442422376 67 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-604932 **FECHA: 04-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

355

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2016, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO: 2011-1006

Teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-462899, se encuentra debidamente embargado, SE DECRETA SU SECUESTRO, por tal razón se comisiona para la práctica del mismo con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en acta anexa; al que se le señalan como honorarios la suma de $207.000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

2

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C. 25 de noviembre de 2016
Notificado por anotación en ESTADO
No. 107

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

356

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-330 Piso 8° Ed. Jaramillo Montoya
Teléfono 3425472

Despacho Comisorio No. 109

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA -ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** N° 2011-01006 de **TARSICIO CAMARGO GUERRA** contra **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA** mediante Auto de fecha Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50C-462899**, ubicado en la CARRERA 79 A # 43 – A- 34 y/o KR 81 D 25 C 34 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales copia del auto que ordena la medida y linderos del inmueble.

La Doctora **ALIZ AIDE CARDONA CORDON**, identificada con C.C. 52.906.287, Y tarjeta profesional N° 224.531 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderada del demandante.

Para la práctica de esta medida, se designó como secuestre a **GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES** quien recibe notificaciones en la dirección CLL. 57 C No. 50-51 BLOQ. D 19 APTO 414 y se le fijo como honorarios $ 207.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

HECTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-330 Piso 8° Ed. Jaramillo Montoya
Teléfono 3425472

Despacho Comisorio No. 109

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA -ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** N° 2011-01006 de **TARSICIO CAMARGO GUERRA** contra **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA** mediante Auto de fecha Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50C-462899**, ubicado en la CARRERA 79 A # 43 – A- 34 y/o KR 81 D 25 C 34 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales copia del auto que ordena la medida y linderos del inmueble.

La Doctora **ALIZ AIDE CARDONA CORDON**, identificada con C.C. 52.906.287, Y tarjeta profesional N° 224.531 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderada del demandante.

Para la práctica de esta medida, se designó como secuestre a **GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES** quien recibe notificaciones en la dirección CLL. 57 C No. 50-51 BLOQ. D 19 APTO 414 y se le fijo como honorarios $ 207.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

HECTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-330 Piso 8° Ed. Jaramillo Montoya
Teléfono 3425472

Despacho Comisorio No. 109

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA -ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** N° 2011-01006 de **TARSICIO CAMARGO GUERRA** contra **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA** mediante Auto de fecha Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50C-462899**, ubicado en la CARRERA 79 A # 43 – A- 34 y/o KR 81 D 25 C 34 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales copia del auto que ordena la medida y linderos del inmueble.

La Doctora **ALIZ AIDE CARDONA CORDON**, identificada con C.C. 52.906.287, Y tarjeta profesional N° 224.531 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderada del demandante.

Para la práctica de esta medida, se designó como secuestre a **GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES** quien recibe notificaciones en la dirección CLL. 57 C No. 50-51 BLOQ. D 19 APTO 414 y se le fijo como honorarios $ 207.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

HECTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO

357

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar GLORIA INES MONTERALEGRE CORTES ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2011

Consecutivo Radicación

01006

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **465573**

Respetado doctor
GLORIA INES MONTERALEGRE CORTES
DIRECCION CLL 57 C No. 50-51 BLOQ. D 19 APTO 414
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418901720110100600**

Me permito **comunicar**le que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 PISO 8° EDIFICIO JARAMILLO**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, **en** el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad **al** artículo **49 del Código** de Procedimiento Civil.

Sírvase **manifestar la** aceptación del cargo en el término de cinco (5) días **siguientes del envío de** esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada **mediante proveído, so** pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo **50** del **Código General** de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HECTOR FABIO SEGURA REINA

Fecha de designación: **lunes, 5 de diciembre de 2016 20:37:48**
En el proceso No: **11001418901720110100600**

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 – 6306337 Cel.: 3118118765 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Señor:
JUEZ 17 Civil Mun. Descon **DE BOGOTA**
E. S. D.

Juzgado Orison: 25 CM.

Referencia: **Proceso Ejecutivo**
Demandante: Narciso Camargo Guerrero
Demandado: Mª Sagrario Sopo Amaya - Mª Nidia Sopo A.
Radicado: 2011-01006.
Asunto: **Sustitución Poder.**

ALIZ AIDE CARDONA CORDON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandada, manifiesto que mediante el presente escrito **SUSTITUYO** Poder Amplio y Suficiente a la Dra Luz Dary Ceballos P., mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. 52388327 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 196222 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder inicial y la sustitución se concede con las mismas facultades otorgadas.

En consecuencia sírvase Señor Juez reconocerle personería.

Del Señor Juez,

Atentamente:

ALIZ AIDE CARDONA CORDON
C.C. 52.906.287 de Bogotá
T.P. 224.531 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acepto:
Luz Dary Cubillos
C.C. 52388327 BTA
T.P. 196222 *del Consejo Superior de la Judicatura.*

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO

FIRMA REGISTRADA

La firma puesta en este documento corresponde a la de:

CARDONA CORDON ALIZ AIDE

identificado con: C.C. **52906287**

la cual se encuentra registrada en esta Notaría.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
P75IP9PSI0IAMKAR

Bogotá D.C. **30/06/2017** JF

t4yf54hnbff54frn

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 ENCARGADO

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO

PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:

CUBILLOS PEÑALOZA LUZ DARY

identificado con: **C.C. 52388327**

y Tarjeta Profesional de abogado No. **196222** del C.S.J. JF

Verifique en
www.notariaenlinea.com
KVLIN1W6ZFAFZDGM

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. **30/06/2017**

ngt66tgyt44hg4by

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 ENCARGADO

360

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 18 de julio de 2017, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintisiete de Julio de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2011 – 01006

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOZA, como apoderada judicial del demandante, conforme los términos y fines del memorial-poder que en sustitución le confiere la Dra. ALIZ AIDE CARDONA CORDON.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, comisiónese para la diligencia de secuestro decretada por el Despacho, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía no ejercen las diligencias comisionadas por los jueces, según lo dispone el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el Juzgado **RESUELVE:**

1. En los mismos términos ordenados en auto de fecha 24 de noviembre de 2016, comisiónese para realizar la diligencia de secuestro allí decretada, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, según lo establece el artículo 38 del C.G. del Proceso que reza ***"(..) cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*** y según lo establecido en la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. ***Ofíciese.***

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 28 de julio de 2017
Notificado por anotación en ESTADO
No. 062

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8° Ed. Jaramillo Montoya
Teléfono 3425472

Despacho Comisorio No. 97

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL-ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** N° 2011-01006 de **TARSICIO CAMARGO GUERRA** contra **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA** mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Dieciséis (2016) y auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil Diecisiete (2017), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50C-462899**, ubicado en la CARRERA 79 A # 43 – A- 34 y/o KR 81 D 25 C 34 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales copia de los autos que ordenan la medida y linderos del inmueble.

La Doctora LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, identificada con C.C. 52.388.327, Y tarjeta profesional N° 196.222 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderada del demandante.

Para la práctica de esta medida, se designó como secuestre a **GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES** quien recibe notificaciones en la dirección CLL. 57 C No. 50-51 BLOQ. D 19 APTO 414 y se le fijo como honorarios $ 207.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

05 SEP 2017

Retiro Despacho Comisorio
Edna Natalie Munoz
C. 1022980712 Bta
316486 1284 Autorizada

362

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 168871

Fecha: 13/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00462899	541	01/03/2002	64

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 81D 25C 34 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 79A 43A 34 FECHA:26/10/2004

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006301 24 14 001 01001	43A 78B 22 2

CHIP: AAA0074WPLW
Número Predial Nal: 11001016309010024001490101000 1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 293,246,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7ABDDB58A521**

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2011 – 1006**

DEMANDANTE: **TARSICIO CAMARGO GUERRERO**

DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
MARIA NADIMA SOPO AMAYA

JDO.17 CM.DESCONGEST.
MAR 12'18 PM12:30

ASUNTO: **AVALUO DE BIENES EMBARGADOS**

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.388.327 de Bogotá, Abogada Titulada, portadora de la T. P. No. 196.222 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, allego **AVALUO** del inmueble debidamente embargado y secuestrado, de conformidad a lo normado en el artículo 444 de Código General del Proceso, numeral 4 *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1*, el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($439.869.000.OO) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que en los siguientes términos,

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50C - 462899
CÉDULA CATASTRAL:	43A 78B 22 2
REFERENCIA CATASTRAL:	AAA0074WPLW
AVALUO CATASTRAL AÑO 2018 DEL 100% DEL INMUEBLE:	$293.246.000 + 50% = $146.623.000
TOTAL AVALUO COMERCIAL	**$439.869.000.oo**
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Carrera 79 A No. 43 A - 34

En atención a que las demandadas no han satisfecho la obligación; me permito solicitar respetuosamente señor juez, proceder a su aprobación y señalar fecha y hora para la diligencia de remate.

ANEXO:
- En un (1) folio Certificación Catastral- Registro Alfanumérico de fecha 13/02/2018.

Del señor Juez,
Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C. No. 52.388.327 de Bogotá.
T.P. No. 196.222 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2018 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C , Quince de Marzo de Dos Mil Dieciocho

PROCESO No. 2011 – 01006

Una vez obre en el proceso el trámite dado al Despacho Comisorio Nro. 97 de fecha 23 de agosto de 2017, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 017

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2011 – 1006**

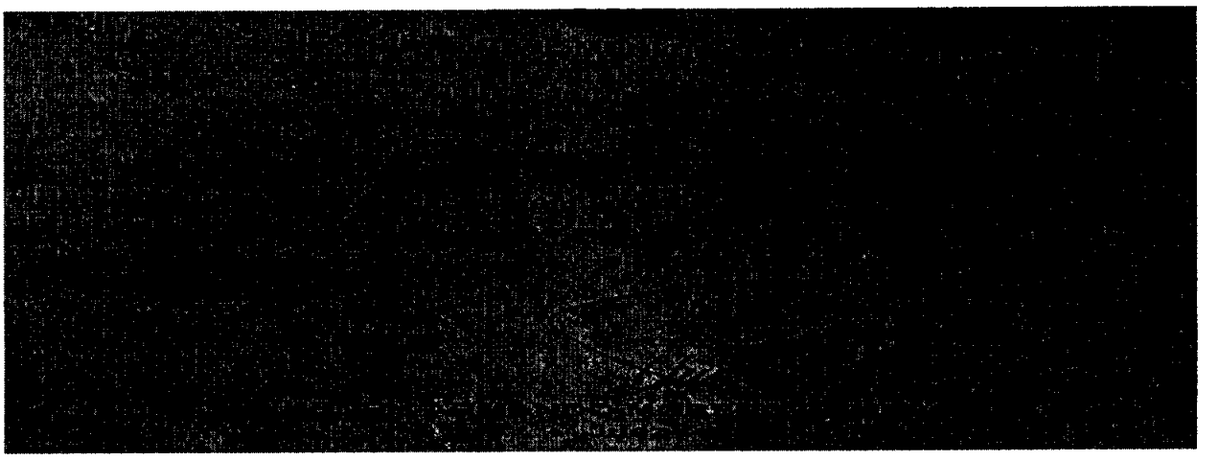
DEMANDANTE: **TARSICIO CAMARGO GUERRERO**

DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
MARIA NADIMA SOPO AMAYA

J.17 PEQ CAU COM MULT
AUG10'18PM 2:20 000141

ASUNTO: **AVALUO DE BIENES EMBARGADOS**
SEÑALAR DE FECHA Y HORA PARA REMATE

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.388.327 de Bogotá, Abogada Titulada, portadora de la T. P. No. 196.222 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de marzo de 2018



Por lo anterior, se evidencia que ya obra en el plenario el Despacho Comisorio No. 97, diligenciado, razón por la cual respetuosamente solicito se sirva aprobar el avaluó del inmueble que fue allegado por la suscrita el día 12 de marzo de 2018, teniendo en cuenta de conformidad a lo normado en el artículo 444 de Código General del Proceso, numeral 4 "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta*

366

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1, el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($439.869.000.OO) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que en los siguientes términos,

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50C - 462899
CÉDULA CATASTRAL:	43A 78B 22 2
REFERENCIA CATASTRAL:	AAA0074WPLW
AVALUO CATASTRAL AÑO 2018 DEL 100% DEL INMUEBLE:	$293.246.000 + 50% = $146.623.000
TOTAL AVALUO COMERCIAL	**$439.869.000.oo**
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Carrera 79 A No. 43 A - 34

En atención a que las demandadas no han satisfecho la obligación; me permito solicitar respetuosamente señor Juez, proceder a su aprobación y señalar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del señor Juez.

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C. No. 52.388.327 de Bogotá.
T.P. No. 196.222 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185930224021 368
Fecha: 23-07-2018

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-30 Piso 8
Ciudad.

Referencia: **REMISION DESPACHO COMISORIOS 97.**
Radicado **20175910112152**

Anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 24 folios útiles, debidamente diligenciado.

Cordialmente,

J.17 PEQ CAU COM MULT
AUG31'18PM12:21 000508

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 24 folios

***Proyectó**: William Alfonso.*
***Elaboro**: Sooner Lorena Daza-auxiliar*
***Revisó y Aprobó:** Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho*

369

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8° Ed. Jaramillo Montoya
Teléfono 3425472

Despacho Comisorio No. 97

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL-ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** N° 2011-01006 de **TARSICIO CAMARGO GUERRA** contra **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA** mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Dieciséis (2016) y auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil Diecisiete (2017), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50C-462899**, ubicado en la CARRERA 79 A # 43 – A- 34 y/o KR 81 D 25 C 34 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales copia de los autos que ordenan la medida y linderos del inmueble.

La Doctora LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, identificada con C.C. 52.388.327, Y tarjeta profesional N° 196.222 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderada del demandante.

Para la práctica de esta medida, se designó como secuestre a **GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES** quien recibe notificaciones en la dirección CLL. 57 C No. 50-51 BLOQ. D 19 APTO 414 y se le fijo como honorarios $ 207.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 17 Civil

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

Alcaldia Local de Fontibon
R No. 2017-591-011215-2
2017-09-22 15:38 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO DIECISIETE CIVIL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-08-1978 RADICACIÓN: 1978-59403 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-08-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0074WPLW**COD CATASTRAL ANT: U-43A-78E-22

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-1986 Radicación: 91980

Doc: OFICIO 633 del 09-08-1985 JUZ. C.MPAL de USAQUEN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ OCHOA TERESA

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO

A: MACIAS MARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-1991 Radicación: 1991-19729

Doc: ESCRITURA 1238 del 12-03-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO CC# 3268262 X

A: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA **C:20227733**

A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA **CC# 23924097** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-03-1992 Radicación: 20725

Doc: OFICIO 601 del 18-03-1992 JUZ. 6. C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO **X**

A: DUQUE DE A. MARIA YOLANDA **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-02-1992 Radicación: 1992-59178

Doc: ESCRITURA 1500 del 1992-07-29 00:00:00 JUZ 6. C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO **X**

A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-02-1992 Radicación: 1992-59178

372

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO **X C:2903681**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-10-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2647 del 29-09-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELBLANCO RODRIGUEZ ALFONSO C:2903681

A: ALONSO BELTRAN HERNANDO X

A: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA **CC# 23924097** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-10-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2647 del 29-09-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $256,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO BELTRAN HERNANDO X

DE: DUQUE DE ALFONSO YOLANDA CC# 23924097 X

A: COLOMBIANA DE CARBURO Y DERIVADOS S.A. COLCARBURO.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-1984 Radicación: 1984-146817

Doc: OFICIO 824 del 1900-01-01 00:00:00 JZDO. CIVIL MPAL de USAQUEN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ OCHOA TERESA

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X

A: MACIAS MARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-1986 Radicación: 1986-91974

Doc: ESCRITURA 3517 del 04-10-1985 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $256,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

4
393

La validez de este documento podrá verificarse en la página www snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]ESCRITURA 1500 del 1992-07-29 00:00:00 JUZ 6. C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

CH2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE SIERRA MIRYAM STELLA C:20227733

A: ALFONSO BELTRAN DARIO HERNANDO X

A: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-1992 Radicación: 1992-59179

Doc: ESCRITURA 3235 del 1992-08-18 00:00:00 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CV

DE: ALONSO BELTRAN DARIO HERNANDO CC# 3268262

DE: DUQUE DE ALFONSO MARIA YOLANDA 23924097

A: [redacted]VILA IZQUIERDO GUSTAVO **CC# 17150171** X

A: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA **CC# 51791945** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-1995 Radicación: 1995-50477

Doc: ESCRITURA 3203 del 12-06-1995 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

H3

DE: AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171 X

DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945 X

A: FIERRO DE MONTOYA ELISA **CC# 41334706**

A: FIERRO RAMIREZ JOSE ARMIN **CC# 17095959**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 1997-65243

Doc: ESCRITURA 3610 del 08-07-1997 NOTARIA SEGUNDA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbolidepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

$ 354

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-04-2002 Radicación: 2002-28537

Doc: ESCRITURA 541 del 01-03-2002 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

L AVILA IZQUIERDO GUSTAVO CC# 17150171

DE: GARCIA HERNANDEZ BLANCA EVELIA CC# 51791945

A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA **CC# 41454025 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-10-2012 Radicación: 2012-94409

[redacted] OFICIO 1009 del 05-06-2012 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-1006

la guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO GUERRA TARSICIO

A: SOPO AMAYA MARIA NADIMA **CC# 41454025 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-40772

Doc: OFICIO 40637 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

[redacted] **TOTAL DE ANOTACIONES: *16***

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-14862 Fecha: 08-08-2016

NOMBRE CORREGIDO VALE. (ART.59 LEY 1579/12)AUXDEL53C-2016-14862

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100444242237667 **Nro Matrícula: 50C-462899**

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 09:49:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-604932 **FECHA: 04-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Señor:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 97

JUZGADO ORIGEN: DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO No. 2011 - 01006

DEMANDANTE TARSICIO CAMARGO GUERRERO

DEMANDADO MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
MARIA NADIMA SOPO AMAYA

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.388.327 de Bogotá, Abogada Titulada, portadora de la T. P. No. 196.222 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora, **TARSICIO CAMARGO GUERRERO**, por medio del presente escrito concurro ante su Honorable Despacho con el objeto de solicitar respetuosamente, por favor se devuelva al Juzgado **DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.,** el Despacho Comisorio No. 97, que fue radicado en su entidad el día veintidós (22) de septiembre de 2017, anexo constancia del radicado y el día veintiocho (28) de diciembre de de 2017, se realizo la diligencia de secuestro de inmueble, anexo constancia de la diligencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8º Ed. Taramillo Montoya
Teléfono 3425472

Despacho Comisorio No. 97

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL-ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** Nº 2011-01006 de **TARSICIO CAMARGO GUERRA** contra **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA** mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Dieciséis (2016) y auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil Diecisiete (2017), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria Nº **50C-462899**, ubicado en la CARRERA 79 A # 43 – A- 34 y/o KR 81 D 25 C 34 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales copia de los autos que ordenan la medida y linderos del inmueble.

La Doctora LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, identificada con C.C. 52.388.327, Y tarjeta profesional Nº 196.222 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa como apoderada del demandante.

Para la práctica de esta medida, se designó como secuestre a **GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES** quien recibe notificaciones en la dirección CLL. 57 C No. 50-51 BLOQ. D 19 APTO 414 y se le fijo como honorarios $ 207.000.

Alcaldia Local de Fontibon
R No. 2018-591-007332-2
2018-05-28 11:56 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: CENTRO DE ESTUDIOS & PROP

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

327

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del [illegible] diecisiete (2017).

Alcaldia Local de Fontibon
R No. 2017-591-011215-2
2017-09-22 15:38 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO DIECISIETE CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL

ELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

Fecha radicación Despacho comisorio No. 97.

Fecha en que se llevo a cabo la diligencia de secuestro de inmueble.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

RADICACIÓN No.	**20175910112152**
DESPACHO No.	**97**
JUZGADO No.	**17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**
DILIGENCIA:	**SECUESTRO INMUEBLE**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR 2011-01006**
DEMANDANTE:	**TARSICIO CAMARGO GUERRA**
DEMANDADO:	**NADIMA SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA**

En Bogotá, D. C. al (28) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, se procede a abrir la presente diligencia encontrándose presentes la señora **SANDRA MILENA MAYORGA GIL**, identificada con C.C. 52.717.217 de Bogotá, a quien el despacho designa como Secuestre, representante legal de **EMPRESA FUNDACION AYUDATE, Nit. 900.316.261-8** quien recibe notificaciones en la calle 23B N° 118A 12 primer piso, Tel. 300 518 45 53, a quien el despacho le reconoce como secuestre habilitada de la lista de auxiliares de la Justicia por lo que para la presente diligencia el despacho le reconoce personería para actuar en su calidad de secuestre, presente **SANDRA MILENA MAYORGA GIL** manifiesta que acepto la designación hecha por el despacho y bajo gravedad de [illegible] manifiesta [illegible]

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

379
10

Por lo anterior se requiere con urgencia que por favor sea devuelto el Despacho Comisorio No. 97, que ya se encuentra diligenciado al Juzgado **DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.,** para continuar con el trámite del proceso con el fin de buscar el pago de la obligación.

Agradezco proceder de conformidad.

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C. 52.388.327 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 196.222del C. S. de la J.

380

11

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Bogotá D. C., diciembre (26) de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO No.	20175910112152
DESPACHO COMISORIO N°:	97
JUZGADO:	17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DILIGENCIA:	SECUESTRE DE INMUEBLE

El Despacho avoca conocimiento del presente Despacho Comisorio y fija como fecha para la práctica de diligencia el **28 DE DICIEMBRE de 2017 a las 08:00 A.M.**

Cumplida la comisión, devuélvase las diligencias al juzgado de origen, previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

381

RADICACIÓN No. 20175910112152
DESPACHO No. 97
JUZGADO No. 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2011-01006
DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO GUERRA
DEMANDADO: NADIMA SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA

En Bogotá, D. C. al (28) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, se procede a abrir la presente diligencia encontrándose presentes la señora **SANDRA MILENA MAYORGA GIL**, identificada con C.C. 52.717.217 de Bogotá, a quien el despacho designa como Secuestre, representante legal de **EMPRESA FUNDACION AYUDATE, Nit. 900.316.261-8** quien recibe notificaciones en la calle 23B N° 118A 12 primer piso, Tel. 300 518 45 53, a quien el despacho le reconoce como secuestre habilitada de la lista de auxiliares de la Justicia por lo que para la presente diligencia el despacho le reconoce personería para actuar en su calidad de secuestre, presente **SANDRA MILENA MAYORGA GIL** manifiesta que acepto la designación hecha por el despacho y bajo gravedad de Juramento manifiesta que la empresa que representa, se encuentra activa en la lista auxiliares y sin ningún impedimento para realizar esta diligencia, para los efectos legales allego certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio; esto debido a que la sra GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES secuestre designada por el juzgado comitente no se hizo presente a la diligencia, y la abogada de la parte actora allega oficio donde manifiesta que no fue posible notificarle acerca de la fecha y hora para la practica de la diligencia. También se hace presente la Doctora **LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA** quien actúa como apoderada de la parte demandante identificada con cedula numero 52.388.327 de Bogotá, y TP 196.222. Acto seguido, nos trasladamos **CARRERA 85D # 25C-34** , una vez en el sitio, somos atendidos por el Sra. MARIA NADIMA SOPO AMAYA, quien se identifica con numero de cedula 41.454.025 de Bogota, quien manifiesta ser la propietaria pero no le permite al despacho su documento de identidad, y se hace presente como apoyo policivo el INTENDENTE MIGUEL ANGEL GODOY CALDERON, seguidamente el despacho procede a identificar y alinderar el inmueble asi: EDIFICIO MARIA DE CASTAÑEDA DEPARTAMENTO 43-A-34 DE LA CARRERA 79 A, SU AREA PRIVADA TOTAL APROXIMADA DE 130.475 MTRS CUADRADOS DE LOS CUALES CORRESPONDEN 23.075 MTRS AL AREA O DESCUBIERTA (PATIO) DEL PRIMER PISO, Y EN 53.30 MTRS MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL PRIMER PISO Y EN 54.10 MTRS CUADRADOS AL AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA DEL SEGUNDO PISO SECCION DEL PRIMER PISO SUS ALTURAS SON 2.30 MTRS LA MINIMA Y DE 2.60 MTRS LA MAXIMA LINDA NORTE EN 7.65 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 DE LA CARRERA 79 A EN 7.50 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE

382
13

SU PROPIA SECCION CONSTRUIDA Y EN 2.95 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO DE ROPAS. SUR, EN 7.65 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SUS PROPIOS PATIO DE ROPAS EN 3.10 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICiO Y EN 2.95 MTRS Y EN 4.40 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ORIENTE EN 6.35 MTRS EN 2.05 MTRS Y EN 1.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y EN 1.75 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE SU PROPIA ALCOBA DE SERVICIO OCCIDENTE EN 6.35 MTRS Y EN 3.80 MTRS CON LA FACHADA QUE LO SEPARA DE LA CARERA 79 A. Y EN 1.60 MTRS CON LA FACHADA INTERIOR QUE LO SEPARA DE SU PROPIO PATIO, CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y DEL ESPACIO AEREO A PARTIR FR 2.30 MTRS EN LOS PATIOS Y CON CUBIERTA DEL PRIMER PISO ZONA DE SERVIICO NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO SECCION DEL SEGUNDO PISO EN 0.90 MTRS EN 0.80 MTRS Y EN 1.17 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 DE LA CARRERA 79 A, EN 4.60 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 DE LA CALLE 79 A, SUR EN 7.65 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA INTERIOR DE LOS ESPACIOS AEREOS SOBRE SUS PROPIOS PATIOS ORIENTE EN 1.00 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-4 DE LA CARRERA 79 A, Y EN 7.775 MTRS CON EL MURO QUE LO SEPARA DEL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, OCCIDENTE EN 0.50 MTRS CON EL MURO QUE LA SEPARA DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D ELA CARRERA 79 A, EN /,825 MTRS DEL MURO QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE AL PATIO DEL DEPARTAMENTO 43-A-40 D DE LA CARRERA 79 A, Y EN 6.5 MTRS CON LA FACHADA PRINCIPAL QUE LA SEPARA DEL VACIO SOBRE LA CARRERA 79 A DE BOGOTA, CENIT, CON CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO NADIR, CON LA PLACA QUE LA SEPARA DEL PRIMER PISO COEFICIENTE DE 44.56%., una vez Identificado y alinderado el inmueble el despacho procede a declararlo legalmente secuestrado de conformidad por lo ordenado por el despacho comisorio y hace entrega real y material a la señora secuestre que al respecto manifiesta: " RECIBO EN FORMA REAL Y MATERIAL EL INMUEBLE SECUESTRADO POR EL DESPACHO Y PROCEDO A LO DE MI CARGO, PUESTO QUE LA SRA PROPIETARIA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ARRENDADO Y DE MI PARTE LE MANIFIESTO QUE SE DEBE A PARTIR DE AHORA CONSIGNAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE ESTE PROCESO EN EL BANCO AGRARIO OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES", en este estado de la diligencia se hace presente la DEMANDADA MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA identificada con cedula 20.549.911 y EL SR BENITO ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ identificado con cedula 14.219.976, el despacho le concede la palabra a la sra MARIA SAGRARIO quien manifiesta: " YO ESTOY AL DIA Y NO DEBO NADA, TENGO LOS RECIBOS DEL BANCO COLPATRIA DE LA CUENTA DE AHORROS DEL SR TARSICIO CAMARGO, POR LO CUAL HAY TEMERIDAD Y MALA FE EN EL ACTUAR TANTO DEL DEMANDANTE COMO DE LA APODERADA". El despacho procede a fijar los honorarios a la secuestre $207.000 pesos que son cancelados por la parte actora en la presente diligencia, los cuales venian fijados por el

383

juzgado comitente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la que en ella intervinieron.

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
Apoderada de la parte demandante.

SANDRA MILENA MAYORGA GIL
Secuestre

MARIA NADIMA SOPO AMAYA
Demandada/ propietaria

MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
Demandada

MIGUEL ANGEL GODOY CALDERON
Intendente/ Acompañamiento policivo

BENITO ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ
Esposo de la demandada

JOSE HERNAN CORDOBA ROJAS
Abogado designado ALF.

EDUARDO PARIS ESCOBAR
Auxiliar Administrativo

389 K5

340

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 18 de julio de 2017, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintisiete de Julio de Dos Mil Diecisiete

PROCESO 2011 – 01006

RECONOCESE personería ADJETIVA a la abogada LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOZA, como apoderada judicial del demandante, conforme los fines y fines del memorial-poder que en sustitución le confiere la Dra. LUZ AIDE CARDONA CORDON.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, comisiónese para la diligencia de secuestro decretada por el Despacho, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía no ejercen las diligencias comisionadas por los jueces, según lo dispone el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el Juzgado **RESUELVE:**

1. En los mismos términos ordenados en auto de fecha 24 de noviembre de 2016, comisiónese para realizar la diligencia de secuestro allí decretada, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, según lo establece el artículo 38 del C.G. del Proceso que reza "*(...) cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*" y según lo establecido en la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. *Ofíciese.*

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por Estado No. [illegible] de hoy [illegible] de 2017

[illegible]
Secretaria

16
385

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2016, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO: 2011-1006

Teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-462899, se encuentra debidamente embargado, SE DECRETA SU SECUESTRO, por tal razón se comisiona para la práctica del mismo con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en acta anexa; al que se le señalan como honorarios la suma de $207.000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

2

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C. 25 de noviembre de 2016
Notificado por anotación en ESTADO
No. 107

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

Scanned by CamScanner

380

Bogotá

Señores
CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA
CALLE 23 B N° 118 – 12 1 PISO
Ciserviexpress@hotmail.com

ASUNTO: Designación Secuestre

Le comunico que se ha designado dentro de la diligencia que se llevara a cabo el Día **28 de Diciembre de 2017** en la **CARERA 81 D # 25 C– 34 , HORA 8: 00 PM** Despacho Comisorio N° **97** del Juzgado 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGENTION, lo anterior siempre y cuando este habilitado (a) y no sancionada(a) con previa aceptación del cargo dentro de lo establecido en el Articulo 9 - Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA O
Alcalde Local de Fontibón
Proyecta Eduardo Paris

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

178
307

Señor:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
E. S. D.

REFERENCIA **DESPACHO COMISORIO No. 97**

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO No. 2011 - 01006

DEMANDANTE **TARSICIO CAMARGO GUERRERO**

DEMANDADO MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
MARIA NADIMA SOPO AMAYA

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.388.327 de Bogotá, Abogada Titulada, portadora de la T. P. No. 196.222 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora, por medio del presente elevo ante el despacho la siguiente solicitud:

Respetuosamente solicito se releve del cargo a la secuestre GLORIA INES MOTEALEGRE CORTES, que había sido designada por el dispensario judicial para la diligencia porque no ha sido posible notificarle el cambio de fecha y en su lugar se desine nuevo secuestre para llevar a cabo la diligencia programada para el día veintiocho (28) de diciembre de 2017 a las 09:00 am.

Del Señor Alcalde.

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA.
C.C .No. 52.388.327 de Bogotá.
T.P. No. 196.222 del C.S.J.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0551017731D967

4 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 22:06:36

R055101773 PAGINA: 1 de 3

* *

****

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE

INSCRIPCION NO: S0035410 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N.I.T. : 900316261-8

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 17 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL : 4,000,000

PATRIMONIO : 4,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fundacionayudate@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fundacionayudate@hotmail.com

FAX : 3059107

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00161729 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA

Signature Not Verified
Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

389

FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
007	2012/05/23	ASAMBLEA GENERAL	2012/06/06	00210121

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO SU OBJETO PRINCIPAL LA IDENTIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ORIENTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS DE PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL REGISTRANDO PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES EMPRESARIALES, CON LAS CUALES SE LOGRE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO, SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PROMOVER ACTIVAMENTE Y PARTICIPAR EN PROCESOS COLECTIVOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN PLANES DE DESARROLLO, PROGRAMAS DE GOBIERNO Y PLANES ESTRATÉGICOS. 2) EFECTUAR ESTUDIOS DE CARÁCTER TÉCNICO CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, MERCADEO Y OTROS AFINES AL OBJETIVO. 3) BRINDAR ASESORÍAS Y GESTIONAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS COMO EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y CULTURAL QUE LO SOLICITEN. 4) GESTIONAR RECURSOS Y DINEROS MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. 5) PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS SOCIALES CON LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES ECONÓMICAMENTE. ORGANIZAR, PROPICIAR, AUSPICIAR O PATROCINAR DIRECTA E INDIRECTAMENTE, PROGRAMAS YLO ORGANIZACIONES CON EL OBJETO DE INTERVENIR EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA QUE HACE ALUSIÓN EL PRESENTE ARTÍCULO. 6) EFECTUAR OPERACIONES DE TRAMITACIÓN E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON ENTES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 7) ATENDER PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE: AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL AUTO SOSTENIBLE, ATENCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 8) REPRESENTAR A LOS DIFERENTES SECTORES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y EVENTOS DE TIPO EMPRESARIAL. 9) FOMENTAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS, ASOCIACIONES, AGREMIACIONES AGROINDUSTRIALES, PECUARIA Y ZOOTECNIA. 10) PROVEER Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN DESARROLLO DE SU OBJETO. 11) PROTEGER EL INGRESO ECONÓMICO DE SUS SOCIOS Y AFILIADOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, SOBRE LAS BASES DE ESFUERZOS PROPIOS, RESPONSABILIDAD CONJUNTA, PROCURANDO LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y DE GRUPO. 12) TRABAJAR EN PROGRAMAS SOCIALES QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE GÉNERO DE LAS FAMILIAS, POBLACIÓN JOVEN, NIÑEZ, ADULTO MAYOR.13) ADMINISTRAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 14) EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONCERNIENTES A AGENCIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0551017731D967

4 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 22:06:36

R055101773 PAGINA: 2 de 3

* *

DE VIAJES, TALES COMO ORGANIZAR VIAJES, ARMAR PAQUETES TURÍSTICOS, ASISTENCIA AL TURISTA, SERVICIOS DE GUÍAS TURISTA, MAYOREO COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, HOTELEROS, AÉREOS, MARÍTIMOS, TERRESTRES.15) REALIZAR ACTIVIDADES QUE GENEREN RECURSOS TALES COMO, COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL DE PARTES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE COMUNICACIONES Y COMPUTADORES,

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 4,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO ** NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FARNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA FUNDACION TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, QUE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : MAYORGA GIL ANA CAROLINA
C.C.000000052965781
SUPLENTE(S) : MAYORGA GIL SANDRA MILENA
C.C.000000052717217

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN.2 DIRIGIR LA

ACCIÓN DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL LOGRO DEL OBJETIVO DE LA FUNDACIÓN.5. CELEBRAR A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN LOS CONTRATOS QUE ESTE REQUIERA DEBIENDO PEDIR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EXCEDA A 5 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES Y TODOS LOS QUE SE REFIERAN A INMUEBLES.6. RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORME PORMENORIZADO DE TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN.7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN. 8. CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN. 10. EN GENERAL, DIRIGIR, ORGANIZAR Y CONDUCIR TODO EL ASUNTO DE LA FUNDACIÓN.11. NOMBRAR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS (EXCEPTO EL TESORERO) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PERFILES DE CARGOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : AGENCIA DE VIAJES TRAVEL AND LIVING
MATRICULA NO : 02235120 DE 17 DE JULIO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : calle 23 b no 118 a 12 primer piso
TELEFONO : 7596881
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : fundacionayudate@hotmail.com
****

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS

392
23

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0551017731D967

4 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 22:06:36

R055101773 PAGINA: 3 de 3

* *

SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V3

24
393

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 3603838024

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000017928 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA | COD. AGENCIA: 360 | RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION | TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA 01 MES 09 AÑO 2017 | FECHA DE IMPRESI: DIA 01 MES 09

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: FUNDACION AYUDATE, UN COMPROMISO PARA TODOS | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.316.261-8

DIRECCIÓN: CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO: 3158766

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | IDENTIFICACION NIT: 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/09/2017	01/04/2019	73,771,70

BENEFICIARIOS
NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIOGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PCSJA17-10704 DE 2017 REFERENTE A: DESARROLLO I
FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ****73,771,700.00	$ ********1,049,579	$*****15,000.00	$ ******202,270	$ ********1,266,

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGU
GUILLERMO SANCHEZ VELA	5983	100.00			

AGENCIA SANT

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701881000019(8020)000000000007000360383802

ACEPTA

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CDDE207B070CF47E5D

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

394

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 05 de septiembre de 2018 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Dieciocho

PROCESO: 2011 - 01006

Para los efectos del artículo 40 del C. G. del P., téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 97 de fecha 23 de agosto de 2017 diligenciado, agréguese a los autos; igualmente póngase en conocimiento de las partes.

Dentro del término de diez (10) días, el secuestre designado, so pena de ser removido del cargo, procede a allegar copia simple de la póliza de cumplimiento actualizada por éste (secuestre) ante el Consejo Superior de la Judicatura, debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió, a efectos de tenerse en cuenta por este Despacho.

De igual manera sírvase rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo del telegrama respectivo, so pena de ser removido del cargo e iniciar las acciones correspondientes. *Comuníquesele telegráficamente.*

Finalmente, del avalúo presentado por la parte ejecutante en proceso de la referencia con relación al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 462899 (ver folio 362-363), por secretaria córrase traslado al extremo ejecutado por el termino de diez (10) días, num. 2 del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de septiembre de 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 066

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

393

J.17 PEQ CAU COM MULT
SEP24'18AM10:26 000897

Señor:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE

BOGOTÀ D.C.

Ref: RAD. EJECUTIVO SINGULAR 2011006 DE TARCISIO CAMARGO GUERRA contra MARIA NADIMA SOPO AMAYA y otra.

Respetado Señor Juez:

Enterada de su auto, proferido el pasado 18 de septiembre del año en curso, actuando en nombre propio, en calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, atentamente le manifiesto que contra su decisión presento RECURSO de REPOSICION , con base en lo señalado en el artículo 318 del C.G.P., y de acuerdo a las siguientes razones fácticas y jurídicas.

1.- Indica en su proveido que corre traslado por el tèrmino de diez (10) días del avalùo presentado por la parte demandante el 13 de agosto de 2018, conforme al artículo 444 del C.G.P.

2.- Cabe anotar, que al respecto el mismo artículo 444 en su numeral 1, literalmente dispone de un tèrmino máximo de veinte (20) días para presentar el avalùo respectivo por cualquiera de las partes, una vez se consuma el SECUESTRO o queda en firme el auto que ordena seguir adelante con la ejecución. En el evento que nos ocupa, huelga decir, que lo segundo, se efectùo el 21 de septiembre del año 2016 y lo primero, la medida cautelar de SECUESTRO sobre el bien inmueble de mi propiedad, se practicò por parte del ente comisionado para ello , Alcaldia Local de Fontibòn, el dìa 28 de Diciembre del año 2017, lo que permite muy a las claras determinar, que el tèrmino ordenado de veinte (20) días para presentar el respectivo avalùo , no se cumplió por parte del agente activo de la acción.

3.- Al igual es perentorio recalcar que con relación a la obligatoriedad y cumplimiento de los términos establecidos para la realización de los actos procesales de las partes, el C.G.P, en sus artículos 2, 13,14 y 117 disponen concretamente que estos deben observarse con diligencia, su incumplimiento injustificado es sancionado, por ser de orden público son de obligatorio cumplimiento y en ningún caso pueden ser derogados, modificados o sustituìdos por los funcionarios o particulares. El debido proceso se aplicarà a todas las actuaciones previstas en este código. El Juez cumplirá estrictamente los términos señalados. La inobservancia de los mismos tendrá los efectos previstos en la norma, sin perjuicio de las demás consecuencia a que haya lugar.

4.- Asì mismo recordar que dentro de los deberes y poderes de los Jueces està el prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que consagra la ley, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad , probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

Por todo lo anterior, se puede determinar lo improcedente de la medida tomada por usted, por tal motivo, respetuosamente solicito se sirva revocar su decisión del pasado 18 de septiembre del año en curso.

De usted,

María Nadima Sopo Amaya

C.C.41.454.025 de Bogotà

c.c.

396

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

Hoy 25 de Septiembre de 2018 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 26 de Septiembre de 2018, a las 8:00 a.m.
Vence el día 28 de Septiembre de 2018 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2018, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Ocho de Noviembre de Dos Mil Dieciocho

PROCESO: 2011 - 01006

I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** formulado por la parte demandada contra el auto calendado 18 de septiembre de 2018, por medio del cual se agregó un despacho comisorio y se corrió traslado de un avalúo.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En síntesis manifiesta la inconforme que el artículo 444 en su numeral 1, dispone un término máximo de veinte (20) días para presentar el avalúo respectivo por cualquiera de las partes, una vez se consuma el secuestro o quede en firme el auto que ordena seguir adelante la ejecución, que para el presente caso, afirma que lo segundo se efectúo el 21 de septiembre de 2016 y lo primero, la medida cautelar el día 28 de diciembre de 2017, lo que infiere que el término de los 20 días no se cumplió.

Igualmente, advierte que con relación a la obligatoriedad y cumplimiento de los términos establecidos para la realización de los actos procesales de las partes, los artículos 2, 13, 14 y 117 del C.G. del Proceso, dispone que estos deben observarse con diligencia, su incumplimiento es sancionado, por ser de orden público son de obligatorio cumplimiento y en ningún caso pueden ser derogados, modificados o sustituidos por los funcionarios o particulares.

Aduce que el debido proceso debe aplicarse a todas las actuaciones previstas en este código y que el juez debe cumplirla en los términos señalados, pues de no ser así, daría lugar a los efectos previstos en la norma.

Por lo expuesto, solicita revocar la decisión dada la improcedencia de la medida tomada.

III.- CONSIDERACIONES:

Consigna el artículo 318 del Código General del Proceso, las decisiones judiciales que son susceptibles de interponer recurso de reposición, amén de precisar la oportunidad para interponerlo, siendo procedente para el caso adentrarse en el estudio de los argumentos en que se sirve el actor para peticionar la reforma de la decisión objeto de la censura.

Por regla general el recurso de reposición procede contra los autos de sustanciación e interlocutorios, y tiene como finalidad corregir los errores en los que el funcionario judicial haya podido incurrir.

Una vez analizados los argumentos de la recurrente, el Despacho mantendrá la decisión adoptada, en el auto motivo del recurso de reposición, por las siguientes razones:

Efectivamente prevé el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del Proceso que "*Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes,* ***podrán*** *presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados*".

Sin embargo, el numeral 4 enseña que en tratándose de bienes inmuebles, como lo es el caso que nos ocupa " *el valor será el del avalúo catastral del precio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real…*"

Ahora bien, el numeral 6º establece que "si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designara el perito avaluador, *salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones."*

Teniendo en cuenta la norma en comento, se tiene que en tratándose de inmuebles el legislador no previo para la presentación del avaluó un término especifico sino el que se cumpla los tres requisitos allí indicados como lo son: 1. Que el inmueble se encuentre debidamente embargado .2. Que se halle secuestrado y, 3. Que se encuentre notificado el auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, exigencias que se encuentran plenamente cumplidas en el caso en examen.

Por ende, serán razonamientos suficientes para mantener incólume el auto censurado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: MANTENER el auto calendado 18 de septiembre de 2018, conforme se expuso en la motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 081

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

402

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP...

400

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE EL ESTADO ***Nº 081*** *DE FECHA* ***NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)*** *NO FUE NOTIFICADO EN LA FECHA, EN RAZON A LA ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR EL SINDICATO "VOCERO JUDICIAL". LO QUE IMPIDIÓ EL INGRESO REGULAR DE LOS USUARIOS.*

POR TANTO EL ESTADO Nº 081 SE NOTIFICA HOY:

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

403

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2011 – 1006**

DEMANDANTE: **TARSICIO CAMARGO GUERRERO**

DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
MARIA NADIMA SOPO AMAYA

ASUNTO: **SEÑALAR DE FECHA Y HORA PARA REMATE**

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.388.327 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No. 196.222 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de parte actora, por medio del presente escrito concurro ante su Honorable Despacho con el objeto de solicitar respetuosamente aprobar el avaluó del bien inmueble y se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, porque venció en silencio el traslado del avaluó.

Del Señor Juez.

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA.
C.C. No. 52.388.327 de Bogotá.
T.P. No. 196.222 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Nueve de Abril de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2011 – 01006

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado señala la hora de las 10.00 del día 13 del mes de Junio del año **2019**, con el fin que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C - 462899 embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal del precitado avalúo. (Inc. 3, Art. 448 e inciso 1 del art. 451 del C.G. del P.).

Se advierte a los postores, conforme lo prevé el artículo 452 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente indica: "*Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ninguno incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado*".

Los interesados en la licitación deberán presentar sus ofertas como lo dispone el inciso 1 del artículo 452 del C.G del Proceso.

La almoneda comenzará el día y hora antes señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos 1 hora después de ser iniciada.

Por Secretaría ELABÓRESE el aviso y expídase copias para su publicación

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de abril de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. **025**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

405

Señor

JUEZ DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 2011-1006

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, enterada de la decisión tomada por usted el pasado nueve (9) de abril del año en curso, donde señala fecha para REMATE, del bien inmueble de mi propiedad, manifiesto que mediante el presente escrito presento recurso de REPOSICION, conforme a lo preceptuado en el artículo 318 del C.G.P., con base en las siguientes razones:

1.- Establece la hora de las 10:00 a.m. del día 13 de junio del año 2019, para REMATE en pública subasta del bien inmueble de mi propiedad. Cita como norma la procedimental 448 inciso 3 e inciso 1 del articulo 451.

2.- Desconoce usted, de forma clara la orden dada por la misma norma de EFECTUAR EL CONTROL DE LEGALIDAD.

3.- El CONTROL DE LEGALIDAD, está consignado dentro de los deberes del Juez, concretamente en el numeral 12 del artículo 42 del C.G.P.

4.- Según el artículo 6 de la C.N., la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, el servidor público es responsable por infringir la Constitución y las leyes.

5.- Esa instancia procedimental, le permitirá sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad.

6.- En ese sentido le solicito se sirva determinar, los comportamientos ilícitos y fraudulentos de la parte DEMANDANTE al pretender que se le pague el equivalente a 22 meses de arriendo. Con base en argumentos lejos de la realidad sustancial y procesal.

7.- El señalar fecha para el REMATE del bien inmueble de mi propiedad, es abiertamente ilegal. Se pretende con ello el pago de una OBLIGACION debidamente EXTINGUIDA , conforme lo señalado en el artículo 1625 del C.C.

Por lo expuesto, le solicito, se sirva REPONER su auto de fecha 9 de abril de 2019, practicar el CONTROL DE LEGALIDAD y dejar sin efectos jurídicos lo allí decidido por usted.

Atentamente,

María Nadima Sopo Amaya

C.C.41.454.025

C.C.

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

Hoy 25 de Abril de 2019 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 26 de Abril de 2019, a las 8:00 a.m.
Vence el día 30 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

407

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 09 de mayo de 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con recurso de reposición. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Primero de Agosto de Dos Mil Diecinueve

PROCESO No. 2011 - 01006

El Despacho procede a decidir el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por la parte demandada en contra del auto calendado 09 de abril de 2019 (folio 110 cdo. 3), por medio del cual se negó una petición.

I.- FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

A manera de síntesis, la inconforme refiere que la continua reiteración que tanto la sentencia del proceso de restitución como la del proceso ejecutivo acumulado, se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme, lo mismo que la liquidación de crédito, constituyen una afectación al principio de constitucional del acceso a la justicia, pues con dicha conducta, se le está dando validez en derecho a las acciones jurídicas adelantadas por la parte demandante abiertamente ilegales.

La obligación que la parte demandante reclama para su pago, está abiertamente prohibida por la ley, por cuanto se basa en una causa ilícita, reclama el pago de cánones desde noviembre de 2013 hasta septiembre de 2015, desconociendo los pagos que se hicieron oportunamente, esto es, de cánones de arrendamiento que no se deben y se encuentran prescritos (sic).

En consecuencia de lo expuesto, solicita reponer y en su lugar reconocer lo solicitado, decretando la terminación por pago.

II. REPLICA:

Manifiesta que la pasiva busca con los recursos simplemente es dilatar el proceso, ya que el mismo se ha llevado conforme a los lineamientos constitucionales, pues revisadas sus etapas, debe tener en cuenta que el primer proceso que se surtió

fue la restitución de inmueble arrendado y estando dentro del término legal se inició el proceso ejecutivo, buscando a toda costa frenar la ejecución con maniobras que no le son aceptables y no pretende revivir términos.

III. CONSIDERACIONES

Consigna el artículo 318 del Código General del Proceso, las decisiones judiciales que son susceptibles de interponer recurso de reposición, amén de precisar la oportunidad para interponerlo, siendo procedente para el caso adentrarse en el estudio de los argumentos en que se sirve el actor para peticionar la reforma de la decisión objeto de la censura.

Por regla general el recurso de reposición procede contra los autos de sustanciación e interlocutorios, y tiene como finalidad corregir los errores en los que el funcionario judicial haya podido incurrir.

Las normas de derecho procesal civil son de orden y derecho públicos, razón que impone su estricta observancia tanto de las partes que intervienen en el litigio como por el juez en su calidad de director del proceso. Ello, en vista que la República a la que pertenecemos se erige como un estado de derecho donde gobernantes y gobernados se rigen por las mismas leyes.

Señala el artículo 448 del C.G. del Proceso, los requisitos que se han de observar a fin de señalarse fecha y hora de remate de los bienes que lo permitan, mismos que se concretan así:

- Que los bienes estén embargados, secuestrados y debidamente avaluados.

- Que no estén sin resolver peticiones sobre el levantamiento de embargos o secuestros.

- Que no hayan recursos por resolver contra proveídos que hubieren decidido sobre desembargos.

- Que no estén sin resolver recursos contra autos que hayan declarado que un bien es inembargable.

- Que no estén sin resolver recursos contra providencias en que se decrete la reducción de embargos.

- Que aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha de remate.

- Que se hubiesen citado a los terceros acreedores reales (hipotecarios o prendarios).

Los anteriores numerales contienen los presupuestos que han de observarse a fin de conceder la fecha de remate eventualmente deprecada por quienes están legitimados para ello, dado el estadio procedimental en que se encuentre la actuación.

Así, tenemos por cierto que se deben observar en estos menesteres, y en forma privativa, los ítems dispuestos en el art. 448 del Código General del Proceso, sin que, por ello, influya otro tópico normativo en este punto en particular.

Por su lado, la quejosa aduce que el Despacho debe efectuar un control de legalidad, por advertir irregularidades que pueden acarrear nulidad por ilícitos y fraudes del demandante con relación a la obligación que está ejecutando, sin embargo, sobre el particular ya ha habido pronunciamiento por esta judicatura, por lo que, a efectos de cerrar esta discusión, se itera que los requisitos en marras fueron estudiados en su oportuno momento por el Despacho y como quiera que los mismos se encuentran cumplidos, el proveído atacado ha de mantenerse incólume.

Sean los anteriores argumentos suficientes para mantener la decisión objeto de reproche.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la providencia calendada 09 de abril de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 056

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLR DE BOGOTA D.C.
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2011 – 1006**

DEMANDANTE: **TARSICIO CAMARGO GUERRERO**

DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
MARIA NADIMA SOPO AMAYA

ASUNTO: **SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA PARA REMATE**

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.388.327 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No. 196.222 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de parte actora, por medio del presente escrito concurro ante su Honorable Despacho con el objeto de solicitar respetuosamente lo siguiente:

En virtud de lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso "**...Publicación del remate. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate...**", razón por la cual ruego señor Juez, se ordene señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia remate sobre el bien inmueble identificado con Folio de matrícula número 50C - 462899, legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, porque no fue posible realizar la publicación en el término de ley, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente de resolver el recurso.

Por lo anterior respetuosamente, ruego señor Juez, se sirva fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del Señor Juez.

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA.
C.C. No. 52.388.327 de Bogotá.
T.P. No. 196.222 del C.S.J.

411

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 14 de agosto de 2019, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez de Septiembre de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2011 – 01006

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado señala la hora de las 10.00 del día 29 del mes de Octubre del año **2019**, con el fin que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C - 462899 embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal del precitado avalúo. (Inc. 3, Art. 448 e inciso 1 del art. 451 del C.G. del P.).

Se advierte a los postores, conforme lo prevé el artículo 452 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente indica: "*Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ninguno incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado*".

Los interesados en la licitación deberán presentar sus ofertas como lo dispone el inciso 1 del artículo 452 del C.G del Proceso.

La almoneda comenzará el día y hora antes señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos 1 hora después de ser iniciada.

Por Secretaría ELABÓRESE el aviso y expídase copias para su publicación

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 067

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

4R

Señor

JUEZ 17 CIV IL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MULTIPLE.

Bogotà D.C.

E. S.. D.

Ref: Proceso ejecutivo Nro. 2011-1006 Demandante Tarcisio Camargo Guerra CONTRA Maria Sagrario Sopò Amaya y otra.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, me dirijo a usted para interponer recurso de REPOSICION, de acuerdo con el artículo 318 del C.G.P., contra su auto de fecha 10 de septiembre de 2019, donde fija como fecha de remate el 29 de octubre del presente año, del bien inmueble de propiedad de mi coarrendataria. Con base en las siguientes razones:

1.- Indebida representación de mi parte. El Abogado RULVIN NIÑO NIÑO, de autos conocidos, desde el mes de julio del año 2017 dejò sin explicación alguna, abandonado el proceso, motivo por el cual solicito se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, para la investigación respectiva. Pues el mencionado profesional no procedió con lealtad ni buena fè en el ejercicio de mis derechos y la defensa de mis intereses. Como bien lo anota usted en auto del 15 de marzo de 2017.

2.- La reiterada temeridad, mala fè y conducta punible tanto del demandante señor Tarcisio Camargo Guerra, como de su apoderada Aliz Aide Cardona Cordon, (en un principio) quien sustituyò desde el dìa 27 de julio de 2017 a la profesional del derecho LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, al pretender el pago de unos cànones de arrendamiento debidamente cancelados en efectivo con consignaciones que se hicieran a la cuenta de ahorros del demandante, entre los años 2013 y octubre de 2015. Aunado a lo anterior la confesiòn expresa, libre y consciente del mismo señor Camargo Guerra de haber recibido de mi parte la suma de $ 8.640.000 moneda corriente (ver folio 45 cuaderno ejecutivo). Los recibos a que hago alusión se encuentran a folios 36 a 43 y 47 del mismo cuaderno.

3.- Por estos hechos formulè denuncia ante la Fiscalìa General de la Naciòn, desde el mes de abril del año en curso. En la actualidad esta investigación cursa en la Fiscalìa 238 Seccional (~~ver certificación anexa~~). Nro. 110016000050201916870.

4.- Ante la carencia de recursos para sufragar los gastos del proceso, lo cual declaro bajo la gravedad de juramento, solicito se me conceda EL AMPARO DE POBREZA, conforme lo establece el artículo 151 del C.G.P., para asì garantizar el derecho fundamental a la debida defensa.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de usted, Señor Juez, se sirva REPONER su auto de fecha 10 de septiembre del presente año. Recalcando que dentro de los deberes que le asisten al Juez de conocimiento, està el remediar, sancionar o denunciar los actos contrarios a la dignidad de la justicia lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

De usted,

María sagrario SOPÓ H

Marìa Sagrario Sopo Amaya

C.C.20.549.911

~~ANEXO~~ : ~~Lo anunciado~~

Calle 25 D N° 81 B - 36

C.C.

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 349 DEL C.P.C

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

Hoy 04 de Octubre de 2019 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 07 de Octubre de 2019, a las 8:00 a.m.
Vence el día 09 de Octubre de 2019 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Por lo anterior, respetuosamente, ruego señor Juez, se sirva fijar a futuro, es decir, en unos dos o tres meses, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta el término que se tiene para resolver las dilataciones interpuestas por la pasiva en aras de buscar t resolver con celeridad el presente litigio.

Del Señor Juez.

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA.
C.C. No. 52.388.327 expedida en Bogotá.
T.P. No. 196.222 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con recurso de reposición. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Diecinueve

PROCESO No. 2011 - 01006

El Despacho procede a decidir el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por la parte demandada en contra del auto calendado 10 de septiembre de 2019 (folio 411, cdo. 1), por medio del cual se señaló fecha y hora para diligencia de remate.

I.- FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

A manera de síntesis, la inconforme afirma una indebida representación de su parte, por cuanto el abogado Rulvin Niño Niño conocido en autos desde el mes de julio de 2017, dejó abandonado el proceso, motivo por el cual solicita oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que se inicie la investigación respectiva.

Reitera la temeridad, mala fe y conducta punible del demandante y sus apoderados, al pretender unos cánones de arrendamiento debidamente cancelados, pues es el mismo demandante quien confiesa haber recibido de su parte la suma de $8.640.000, por lo cual, ha formulado denuncia ante la Fiscalía General de la Nación con radicado Nro. 110016000050201916870 que cursa en la Fiscalía 238 Seccional, que carece de recursos para sufragar los gastos del proceso, por lo cual solicita se conceda el amparo de pobreza para garantizar su derecho de defensa.

II. REPLICA:

Manifiesta que la pasiva interpone recurso es con el fin de retardar en el tiempo la orden de remate del inmueble, por lo que considera que es reprochable la conducta desplegada por las demandadas por abusar de las vías de derecho y de esta manera buscan dilatar el proceso al interponer diferentes recursos que son improcedentes y temerarios.

Por lo anterior, reitera al despacho judicial que las actuaciones elevadas por la pasiva no tiene ningún fundamento jurídico que las deba sostener, por lo cual solicita no se acceda a las pretensiones infundadas y contrario a ello se siga con la ejecución.

III. CONSIDERACIONES

En nuestro ordenamiento, los recursos están previstos como aquellos medios de impugnación de que disponen las partes, para obtener la rectificación de los errores cometidos por los funcionarios judiciales en sus decisiones, bien sea por una equivocada interpretación de las normas sustanciales o procesales aplicables al caso en concreto, o por su mera inobservancia.

Ahora bien, preceptúa el artículo 318 del C. G. del Proceso, que el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior (...) y como quiera que este Despacho no advierte que en el auto atacado se hubiesen dejado puntos pendientes de resolver respecto de lo planteado en su oportunidad por el recurrente, de entrada se advierte que el recurso elevado por la pasiva resulta improcedente.

En efecto, revisada la actuación surtida se advierte que la providencia que hoy es atacada por la pasiva, refiere a argumentos con idéntica situación fáctica y cuyos objetivos apuntan a lo mismo, por lo cual, el Despacho se ha venido pronunciando en varias providencias, dando las explicaciones del caso y la improcedencia de las solicitudes planteadas por la pasiva, que solo, han venido dilatando a través del tiempo la diligencia de remante, llegando a la conclusión que no existen puntos nuevos dejados de resolver por el Juzgado, por lo que la providencia objeto de reproche se mantendrá incólume, máxime cuando se encuentran reunidas todas y cada una de las circunstancias del art.

448 del C.G. del proceso, las cuales se itera, fueron ampliamente explicadas en auto de fecha 1 de agosto de 2019.

De otra parte, se le hace saber a la demandada que las peticiones incluidas en el recurso, serán resueltas en auto separado.

Sean los anteriores argumentos suficientes para mantener la decisión objeto de reproche.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**,

IV.- RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la providencia calendada 10 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(3)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de octubre de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 080

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Diecinueve

PROCESO No. 2011 - 01006

En atención a las solicitudes presentadas por la demandada María Sagrario Sopó Amaya, el Despacho se permite resolverlas así:

1.- Frente a la primera petición, el Despacho le hace saber que las investigaciones relacionadas con la labor desempeñada por el abogado Rulvin Niño Niño en el presente proceso, no se encuentran en cabeza del Juzgado por no ser el competente para ello, por lo cual, los hechos que considere afectaron su derecho a la defensa en el transcurso del proceso con el mandato conferido al citado profesional, debe ponerlos en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea dicha entidad la que investigue la labor del abogado.

2.- Respecto a la segunda petición de amparo de pobreza, por ahora, se hace improcedente para designar un profesional del derecho que ejerza su defensa en el estado en que se encuentra el proceso, dado que a la fecha no se ha revocado el poder al abogado Rulvin Niño Niño, quien se encuentra reconocido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(3)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de octubre de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 080

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2011 - 1006

Encontrándose el presente proceso para resolver, advierte esta judicatura que en el asunto bajo estudio ya se profirió fallo de instancia, situación que, a la luz del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en cc con el Acuerdo 10678 de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, impone sea remitido a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que sea allí donde continúe el trámite. Ofíciese.

CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(3)

E1

421

Señor:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEAS CASUSA S Y

COMPETENCIA MULTIPLE.

Bogotà D.C

REF. Proceso ejecutivo Nro. 2011- 1006 de Tarcisio Camargo CONTRA Maria Sagrario Sopo Amaya y otra.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme a lo señalado por usted en providencia del 24 de octubre del año en curso, por medio del presente me permito solicitarle se sirva REVOCAR el poder del abogado RULVIN NIÑO NIÑO, identificado con la cèdula de ciudadanía 19.358.975 de Bogotà y portador de la Tarjeta Profesio nal 31.399 del C.S.J.

Lo anterior teniendo en cuenta la falta a los deberes que están estipulados en el artículo 78 del C.G.P, motivo por el cual mi defensa fue abiertamente improcedente.

Igualmente ante la carencia de recursos para sufragar los gastos que este proceso demanda, lo cual declaro bajo la gravedad del juramento, me permito concederme EL AMPARO DE POBREZA, conforme a lo reglado en el artículo 151 Ibiden. Lo cual se hace indispensable para asegurar mi derecho fundamental al debido proceso, en cuanto a la necesidad de una técnica defensa, que proteja mi patrimonio ~~mi~~ Y abogue por mis derechos.

De Usted,

Maria sagrario sopò A
Marìa Sagrario Sopò Amaya

C.C. 20.549.911

c.c.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 05 de noviembre de 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2011 – 01006

Para los efectos legales a que haya lugar, se tiene por revocado el poder conferido al abogado RULVIN NIÑO NIÑO, conforme se desprende del escrito presentado por la demandada MARÍA SAGRARIO SOPÓ AMAYA.

De otra parte, frente a la solicitud de amparo, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a la demandada MARIA SAGRARIO SOPÓ AMAYA (art. 151 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: En consecuencia, **DESIGNESE** al abogado Juan Pablo Sanchez Sepulveda, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de abogado en amparo de pobreza para que ejerza el derecho de defensa de la aquí amparada durante el presente trámite, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y 157 ibídem.

Fíjese la hora de las 10.00 del día 10 del mes de Diciembre del año 2019, para que comparezca el abogado de pobre en representación de la demandada MARIA SAGRARIO SOPÓ AMAYA, tome posesión del cargo y ejerza su derecho de defensa, so pena de las sanciones de ley. **Comuníquese mediante telegrama**.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 085

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

POSESIÓN AMPARO DE POBREZA
2011-1006

En Bogotá a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2019 siendo las diez de la mañana (10:00 am) fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a cabo posesión de quien se hace presente DR. **JUAN PABLO SÁNCHEZ SEPULVEDA** quien fue designado en el Oficio de **AMPARO DE POBREZA** de la señora **MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA** dentro del proceso **EJECUTIVO N° 2011-1006 de TARCISIO CAMARGO GUERRERO contra MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA**

Presente el abogado designado en su condición de **AMPARO DE POBREZA** de la señora **MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA**, Dr **DANIEL FERNANDO RAMIREZ MORENO** identificado con la C.C. N° 1020754018 de Bogotá y T.P. N° 276600 se procede a notificarle el auto mediante el cual fue designado de fecha 19 de noviembre de 2019 advirtiéndole que su defensa será asumida en el estado que se encuentra el presente proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ

DR. JUAN PABLO SÁNCHEZ SEPULVEDA
(Amparo de Pobreza)

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

425

Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLR DE BOGOTA D.C.
E. S. D

J.17 PEQ CAU COM MULT
NOV28'19PM12:55 010724

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2011 – 1006**

25

DEMANDANTE: **TARSICIO CAMARGO GUERRERO**

DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
MARIA NADIMA SOPO AMAYA

ASUNTO: **REQUERIR A LA SECUESTRE**

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.388.327 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No. 196.222 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de parte actora, por medio del presente escrito concurro ante su Honorable Despacho con el objeto de solicitar respetuosamente lo siguiente:

Respetuosamente solicito señor Juez, se ordene requerir a la secuestre SANDRA MILENA MAYIRGA GIL, **para que proceda a rendir informe de sus gestión e inclusive las cuentas de los cánones de arrendamiento, aportando los correspondientes soportes, así como de igual forma de la gestión encomendada, en la diligencia de secuestro del bien inmueble que se llevó a cabo el día**

En Bogotá, D. C. al (28) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, se procede a abrir la presente diligencia encontrándose presentes la señora **SANDRA MILENA MAYORGA GIL**, identificada con C.C. 52.717.217 de Bogotá, a quien el despacho designa como Secuestre, representante legal de **EMPRESA FUNDACION AYUDATE, Nit. 900.316.261-8** quien recibe notificaciones en la calle 23B N° 118A 12 primer piso, Tel. 300 518 45 53, a quien el despacho le reconoce como secuestre habilitada de la lista de auxiliares de la Justicia por lo que para la presente diligencia el despacho le reconoce personería para actuar en su calidad de secuestre, presente **SANDRA MILENA MAYORGA GIL** manifiesta que acepto la designación hecha por el despacho y bajo gravedad de Juramento manifiesta que la empresa que representa, se encuentra activa en la lista auxiliares y sin ningún impedimento para realizar esta diligencia, para los efectos legales allego certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio; esto debido a que la [illegible]

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 - 3138582666 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

44.56%., una vez Identificado y alinderado el inmueble el despacho procede a declararlo legalmente secuestrado de conformidad por lo ordenado por el despacho comisorio y hace entrega real y material a la señora secuestre que al respecto manifiesta: " RECIBO EN FORMA REAL Y MATERIAL EL INMUEBLE SECUESTRADO POR EL DESPACHO Y PROCEDO A LO DE MI CARGO, PUESTO QUE LA SRA PROPIETARIA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ARRENDADO Y DE MI PARTE LE MANIFIESTO QUE SE DEBE A PARTIR DE AHORA CONSIGNAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE ESTE PROCESO EN EL BANCO AGRARIO OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES", en este estado de la

Lo anterior información que se requiere con el fin de buscar el pago de la obligación en el proceso de la referenciar. Oficiar

Del Señor Juez.

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C. 52.388.327 expedida en Bogotá D.C.
T.P No. 196.222 del C. S. de la Judicatura.

7/27

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 14 de enero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Enero de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2011 - 01006

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, dentro del término de diez (10) días, el secuestre designado, so pena de ser removido del cargo, procede a allegar copia simple de la póliza de cumplimiento actualizada por éste (secuestre) ante el Consejo Superior de la Judicatura, debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió, a efectos de tenerse en cuenta por este Despacho.

De igual manera sírvase rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo del telegrama respectivo, so pena de ser removido del cargo e iniciar las acciones correspondientes. *Comuníquesele telegráficamente.*

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 29 de Enero de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 005

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

423

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 8 EDF. JARAMILLO MONTOYA

TELEGRAMA No. 1048
BOGOTÁ D.C., 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Señor (a):
JUAN PABLO SANCHEZ SEPULVEDA
CRA 13 Nº 26-35 PISO 16
Ciudad

EJECUTIVO N° 2011-1006 DE TARSICIO CAMARGO GUERRERO CONTRA MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA, MARÍA NADIMA SOPO AMAYA.

Comunicamos a usted que mediante auto fechado diecinueve (19) de noviembre de 2019, ordenó **OFICIARLE**, para que proceda a tomar posesión del cargo de ABOGADO AMPARO DE POBREZA de **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA,** notificándose del auto de mandamiento de pago y ejerciendo el derecho de defensa del aquí amparado, para tal fin se fijó la fecha del **10 de Diciembre de 2019 a las 10.00 am** para que se acerque a tomar posesión del cargo encomendado, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 CGP y 157 ibídem.

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

PQ 715264 1/2

AÑO GRAVABLE **2019**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo: 19011280851 **401**

Factura Número: 2019201041611619652

CÓDIGO QR. Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0074WPLW	KR 81D 25C 34	050C00462899

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41454025	MARIA NADIMA SOPO AMAYA	100	PROPIETARIO	CL 18 98 24 AP 301	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
312,879,000	61-RESIDENCIAL	6.5 x Mil	0	0

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
2,034,000	0	2,034,000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	2,034,000	2,034,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	203,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,831,000	2,034,000

E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	203,000	203,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,034,000	2,237,000

[redacted] ADQUIERE EN LA RECAUDADORA EL DERECHO DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011280851155806063(3900)00000002034000(96)20190405

HASTA 21/JUN/2019

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011280851185406464(3900)00000002237000(96)20190621

[redacted]

HASTA 05/ABR/2019

☐

(415)7707202600856(8020)19011280851099901303(3900)00000001831000(96)20190405

HASTA 21/JUN/2019

☐

(415)7707202600856(8020)19011280851023663283(3900)00000002034000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

J.17 PEQ CAU COM MULT

FEB 4'28PM16:28 BOG

429

Señor

JUEZ ~~DIECISIETE (17)~~ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL MUNICIAPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. 4F

E. S. D.

Asunto	:	Derecho de petición de carácter particular
Referencia	:	Proceso ejecutivo
Radicado	:	2011-01006
Demandante	:	TARCISIO CAMARGO GUERRA
Demandado	:	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA y MARIA NADIMA SOPO AMAYA

Yo, **JUAN PABLO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación judicial de **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA** –por designación abogado amparo de pobreza- muy comedidamente me permito presentar el siguiente **DERECHO DE PETICIÓN DE CARÁCTER PARTICULAR,** amparado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y por el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 –por virtud de la cual se regula el Derecho Fundamental a presentar solicitudes respetuosas-, para que, de la forma más atenta y respetuosa, se sirva atender a las siguientes:

I. Pretensiones

Primera. Tener en cuenta, los comprobantes de pago que reposan dentro del expediente, y los cuales anexo a esta solicitud, para efectos de determinar el verdadero valor del crédito a cargo de mi defendida.

Segunda. Que no se proceda con la práctica de la medida cautelar por virtud del art. 599 del Código General del Proceso según el cual "*(...) el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas (...)*".

Tercera. Solicito muy comedidamente la reducción de los embargos por considerarlos excesivos bajo el entendido de que el valor catastral del inmueble supera –por lejos- el doble del valor de la deuda, los intereses y las costas procesales

II. Hechos

Primero. El 14 de agosto de 2015, el Juzgado 25 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dictó sentencia dentro del proceso con radicado 2011-1006 de restitución de inmueble arrendado incoado por **TARCISIO CAMARGO GUERRA** y en contra de **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA** y **MARIA NADIMA SOPO AMAYA.**

Segundo. De acuerdo con lo anterior, se inició proceso ejecutivo teniendo, como título, la sentencia indicada en el numeral anterior. Al respecto, el Juzgado 25 Civil Municipal de

Descongestión, por auto del 13 de noviembre de 2015, libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- $1.590.914 por concepto de saldo del canon de arrendamiento comprendido entre el 20 de noviembre de 2013 al 19 de diciembre de 2013.
- $11.010.762 por concepto de cánones de arrendamiento adeudados entre el 20 de diciembre de 2013 al 19 de junio de 2014.
- $22.448.736 por concepto de cánones de arrendamiento adeudados entre el 20 de junio de 2014 al 19 de junio de 2015.
- $5.817.588 por concepto de cánones de arrendamiento adeudados entre el 20 de junio de 2015 al 19 de septiembre de 2015.
- $1.354.416 por concepto de liquidación de costas dentro del proceso de restitución de inmueble.

Es decir, la deuda total contenida en mandamiento de pago, asciende a la suma de $42.222.416.

Tercero. Dentro del plenario, reposan los siguientes comprobantes de pago:

1- $3.602.000 realizado el 26 de agosto de 2013
2- $1.728.000 realizado el 28 de noviembre de 2013
3- $1.728.000 realizado el 07 de enero de 2014
4- $1.728.000 realizado el 04 de febrero de 2014
5- $1.728.000 realizado el 04 de abril de 2014
6- $1.728.000 realizado el 04 de agosto de 2014
7- $1.728.000 realizado el 05 de agosto de 2014
8- $1.728.000 realzado el 02 de julio de 2015
9- $5.184.000 realizado el 20 de agosto de 2015
10- $3.456.000 realizado el 01 de octubre de 2015
11- $1.728.000 realizado el 05 de octubre de 2015
12- $3.456.000 realizado el 07 de octubre de 2015
13- $1.728.000 realizado el 16 de octubre de 2015

Es decir, los ejecutados cancelaron la suma total de $31.250.000 que deberá tenerse en para cualquier efecto legal.

Cuarto. Así las cosas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 599 del Código General del Proceso que dice:

> *"El Juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario;* ***el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas*** *(...)"*

Quinto. De acuerdo con esto, y en atención al artículo 600 Ibidem., muy respetuosamente le solicito a Usted, Señor Juez, tome por excesiva las medidas cautelares y requiera al

ejecutante para que –en el término de 5 días- rinda explicaciones. Además de lo anterior, se deberá proceder con el DESEMBARGO del inmueble teniendo en cuenta que su valor catastral excede –por lejos- el valor del crédito.

III. Anexos

1. Copia del impuesto predial del inmueble objeto de medida cautelar con el que se comprueba que el valor catastral asciende a la suma de $312.879.000, es decir, mucho más del doble del valor de la deuda, intereses y de las costas.

IV. Notificaciones

Para las notificaciones que se deben surtir al suscrito en calidad de apoderado de la parte demandada, favor de radicarlas en carrera 13 No 26-45 Piso 16 o al correo jsanchez@ssabogados.co

Cordialmente,

JUAN PABLO SANCHEZ SEPULVEDA
C.C. 1.020.754.018
T.P. 276.600 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con derecho de petición. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Febrero de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2011- 01006

En atención al derecho de petición que dirige el abogado de la demandada, el Despacho le hace saber que este instrumento resulta improcedente en tratándose de actuaciones judiciales, pues como se ha venido sosteniendo de manera reiterada, esta institución no está diseñada para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo que está dentro de sus funciones propias de administrar justicia, donde estas son gobernadas por las normas que regulan los diferentes procedimientos.

Al respecto, la H. Corte Constitucional ha precisado; *(...) "**El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate a la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1º. Del C.C.A**"*[1]

Con todo, y a fin de resolver la petición presentada, no es posible dar curso a la reducción de embargos, primero por no ajustarse a los parámetros del artículo 600 del C.G. del Proceso, toda vez que el único bien embargado en el proceso corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C – 00462899, sin que del estudio del cuaderno de medidas

[1] Sentencia T-290 de 1993.

cautelares se evidencie el embargo de algún otro bien diferente al ya citado que cubra la liquidación de crédito y costas; igualmente se le hace saber que los recibos indicados por el togado, ya fueron imputados a la liquidación de crédito como se desprende del expediente, siendo insuficientes para cancelar el pago total de la obligación.

Líbrese comunicación telegráfica al peticionario por secretaría.

CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

435

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 8 EDF. JARAMILLO MONTOYA

TELEGRAMA No. 20-0153
BOGOTÁ D.C., 14 DE FEBRERO DE 2020

17-02-2020

Señor (a):
JUAN PABLO SANCHEZ SEPULVEDA
CARRERA 13 N° 26-45 PISO 16
CIUDAD

EJECUTIVO N° 2011-01006 de **TARCISIO CAMARGO GUERRA** contra **MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA.**

Comunicamos a usted que mediante auto fechado seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), y en atención al derecho de petición presentado, este Juzgado resolvió que no es posible dar curso a la reducción de embargos, primero por no ajustarse a los parámetros del art 600 del C.P. DEL Proceso, toda vez que el único bien embargado en el proceso corresponde al inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 050C-00462899, sin que del estudio del cuaderno de medidas cautelares se evidencie el embargo de algún otro bien diferente al ya citado que cubra la liquidación de crédito y costas; igualmente se le hace saber que los recibos indicados por el togado, ya fueron imputados a la liquidación de crédito como se desprende del expediente, siendo insuficientes para cancelar el pago total de la obligación.

Atentamente,

FQ

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

J.17 PEQ CAU COM MULT

MAR 6'20PM 3415 BL3426

435

FISCALIA

Oficio **No. 323** FGN-CTI-EFEPOE

Bogotá, D. C. Marzo 3 de 2020

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Ciudad.

Ref.: SOLICITUD COPIAS PROCESO EJECUTIVO No. 2011-1006

REF: 110016000050201916870 (238)
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO
FISCAL 238 SECCIONAL UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS
DELITO: FRAUDE PROCESAL

[illegible] del Art. 207 de la Ley 906 del 2004

434

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA
J17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3425472

TELEGRAMA No. 20-0193
BOGOTÁ D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020

Señor (a):
EMPRESA FUNDACIONAYUDATE
SANDRA MILENA MAYORGA GIL
CALLE 23 B Nº 118 A-12 PRIMER PISO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N 2011-01006 de CTARSICIO CAMARGO GUERRERO contra MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA, MARIA NADIMA SOPO AMAYA.

Comunicamos a usted que mediante auto fechado veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), ordenó **REQUERIRLO** para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se sirva allegar copia simple de la póliza de cumplimiento actualizada por éste (secuestre) ante el Consejo Superior de la Judicatura, debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió, a efectos de tenerse en cuenta por este Juzgado. Se le advierte las sanciones contempladas en el art. 44 del C.G.P.

Así mismo se sirva dentro del el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena de ser removido del cargo e iniciar las acciones correspondientes.

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRIGA CHALA
Secretaria

Anexo (s): No
Proyectó:- Rosalba Arguello Garcia
Revisó: Rosalba Arguello Garcia

FISCALÍA

Equipo de delitos contra la fé pública y el orden econômico
Seccion de policía judicial C.T.I. Bogotá
CARRERA 33 NO. 18-33 PISO 1 BLOQUE C EDIFICIO MANUEL GAONA
BOGOTA
www.fiscalia.gov.co

RECIBÍ
6 MAR 2020
[illegible]

FISCALIA

Oficio **No. 6870** FGN-CTI-EFEPOE

JUZG.17 CIVIL M.PAL.

Bogotá, D. C. Septiembre 24 de 2019

76783 5-NOV-'19 14:28

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Ciudad.

Ref.: SOLICITUD COPIAS PROCESO No. **2011-1006**

REF: 110016000050201916870*IIIII* **(238)**
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO
FISCAL 238 SECCIONAL UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS DELITO: FRAUDE PROCESAL.

De conformidad con lo establecido en el Art. 207 de la ley 906 del 2004, de manera atenta dando cumplimiento a la ***OPJ*** *emitid por la Fiscalía de la referencia, solicito su colaboración a fin de que se sirva aportar* ***COPIA INTEGRA*** *del proceso Ejecutivo* ***2011-1006*** *de TARCISIO CAMARGO GUERRERO en contra de MARIA SAGRARIO Y MARIA NADINA SOPO AMAYA.*

Respuesta que debe *ser allegada a esta Unidad Investigativa Ubicada en la* ***Carrera 33 No. 18-33 Piso 1 Bloque C.***

Agradezco su pronta colaboración al respecto, la cual es de vital importancia, en esta indagación.

ROSALBA ARGUELLO GARCIA
Técnico Investigador I /CTI
rosalba.arguello@fiscalia.gov.co
Celular Institucional - - 305-7665743

Anexo (s): No
Proyectó:- Rosalba Arguello Garcia
Revisó: Rosalba Arguello Garcia

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Equipo de delitos contra la fé pública y el orden económico
Seccion de policía judicial C.T.I. Bogotá
CARRERA 33 NO. 18-33 PISO 1 BLOQUE C EDIFICIO MANUEL GAONA BOGOTA
www.fiscalia.gov.co

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel: 322 959 93 62
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

476

Señor:
JUEZ DIESCISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO GUERRERO

DEMANDADO: MARIA SABRARIO SOPO AMAYA

MARIA NADINA SOPO AMAYA

RADICADO: 2011 - 1006

ASUNTO: FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.388.327 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No. 196.222 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **TARSICIO CAMARGO GUERRERO**, nacional colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad; por medio del presente escrito concurro ante su Honorable Despacho, con el objeto de solicitar respetuosamente su señoría se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Agradezco proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Atentamente:

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
CC No 52.388.327 expedida en Bogotá D.C
T.P. 196.222 del C. S. de la J.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

437

RAD. 2011-1006. EJECUTIVO SINGULAR. DTE: TARSICIOCAMARGO GUERRERO. ASUNTO: FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de luzdarycubillos@derechoypropiedad.com. | Mostrar contenido bloqueado

LC **luz dary cubillos (BOGOTA) <luzdarycubillos@derechoypropiedad.com>**

Mie 09/06/2021 10:43

Para: Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

MEMORIAL FIJAR FECHA...
223 KB

Cordial saludo,
Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO GUERRERO

DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

MARIA NADINA SOPO AMAYA

RADICADO: 2011 - 1006

ASUNTO: FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE

FAVOR CONFIRMAR POR ESTE MEDIO RECIBIDO.

Atte.

Luz Dary Cubillos Peñalosa
Abogada de Derecho y Propiedad S.A.
PBX. (1) 4376500 EXT 254 - Cel. 322 959 93 62

www.derechoypropiedad.com

ADVERTENCIA LEGAL
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.
Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2011-1006

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, las partes deberán actualizar el avalúo del bien embargado y secuestrado en el presente asunto para la vigencia 2021.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 29 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. **046**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

439

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	06/09/2021 7:03:17 PM
EBARRETO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051717	110014189017-JUZ 017 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	06/09/2021 09:09:28 AM
							CAMBIO CLAVE:	23/08/2021 08:52:16
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/09/2021 07:03:16 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

20549911

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

440

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	06/09/2021 7:03:30 PM
EBARRETO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051717	110014189017-JUZ 017 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ULTIMO INGRESO:	06/09/2021 09:09:28 AM
							CAMBIO CLAVE:	23/08/2021 08:52:16
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/09/2021 07:03:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41454025

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción

Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 338610035.
Fecha y Hora Transacción:	06/09/2021 07:08:32 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso:	11001418901720110100600

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 1426921
Nombres del Demandante:	TARSICIO CAMARGO GUERRA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 20549911
Nombres del Demandado:	TITULARIZAMARIA SAGR COLOMBIANASOPO AMAYA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción anterior sea igual a la [illegible] en caso contrario [illegible]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	2/08/21

[redacted]

JUZGADO QUE ENTREGA	17PC

JUZGADO DE ORIGEN	40CM

NÚMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 0 2 0 1 1 0 1 6 0 6 0 0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Narciso Camargo Guerra
DEMANDADO	Maria Sapo y Maria Nadezhda Sapo

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE			
Contrato Arrendamiento 8639042	1	MINIMA	6
Facturas	4	MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	438	[redacted]		CUADERNO 5		[redacted]	
CUADERNO 2	16			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	124			CUADERNO 7			
CUADERNO4	12			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	4						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
[redacted]		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Traslado de proceso portal web.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	[redacted]

[redacted]

David Garzón

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 322 959 93 62
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Cordial saludo,
Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLR DE BOGOTA D.C.
j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/Sep/2021 Página: 1

11-001-40-03040-2011-01006-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	004	13744	09/Sep/2021

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
20549911	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA	DEMANDADO
41454025	MARIA NADIMA SOPO AMAYA	DEMANDADO

71 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

040-2011-01006-00- J. 04 C.M.E.S

11001400304020110100600

diligencia de secuestro del bien inmueble que se llevó a cabo el día 28 de diciembre de

2017.

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
·Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 322 959 93 62
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

En Bogotá, D. C. al (28) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, se procede a abrir la presente diligencia encontrándose presentes la señora **SANDRA MILENA MAYORGA GIL**, identificada con C.C. 52.717.217 de Bogotá, a quien el despacho designa como Secuestre, representante legal de **EMPRESA FUNDACION AYUDATE, Nit. 900.316.261-8** quien recibe notificaciones en la calle 23B N° 118A 12 primer piso. Tel. 300 518 45 53, a quien el despacho le reconoce como secuestre habilitada de la lista de auxiliares de la Justicia por lo que para la presente diligencia el despacho le reconoce personería para actuar en su calidad de secuestre, presente **SANDRA MILENA MAYORGA GIL** manifiesta que acepto la designación hecha por el despacho y bajo gravedad de Juramento manifiesta que la empresa que representa, se encuentra activa en la lista auxiliares y sin ningún impedimento para realizar esta diligencia, para los efectos legales allego certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio; esto debido a que la [illegible] 44.56%., una vez Identificado y alinderado el inmueble el despacho procede a declararlo legalmente secuestrado de conformidad por lo ordenado por el despacho comisorio y hace entrega real y material a la señora secuestre que al respecto manifiesta: " RECIBO EN FORMA REAL Y MATERIAL EL INMUEBLE SECUESTRADO POR EL DESPACHO Y PROCEDO A LO DE MI CARGO, PUESTO QUE LA SRA PROPIETARIA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ARRENDADO Y DE MI PARTE LE MANIFIESTO QUE SE DEBE A PARTIR DE AHORA CONSIGNAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE ESTE PROCESO EN EL BANCO AGRARIO OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES", en este estado de la [illegible]

Lo anterior información que se requiere, con el fin de verificar, si hay abonos a la obligación en el proceso de la referenciar. Oficiar.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C. No. 52.388.3277 de Bogotá.
T.P. No. 196.222 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 SEP 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

Firma Secretario(a)

(1)

446

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 322 959 93 62
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Cordial saludo,
Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: **TARSICIO CAMARGO GUERRERO**

DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA
MARIA NADIMA SOPO AMAYA

RADICADO: **2011 – 1006**

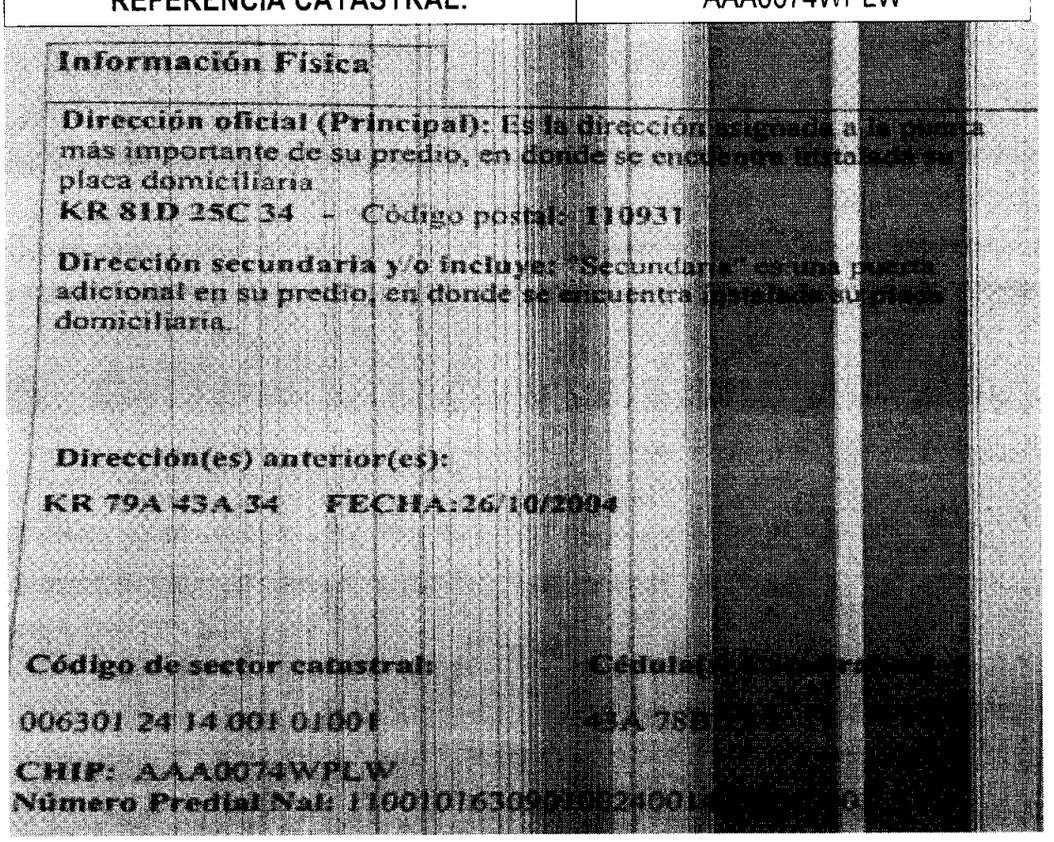
ASUNTO: **OFICIAR CATRASTO DISTRITAL**

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.388.327 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No. 196.222 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de parte actora, por medio del presente escrito concurro ante su Honorable Despacho con el objeto de informar que no fue posible, dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de julio de 2021, porque mi poderdante se acercó personalmente al Supercade de Suba y a la tienda virtual de catastro y allí le dijeron que de acuerdo a la ley de Protección de Datos, no le podían expedir el certificado, de igual manera le indicaron que el certificado solo podían expiden con orden judicial, emitida por el Juez de donde cursa.

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
·Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 322 959 93 62
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Por lo anterior, respetuosamente ruego señor Juez, se ordene oficiar a la entidad catastro distrital, para que se expida a favor de mi prohijado y del proceso, el certificado del **AVALUO CATASTRAL DEL AÑO 2021 Y/O EL CERTIFICADO ALFANUMÉRICO**, del bien inmueble identificado con los siguientes datos:

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50C - 462899
CÉDULA CATASTRAL:	43A 78B 22 2
REFERENCIA CATASTRAL:	AAA0074WPLW


Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria
KR 81D 25C 34 - Código postal: 110931

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):
KR 79A 43A 34 FECHA:26/10/2004

Código de sector catastral:
006301 24 14 001 01001

CHIP: AAA0074WPLW
Número Predial Nal: 11001016309

Por lo tanto sírvase señor Juez librar oficio para que se le comunique a catastro distrital sobre la solicitud de expedir la certificación del predio de la referencia, y de esa manera poder seguir con el trámite del proceso.

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 322 959 93 62
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Agradezco proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C. No. 52.388.3277 de Bogotá.
T.P. No. 196.222 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 SEP 2021 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

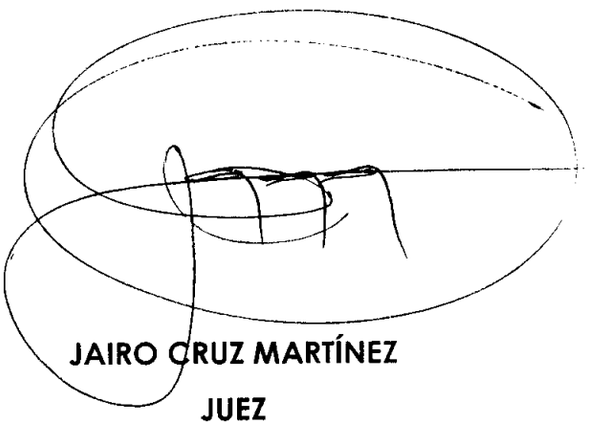
Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-040-2011-0-1006-00

Previo a pronunciarse de fondo sobre las anteriores peticiones (Fol. 444 a 447), el Juzgado ordena a la Oficina de Apoyo que se rinda un informe sobre la manera en que dichas peticiones fueron recepcionadas y agregadas al expediente, pues este servidor echa de menos la constancia de recepción de los mismos o la trazabilidad del correo desde el que fueron enviadas las peticiones.

En consecuencia, secretaría, en el menor tiempo posible dé cumplimiento con lo aquí decidido, realizado lo anterior, regrese el expediente al despacho, de manera preferente, para así reponer la espera del turno para resolver lo pertinente.

CÚMPLASE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

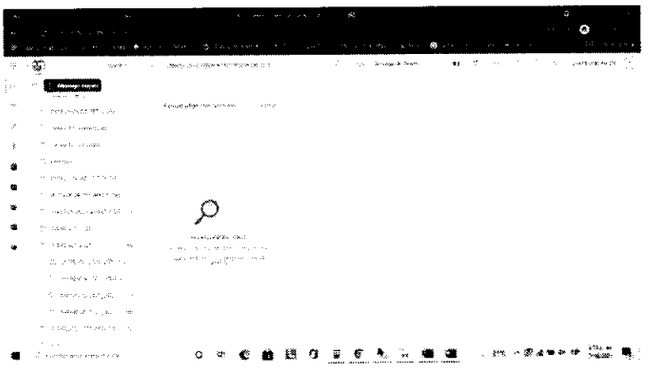
INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-040-2011-1006 -00 iniciado por TARSICIO CAMARGO GUERRA- contra MARIA NADIMA SOPO AMAYA Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 40 Civil Municipal)

Esta secretaria en cumplimiento al auto de fecha seis (6) de octubre de 2021, se realiza la búsqueda en el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

1. Por los 23 dígitos del radicado del expediente
2. Por demandante y demandado
3. Por el año y el consecutivo
4. Por el correo de las partes



Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda NO se logró encontrar la trazabilidad del correo referente al memorial descrito en autos, es de informarles que en el momento de la búsqueda en los archivos del correo no se obtiene ubicar de manera adecuada los memoriales ya que presenta fallas al momento de realizar la gestión de búsqueda en varias carpetas del correo.

Lo anterior para su conocimiento,

Cordialmente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por:
Liliana Medina vega
Asistente Administrativo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-040-2011-0-1006-00

Se tendrá en cuenta que la Oficina de Apoyo diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de octubre de 2021 y, además, verificado el aplicativo Siglo XXI se observó que el proceso se remitiera a la O.C.M.E.S., el pasado 09 de septiembre de 2021, razón por la cual se puede deducir que los memoriales anteriores (Fol. 444 a 447), fueron recibidos en el Juzgado de origen sin que allí se le impartiera trámite alguno.

Ahora bien, frente a lo solicitado en dichos escritos el Despacho ordena:

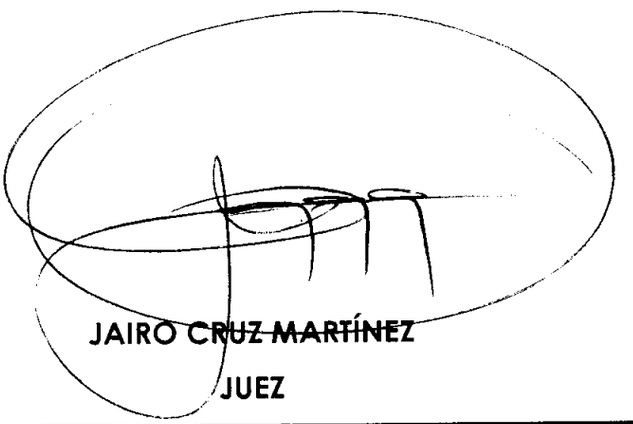
1. Requiérase a la secuestre actuante en este proceso (Fol. 381 a 383), para que en el término de cinco (05) días, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión en los términos del auto fechado 28 de enero de 2020 (Fol. 427), so pena de ser relevada del cargo y objeto de las sanciones legalmente previstas (Art. 50 del C.G.P.). Comuníquese mediante el medio legal más expedito.

2. Que se oficie a Catastro Distrital de Bogotá, a fin de que expida Certificación Catastral del inmueble con folio de matrícula No. 50C-462899, cuya propietaria es la demandada María Nadima Sopo Amaya. Ofíciese como corresponda.

Finalmente, en atención a que sobre el escrito visto a folio 435 el Juzgado de origen no se pronunciara, este estrado dispone que a través de la Oficina de Apoyo y en el término de cuarenta y ocho horas, se remita a la Fiscalía General de la Nación y al funcionario correspondiente copia digital e íntegra del expediente que nos ocupa, para que repose en el proceso que allí cursa y dentro del cual se solicitara copia de este expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 136 de fecha 4 de noviembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-1731
Bogotá, D.C. 16 de Noviembre de 2021

Señores:
FISCAL 238 SECCIONAL UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS
DELITO: FRAUDE PROCESAL
ROSALBA ARGUELLO GARCIA
Técnico Investigador I/CTI
Rosalba.arguello@fiscalia.gov.co
Carrera 33 No 18-33 Piso Bloque C.
Ciudad

REF: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N°. 11001-40-03-040-2011-01006-00 INICIADO POR TARSICIO CAMARGO GUERRA C,C 1.426.921 CONTRA MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C 20.549.911 Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA C.C 41.454.025 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de Noviembre de 2021 dando cumplimiento al oficio No 6870 del 24 de Septiembre de 2019, a fin de remitir COPIA INTEGRA del proceso de la referencia.

Se remite copia digital de 4 cuadernos de 450, 16, 12 y 123 folios.

Lo anterior para que obre dentro proceso de referencia 11001600005020191687O///// (238)

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Nat54

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
EMPRESA FUNDACION AYUDATE
Sandra Milena Mayorga Gil
Calle 23B No 118 A 12 Primer Piso Tel 3005184553
FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-62

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N°. 11001-40-03-040-2011-01006-00 INICIADO POR TARSICIO CAMARGO GUERRA C,C 1.426.921 CONTRA MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C 20.549.911 Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA C.C 41.454.025 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL AUTO FECHADO 28 DE ENERO DE 2020, ESTO ES ALLEGAR COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA SU VIGENCIA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ A EFECTOS DE TENERSE EN CUENTA POR ESTE DESPACHO. SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

16/11/2021 Natyd

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

J
uzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
EMPRESA FUNDACION AYUDATE
Sandra Milena Mayorga Gil
Calle 23B No 118 A 12 Primer Piso Tel 3005184553
FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-62

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N°. 11001-40-03-040-2011-01006-00 INICIADO POR TARSICIO CAMARGO GUERRA C,C 1.426.921 CONTRA MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C 20.549.911 Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA C.C 41.454.025 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL AUTO FECHADO 28 DE ENERO DE 2020, ESTO ES ALLEGAR COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA SU VIGENCIA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ A EFECTOS DE TENERSE EN CUENTA POR ESTE DESPACHO. SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

16/11/2021 Natyd

Natyd

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 13 de enero de 2022 11:13 a. m.
Para: ROSALBA.ARGUELLO@FISCALIA.GOV.CO
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1731

Importancia: Alta

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-1731, dentro del Proceso No. **40-2011-1006** que cursa en el Juzgado **04** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

DATOS ADJUNTOS: COPIA DIGITAL DE 4 CUADERNOS

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono 2438796
Teléfono 322 767 26 09

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: ROSALBA.ARGUELLO@FISCALIA.GOV.CO
Enviado el: jueves, 13 de enero de 2022 11:13 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-1121-1731

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ROSALBA.ARGUELLO@FISCALIA.GOV.CO

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1731

REMITE OFICIO
O-1121-1731

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-1730
Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-040-2011-01006-00** iniciado TARSICIO CAMARGO GUERRA C.C 1.426.921 **Contra** MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C 20.549.911 Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA C.C 41.454.025 (JUZGADO DE ORIGEN 40° CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-462899**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-1730
Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-040-2011-01006-00** iniciado TARSICIO CAMARGO GUERRA C.C 1.426.921 **Contra** MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C 20.549.911 Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA C.C 41.454.025 (JUZGADO DE ORIGEN 40° CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-462899**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 7 de marzo de 2022 12:53 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
CC: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1730
Datos adjuntos: 1730-catastro.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. notificaciones@catastrobogota.gov.co	Entregado: 7/03/2022 12:53 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-1730, dentro del Proceso No. **40-2011-1006** que cursa en el Juzgado **04** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 7 de marzo de 2022 12:53 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-1121-1730

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1730

REMITE OFICIO
O-1121-1730

RV: Derecho de petición

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 24/02/2022 10:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Carolina s <sopocarolina24@gmail.com>
Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 10:17 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Derecho de petición

---------- Forwarded message ---------
De: **Carolina s** <sopocarolina24@gmail.com>
Date: jue, 24 feb 2022 a la(s) 08:00
Subject: Derecho de petición
To: <04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

enas tardes.
Adjunto documento.
Gracias

2/3
DE EJEC. CIVIL MPAL.
41483 2-MAR-22 8:12
Oficios
41483 2-MAR-22 8:12
1645-8 - 04

Señor
Jue 4 Civil Municipal de ejecución de sentencias de
Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref. Proceso ejecutivo 11001400304020110100600
Demandante: Tarcisio Camargo Guerra
Demandados: María Sagrario Sopo Amaya y otra.

Asunto: Derecho de petición

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia comedidamente me dirijo a usted para solicitarle mediante derecho de petición la siguiente información:

1. Cantidad y valor de las consignaciones efectuadas a favor del demandante señor Tarcisio Camargo Guerra desde el 28-11-13 hasta el 16-10-15.

2. Dichas consignaciones cuanto representan en dinero en efectivo.

3. Si aparece SI o NO reconocimiento de estas por parte del demandante, señor Tarcisio Camargo Guerra. En caso afirmativo en que folio y cuaderno.

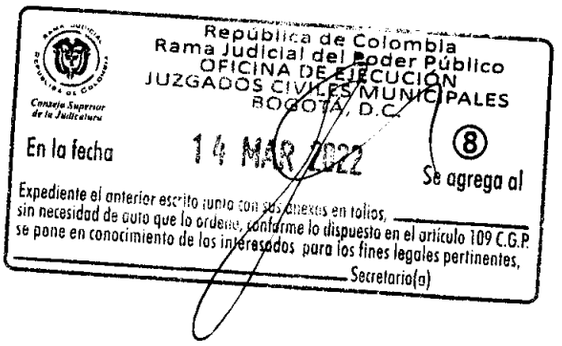
4. Si es verdad que el demandante señor Tarcisio Camargo Guerra, reconoce que se le entregó la suma de $8.640.000. En caso afirmativo ¿cuándo?

5.Si una vez proferido el mandamiento de pago (13-11-15) el demandante señor Tarcisio Camargo Guerra, presentó algún escrito donde manifieste de forma clara y expresa las consignaciones que se le hicieron antes a su respectiva cuenta de ahorros del Banco Colpatria.

Lo anterior para ser utilizado en diligencia judicial que adelanto en la Fiscalía General.

De usted,

María Sagrario Sopó Amaya
C.C.20.549.911
correo: albertorte4@gmail.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha
14 MAR 2022
8
Se agrega al
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

Rendición de memorial

RAD. 2011-1006. EJECUTIVO SINGULAR. DTE: TARSICIO CAMARGO GUERRERO. ASUNTO: RUEGO POR FAVOR POR ESTE MEDIO ME ENVIÉ EL FOLIO 435 DEL CUAL NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE TRATA

luz dary cubillos <luzdarycubillos@derechoypropiedad.com>

Mié 15/12/2021 10:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Señor:
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

J.O: 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: TARSICIO CAMARGO GUERRERO

DEMANDADO: MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA

MARIA NADINA SOPO AMAYA

RADICADO: 2011 - 1006 -40

ASUNTO: RUEGO POR FAVOR POR ESTE MEDIO ME ENVIÉ EL FOLIO 435 DEL CUAL NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE TRATA LA SOLICITUD.

FAVOR CONFIRMAR POR ESTE MEDIO RECIBIDO.

Atte.

Luz Dary Cubillos Peñalosa
Abogada de Derecho y Propiedad S.A.
PBX. (1) 4376500 EXT 254 - Cel. 322 959 93 62

www.derechoypropiedad.com

ADVERTENCIA LEGAL
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.
Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

#Contestación.
296-86-4
31/1/22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

En la fecha 14 MAR 2022 ⑧ Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

RV: REMITE OFICIO O-1121-1730

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mie 09/03/2022 14:47
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 2:35 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-1121-1730

Señores
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

94440 11-MAR-'22 14:51

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:52 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1730

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Fol 3F Entrados.
94439 11-MAR-'22 14:51
2215 — 150 — 004.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo

Juzgado **04** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

464

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-1730
Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-040-2011-01006-00** iniciado TARSICIO CAMARGO GUERRA C.C 1.426.921 **Contra** MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C 20.549.911 Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA C.C 41.454.025 (JUZGADO DE ORIGEN 40° CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-462899**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-131421

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 09 de marzo de 2022 **Hora: 02:34:33 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0074WPLW Cédula(s) catastral(es): 43A 78B 22 2

Código de sector catastral: 006301241400101001 Número predial nacional: 11001016309010024001490101000 1

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 81D 25C 34 Código postal: 110931

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 26/10/2004 Dirección: KR 79A 43A 34

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 87.30

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 139.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $322,754,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	139.40

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $383,724,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

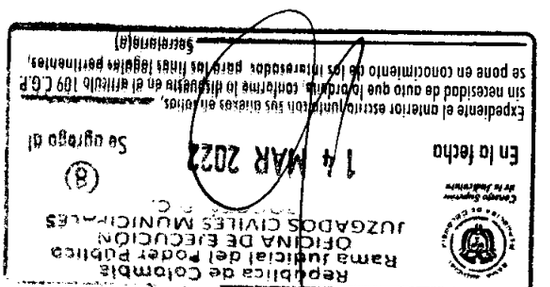
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alcatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



466

RV: UAECD 2022 EE 10678 (uaecd 2022 er 6732)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 4:53 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2022 EE 10678 (uaecd 2022 er 6732)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

2021 - 36004

467

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:00:30
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10678 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:6200 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL//
ASUNTO: UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16/11/2021/
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:

Radicado UAECD	2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	O-1121-1730 del 16/11/2021
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
Demandante(s):	TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
Demandado(s):	MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C462899, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Certificación. Uno (01) folio

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

UAECD Catastro Bogotá Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 139097
Fecha: 12/03/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA NADIMA SOPO AMAYA	C	41454025	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	541	01/03/2002	BOGOTA D.C.	64	050C00462899

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 81D 25C 34 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 79A 43A 34 FECHA:26/10/2004

Código de sector catastral: 006301 24 14 001 01001
Cédula(s) Catastral(es) 43A 78B 22 2

CHIP: AAA0074WPLW
Número Predial Nal: 110010163090100240014901010001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
87.30	139.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 322,754,000.00	2022
2	$ 383,724,000.00	2021
3	$ 381,284,000.00	2020
4	$ 312,879,000.00	2019
5	$ 293,246,000.00	2018
6	$ 256,576,000.00	2017
7	$ 289,624,000.00	2016
8	$ 270,639,000.00	2015
9	$ 237,816,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 457FCE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

470

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:08:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10680 O 1 Fol:2 Anex:6
ORIGEN: Sd:6202 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia:

Radicado UAECD	2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	O-1121-1730 del 16/11/2021
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
Demandante(s):	TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
Demandado(s):	MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE10678 del 12/03/2022 dirigido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., anexando las Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha. (Se anexa copia del oficio).

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Oficio respuesta 2022EE10678 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER6732 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

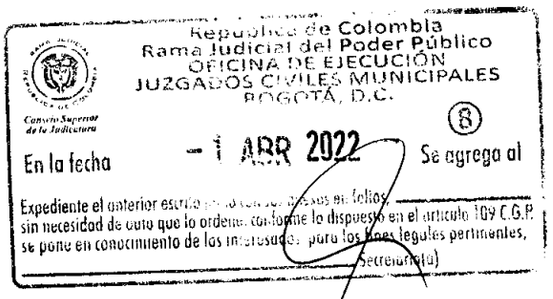
Teniendo en cuenta el párrafo anterior y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Oficio respuesta 2022EE10678 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER6732 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha
- 1 ABR 2022
Se agrega al
(8)
Expediente el anterior escrito
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretaria(o)

47

UAECD 2022 EE 10678 (uaecd 2022 er 6732) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mar 29/03/2022 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

3019-34-004

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:00:30
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10678 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:6200 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /C
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL//
ASUNTO: UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16/11/2021/
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:

Radicado UAECD	2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	O-1121-1730 del 16/11/2021
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
Demandante(s):	TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
Demandado(s):	MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C462899, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Certificación. Uno (01) folio

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

UAECD Catastro Bogotá Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 139092
Fecha: 12/03/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA NADIMA SOPO AMAYA	C	41454025	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	541	01/03/2002	BOGOTA D.C.	64	050C00462899

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 81D 25C 34 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
Dirección(es) anterior(es):
KR 79A 43A 34 FECHA:26/10/2004

Código de sector catastral: 006301 24 14 001 01001
Cédula(s) Catastral(es) 43A 78B 22 2

CHIP: AAA0074WPLW
Número Predial Nal: 110010163090100240014901010001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
87.30	139.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 322,754,000.00	2022
2	$ 383,724,000.00	2021
3	$ 381,284,000.00	2020
4	$ 312,879,000.00	2019
5	$ 293,246,000.00	2018
6	$ 256,576,000.00	2017
7	$ 289,624,000.00	2016
8	$ 270,639,000.00	2015
9	$ 237,816,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 457FCE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:08:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10680 O 1 Fol:2 Anex:6
ORIGEN: Sd:6202 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-1121-1730 del 16/11/2021
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
Demandante(s): TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
Demandado(s): MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE10678 del 12/03/2022 dirigido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., anexando las Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha. (Se anexa copia del oficio).

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

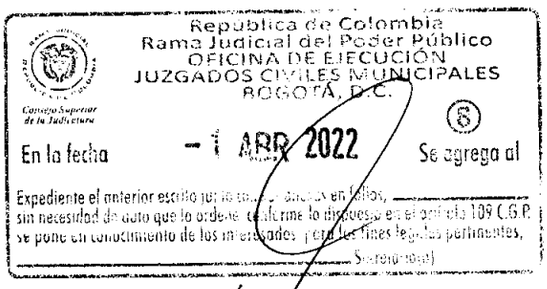
Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE10678 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER6732 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha
- 1 ABR 2022
Se agrega al
Expediente el anterior escrito
sin necesidad de auto que lo ordene
Se pone en conocimiento de los interesados
Secretario(a)

RV: REMITE OFICIO O-1121-1730

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Lun 07/03/2022 14:46
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:52 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1730

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

3023 — 39004.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-1730, dentro del Proceso No. **40-2011-1006** que cursa en el Juzgado **04** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-03-2022 02:35:44
2022ER6732 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA//
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: REMISION OFICIO
OBS:

482

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-1730
Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-040-2011-01006-00** iniciado TARSICIO CAMARGO GUERRA C.C 1.426.921 **Contra** MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C 20.549.911 Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA C.C 41.454.025 (JUZGADO DE ORIGEN 40° CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-462899**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

En la fecha - 1 ABR 2022 (8) Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,

_____ Secretario(a)

RV: REMITE OFICIO O-1121-1730

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Lun 07/03/2022 14:46
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:52 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1730

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

2018-35-004

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-1730, dentro del Proceso No. **40-2011-1006** que cursa en el Juzgado **04** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-03-2022 02:35:44
2022ER8732 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA//
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: REMISION OFICIO
OBS:

482

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-1730
Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-040-2011-01006-00** iniciado TARSICIO CAMARGO GUERRA C.C 1.426.921 **Contra** MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C 20.549.911 Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA C.C 41.454.025 (JUZGADO DE ORIGEN 40° CIVIL MUNICIPAL)

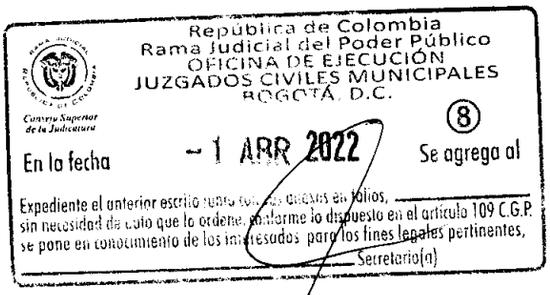
Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-462899**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha
- 1 ABR 2022
8
Se agrega al
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

RV: REMITE OFICIO O-1121-1730

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Lun 07/03/2022 14:46
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:52 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1730

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

3020-35-004.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

En la fecha -1 ABR 2022 (8) Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

(87

RV: UAECD 2022 EE 10678 (uaecd 2022 er 6732)-' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 16:53
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2022 EE 10678 (uaecd 2022 er 6732)-' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

3024-40-004

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

48

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:00:30
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10678 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:6200 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL//
ASUNTO: UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16/11/2021/
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:

Radicado UAECD	2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	O-1121-1730 del 16/11/2021
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
Demandante(s):	TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
Demandado(s):	MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C462899, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Certificación. Uno (01) folio

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

UAECD Catastro Bogotá Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 139092
Fecha: 12/03/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA NADIMA SOPO AMAYA	C	41454025	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	541	01/03/2002	BOGOTA D.C.	64	050C00462899

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 81D 25C 34 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
Dirección(es) anterior(es):
KR 79A 43A 34 FECHA:26/10/2004

Código de sector catastral: 006301 24 14 001 01001
Cédula(s) Catastral(es) 43A 78B 22 2

CHIP: AAA0074WPLW
Número Predial Nal: 11001016309010024001490101000l

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
87.30	139.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 322,754,000.00	2022
2	$ 383,724,000.00	2021
3	$ 381,284,000.00	2020
4	$ 312,879,000.00	2019
5	$ 293,246,000.00	2018
6	$ 256,576,000.00	2017
7	$ 289,624,000.00	2016
8	$ 270,639,000.00	2015
9	$ 237,816,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 457FCE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

491

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:08:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10680 O 1 Fol:2 Anex:6
ORIGEN: Sd:6202 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /C
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-1121-1730 del 16/11/2021
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
Demandante(s): TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
Demandado(s): MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE10678 del 12/03/2022 dirigido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., anexando las Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha. (Se anexa copia del oficio).

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

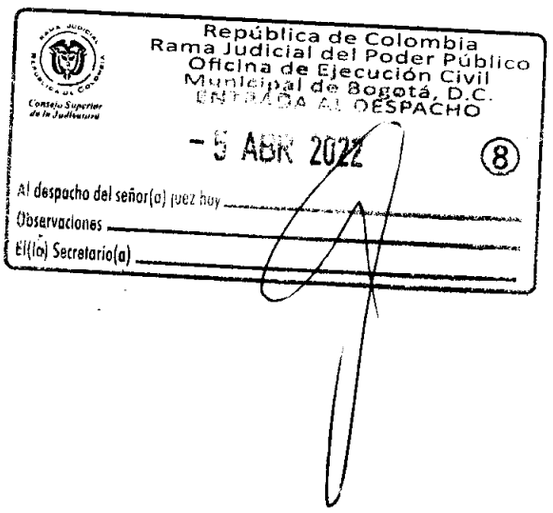
Teniendo en cuenta el párrafo anterior y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Oficio respuesta 2022EE10678 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER6732 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 5 ABR 2022
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)
Consejo Superior de la Judicatura

492

MEMORIAL

Andres Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 30/03/2022 8:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

97531 1-ABR-'22 12:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
97531 1-ABR-'22 12:48

3103-141-009

494

UAECD 2022 EE 10678 (uaecd 2022 er 6732)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mar 29/03/2022 16:54

Para: Andres Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor [redacted] conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser [redacted]ulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

495

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:00:30
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10678 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:6200 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /C
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL//
ASUNTO: UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16/11/2021/
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:	Radicado UAECD	2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)
	Oficio Juzgado:	O-1121-1730 del 16/11/2021
	Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
	Demandante(s):	TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
	Demandado(s):	MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C462899, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Certificación. Uno (01) folio

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

UAECD Catastro Bogotá — Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 139092
Fecha: 12/03/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA NADIMA SOPO AMAYA	C	41454025	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	541	01/03/2002	BOGOTA D.C.	64	050C00462899

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 81D 25C 34 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 79A 43A 34 FECHA:26/10/2004

Código de sector catastral: 006301 24 14 001 01001
Cédula(s) Catastral(es) 43A 78B 22 2

CHIP: AAA0074WPLW
Número Predial Nal: 11001016309010024001490101000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
87.30	139.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 322,754,000.00	2022
2	$ 383,724,000.00	2021
3	$ 381,284,000.00	2020
4	$ 312,879,000.00	2019
5	$ 293,246,000.00	2018
6	$ 256,576,000.00	2017
7	$ 289,624,000.00	2016
8	$ 270,639,000.00	2015
9	$ 237,816,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 457FCE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:08:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10680 O 1 Fol:2 Anex:6
ORIGEN: Sd:6202 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION /D
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia:

Radicado UAECD	2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	O-1121-1730 del 16/11/2021
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
Demandante(s):	TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
Demandado(s):	MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE10678 del 12/03/2022 dirigido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., anexando las Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha. (Se anexa copia del oficio).

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

497

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Teniendo en cuenta el párrafo anterior y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Oficio respuesta 2022EE10678 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER6732 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

RV: REMITE OFICIO O-1121-1730

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Lun 07/03/2022 14:46
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:52 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1730

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-1730, dentro del Proceso No. **40-2011-1006** que cursa en el Juzgado **04** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-03-2022 02:35:44
2022ER6732 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA//
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION /CARVAJAL
ASUNTO: REMISION OFICIO
OBS:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-1730
Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-040-2011-01006-00** iniciado TARSICIO CAMARGO GUERRA C.C 1.426.921 **Contra** MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C 20.549.911 Y MARIA NADIMA SOPO AMAYA C.C 41.454.025 (JUZGADO DE ORIGEN 40° CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-462899**, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
15 ABR 2022
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

49

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/03/2022 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

97532 1-ABR-'22 12:41

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

97532 1-ABR-'22 12:41

3104-142-004

500

UAECD 2022 EE 10678 (uaecd 2022 er 6732)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mar 29/03/2022 16:54

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor [redacted]O conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser [redacted]vulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

501

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:00:30
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10678 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:6200 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /C
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL//
ASUNTO: UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16/11/2021/
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:

Radicado UAECD	2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	O-1121-1730 del 16/11/2021
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
Demandante(s):	TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
Demandado(s):	MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted solicita el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C462899, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Certificación. Uno (01) folio

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

502

UAECD Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 139092
Fecha: 12/03/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA NADIMA SOPO AMAYA	C	41454025	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	541	01/03/2002	BOGOTA D.C.	64	050C00462899

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 81D 25C 34 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
Dirección(es) anterior(es):
KR 79A 43A 34 FECHA:26/10/2004

Código de sector catastral: 006301 24 14 001 01001
Cédula(s) Catastral(es) 43A 78B 22 2

CHIP: AAA0074WPLW
Número Predial Nal: 11001016309010024001490101000l

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
87.30	139.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 322,754,000.00	2022
2	$ 383,724,000.00	2021
3	$ 381,284,000.00	2020
4	$ 312,879,000.00	2019
5	$ 293,246,000.00	2018
6	$ 256,576,000.00	2017
7	$ 289,624,000.00	2016
8	$ 270,639,000.00	2015
9	$ 237,816,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 457FCE5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2022 10:08:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE10680 O 1 Fol:2 Anex:6
ORIGEN: Sd:6202 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO UAECD 2022ER6732 / OF. O-1121-1730 DEL 16
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia:	Radicado UAECD	2022ER6732 del 08/03/2022 (Al responder favor citar este número)
	Oficio Juzgado:	O-1121-1730 del 16/11/2021
	Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2011-01006-00 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
	Demandante(s):	TARSICIO CAMARGO GUERRA c.c. 1.426.921
	Demandado(s):	MARÍA SAGRARIO SOPO AMAYA C.C. 20.549.911 Y MARÍA NADIMA SOPO AMAYA C.C. 41.454.025

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE10678 del 12/03/2022 dirigido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., anexando las Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-139092 del predio con matrícula inmobiliaria 050C00462899, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha. (Se anexa copia del oficio).

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

503

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

Teniendo en cuenta el párrafo anterior y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Oficio respuesta 2022EE10678 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER6732 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

RV: REMITE OFICIO O-1121-1730

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Lun 07/03/2022 14:46
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:52 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-1730

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

504

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-1730, dentro del Proceso No. **40-2011-1006** que cursa en el Juzgado **04** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.